



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Decreto 140/2016, de 2 de agosto, por el que se autorizan para el curso 2016-2017 las enseñanzas y centros universitarios públicos y privados.

8

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

110

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía.

155

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 19 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Educación en Málaga, sobre adjudicación de plazas de asesores y asesoras de formación, convocadas por Resolución de 20 de abril de 2016 (BOJA de 29 de abril).

288

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Resolución de 2 de agosto de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por resolución que se cita. 290

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 28 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de 20 de abril de 2016. 292

**2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 28 de julio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que en relación con las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C1.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2006 y 2007, se ofertan vacantes al aspirante seleccionado en el mismo en virtud de ejecución judicial. 293

Resolución de 28 de julio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que en relación con las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A1.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, se ofertan vacantes al aspirante seleccionado en el mismo en virtud de ejecución judicial. 299

Resolución de 28 de julio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que en relación con las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia (A1.2008), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, se ofertan vacantes a la aspirante seleccionada en el mismo en virtud de ejecución judicial. 305

Resolución de 28 de julio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que en relación con las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Conservadores de Patrimonio (A1.2025), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, se ofertan vacantes a la aspirante seleccionada en el mismo en virtud de ejecución judicial. 311

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 2 de agosto de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Complejo Hospitalario Universitario de Granada. 317

Resolución de 2 de agosto de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Urología en el Hospital Regional Universitario de Málaga. 326

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 28 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación, próximo a quedar vacante. 334

Resolución de 29 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación, próximo a quedar vacante. 336

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 2 de agosto de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, de 2 de agosto de 2016, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita. 338

Resolución de 2 de agosto de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 2 de agosto de 2016, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita. 339

Resolución de 2 de agosto de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, de 2 de agosto de 2016, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita. 340

Resolución de 3 de agosto de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, de 3 de agosto de 2016, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita. 341

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 30 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva, por la que se hace público el acuerdo de esta misma fecha, de la Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que desempeña los puestos que se citan. 342

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 2 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por la que se dispone la suplencia de la persona titular. 344

### 4. Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de junio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante de autos núm. 2257/2009. (PP. 1600/2016). 345

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 4 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Alcalá de Guadaíra, dimanante de procedimiento ordinario núm. 302/2015. (PP. 1828/2016). 346

Edicto de 8 de enero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante de procedimiento verbal núm. 40/2012. (PP. 133/2014). 347

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 18 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 244/2016.	348
Edicto de 26 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 582/2016.	349
Edicto de 26 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 571/14.	350
Edicto de 27 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 870/13.	351
Edicto de 28 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 621/14.	352
Edicto de 29 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 955/2014-3.	353
Edicto de 29 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 339/14.	354
Edicto de 29 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 691/14.	355
Edicto de 29 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 799/14.	356
Edicto de 1 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 27/2016.	357
Edicto de 12 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 60/2016.	359
Edicto de 21 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Veintiuno de Madrid, dimanante de autos núm. 446/2015.	361

**5. Anuncios****5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 29 de julio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1894/2016).	362
--	-----

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Resolución de 1 de agosto de 2016, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro e instalación que se cita. (PD. 1949/2016).	364
---	-----

Resolución de 3 de agosto de 2016, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 1947/2016). 366

## **EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS**

Corrección de errores del Anuncio de 13 de julio de 2016, de Red Logística de Andalucía, S.A. por el que se anuncia la licitación del contrato de servicios que se cita por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 1729/2016). 368

## **5.2. Otros anuncios oficiales**

### **CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Anuncio de 27 de julio de 2016, de la Dirección General de Comunicación Social, mediante el que se notifican diversas Órdenes de la Consejería de la Presidencia y Administración Local por las que se dispone el cumplimiento y publicación de distintos fallos judiciales dictados por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 369

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Anuncio de 3 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifica la resolución definitiva emitida en procedimiento disciplinario en materia de personal. 374

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Anuncio de 3 de agosto de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Unidad Tributaria de Jerez de la Frontera, para ser notificado por comparecencia. 375

### **CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 26 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos. 378

Resolución de 28 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos. 384

Anuncio de 4 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución de expediente por infracción de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas. 387

Anuncio de 14 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de salud pública. 388

Anuncio de 14 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de salud pública. 389

Anuncio de 2 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas. 390

Anuncio de 2 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, y que no han podido ser notificadas a los interesados. 392

### **CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

Anuncio de 1 de agosto de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Insigne Viajes, S.L.». 393

Anuncio de 1 de agosto de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Racheltravel». 394

Anuncio de 1 de agosto de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Alesterural, S.L.». 395

Anuncio de 1 de agosto de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes y Congresos Bulevar, S.L.». 396

Anuncio de 1 de agosto de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Europa Travelvip, S.L.L.». 397

Anuncio de 2 de agosto de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Magalí Viajes». 398

Anuncio de 2 de agosto de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Agencia de Viajes Las Cuatro Lunas, S.L.». 399

### **CONSEJERÍA DE CULTURA**

Anuncio de 25 de mayo de 2016, de la Dirección General de Memoria Democrática, por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas, por importe superior a 3.000 euros, con destino a actuaciones en torno a la recuperación de la Memoria Histórica. Ejercicio 2014. 400

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Anuncio de 2 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que se citan. 403

Anuncio de 2 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, de los trámites administrativos que se relacionan, referentes a los expedientes sancionadores que se citan. 408

- Anuncio de 2 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, de los trámites administrativos que se relacionan, referentes a los expedientes sancionadores que se citan. 409
- Anuncio de 2 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de sanidad vegetal que se cita. 410
- Anuncio de 2 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 411

### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

- Resolución de 13 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se somete a información pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto que se cita, en el termino municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 1723/2016). 412
- Resolución de 20 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el expediente que se cita, en el término municipal de Córdoba. (PP. 1523/2016). 413
- Resolución de 22 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna (Sevilla). (PP. 1825/2016). 414
- Anuncio de 15 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla de Santa Lucía, t.m. de Berja. (PP. 1875/2016). 415
- Anuncio de 22 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Integrada correspondiente al Proyecto que se cita. (PP. 1831/2016). 416
- Anuncio de 2 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan. 417

### **AYUNTAMIENTOS**

- Anuncio de 20 de mayo de 2016, del Ayuntamiento de Fernán Núñez, de subsanación de bases para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico Municipal. (PP. 1226/2016). 418
- Anuncio de 27 de junio de 2016, del Ayuntamiento de Tahal, sobre aprobación de Adenda PGOU. (PP. 1819/2016). 419

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*DECRETO 140/2016, de 2 de agosto, por el que se autorizan para el curso 2016-2017 las enseñanzas y centros universitarios públicos y privados.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 53, establece las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza universitaria; en concreto, las competencias compartidas que ostenta para la creación, la modificación y la supresión de centros universitarios en universidades públicas, así como el reconocimiento de estos centros en universidades privadas y la implantación y la supresión de enseñanzas, sin perjuicio de la autonomía universitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 2.5, atribuye a las Comunidades Autónomas las tareas de coordinación de las universidades de su competencia, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Conferencia General de Política Universitaria y al Consejo de Universidades.

El artículo 35 de la referida Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, dispone que, para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en la legislación de la misma y lo previsto en el artículo 8 de la citada Ley Orgánica, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno, con respeto al principio de autonomía académica de las universidades públicas.

En el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, se estructuran las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En su virtud, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, desarrolla dicha estructura e instaura las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, debiendo ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre. Posteriormente, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, es modificado y derogado parcialmente en lo referente a las enseñanzas de Doctorado por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado, debiendo ser tenido en cuenta en el proceso de verificación de los programas de Doctorado conducentes a la obtención del título oficial de Doctor las particularidades que se establecen para estas enseñanzas.

Por su parte, en el marco del ordenamiento autonómico andaluz, el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en su artículo 58, atribuye al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la competencia para acordar la implantación, suspensión y supresión de enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que se impartirán en las universidades andaluzas con sujeción a los trámites y principios que en dicho precepto se establecen, y en el artículo 11 establece el procedimiento para la creación, modificación y supresión de centros universitarios básicos y estructuras específicas, atribuyendo también al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la competencia para ello.

Asimismo, los artículos 11.1, 58.2.b), 65.3 y 80.d) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, establecen la necesidad de que el Consejo Andaluz de Universidades emita informe para la creación, modificación y supresión de escuelas técnicas o politécnicas superiores, facultades e institutos universitarios de investigación y para la implantación, suspensión y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que se impartan en las universidades andaluzas.

El presente Decreto toma en consideración la perspectiva de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género, si bien el objeto propio del Decreto, autorización de enseñanzas y centros universitarios, no tiene ni puede tener, por sí mismo, influencia directa en la situación específica de las mujeres y de los hombres respecto de las enseñanzas universitarias, la implantación



de nuevas enseñanzas sobre género permite que las nuevas generaciones sean más conscientes y tengan más conocimientos en este ámbito.

Las universidades de Andalucía, de acuerdo con la normativa vigente, han propuesto que se les conceda autorización para la implantación de nuevas enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, así como para la actualización de la relación de titulaciones universitarias ya existentes, que se especifican en este Decreto. Al mismo tiempo, se ha solicitado autorización para la creación de nuevos centros universitarios. Dichas propuestas han sido informadas favorablemente por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de las universidades respectivas, así como por el Consejo Andaluz de Universidades.

En el ámbito de las universidades públicas de Andalucía, la implantación de nuevas enseñanzas y de los centros universitarios que se autorizan en este Decreto, no supone incremento de gastos ni recursos adicionales según lo manifestado por las propias universidades.

Por todo ello, mediante el presente Decreto se da cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y en el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades. Igualmente, se da cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y a lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, al autorizar en las universidades de Andalucía la implantación de nuevas enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctor, y la creación, supresión y cambio de denominación de centros universitarios y, con ello, se actualiza para el curso académico 2016/2017 la relación de titulaciones universitarias oficiales implantadas y centros de las universidades andaluzas donde se gestionen y/o se imparten las enseñanzas conducentes a su obtención; todo ello, teniendo en cuenta que el proceso de implantación de nuevos títulos debe permitir el diseño de una oferta global con un eficiente aprovechamiento de los recursos para mejorar la calidad del Sistema Universitario Andaluz.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con informe favorable del Consejo Andaluz de Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 2016,

## D I S P O N G O

Artículo 1. Autorización para la implantación de nuevas enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de los centros donde se gestionan y/o se imparten y actualización de la relación de titulaciones universitarias y centros universitarios andaluces donde se gestionarán y/o impartirán en el curso académico 2016/2017.

1. De acuerdo con la programación universitaria de Andalucía para el curso académico 2016/2017, se autoriza la impartición durante el mismo de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional correspondientes a los ciclos de Grado, Máster y Doctorado y los centros de las universidades públicas de Andalucía donde se gestionan y/o se imparten, que se recogen en los Anexos I, II y III.

2. Igualmente, para el curso académico 2016/2017, se autoriza a la Universidad Privada Loyola Andalucía a impartir las enseñanzas conducentes a la expedición de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional correspondientes a los ciclos de Grado, Máster y Doctorado que figuran relacionadas en el Anexo IV, y los centros donde se gestionan y/o se imparten, conforme al Decreto 82/2013, de 16 de julio, por el que se autoriza la puesta en funcionamiento de la Universidad Privada Loyola Andalucía, se aprueban sus normas de organización y funcionamiento, se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de enseñanzas universitarias y de los centros que se encargarán de la gestión administrativa y organización de las mismas.

3. Las nuevas enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional correspondientes a los ciclos de Grado, Máster y Doctorado para el curso académico 2016/2017, se señalan como tales en los Anexos I, II, III y IV.

Artículo 2. Creación, supresión y cambio de denominación de centros universitarios.

1. Se acuerda el cambio de denominación del siguiente centro de la Universidad de Huelva: la «Facultad de Ciencias Empresariales» por la «Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo», recogiendo este cambio en los Anexos I y II.

2. Se acuerda la supresión de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y de la Escuela Politécnica Superior, ambas de la Universidad de Málaga, creándose la Escuela de Ingenierías Industriales de la Universidad de Málaga, en la que se impartirán las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales universitarios de los dos centros citados que se suprimen, recogiendo este cambio en los Anexos I y II.

3. Se acuerda la supresión de la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de Educación de la Universidad Privada Loyola Andalucía, creándose la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, ambas de la Universidad Privada Loyola Andalucía, en la que se impartirán las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales universitarios del centro citado que se suprime, recogiendo estos cambios en el Anexo IV de este Decreto.

4. Se acuerda la creación del Instituto Universitario de Investigación en Desarrollo Social Sostenible y del Instituto Universitario de Investigación Marina, ambos de la Universidad de Cádiz. La relación de los Institutos Universitarios de Investigación autorizados figura en el Anexo V.

Disposición adicional única. Comunicación a la Conferencia General de Política Universitaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en los artículos 11.2 y 58.2.d) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, se informará del presente Decreto a la Conferencia General de Política Universitaria.

Disposición transitoria única. Supresión de enseñanzas de anteriores ordenaciones e incorporación a las nuevas enseñanzas.

El alumnado que haya comenzado estudios conforme a anteriores ordenaciones universitarias podrá acceder a las nuevas enseñanzas que se contemplan en los Anexos de este Decreto, previa admisión de la universidad correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la de la propia universidad.

Con fecha 30 de septiembre de 2015, quedaron extinguidas las anteriores ordenaciones universitarias cuyos planes de estudios conducían a la obtención de las titulaciones de Licenciado, Diplomado, Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico. De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, las universidades garantizarán a los estudiantes que hubiesen iniciado estudios universitarios oficiales conforme a dichas ordenaciones la organización de, al menos, cuatro convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes a la fecha de extinción de cada una de las enseñanzas afectadas.

Disposición final primera. Efectividad de la autorización de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

La efectiva implantación de las enseñanzas autorizadas en este Decreto, conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales de Grado, de Máster Universitario y de Doctorado, recogidas en los Anexos I, II, III y IV, quedará condicionada, para cada universidad andaluza, a la completa y adecuada tramitación del procedimiento establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Capítulo VI del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado, y a la verificación, por parte de los centros directivos correspondientes de la Consejería competente en materia de universidades, del cumplimiento de los requisitos necesarios sobre viabilidad académica, y viabilidad económica en el caso de las universidades públicas, para poder impartir las enseñanzas conducentes a la obtención de dichos títulos oficiales.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se habilita al Consejero de Economía y Conocimiento a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 2016

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Presidenta de la Junta de Andalucía

ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ  
Consejero de Economía y Conocimiento

## ANEXO I

**ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS CONDUCENTES A LA EXPEDICIÓN POR LAS UNIVERSIDADES  
PÚBLICAS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO  
CURSO 2016/2017**

**UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
<b>CENTROS PROPIOS</b>		
Graduado o Graduada en Ingeniería Agrícola	—	Escuela Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica	—	Escuela Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial	—	Escuela Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería Informática	—	Escuela Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica	—	Escuela Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial	—	Escuela Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Educación Infantil	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Educación Primaria	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Educación Social	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Enfermería	—	Facultad de Ciencias de la Salud
Graduado o Graduada en Fisioterapia	—	Facultad de Ciencias de la Salud
Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Economía	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Marketing e Investigación de Mercados	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Turismo	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Biotecnología	—	Facultad de Ciencias Experimentales
Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales	—	Facultad de Ciencias Experimentales
Graduado o Graduada en Matemáticas	—	Facultad de Ciencias Experimentales
Graduado o Graduada en Química	—	Facultad de Ciencias Experimentales

Denominación Título	Interuniversitario	Centro donde se gestiona y / o se imparte
Graduado o Graduada en Derecho	—	Facultad de Derecho
Graduado o Graduada en Gestión y Administración Pública	—	Facultad de Derecho
Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	—	Facultad de Derecho
Graduado o Graduada en Estudios Ingleses	—	Facultad de Humanidades
Graduado o Graduada en Filología Hispánica	—	Facultad de Humanidades
Graduado o Graduada en Historia	—	Facultad de Humanidades
Graduado o Graduada en Humanidades	—	Facultad de Humanidades
Graduado o Graduada en Psicología	—	Facultad de Psicología
<b>CENTROS ADSCRITOS</b>		
Graduado o Graduada en Trabajo Social	—	Centro Universitario Adscrito de Trabajo Social

**UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

Denominación Título	Interuniversitario	Centro donde se gestiona y / o se imparte
<b>CENTROS PROPIOS</b>		
Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima	—	Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica
Graduado o Graduada en Náutica y Transporte Marítimo	—	Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioeléctrica
Graduado o Graduada en Ingeniería Radioelectrónica	—	Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioeléctrica
Graduado o Graduada en Marina	—	Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioeléctrica
Graduado o Graduada en Ingeniería Civil	—	Escuela Politécnica Superior (Algeciras)
Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Politécnica Superior (Algeciras)
Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Politécnica Superior (Algeciras)
Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Industriales	—	Escuela Politécnica Superior (Algeciras)

Denominación Título	Interuniversitario	Centro donde se gestiona y / o se imparte
Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Politécnica Superior (Algeciras)
Graduado o Graduada en Ingeniería Aeroespacial	—	Escuela Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica	—	Escuela Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial	—	Escuela Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto	—	Escuela Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Industriales	—	Escuela Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería Informática	—	Escuela Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica	—	Escuela Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales	—	Facultad Ciencias del Mar y Ambientales
Graduado o Graduada en Ciencias del Mar	—	Facultad Ciencias del Mar y Ambientales
Graduado o Graduada en Biotecnología	—	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Enología	—	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Ingeniería Química	—	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Matemáticas	—	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Química	—	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Educación Infantil	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Educación Primaria	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Psicología	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	—	Facultad de Ciencias del Trabajo
Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	—	Facultad de Ciencias del Trabajo (Algeciras)
Graduado o Graduada en Trabajo Social	—	Facultad de Ciencias del Trabajo (Jerez)
Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Algeciras)
Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Jerez)

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Graduado o Graduada en Gestión y Administración Pública	—	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación
Graduado o Graduada en Marketing e Investigación de Mercados	—	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación
Graduado o Graduada en Publicidad y Relaciones Públicas	—	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación
Graduado o Graduada en Turismo	—	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación
Graduado o Graduada en Derecho	—	Facultad de Derecho (Algeciras)
Graduado o Graduada en Criminología y Seguridad	—	Facultad de Derecho (Jerez)
Graduado o Graduada en Derecho	—	Facultad de Derecho (Jerez)
Graduado o Graduada en Enfermería	—	Facultad de Enfermería (Algeciras)
Graduado o Graduada en Enfermería	—	Facultad de Enfermería y Fisioterapia
Graduado o Graduada en Fisioterapia	—	Facultad de Enfermería y Fisioterapia
Graduado o Graduada en Enfermería	—	Facultad de Enfermería y Fisioterapia (Jerez)
Graduado o Graduada en Estudios Árabes e Islámicos	—	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Estudios Franceses	—	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Estudios Ingleses	—	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Filología Clásica	—	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Filología Hispánica	—	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Historia	—	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Humanidades	—	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Lingüística y Lenguas Aplicadas	—	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Medicina	—	Facultad de Medicina
<b>CENTROS ADSCRITOS</b>		
Graduado o Graduada en Enfermería	—	Centro de Enfermería Salus Infirmorum
Graduado o Graduada en Educación Infantil	—	Centro de Magisterio Virgen de Europa (La Línea)
Graduado o Graduada en Educación Primaria	—	Centro de Magisterio Virgen de Europa (La Línea)

**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
<b>CENTROS PROPIOS</b>		
Graduado o Graduada en Ingeniería Civil	—	Escuela Politécnica Superior de Bélmez
Graduado o Graduada en Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros	—	Escuela Politécnica Superior de Bélmez
Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica	—	Escuela Politécnica Superior de Córdoba
Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial	—	Escuela Politécnica Superior de Córdoba
Graduado o Graduada en Ingeniería Informática	—	Escuela Politécnica Superior de Córdoba
Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica	—	Escuela Politécnica Superior de Córdoba
Graduado o Graduada en Enología	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes
Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes
Graduado o Graduada en Ingeniería Forestal	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes
Graduado o Graduada en Educación Infantil	—	Facultad Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Educación Primaria	—	Facultad Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	—	Facultad Ciencias del Trabajo
Graduado o Graduada en Turismo	—	Facultad Ciencias del Trabajo
Graduado o Graduada en Biología	—	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Bioquímica	—	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales	—	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Física	—	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Química	—	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Educación Social	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas	—	Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Derecho	—	Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Estudios Ingleses	—	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Filología Hispánica	—	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Gestión Cultural	—	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Historia	—	Facultad de Filosofía y Letras

Denominación Título	Interuniversitario	Centro donde se gestiona y / o se imparte
Graduado o Graduada en Historia del Arte	—	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación	—	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Enfermería	—	Facultad de Medicina y Enfermería
Graduado o Graduada en Fisioterapia	—	Facultad de Medicina y Enfermería
Graduado o Graduada en Medicina	—	Facultad de Medicina y Enfermería
Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	—	Facultad de Veterinaria
Graduado o Graduada en Veterinaria	—	Facultad de Veterinaria
<b>CENTROS ADSCRITOS</b>		
Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Centro Ciencias Económicas y Empresariales (ETEA)
Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Centro Ciencias Económicas y Empresariales (ETEA)
Graduado o Graduada en Educación Infantil	—	Centro de Magisterio Sagrado Corazón
Graduado o Graduada en Educación Primaria	—	Centro de Magisterio Sagrado Corazón

**UNIVERSIDAD DE GRANADA**

Denominación Título	Interuniversitario	Centro donde se gestiona y / o se imparte
<b>CENTROS PROPIOS</b>		
Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas	—	Facultad de Educación, Economía y Tecnología (Ceuta)
Graduado o Graduada en Arquitectura	—	Escuela Técnica Superior de Arquitectura
Graduado o Graduada en Ingeniería Civil	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos
Graduado o Graduada en Edificación	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación
Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación	—	Escuela Técnica Superior de Ingenierías de Informática y de Telecomunicación
Graduado o Graduada en Ingeniería Informática	—	Escuela Técnica Superior de Ingenierías de Informática y de Telecomunicación
Graduado o Graduada en Bellas Artes	—	Facultad de Bellas Artes



<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales	—	Facultad de Bellas Artes
Graduado o Graduada en Biología	—	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Bioquímica	—	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Biotecnología	—	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales	—	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Estadística	—	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Física	—	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Geología	—	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial	—	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Ingeniería Química	—	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Matemáticas	—	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Óptica y Optometría	—	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Química	—	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Educación Infantil	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Educación Primaria	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Educación Social	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Pedagogía	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Enfermería	—	Facultad de Ciencias de la Salud
Graduado o Graduada en Fisioterapia	—	Facultad de Ciencias de la Salud
Graduado o Graduada en Terapia Ocupacional	—	Facultad de Ciencias de la Salud
Graduado o Graduada en Enfermería	—	Facultad de Ciencias de la Salud (Ceuta)
Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	—	Facultad de Ciencias del Deporte
Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	—	Facultad de Ciencias del Trabajo
Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Economía	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Marketing e Investigación de Mercados	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Denominación Título	Interuniversitario	Centro donde se gestiona y / o se imparte
Graduado o Graduada en Turismo	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Ciencias Políticas y de la Administración	—	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología
Graduado o Graduada en Sociología	—	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología
Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas	—	Facultad de Ciencias Sociales (Melilla)
Graduado o Graduada en Derecho	—	Facultad de Ciencias Sociales (Melilla)
Graduado o Graduada en Gestión y Administración Pública (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Facultad de Ciencias Sociales (Melilla)
Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	—	Facultad de Ciencias Sociales (Melilla)
Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual	—	Facultad de Comunicación y Documentación
Graduado o Graduada en Información y Documentación	—	Facultad de Comunicación y Documentación
Graduado o Graduada en Criminología	—	Facultad de Derecho
Graduado o Graduada en Derecho	—	Facultad de Derecho
Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	—	Facultad de Educación y Humanidades (Melilla)
Graduado o Graduada en Educación Infantil	—	Facultad de Educación y Humanidades (Melilla)
Graduado o Graduada en Educación Primaria	—	Facultad de Educación y Humanidades (Melilla)
Graduado o Graduada en Educación Social	—	Facultad de Educación y Humanidades (Melilla)
Graduado o Graduada en Educación Infantil	—	Facultad de Educación, Economía y Tecnología (Ceuta)
Graduado o Graduada en Educación Primaria	—	Facultad de Educación, Economía y Tecnología (Ceuta)
Graduado o Graduada en Educación Social	—	Facultad de Educación, Economía y Tecnología (Ceuta)
Graduado o Graduada en Ingeniería Informática	—	Facultad de Educación, Economía y Tecnología (Ceuta)
Graduado o Graduada en Enfermería	—	Facultad de Enfermería (Melilla)
Graduado o Graduada en Fisioterapia (nuevo)	—	Facultad de Enfermería (Melilla)
Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	—	Facultad de Farmacia
Graduado o Graduada en Farmacia	—	Facultad de Farmacia
Graduado o Graduada en Nutrición Humana y Dietética	—	Facultad de Farmacia

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Graduado o Graduada en Antropología Social y Cultural	—	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Arqueología por la Universidad de Granada, la Universidad de Jaén y la Universidad de Sevilla	Sí	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Estudios Árabes e Islámicos	—	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Estudios Franceses	—	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Estudios Ingleses	—	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Filología Clásica	—	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Filología Hispánica	—	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Filosofía	—	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Geografía y Gestión del Territorio	—	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Historia	—	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Historia del Arte	—	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Historia y Ciencias de la Música	—	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas	—	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Literaturas Comparadas	—	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Medicina	—	Facultad de Medicina
Graduado o Graduada en Odontología	—	Facultad de Odontología
Graduado o Graduada en Logopedia	—	Facultad de Psicología
Graduado o Graduada en Psicología	—	Facultad de Psicología
Graduado o Graduada en Trabajo Social	—	Facultad de Trabajo Social
Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación	—	Facultad de Traducción e Interpretación
<b>CENTROS ADSCRITOS</b>		
Graduado o Graduada en Educación Primaria	—	Centro de Magisterio La Inmaculada
Graduado o Graduada en Educación Infantil	—	Centro de Magisterio La Inmaculada

**UNIVERSIDAD DE HUELVA**

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
<b>CENTROS PROPIOS</b>		
Graduado o Graduada en Ingeniería Agrícola	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería Energética	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería Forestal y del Medio Natural	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería Informática	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Educación Infantil	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Educación Primaria	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Educación Social	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Psicología	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	—	Facultad de Ciencias del Trabajo
Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas	—	Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo
Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad	—	Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo
Graduado o Graduada en Turismo	—	Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo
Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales	—	Facultad de Ciencias Experimentales
Graduado o Graduada en Geología	—	Facultad de Ciencias Experimentales
Graduado o Graduada en Química	—	Facultad de Ciencias Experimentales

Denominación Título	Interuniversitario	Centro donde se gestiona y / o se imparte
Graduado o Graduada en Derecho	—	Facultad de Derecho
Graduado o Graduada en Enfermería	—	Facultad de Enfermería
Graduado o Graduada en Estudios Ingleses	—	Facultad de Humanidades
Graduado o Graduada en Filología Hispánica	—	Facultad de Humanidades
Graduado o Graduada en Gestión Cultural	—	Facultad de Humanidades
Graduado o Graduada en Historia	—	Facultad de Humanidades
Graduado o Graduada en Humanidades	—	Facultad de Humanidades
Graduado o Graduada en Trabajo Social	—	Facultad de Trabajo Social

### UNIVERSIDAD DE JAÉN

Denominación Título	Interuniversitario	Centro donde se gestiona y / o se imparte
<b>CENTROS PROPIOS</b>		
Graduado o Graduada en Ingeniería de Organización Industrial	—	Escuela Politécnica Superior (Jaén)
Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica	—	Escuela Politécnica Superior (Jaén)
Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial	—	Escuela Politécnica Superior (Jaén)
Graduado o Graduada en Ingeniería Geomática y Topográfica	—	Escuela Politécnica Superior (Jaén)
Graduado o Graduada en Ingeniería Informática	—	Escuela Politécnica Superior (Jaén)
Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica	—	Escuela Politécnica Superior (Jaén)
Graduado o Graduada en Ingeniería Civil	—	Escuela Politécnica Superior (Linares)
Graduado o Graduada en Ingeniería de Recursos Energéticos	—	Escuela Politécnica Superior (Linares)
Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación	—	Escuela Politécnica Superior (Linares)
Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Mineras	—	Escuela Politécnica Superior (Linares)
Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica	—	Escuela Politécnica Superior (Linares)
Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica	—	Escuela Politécnica Superior (Linares)
Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial	—	Escuela Politécnica Superior (Linares)
Graduado o Graduada en Ingeniería Telemática	—	Escuela Politécnica Superior (Linares)
Graduado o Graduada en Enfermería	—	Facultad de Ciencias de la Salud

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Graduado o Graduada en Fisioterapia	—	Facultad de Ciencias de la Salud
Graduado o Graduada en Biología	—	Facultad de Ciencias Experimentales
Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales	—	Facultad de Ciencias Experimentales
Graduado o Graduada en Química	—	Facultad de Ciencias Experimentales
Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas	—	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
Graduado o Graduada en Derecho	—	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
Graduado o Graduada en Estadística y Empresa	—	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad	—	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
Graduado o Graduada en Gestión y Administración Pública	—	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	—	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
Graduado o Graduada en Turismo	—	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
Graduado o Graduada en Arqueología por la Universidad de Granada, la Universidad de Jaén y la Universidad de Sevilla	Si	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Educación Infantil	—	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Educación Primaria	—	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Educación Social	—	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Estudios Ingleses	—	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Filología Hispánica	—	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Geografía e Historia	—	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Historia del Arte	—	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Psicología	—	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Trabajo Social	—	Facultad de Trabajo Social
<b>CENTROS ADSCRITOS</b>		
Graduado o Graduada en Educación Infantil	—	Centro Universitario Sagrada Familia (Úbeda)
Graduado o Graduada en Educación Primaria	—	Centro Universitario Sagrada Familia (Úbeda)

**UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
<b>CENTROS PROPIOS</b>		
Graduado o Graduada en Arquitectura	—	Escuela Técnica Superior de Arquitectura
Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Electrónicos	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Graduado o Graduada en Ingeniería de Sonido e Imagen	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Graduado o Graduada en Ingeniería Telemática	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Graduado o Graduada en Ingeniería de Computadores	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Graduado o Graduada en Ingeniería de la Salud por la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla	Sí	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Graduado o Graduada en Ingeniería Informática	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Graduado o Graduada en Ingeniería de la Energía por la Universidad de Sevilla y la Universidad de Málaga	Sí	Escuela de Ingenierías Industriales
Graduado o Graduada en Ingeniería de Organización Industrial por la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla	Sí	Escuela de Ingenierías Industriales
Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica	—	Escuela de Ingenierías Industriales
Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial	—	Escuela de Ingenierías Industriales
Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica por la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla	Sí	Escuela de Ingenierías Industriales
Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto	—	Escuela de Ingenierías Industriales
Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Industriales	—	Escuela de Ingenierías Industriales
Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica	—	Escuela de Ingenierías Industriales
Graduado o Graduada en Bellas Artes	—	Facultad de Bellas Artes
Graduado o Graduada en Biología	—	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Bioquímica por la Universidad de Sevilla y la Universidad de Málaga	Sí	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Ciencias	—	Facultad de Ciencias

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Ambientales		
Graduado o Graduada en Ingeniería Química	—	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Matemáticas	—	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Química	—	Facultad de Ciencias
Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual	—	Facultad de Ciencias de la Comunicación
Graduado o Graduada en Periodismo	—	Facultad de Ciencias de la Comunicación
Graduado o Graduada en Publicidad y Relaciones Públicas	—	Facultad de Ciencias de la Comunicación
Graduado o Graduada en Educación Infantil	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Educación Primaria	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Educación Social	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Pedagogía	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Enfermería	—	Facultad de Ciencias de la Salud
Graduado o Graduada en Fisioterapia	—	Facultad de Ciencias de la Salud
Graduado o Graduada en Podología	—	Facultad de Ciencias de la Salud
Graduado o Graduada en Terapia Ocupacional	—	Facultad de Ciencias de la Salud
Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Economía	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Gestión y Administración Pública	—	Facultad de Comercio y Gestión
Graduado o Graduada en Marketing e Investigación de Mercados	—	Facultad de Comercio y Gestión
Graduado o Graduada en Criminología	—	Facultad de Derecho
Graduado o Graduada en Derecho	—	Facultad de Derecho
Graduado o Graduada en Estudios de Asia Oriental por la Universidad de Sevilla y la Universidad de Málaga	Sí	Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo
Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	—	Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo



Denominación Título	Interuniversitario	Centro donde se gestiona y / o se imparte
Graduado o Graduada en Trabajo Social	—	Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo
Graduado o Graduada en Estudios Ingleses	—	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Filología Clásica	—	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Filología Hispánica	—	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Filosofía	—	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Geografía y Gestión del Territorio	—	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Historia	—	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación	—	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Historia del Arte	—	Facultad de Filosofía y Letras
Graduado o Graduada en Medicina	—	Facultad de Medicina
Graduado o Graduada en Logopedia	—	Facultad de Psicología
Graduado o Graduada en Psicología	—	Facultad de Psicología
Graduado o Graduada en Turismo	—	Facultad de Turismo
<b>CENTROS ADSCRITOS</b>		
Graduado o Graduada en Enfermería (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Centro Adscrito de Enfermería Diputación Provincial
Graduado o Graduada en Enfermería	—	Centro Adscrito de Enfermería Virgen de la Paz (Ronda)
Graduado o Graduada en Educación Infantil	—	Centro Adscrito de Magisterio María Inmaculada (Antequera)
Graduado o Graduada en Educación Primaria	—	Centro Adscrito de Magisterio María Inmaculada (Antequera)

#### UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

Denominación Título	Interuniversitario	Centro donde se gestiona y / o se imparte
<b>CENTROS PROPIOS</b>		
Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Sistemas de Información	—	Escuela Politécnica Superior
Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas	—	Facultad de Ciencias Empresariales
Graduado o Graduada en Análisis Económico	—	Facultad de Ciencias Empresariales
Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad	—	Facultad de Ciencias Empresariales
Graduado o Graduada en Biotecnología	—	Facultad de Ciencias Experimentales

Denominación Título	Interuniversitario	Centro donde se gestiona y / o se imparte
Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales	—	Facultad de Ciencias Experimentales
Graduado o Graduada en Nutrición Humana y Dietética	—	Facultad de Ciencias Experimentales
Graduado o Graduada en Educación Social	—	Facultad de Ciencias Sociales
Graduado o Graduada en Sociología	—	Facultad de Ciencias Sociales
Graduado o Graduada en Trabajo Social	—	Facultad de Ciencias Sociales
Graduado o Graduada en Ciencias Políticas y de la Administración	—	Facultad de Derecho
Graduado o Graduada en Criminología	—	Facultad de Derecho
Graduado o Graduada en Derecho	—	Facultad de Derecho
Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	—	Facultad de Derecho
Graduado o Graduada en Geografía e Historia	—	Facultad de Humanidades
Graduado o Graduada en Humanidades	—	Facultad de Humanidades
Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación	—	Facultad de Humanidades
Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	—	Facultad del Deporte
<b>CENTROS ADSCRITOS</b>		
Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas	—	Centro Universitario San Isidoro
Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	—	Centro Universitario San Isidoro
Graduado o Graduada en Comunicación	—	Centro Universitario San Isidoro
Graduado o Graduada en Comunicación Digital	—	Centro Universitario San Isidoro
Graduado o Graduada en Derecho	—	Centro Universitario San Isidoro

**UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

Denominación Título	Interuniversitario	Centro donde se gestiona y / o se imparte
<b>CENTROS PROPIOS</b>		
Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica	—	Escuela Politécnica Superior
Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial	—	Escuela Politécnica Superior
Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto	—	Escuela Politécnica Superior
Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica	—	Escuela Politécnica Superior

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial	—	Escuela Politécnica Superior
Graduado o Graduada en Arquitectura (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Técnica Superior de Arquitectura
Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura	—	Escuela Técnica Superior de Arquitectura
Graduado o Graduada en Ingeniería Aeroespacial	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería Civil	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería de la Energía por la Universidad de Sevilla y la Universidad de Málaga	Si	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería de Organización Industrial por la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla	Si	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica por la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla	Si	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Industriales	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería Química	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Graduado o Graduada en Ingeniería Agrícola	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica
Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de Edificación (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación
Graduado o Graduada en Edificación (nuevo)	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación
Graduado o Graduada en Ingeniería de la Salud por la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla	Si	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Graduado o Graduada en Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Graduado o Graduada en Ingeniería Informática - Ingeniería del Software	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Graduado o Graduada en Ingeniería Informática - Tecnologías Informáticas	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Graduado o Graduada en Bellas Artes	—	Facultad de Bellas Artes
Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales	—	Facultad de Bellas Artes
Graduado o Graduada en Biología	—	Facultad de Biología
Graduado o Graduada en Bioquímica por la Universidad de Sevilla y la Universidad de	Si	Facultad de Biología

Denominación Título	Interuniversitario	Centro donde se gestiona y / o se imparte
Málaga		
Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Educación Infantil	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Educación Primaria	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Pedagogía	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	—	Facultad de Ciencias del Trabajo
Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Economía	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Marketing e Investigación de Mercados	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual	—	Facultad de Comunicación
Graduado o Graduada en Periodismo	—	Facultad de Comunicación
Graduado o Graduada en Publicidad y Relaciones Públicas	—	Facultad de Comunicación
Graduado o Graduada en Criminología	—	Facultad de Derecho
Graduado o Graduada en Derecho	—	Facultad de Derecho
Graduado o Graduada en Gestión y Administración Pública	—	Facultad de Derecho
Graduado o Graduada en Enfermería	—	Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología
Graduado o Graduada en Fisioterapia	—	Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología
Graduado o Graduada en Podología	—	Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología
Graduado o Graduada en Farmacia	—	Facultad de Farmacia
Graduado o Graduada en Óptica y Optometría	—	Facultad de Farmacia
Graduado o Graduada en Estudios Árabes e Islámicos	—	Facultad de Filología
Graduado o Graduada en Estudios Franceses	—	Facultad de Filología
Graduado o Graduada en Estudios Ingleses	—	Facultad de Filología
Graduado o Graduada en Filología Clásica	—	Facultad de Filología
Graduado o Graduada en Filología Hispánica	—	Facultad de Filología
Graduado o Graduada en Lengua y Literatura Alemanas	—	Facultad de Filología
Graduado o Graduada en Estudios de Asia Oriental por la Universidad de Sevilla y la	Si	Facultad de Filosofía

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Universidad de Málaga		
Graduado o Graduada en Filosofía	—	Facultad de Filosofía
Graduado o Graduada en Física	—	Facultad de Física
Graduado o Graduada en Ingeniería de Materiales	—	Facultad de Física
Graduado o Graduada en Antropología Social y Cultural	—	Facultad de Geografía e Historia
Graduado o Graduada en Arqueología por la Universidad de Granada, la Universidad de Jaén y la Universidad de Sevilla	Sí	Facultad de Geografía e Historia
Graduado o Graduada en Geografía y Gestión del Territorio	—	Facultad de Geografía e Historia
Graduado o Graduada en Historia	—	Facultad de Geografía e Historia
Graduado o Graduada en Historia del Arte	—	Facultad de Geografía e Historia
Graduado o Graduada en Estadística	—	Facultad de Matemáticas
Graduado o Graduada en Matemáticas	—	Facultad de Matemáticas
Graduado o Graduada en Biomedicina Básica y Experimental	—	Facultad de Medicina
Graduado o Graduada en Medicina	—	Facultad de Medicina
Graduado o Graduada en Odontología	—	Facultad de Odontología
Graduado o Graduada en Psicología	—	Facultad de Psicología
Graduado o Graduada en Química	—	Facultad de Química
Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad	—	Facultad de Turismo y Finanzas
Graduado o Graduada en Turismo	—	Facultad de Turismo y Finanzas
<b>CENTROS ADSCRITOS</b>		
Graduado o Graduada en Enfermería	—	Centro de Enfermería de la Cruz Roja
Graduado o Graduada en Enfermería	—	Centro de Enfermería San Juan de Dios
Graduado o Graduada en Enfermería (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Centro de Enfermería Virgen del Rocío
Graduado o Graduada en Educación Primaria	—	Centro de Estudios Universitarios Cardenal Spínola
Graduado o Graduada en Educación Infantil	—	Centro de Estudios Universitarios Cardenal Spínola
Graduado o Graduada en Derecho	—	Centro de Estudios Universitarios Cardenal Spínola
Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	—	Centro de Estudios Universitarios Cardenal Spínola

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Graduado o Graduada en Educación Primaria	—	Centro de Estudios Universitarios Francisco Maldonado
Graduado o Graduada en Educación Infantil	—	Centro de Estudios Universitarios Francisco Maldonado
Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad	—	Centro de Estudios Universitarios Francisco Maldonado
Graduado o Graduada en Fisioterapia	—	Centro de Estudios Universitarios Francisco Maldonado
Graduado o Graduada en Enfermería	—	Centro de Estudios Universitarios Francisco Maldonado
Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	—	Centro de Estudios Universitarios Francisco Maldonado
Graduado o Graduada en Periodismo	—	Centro Universitario EUSA
Graduado o Graduada en Publicidad y Relaciones Públicas	—	Centro Universitario EUSA
Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual	—	Centro Universitario EUSA
Graduado o Graduada en Turismo	—	Centro Universitario EUSA

## ANEXO II

**ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS CONDUCENTES A LA EXPEDICIÓN POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE DE ANDALUCÍA DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE MÁSTER  
CURSO 2016/2017**

**UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
<b>CENTROS PROPIOS</b>			
Máster Universitario en Fisioterapia y Discapacidad	—	—	Escuela Internacional de Máster (EIMUAL)
Máster Universitario en Horticultura Mediterránea Bajo Invernadero	—	—	Escuela Internacional de Máster (EIMUAL)
Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales	—	—	Escuela Internacional de Máster (EIMUAL)
Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	—	—	Escuela Internacional de Máster (EIMUAL)
Máster Universitario en Ingeniería Industrial (nuevo)	—	—	Escuela Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Informática Avanzada e Industrial	—	—	Escuela Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Ingeniería Agronómica	—	—	Escuela Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Ingeniería Informática	—	—	Escuela Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Ingeniería Química por la Universidad de Almería, la Universidad de Cádiz y la Universidad de Málaga	Sí	—	Escuela Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Innovación y Tecnología de Invernaderos (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Producción Vegetal en Cultivos Protegidos (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Representación y Diseño en Ingeniería y Arquitectura por la Universidad de Almería; la Universidad de Córdoba; y la Universidad de Málaga	Sí	—	Escuela Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Educación Ambiental por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Córdoba; la Universidad de Granada; la Universidad de Huelva; la Universidad de Málaga y la Universidad Pablo de Olavide	Sí	—	Facultad de Ciencias de la Educación

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
(nuevo)			
Máster Universitario en Educación Especial	—	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Educador/a Ambiental por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Córdoba; la Universidad de Granada; la Universidad de Málaga y la Universidad Pablo de Olavide (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Intervención en Convivencia Escolar	—	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	—	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Investigación y Evaluación Didáctica en el Aula para el Desarrollo Profesional Docente	—	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Políticas y Prácticas de Innovación Educativa por la Universidad de Almería y la Universidad de Málaga	Sí	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Biomedicina Regenerativa por la Universidad de Almería; la Universidad de Granada y la Universidad de Jaén (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	—	Facultad de Ciencias de la Salud
Máster Universitario en Ciencias de la Enfermería (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Ciencias de la Salud
Máster Universitario en Ciencias de la Sexología	—	—	Facultad de Ciencias de la Salud
Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Enfermería	—	—	Facultad de Ciencias de la Salud
Máster Universitario en Investigación en Medicina y Ciencia de la Salud	—	—	Facultad de Ciencias de la Salud
Máster Universitario en Sexología (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Ciencias de la Salud
Máster Universitario en Sexología: Educación Sexual y Clínica Sexológica (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Ciencias de la Salud
Máster Universitario en Contabilidad y Finanzas Corporativas por la Universidad de Almería y la Universidad Politécnica de Cartagena	Sí	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Máster Universitario en Desarrollo y Codesarrollo Local Sostenible	—	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales



<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Máster Universitario en Dirección de Empresas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Máster Universitario en Dirección y Economía de la Empresa (nuevo)	—	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Máster Universitario en Gestión Internacional de la Empresa e Idiomas	—	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Máster Universitario en Agua y Medio Ambiente en Áreas Semiáridas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Ciencias Experimentales
Máster Universitario en Biotecnología Industrial y Agroalimentaria	—	—	Facultad de Ciencias Experimentales
Máster Universitario en Evaluación del Cambio Global (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Ciencias Experimentales
Máster Universitario en Genética y Evolución por la Universidad de Almería y la Universidad de Granada	Sí	—	Facultad de Ciencias Experimentales
Máster Universitario en Matemáticas por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Granada; la Universidad de Jaén y la Universidad de Málaga	Sí	—	Facultad de Ciencias Experimentales
Máster Universitario en Química Avanzada Aplicada (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Ciencias Experimentales
Máster Universitario en Química por la Universidad de Córdoba, la Universidad de Cádiz, la Universidad de Huelva, la Universidad de Jaén, la Universidad de Almería y Universidad de Málaga	Sí	—	Facultad de Ciencias Experimentales
Máster Universitario en Residuos de Plaguicidas y Contaminantes. Control Alimentario y Ambiental (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Ciencias Experimentales
Máster Universitario en Abogacía	—	—	Facultad de Derecho
Máster Universitario en Derecho de la Empresa y la Actividad Agroalimentaria	—	—	Facultad de Derecho
Máster Universitario en Derecho y Administración Local por la Universidad de Almería y la Universidad de Burgos	Sí	—	Facultad de Derecho
Máster Universitario en Estudios de Género: Mujeres, Cultura y Sociedad (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Humanidades

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Centro donde se gestiona y / o se imparte
Máster Universitario en Estudios en Intervención Social en Inmigración, Desarrollo y Grupos Vulnerables por la Universidad de Almería; la Universidad de Granada y la Universidad de Huelva (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	—	Facultad de Humanidades
Máster Universitario en Estudios Ingleses. Aplicaciones Profesionales y Comunicación Intercultural	—	—	Facultad de Humanidades
Máster Universitario en Estudios Superiores de Filología y Tradición Clásicas por la Universidad de Almería, la Universidad de Granada y la Universidad de Jaén (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	—	Facultad de Humanidades
Máster Universitario en Ciencias del Sistema Nervioso: Neurotoxicología, Neuropsicofarmacología, Fisioterapia Neuromusculoesquelética, Neurorehabilitación por la Universidad de Almería y la Universidad Rovira i Virgili (nuevo)	Sí	—	Facultad de Psicología
Máster Universitario en Análisis Funcional en Contextos Clínicos y de la Salud (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Psicología
Máster Universitario en Intervención Psicológica en Ámbitos Clínicos y Sociales (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Psicología
Máster Universitario en Investigación en Ciencias del Comportamiento	—	—	Facultad de Psicología
Máster Universitario en Psicología de la Educación (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Psicología
Máster Universitario en Psicología General Sanitaria	—	—	Facultad de Psicología
Máster Universitario en Salud Mental: Investigación en Psiquiatría, Neurotoxicología y Psicofarmacología por la Universidad de Almería y la Universidad Rovira i Virgili (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	—	Facultad de Psicología

## UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Centro donde se gestiona y / o se imparte
<b>CENTROS PROPIOS</b>			
Máster Universitario en Cultura de Paz, Conflictos, Educación y Derechos Humanos por la Universidad de Cádiz; la Universidad de Córdoba; la Universidad de Granada; y la Universidad de Málaga	Sí	—	Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA)
Máster Universitario en Dirección Estratégica e Innovación en Comunicación por la Universidad de Cádiz y la Universidad de Málaga (nuevo)	Sí	—	Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA)
Máster Universitario en Economía y Desarrollo Territorial por la Universidad de Cádiz; la Universidad de Huelva y la Universidad de Jaén	Sí	—	Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA)
Máster Universitario en Gestión Estratégica e Innovación en Comunicación por la Universidad de Cádiz y la Universidad de Málaga (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	—	Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA)
Máster Universitario en Gestión Portuaria y Logística	—	—	Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA)
Máster Universitario en Sistema Penal y Criminalidad	—	—	Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA)
Máster Universitario en Ingeniería Naval y Oceánica (nuevo)	—	—	Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica
Máster Universitario en Transporte Marítimo (nuevo)	—	—	Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica
Máster Universitario en Arqueología Náutica y Subacuática (nuevo)	—	—	Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar (EIDEMAR)
Máster Universitario en Energías Renovables y Eficiencia Energética	—	—	Escuela Politécnica Superior (Algeciras)
Master Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	—	—	Escuela Politécnica Superior (Algeciras)
Máster Universitario en Ingeniería Industrial	—	—	Escuela Politécnica Superior (Algeciras)
Máster Universitario en Modelado Computacional en Ingeniería (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Politécnica Superior (Algeciras)
Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales	—	—	Escuela Politécnica Superior (Algeciras)
Máster Universitario en Ingeniería Acústica por la Universidad de Cádiz y la	Sí	—	Escuela Superior de Ingeniería

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Universidad de Granada			
Máster Universitario en Ingeniería de Fabricación	—	—	Escuela Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Ingeniería Industrial	—	—	Escuela Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Ingeniería Informática	—	—	Escuela Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Investigación en Ingeniería de Sistemas y de la Computación	—	—	Escuela Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales	—	—	Escuela Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Agroalimentación por la Universidad de Cádiz y la Universidad de Córdoba	Sí	—	Facultad de Ciencias
Máster Universitario en Ingeniería Química por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz y la Universidad de Málaga	Sí	—	Facultad de Ciencias
Máster Universitario en Matemáticas por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Granada; la Universidad de Jaén y la Universidad de Málaga	Sí	—	Facultad de Ciencias
Máster Universitario en Química por la Universidad de Córdoba, la Universidad de Cádiz; la Universidad de Huelva; la Universidad de Jaén; la Universidad de Almería y Universidad de Málaga	Sí	—	Facultad de Ciencias
Máster Universitario en Vitivinicultura en Climas Cálidos (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Ciencias
Máster Universitario Erasmus Mundus en Calidad en los Laboratorios Analíticos (EMQAL) por la Universidad de Barcelona; la Universidad de Cádiz; Central South University (China); Novosibirsk State University (Rusia); Universidade de Sao Paulo; Politechnika Gdaska(Polonia); Universidade do Algarve(Portugal); Uversitetet i Bergen(Noruega)	Sí	Sí	Facultad de Ciencias
Máster Universitario en Actividad Física y Salud	—	—	Facultad de Ciencias de la Educación

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Máster Universitario en Educación Ambiental por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Córdoba; la Universidad de Granada; la Universidad de Huelva; la Universidad de Málaga y la Universidad Pablo de Olavide (nuevo)	Sí	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Educador/a Ambiental por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Córdoba; la Universidad de Granada; la Universidad de Málaga y la Universidad Pablo de Olavide (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Intervención Psicológica en Contextos de Riesgo	—	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Investigación Educativa para el Desarrollo Profesional Docente	—	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas	—	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Acuicultura y Pesca	—	—	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales
Máster Universitario en Conservación y Gestión del Medio Natural	—	—	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales
Máster Universitario en Gestión Integrada de Áreas Litorales (GIAL)	—	—	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales
Máster Universitario en Gestión Integral del Agua	—	—	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales
Máster Universitario en Oceanografía (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales
Máster Universitario en Oceanografía por la Universidad de Cádiz; la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Vigo	Sí	—	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales
Máster Universitario Erasmus Mundus en Gestión de Agua y Costas/Water and Coastal Management (WACOMA) por la Universidad de Cádiz; Ningbo University (China); Russian State Hydrometeorological University (Rusia); Universidade Santa Cecilia (Brasil); Universidade do Algarve (Portugal) y Università di Bologna (Italia)	Sí	Sí	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Máster Universitario en Mediación	—	—	Facultad de Ciencias del Trabajo
Máster Universitario en Contabilidad y Auditoría	—	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Máster Universitario en Creación de Empresas, Nuevos Negocios y Proyectos Innovadores (MasterUp)	—	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Máster Universitario en Dirección de Empresas	—	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Máster Universitario en Dirección de los Recursos Humanos	—	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Máster Universitario en Gestión de la Responsabilidad Social Corporativa	—	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Máster Universitario en Dirección de Marketing Digital y Social	—	—	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación
Máster Universitario en Dirección Turística	—	—	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación
Master Universitario en Gestión y Administración Pública	—	—	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación
Máster Universitario en Abogacía	—	—	Facultad de Derecho
Máster Universitario en Innovación e Investigación en Cuidados de Salud (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Enfermería (Algeciras)
Máster Universitario en Fisioterapia Neurológica (nuevo)	—	—	Facultad de Enfermería y Fisioterapia
Máster Universitario en Innovación e Investigación en Cuidados de Salud (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Enfermería y Fisioterapia
Máster Universitario en Investigación Enfermera y Práctica Profesional Avanzada (nuevo)	—	—	Facultad de Enfermería y Fisioterapia
Máster Universitario en Comunicación Internacional	—	—	Facultad de Filosofía y Letras

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Máster Universitario en Estudios de Género, Identidades y Ciudadanía por la Universidad de Cádiz y la Universidad de Huelva (nuevo)	Sí	—	Facultad de Filosofía y Letras
Máster Universitario en Estudios Hispánicos	—	—	Facultad de Filosofía y Letras
Máster Universitario en Género, Identidad y Ciudadanía por la Universidad de Cádiz y la Universidad de Huelva (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	—	Facultad de Filosofía y Letras
Máster Universitario en Patrimonio Histórico-Arqueológico (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Filosofía y Letras
Máster Universitario en Patrimonio, Arqueología e Historia Marítima	—	—	Facultad de Filosofía y Letras
Máster Universitario en Biomedicina	—	—	Facultad de Medicina
Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Salud Mental por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Cantabria y la Universidad de Cádiz	Sí	—	Facultad de Medicina

#### UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
<b>CENTROS PROPIOS</b>			
Máster Universitario en Ingeniería Industrial	—	—	Escuela Politécnica Superior de Córdoba
Máster Universitario en Ingeniería Agronómica	—	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y Montes
Máster Universitario en Ingeniería de Montes	—	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y Montes
Máster Universitario en Abogacía	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Agroalimentación por la Universidad de Cádiz y la Universidad de Córdoba	Sí	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Agroecología. Un enfoque para la sustentabilidad rural por la	Sí	—	Instituto de Estudios de Posgrado

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Universidad Internacional de Andalucía; la Universidad de Córdoba y la Universidad Pablo de Olavide			
Máster Universitario en Biotecnología	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Biotecnología Molecular, Celular y Genética (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Cambio Global: Recursos Naturales y Sostenibilidad	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Cinematografía	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Comercio Exterior e Internacionalización de Empresas	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Control de los Procesos Industriales por la Universidad de Córdoba y la Universidad de Jaén (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Cultura de Paz, Conflictos, Educación y Derechos Humanos por la Universidad de Cádiz; la Universidad de Córdoba; la Universidad de Granada y la Universidad de Málaga	Sí	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Derecho Autonómico y Local (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Desarrollo Rural Territorial (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Educación Ambiental por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Córdoba; la Universidad de Granada; la Universidad de Huelva; la Universidad de Málaga y la Universidad Pablo de Olavide (nuevo)	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Educación Inclusiva (nuevo)	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Educador/a Ambiental por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Córdoba; la Universidad de Granada; la Universidad de Málaga y la Universidad Pablo de Olavide (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Electroquímica. Ciencia y Tecnología por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad de	Sí	—	Instituto de Estudios de Posgrado



<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Alicante; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Burgos; la Universidad de Córdoba; la Universidad de Murcia; la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad Valencia			
Máster Universitario en Energías Renovables Distribuidas	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Estrategias para el Desarrollo Rural y Territorial	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Estudios Ingleses Avanzados (Lingüística Cognitiva / Literatura ) y Educación Bilingüe (nuevo)	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Etología (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Física Avanzada	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Geomática, Teledetección y Modelos Espaciales aplicados a la Gestión Forestal (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Gestión del Patrimonio desde el Municipio	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Hidráulica Ambiental por la Universidad de Córdoba; la Universidad de Granada y la Universidad de Málaga	Sí	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Incendios Forestales. Ciencia y Gestión Integral por la Universidad de Córdoba; la Universidad de León y la Universidad de Lleida	Sí	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Ingeniería Informática	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Ingeniería y Gestión de la Cadena Agroalimentaria (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Inglés para la Cualificación Profesional (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Intervención e Investigación Psicológica en Justicia, Salud y Bienestar Social (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Investigación Biomédica Traslacional	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Medicina, Sanidad y Mejora Animal (nuevo)	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Metodología de la Investigación en Ciencias de la Salud (no	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
admite alumnado de nuevo ingreso)			
Máster Universitario en Nutrición Humana	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Nutrición y Metabolismo (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Olivicultura y Elaiotecnia	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Plasma, Láser y Tecnología de Superficie por la Universidad de Córdoba y la Universidad Politécnica de Madrid	Sí	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Políticas Territoriales de Empleo por la Universidad de Córdoba y la Universidad de Huelva (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Producción, Protección y Mejora Vegetal (nuevo)	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Proyectos y Gestión de Plantas Agroindustriales (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Psicología Aplicada a la Educación y el Bienestar Social	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Psicología General Sanitaria	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Química por la Universidad de Córdoba; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Huelva; la Universidad de Jaén; la Universidad de Almería y la Universidad de Málaga	Sí	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Representación y Diseño en Ingeniería y Arquitectura por la Universidad de Almería; la Universidad de Córdoba y la Universidad de Málaga	Sí	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Sistemas Inteligentes (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Tecnología del Agua en Ingeniería Civil (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Máster Universitario en Textos, Documentos e Intervención Cultural (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Traducción Especializada Inglés/Francés/Aleman - Español	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Zootecnia y Gestión Sostenible: Ganadería Ecológica e Integrada (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario Erasmus Mundus en Ciencias Forenses por la Universidad de Córdoba; Instituto Superior de Ciências da Saúde Egas Moniz (Portugal) y University of Lincoln (Reino Unido)	Sí	Sí	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario Erasmus Mundus en Materiales para el Almacenamiento y Conversión de Energía por la Universidad de Córdoba; Politechnika Warszawska-Warsaw University of Technology (Polonia); Université Paul Sabatier-Toulouse III (Francia); Université de Picardie Jules Verne (Francia) y Université de Provence Aix-Marseille (Francia)	Sí	Sí	Instituto de Estudios de Posgrado
<b>CENTROS ADSCRITOS</b>			
Máster Universitario en Métodos de Investigación en Ciencias Económicas y Empresariales (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Centro Ciencias Económicas y Empresariales (ETEA)

#### UNIVERSIDAD DE GRANADA

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Máster Universitario en Abogacía ( nuevo en la sede de Melilla)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado (Sedes de Granada y Melilla)
Máster Universitario en Altos Estudios Internacionales y Europeos (nuevo)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Análisis Biológico y Diagnóstico de Laboratorio	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Análisis y Gestión del Territorio: Liderazgo y Planificación para la Gobernanza Territorial por la Universidad	Sí	—	Escuela Internacional de Posgrado

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Centro donde se gestiona y / o se imparte
de Granada y la Universidad Rovira y Virgili			
Máster Universitario en Antropología Física y Forense	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Antropología social: Investigación Etnográfica Avanzada por la Universidad de Granada y la Universidad Pablo de Olavide (nuevo)	Si	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Arqueología por la Universidad de Granada y la Universidad de Sevilla	Si	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Arquitectura	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Artes Visuales y Educación: Un enfoque constructorista por la Universidad de Barcelona; la Universidad de Girona; y la Universidad de Granada	Si	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Asesoría Laboral, Fiscal y Jurídica de la Empresa	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Atención Farmacéutica (nuevo)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Atención Farmacéutica (EuroPharmNes) (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Auditoría	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Avances en Biología Agraria y Acuicultura	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Avances en Calidad y Tecnología Alimentaria	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Avances en Radiología Diagnóstica y Terapéutica y Medicina Física	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Biología Agraria y Acuicultura (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Biología Molecular Aplicada a Empresas Biotecnológicas (Bioenterprise)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Biomedicina Regenerativa por la Universidad de Almería; la Universidad de Granada y la Universidad	Si	—	Escuela Internacional de Posgrado

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
de Jaén			
Máster Universitario en Biotecnología	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Ciencia de Datos e Ingeniería de Computadores	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de Coloides e Interfases por la Universidad de Granada; la Universidad de Málaga; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Vigo; la Universidad Pablo Olavide y la Universidad de Valencia-Estudi Generali- (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Ciencia y Tecnología en Patrimonio Arquitectónico	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Ciencias de la Antigüedad y la Edad Media (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Ciencias Odontológicas (nuevo)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Ciencias y Tecnologías Químicas, KHEMIA	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Claves del Mundo Contemporáneo (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales en el Crecimiento y el Desarrollo por la Universidad de Cantabria; la Universidad de Granada; la Universidad Rovira i Virgili; la Universidad de Santiago de Compostela y la Universidad de Zaragoza	Sí	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Conservación de Patrimonio de Tradición Islámica (nuevo)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Conservación, Gestión y Restauración de la Biodiversidad (nuevo)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo, Gestión Pública y de las ONGDs	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Criminalidad e Intervención Social con Menores (nuevo)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Criminalidad e Intervención Social en Menores (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Cuidados de Salud para la Promoción de la Autonomía de las personas y la Atención a los Procesos de Fin de Vida	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Cultura de Paz, Conflictos, Educación y Derechos Humanos por la Universidad de Cádiz; la Universidad de Córdoba; la Universidad de Granada y la Universidad de Málaga	Sí	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Culturas Árabe y Hebrea: Al-Andalus y Mundo Árabe Contemporáneo	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Culturas Árabes y Hebrea: Pasado y Presente (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Derecho Constitucional Europeo (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Derecho de los Negocios	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Derecho Internacional y Relaciones Internacionales (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Derecho Sanitario, Bioética y Derecho a la Salud en la Unión Europea	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Derecho, Democracia y Gobierno (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Derechos Fundamentales en Perspectiva Nacional, Supranacional y Global (nuevo)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Máster Universitario en Desarrollo de Software	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Dibujo - Creación, Producción y Difusión	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Didáctica de la Matemática	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Dirección y Gestión Pública	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Diseños de Investigación y Aplicaciones en Psicología y Salud (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Diversidad Cultural. Un enfoque multidisciplinar y transfronterizo	—	—	Escuela Internacional de Posgrado (Sede de Melilla)
Máster Universitario en Economía / Economics	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Economía y Organización de Empresas	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Educación Ambiental por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Córdoba; la Universidad de Granada; la Universidad de Huelva, la Universidad de Málaga y la Universidad Pablo de Olavide (nuevo)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Educación Musical: Una Perspectiva Multidisciplinar	—	—	Escuela Internacional de Posgrado (Sede de Melilla)
Máster Universitario en Educación Social: Investigación y Desarrollo Profesional (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Educador/a Ambiental por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Córdoba; la Universidad de Granada; la Universidad de Málaga y la Universidad Pablo de Olavide (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Si	—	Escuela Internacional de Posgrado

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Máster Universitario en El Análisis Geográfico en la Ordenación del Territorio. Tecnologías de la Información Geográfica Por la Universidad de Granada y la Universidad de Málaga (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Si	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Enseñanza de ELE: Lengua, Cultura y Metodología	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Estadística Aplicada	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Estructuras	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Estudios de Asia Oriental	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Estudios e Intervención Social en Inmigración, Desarrollo y Grupos Vulnerables por la Universidad de Granada; la Universidad de Almería y la Universidad de Huelva (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Si	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Estudios Latinoamericanos. Cultura y Gestión	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Estudios Literarios y Teatrales	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Estudios Superiores de Filología y Tradición Clásicas por la Universidad de Almería; la Universidad de Granada y la Universidad de Jaén	Si	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Estudios Superiores de Lengua Española por la Universidad de Granada y la Universidad de Málaga (nuevo)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Filosofía Contemporánea	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Física Nuclear por la Universidad de Barcelona; la Universidad de Granada; la Universidad Autónoma de Madrid; Universidad Complutense de Madrid; Universidad de Salamanca; y Universidad de Sevilla (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Si	—	Escuela Internacional de Posgrado



<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Máster Universitario en Física y Matemáticas - FISYMAT por la Universidad de Granada y la Universidad de Castilla-La Mancha (nuevo)	Si	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Física y Matemáticas por la Universidad de Granada y la Universidad de Castilla-La Mancha (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Si	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Física: Radiaciones, Nanotecnología, Partículas y Astrofísica	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Genética y Evolución por la Universidad de Almería y la Universidad de Granada	Si	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Geofísica y Meteorología	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Geología (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Geología Aplicada a la Obra Civil y los Recursos Hídricos (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Geología Aplicada a los Recursos Minerales y Energéticos	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Gerontología, Dependencia y Protección de los Mayores	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Gestión y Seguridad Integral en la Edificación	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Gestión y Tecnologías de Procesos de Negocio	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Hidráulica Ambiental por la Universidad de Córdoba; la Universidad de Granada y la Universidad de Málaga	Si	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Historia del Arte. Conocimiento y Tutela del Patrimonio Histórico (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
ingreso)			
Máster Universitario en Historia: de Europa a América. Sociedades, Poderes, Culturas (EURAME)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Información y Comunicación Científica	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Ingeniería Acústica por la Universidad de Cádiz y la Universidad de Granada	Sí	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Ingeniería Acústica: Contaminación Acústica por la Universidad de Cádiz, la Universidad de Granada y la Universidad de Huelva (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Ingeniería de Computadores y Redes (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Ingeniería Informática	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Ingeniería Química	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Ingeniería Tisular (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Ingeniería Tisular y Terapias Avanzadas (nuevo)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Interpretación de Conferencias	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Intervención Psicopedagógica	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Investigación e Innovación en Currículum y Formación	—	—	Escuela Internacional de Posgrado

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Máster Universitario en Investigación en Actividad Física y Deporte	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Investigación Logopédica en Trastornos Degenerativos y Daño Cerebral	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Investigación Odontológica (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Investigación Traslacional y Medicina Personalizada	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Investigación y Avances en Inmunología Molecular y Celular	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Investigación y Avances en Medicina Preventiva y Salud Pública (nuevo)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Investigación y Avances en Microbiología	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Investigación, Desarrollo Social e Intervención Socioeducativa (nuevo)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Investigación, Desarrollo, Control e Innovación de Medicamentos	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en La Monarquía Católica: El Siglo de Oro Español y la Europa Barroca (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Lenguas y Culturas Modernas	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Lingüística y Literatura Inglesa (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Literatura y Lingüística Inglesas (nuevo)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Lógica y Filosofía de la Ciencia por la Universidad de A Coruña; la Universidad granada de Granada; la Universidad de La Laguna;	Sí	—	Escuela Internacional de Posgrado

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Centro donde se gestiona y / o se imparte
Universidad de Salamanca; Universidad de Santiago Compostela; Universidad de Valladolid; Universidad de Valencia			
Máster Universitario en Marketing y Comportamiento del Consumidor por la Universidad de Granada y la Universidad de Jaén	Sí	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Matemáticas por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Granada; la Universidad de Jaén; y, la Universidad de Málaga	Sí	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Métodos y Técnicas Avanzadas en Física (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Neurociencia Cognitiva y del Comportamiento	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Neurociencia y Dolor (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Neurociencias Básicas, Aplicadas y Dolor (nuevo)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Nuevos Medios Interactivos y Periodismo Multimedia	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Nutrición Humana	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Óptica y Optometría Avanzadas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Optometría Clínica y Óptica Avanzada (nuevo)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Patrimonio Musical por la Universidad de Granada; la Universidad Internacional de Andalucía; y la Universidad de Oviedo	Sí	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales	—	—	Escuela Internacional de Posgrado

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Máster Universitario en Problemas Sociales: Dirección y Gestión de Programas Sociales	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Producción e Investigación en Arte	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas	—	—	Escuela Internacional de Posgrado ( Sedes de Granada, Ceuta y Melilla)
Máster Universitario en Protección Social y Jurídica de las Personas con Necesidades Especiales (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Psicología de la Intervención Social	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Psicología de la Salud (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Psicología General Sanitaria	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Psicología Jurídica y Forense	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Química (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Rehabilitación Arquitectónica	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Soft Computing y Sistemas Inteligentes (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Técnicas Cuantitativas en Gestión Empresarial	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Técnicas y Ciencias de la Calidad del Agua (IdeA)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Tecnologías Multimedia (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Centro donde se gestiona y / o se imparte
Máster Universitario en Tecnologías para la Investigación de Mercados y Marketing (nuevo)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado (sede de Ceuta)
Máster Universitario en Traducción e Interpretación (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Traducción Profesional	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Urbanismo (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario Erasmus Mundus en Ciencia y Tecnología del Color / Color in Science and Industry (COSI) por la Universidad de Granada; Høgskolen i Gjøvik-Gjøvik University College (Noruega); Itä-Suomen Yliopisto-University of Eastern Finland (UEF) (Finlandia) y Université Jean Monnet-Saint Etienne (Francia) (nuevo)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario Erasmus Mundus en Color en la Informática y la Tecnología de los Medios / Erasmus Mundus in Color in Informatics and Media Technology (Cimet) por la Universidad de Granada; Høgskolen i Gjøvik-Gjøvik University College(Noruega); Itä-Suomen Yliopisto-University of Eastern Finland (UEF)(Finlandia) y Université Jean Monnet-Saint Etienne(Francia) (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Sí	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género por la Universidad de Granada; la Universidad de Oviedo; Alma Mater Studiorum - Università di Bologna (Italia); Kozep-Europai Egyetem-Central European University(Hungría); Universiteit Utrecht(Paises Bajos); University of Hull(Reino Unido) y Uniwersytet Łódzki(Polonia) (nuevo)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género por la Universidad de Granada; la Universidad de Oviedo; Institutum Studiorum humanitatis, Fakulteta Za Podiplomski Humanisticni Studij, Ljubljana (Slovenia); Alma Mater Studiorum Uversitá di Bologna (Italia); Kozep-Europai Egyetem-Central European	Sí	Sí	Escuela Internacional de Posgrado

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
University (Hungria); Universiteit Utrecht (Países B.); University of Hull (Reino Unido); Uniwersytet Łódź (Polonia) (no admite alumnado de nuevo ingreso)			
Máster Universitario Erasmus Mundus en Excelencia en Salud Pública/ Europubhealth por la Universidad de Granada; Ecole Des Hautes Etudes en Santé Publique Ehesp (Francia); Institut d'Etudes Politiques de Rennes (Francia); Københavns Universitet -Copenhagen University (Dinamarca); University of Sheffield (Reino Unido); Université de Rennes 1 (Francia) y Uniwersytet Jagiellonski (Polonia)	Sí	Sí	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario Erasmus Mundus en Formación de Profesionales de la Formación /MUDUSFOR por la Universidad de Granada; la Universidad Rovira i Virgili; Oslo and Akershus University College of Applied Sciences (Noruega); Universidade de Porto (Portugal) y Université de Reims Champagne-Ardenne (Francia) (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Sí	Escuela Internacional de Posgrado

#### UNIVERSIDAD DE HUELVA

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
<b>CENTROS PROPIOS</b>			
Máster Universitario en Ingeniería de Control, Sistemas Electrónicos e Informática Industrial (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Ingeniería de Montes	—	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Ingeniería Industrial	—	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Ingeniería Informática	—	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Ingeniería Química	—	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Centro donde se gestiona y / o se imparte
Máster Universitario en Tecnologías Informáticas Avanzadas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Comunicación y Educación Audiovisual por la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía	Sí	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Educación Ambiental por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; Universidad de Córdoba; Universidad de Granada; Universidad de Huelva; Universidad de Málaga y Universidad Pablo de Olavide (nuevo)	Sí	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Educación Especial	—	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Educación Físico-Deportiva (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Educación Intercultural por la Universidad de Huelva y la Universidad del Algarve (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Formación del Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas (nuevo)	—	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Investigación Aplicada en Trastornos Mentales	—	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Investigación en Educación Física y Ciencias del Deporte (nuevo)	—	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas por la Universidad de Extremadura; la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas por la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía (nuevo)	Sí	—	Facultad de Ciencias de la Educación



<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Máster Universitario en Orientación Educativa (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Psicología General Sanitaria	—	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Dirección y Gestión de Personas por la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad de Huelva (nuevo)	Sí	—	Facultad de Ciencias del Trabajo
Máster Universitario en Estudios e Intervención Social en Inmigración, Desarrollo y Grupos Vulnerables por la Universidad de Almería; la Universidad de Granada y la Universidad de Huelva (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	—	Facultad de Ciencias del Trabajo
Máster Universitario en Políticas Territoriales de Empleo por la Universidad de Córdoba y la Universidad de Huelva (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	—	Facultad de Ciencias del Trabajo
Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales	—	—	Facultad de Ciencias del Trabajo
Máster Universitario en Economía y Desarrollo Territorial por la Universidad de Cádiz; la Universidad de Huelva y la Universidad de Jaén	Sí	—	Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo
Máster Universitario en Economía, Finanzas y Computación por la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía	Sí	—	Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo
Máster Universitario en Formulación y Tecnología del Producto por la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	—	Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo
Máster Universitario en Geología y Gestión Ambiental de los Recursos Minerales por la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía	Sí	—	Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo
Máster Universitario en Química por la Universidad de Córdoba; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Huelva; la	Sí	—	Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Universidad de Jaén; la Universidad de Almería y Universidad de Málaga			
Máster Universitario en Tecnología Ambiental por la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía	Sí	—	Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo
Máster Universitario en Turismo: Dirección de Empresas Turísticas	—	—	Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo
Máster Universitario en Conservación de la Biodiversidad (nuevo)	—	—	Facultad de Ciencias Experimentales
Máster Universitario en Acceso a la Abogacía	—	—	Facultad de Derecho
Máster Universitario en Asesoría Jurídica de la Empresa (nuevo)	—	—	Facultad de Derecho
Máster Universitario en Derecho Ambiental por la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía	Sí	—	Facultad de Derecho
Máster Universitario en Ciencias de la Enfermería (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Enfermería
Máster Universitario en Desarrollo Rural y Empresa Agroalimentaria	—	—	Facultad de Humanidades
Máster Universitario en Estrategias Territoriales y Ambientales en el Ámbito Local (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Humanidades
Máster Universitario en Estudios de Género, Identidades y Ciudadanía por la Universidad de Cádiz y la Universidad de Huelva (nuevo)	Sí	—	Facultad de Humanidades
Máster Universitario en Género, Identidad y Ciudadanía por la Universidad de Cádiz y la Universidad de Huelva (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	—	Facultad de Humanidades
Máster Universitario en Lenguas y Literaturas en Contraste: Estudios Avanzados (nuevo)	—	—	Facultad de Humanidades
Máster Universitario en Literatura Europea y Enseñanza de Lenguas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Humanidades
Máster Universitario en Patrimonio Histórico y Cultural	—	—	Facultad de Humanidades

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Máster Universitario en Patrimonio Histórico y Natural (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Humanidades
Máster Universitario en Investigación e Intervención en Trabajo Social (nuevo)	—	—	Facultad de Trabajo Social

#### UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
<b>CENTROS PROPIOS</b>			
Máster Universitario en Actividad Física y Salud por la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide	Si	—	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Agricultura y Ganadería Ecológicas por la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide (nuevo)	Si	—	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Agricultura, Ganadería y Silvicultura Ecológicas por la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Si	—	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Agroecología. Un enfoque para la sustentabilidad rural por la Universidad Internacional de Andalucía; la Universidad de Córdoba y la Universidad Pablo de Olavide	Si	—	Oficina de Estudios de posgrado
Máster Universitario en Biotecnología Avanzada por la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad de Málaga	Si	—	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Comunicación y Educación Audiovisual por la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía	Si	—	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Conocimiento Actual de las Enfermedades Raras por la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Si	—	Oficina de Estudios de Posgrado

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Máster Universitario en Derecho Ambiental por la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía	Si	—	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo por la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide	Si	—	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Desarrollo Económico y Sostenibilidad por la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Si	—	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Dirección y Gestión de Personas por la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía (nuevo)	Si	—	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Economía, Finanzas y Computación por la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía	Si	—	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Formulación y Tecnología del Producto por la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Si	—	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Geología y Gestión Ambiental de los Recursos Minerales por la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad de Huelva	Si	—	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Gestión Estratégica Sostenible de Destinos Turísticos por la Universidad de Jaén y la Universidad Internacional de Andalucía	Si	—	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Intervención Asistida con Animales por la Universidad de Jaén y la Universidad Internacional de Andalucía	Si	—	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas por la Universidad de Extremadura; la Universidad de Huelva; y la Universidad Internacional de Andalucía (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Si	—	Oficina de Estudios de Posgrado

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas por la Universidad de Huelva; y la Universidad Internacional de Andalucía (nuevo)	Si	—	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Patrimonio Musical por la Universidad de Granada; la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad de Oviedo	Si	—	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Relaciones Internacionales por la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide	Si	—	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Religiones y Sociedades por la Universidad Pablo de Olavide y la Universidad Internacional de Andalucía (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Si	—	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Tecnología Ambiental por la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía	Si	—	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Tecnología de los Sistemas de Energía Solar Fotovoltaica por la Universidad Internacional de Andalucía; la Universidad de Jaén y la Universidad de Málaga	Si	—	Oficina de Estudios de Posgrado

#### UNIVERSIDAD DE JAÉN

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Máster Universitario en Administración de Empresas (MBA)	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Análisis Crítico de las Desigualdades e Intervención Integral en Violencia de Género (nuevo)	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Análisis, Gestión y Restauración del Medio Físico	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Avances en Seguridad de los Alimentos	—	—	Centro de Estudios de Posgrado

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Centro donde se gestiona y / o se imparte
Máster Universitario en Biomedicina Regenerativa por la Universidad de Almería; la Universidad de Granada y la Universidad de Jaén (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Biotecnología y Biomedicina (nuevo)	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Ciencias Jurídicas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Control de los Procesos Industriales por la Universidad de Córdoba y la Universidad de Jaén (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Dependencia e Igualdad en la Autonomía Personal	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Economía y Desarrollo Territorial por la Universidad de Cádiz; la Universidad de Huelva y la Universidad de Jaén	Sí	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Energías Renovables	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Enfermería de Cuidados Críticos, Urgencias y Emergencias	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Estudios Avanzados en Patrimonio Cultural: Historia, Arte y Territorio	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Estudios Superiores de Filología y Tradición Clásicas por la Universidad de Almería; la Universidad de Granada y la Universidad de Jaén (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Geodesia por Satélites y Geofísica Aplicadas a la Ingeniería y Geología	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Gerontología Social: Longevidad, Salud y Calidad de Vida (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Gerontología: Longevidad, Salud y Calidad	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Gestión de Recursos Biológicos en el Medio Natural	—	—	Centro de Estudios de Posgrado

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Máster Universitario en Gestión Estratégica Sostenible de Destinos Turísticos por la Universidad de Jaén y la Universidad Internacional de Andalucía	Sí	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Ingeniería de los Materiales y Construcción Sostenible	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Ingeniería del Transporte Terrestre y Logística	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Inglés como Vehículo de Comunicación Intercultural (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Intervención Asistida con Animales por la Universidad de Jaén y la Universidad Internacional de Andalucía	Sí	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Intervención Psicológica en Ámbitos Clínicos y de la Salud (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Investigación e Innovación en Salud, Cuidados y Calidad de Vida (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Salud	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Investigación y Docencia en Ciencias de la Actividad Física y Salud	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Investigación en Artes, Música y Educación Estética (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Investigación y Educación Estética: Artes, Música y Diseño (nuevo)	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Justicia Penal y Sistema Penitenciario	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Láseres y Aplicaciones en Química. Quimiláser por la Universidad Pablo de Olavide; Universidad de A Coruña; la Universidad de Burgos; la Universidad Castilla-La Mancha; la Universidad de Jaén; la Universidad de Málaga; la Universidad de Valladolid; la Universidad de la Rioja y Universidad del País Vasco (no admite	Sí	—	Centro de Estudios de Posgrado

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
alumnado de nuevo ingreso)			
Máster Universitario en Lengua Española y Literatura: Investigación y Aplicaciones Profesionales	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Marketing y Comportamiento del Consumidor por la Universidad de Granada y la Universidad de Jaén	Sí	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Matemáticas por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Granada; la Universidad de Jaén; y la Universidad De Málaga (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Olivar y Aceite de Oliva	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Olivar, Aceite de Oliva y Salud (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Online en English Studies (OMIES) / Estudios Ingleses	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Psicología Positiva	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Química por la Universidad de Córdoba; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Huelva; la Universidad de Jaén; la Universidad de Almería y Universidad de Málaga	Sí	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Seguridad Social	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Sostenibilidad y Eficiencia Energética en los Edificios y en la Industria	—	—	Centro de Estudios de Posgrado



<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Máster Universitario en Tecnología de los Sistemas de Energía Solar Fotovoltaica por la Universidad Internacional de Andalucía; la Universidad de Jaén y la Universidad de Málaga	Sí	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Tecnologías Geoespaciales para la Gestión Inteligente del Territorio	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Turismo, Arqueología y Naturaleza (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Ingeniería Industrial	—	—	Escuela Politécnica Superior (Jaén)
Máster Universitario en Ingeniería Informática	—	—	Escuela Politécnica Superior (Jaén)
Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	—	—	Escuela Politécnica Superior (Linares)
Máster Universitario en Abogacía	—	—	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
Máster Universitario en Psicología General Sanitaria	—	—	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

#### UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Denominación Centro</b>
Máster Universitario en Proyectos Arquitectónicos: Diseño Ambiental y Nuevas Tecnologías	—	—	Escuela Técnica Superior de Arquitectura
Máster Universitario en Ingeniería Acústica	—	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	—	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Máster Universitario en Sistemas Electrónicos para Entornos Inteligentes	—	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Máster Universitario en Telemática y Redes de Telecomunicación	—	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Máster Universitario en Ingeniería del Software e Inteligencia Artificial	—	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Denominación Centro
Máster Universitario en Ingeniería Informática	—	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de Coloides e Interfases por la Universidad de Granada; la Universidad de Málaga; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Vigo; la Universidad Pablo de Olavide y la Universitat de València (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	—	Escuela de Ingenierías Industriales
Máster Universitario en Hidráulica Ambiental por la Universidad de Córdoba; Universidad de Granada y Universidad de Málaga	Sí	—	Escuela de Ingenierías Industriales
Máster Universitario en Ingeniería Industrial	—	—	Escuela de Ingenierías Industriales
Máster Universitario en Ingeniería Mecatrónica (nuevo)	—	—	Escuela de Ingenierías Industriales
Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales	—	—	Escuela de Ingenierías Industriales
Máster Universitario en Representación y Diseño en Ingeniería y Arquitectura por la Universidad de Almería; la Universidad de Córdoba; y, Universidad de Málaga	Sí	—	Escuela de Ingenierías Industriales
Máster Universitario en Sistemas Inteligentes en Energía y Transporte por la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla	Sí	—	Escuela de Ingenierías Industriales
Máster Universitario en Tecnología de los Sistemas de Energía Solar Fotovoltaica por la Universidad Internacional de Andalucía; la Universidad de Jaén y la Universidad de Málaga	Sí	—	Escuela de Ingenierías Industriales
Máster Universitario en Producción Artística Interdisciplinar	—	—	Facultad de Bellas Artes
Máster Universitario en Análisis y Gestión Ambiental	—	—	Facultad de Ciencias
Máster Universitario en Biología Celular y Molecular	—	—	Facultad de Ciencias
Máster Universitario en Biología Evolutiva	—	—	Facultad de Ciencias
Máster Universitario en Biotecnología Avanzada por la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad de Málaga	Sí	—	Facultad de Ciencias
Máster Universitario en Diversidad Biológica y Medio Ambiente	—	—	Facultad de Ciencias

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Denominación Centro</b>
Máster Universitario en Ingeniería Química por la Universidad de Almería, la Universidad de Cádiz y la Universidad de Málaga	Sí	—	Facultad de Ciencias
Máster Universitario en Láseres y Aplicaciones en Química. Quimiláser por la Universidad Pablo de Olavide; la Universidad de A Coruña; la Universidad de Burgos; la Universidad de Castilla-La Mancha; la Universidad de Jaén; la Universidad de Málaga; la Universidad de Valladolid; la Universidad de la Rioja y la Universidad del País Vasco (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	—	Facultad de Ciencias
Máster Universitario en Matemáticas por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Granada; la Universidad de Jaén y Universidad de Málaga	Sí	—	Facultad de Ciencias
Máster Universitario en Química por la Universidad de Córdoba; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Huelva; la Universidad de Jaén; la Universidad de Almería y Universidad de Málaga	Sí	—	Facultad de Ciencias
Máster Universitario en Recursos Hídricos y Medio Ambiente	—	—	Facultad de Ciencias
Máster Universitario en Dirección Estratégica e Innovación en Comunicación por la Universidad de Cádiz y la Universidad de Málaga (nuevo)	Sí	—	Facultad de Ciencias de la Comunicación
Máster Universitario en Gestión Estratégica e Innovación en Comunicación por la Universidad de Cádiz y la Universidad de Málaga (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	—	Facultad de Ciencias de la Comunicación
Máster Universitario en Investigación en Comunicación Periodística (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Ciencias de la Comunicación
Máster Universitario en Investigación sobre Medios de Comunicación, Audiencias y Práctica Profesional en Europa (nuevo)	—	—	Facultad de Ciencias de la Comunicación
Máster Universitario en Creación Audiovisual y Artes Escénicas (nuevo)	—	—	Facultad de Ciencias de la Comunicación
Máster Universitario en Educación Ambiental por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; Universidad de	Sí	—	Facultad de Ciencias de la Educación

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Denominación Centro</b>
Córdoba; Universidad de Granada; Universidad de Huelva; Universidad de Málaga y Universidad Pablo de Olavide (nuevo)			
Máster Universitario en Cambio Social y Profesiones Educativas	—	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Cultura de Paz, Conflictos, Educación y Derechos Humanos por la Universidad de Cádiz; Universidad de Córdoba; Universidad de Granada y Universidad de Málaga	Sí	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Educador/a Ambiental por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; Universidad de Córdoba; Universidad de Granada; Universidad de Málaga y Universidad Pablo de Olavide (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Políticas y Prácticas de Innovación Educativa por la Universidad de Almería y la Universidad de Málaga	Sí	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Cuidados Integrales de Enfermería en Procesos Nefrológicos	—	—	Facultad de Ciencias de la Salud
Máster Universitario en Nuevas Tendencias de Investigación en Ciencias de la Salud (nuevo)	—	—	Facultad de Ciencias de la Salud
Máster Universitario en Salud Internacional	—	—	Facultad de Ciencias de la Salud
Máster Universitario en Análisis Económico y Empresarial	—	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Máster Universitario en Ciencias Actuariales y Financieras	—	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Máster Universitario en Cooperación Internacional y Políticas de Desarrollo	—	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Máster Universitario en Dirección y Administración de Empresas - MBA	—	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Máster Universitario en Finanzas, Banca y Seguros	—	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Máster Universitario en Sociología Aplicada	—	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Denominación Centro
Máster Universitario en Dirección y Gestión de Marketing Digital	—	—	Facultad de Comercio y Gestión
Máster Universitario en Abogacía	—	—	Facultad de Derecho
Máster Universitario en Asesoría Jurídica de Empresas	—	—	Facultad de Derecho
Máster Universitario en Criminalidad e Intervención Social en Menores	—	—	Facultad de Derecho
Máster Universitario en Derecho Penal y Política Criminal (nuevo)	—	—	Facultad de Derecho
Máster Universitario en Mediación (nuevo)	—	—	Facultad de Derecho
Máster Universitario en Regulación Económica y Territorial	—	—	Facultad de Derecho
Máster Universitario en Desarrollos Sociales de la Cultura Artística	—	—	Facultad de Filosofía y Letras
Máster Universitario en El Análisis Geográfico en la Ordenación del Territorio. Tecnologías de la Información Geográfica por la Universidad de Granada y la Universidad de Málaga (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	—	Facultad de Filosofía y Letras
Máster Universitario en Estudios Ingleses y Comunicación Multilingüe e Intercultural	—	—	Facultad de Filosofía y Letras
Máster Universitario en Estudios Superiores de Lengua Española por la Universidad de Granada y la Universidad de Málaga	Sí	—	Facultad de Filosofía y Letras
Máster Universitario en Filosofía, Ciencia y Ciudadanía	—	—	Facultad de Filosofía y Letras
Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Literario y Lingüístico Español	—	—	Facultad de Filosofía y Letras
Máster Universitario en Patrimonio Histórico y Literario de la Antigüedad	—	—	Facultad de Filosofía y Letras
Máster Universitario en Traducción para el Mundo Editorial	—	—	Facultad de Filosofía y Letras
Máster Universitario en Economía de la Salud, Gestión Sanitaria y Uso Racional del Medicamento	—	—	Facultad de Medicina
Máster Universitario en Investigación en Actividad Física y Deporte	—	—	Facultad de Medicina
Máster Universitario en Nuevos Avances en Diagnóstico, Terapéutica e Investigación Biomédica / New Advancements in Diagnosis, Therapy and Biomedical Research (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Medicina

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Denominación Centro
Máster Universitario en Investigación e Intervención Social y Comunitaria	—	—	Facultad de Psicología
Máster Universitario en Psicología a de la Salud (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Psicología
Máster Universitario en Psicología General Sanitaria	—	—	Facultad de Psicología
Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo	—	—	Facultad de Turismo
Máster Universitario en Turismo Electrónico: Tecnologías Aplicadas a la Gestión y Comercialización del Turismo / E-Tourism: Applying Technology to Tourism Management and Sales	—	—	Facultad de Turismo
Máster Universitario en Igualdad y Género	—	—	Oficina de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	—	—	Oficina de Estudios de Posgrado

**UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE**

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Centro donde se gestiona y / o se imparte
Máster Universitario en Abogacía	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Actividad Física y Salud por la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide	Sí	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Agricultura y Ganadería Ecológicas por la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide (nuevo)	Sí	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Agricultura, Ganadería y Silvicultura Ecológicas por la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Agroecología. Un enfoque para la sustentabilidad rural por la Universidad Internacional de Andalucía; la Universidad de Córdoba y la Universidad Pablo de Olavide	Sí	—	Centro de Estudios de Posgrado

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Máster Universitario en Antropología Social: Investigación Etnográfica Avanzada por la Universidad de Granada y la Universidad Pablo de Olavide (nuevo)	Sí	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Arte, Museos y Gestión del Patrimonio Histórico	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Biodiversidad y Biología de la Conservación	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Biotecnología Ambiental, Industrial y Alimentaria	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Biotecnología Sanitaria	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Cambio Climático, Carbono y Recursos Hídricos (nuevo)	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de Aceites y Bebidas Fermentadas	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de Coloides e Interfases por la Universidad de Granada; la Universidad de Málaga; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Vigo; la Universidad Pablo de Olavide y la Universitat de València (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Ciencias Sociales e Intervención Social (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Comunicación Internacional, Traducción e Interpretación	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Conocimiento Actual de las Enfermedades Raras por la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Consultoría y Auditoría Laboral	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Contabilidad Directiva (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Criminología y Ciencias Forenses	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Derecho de la Contratación y Responsabilidad Civil (nuevo)	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Derecho de las Nuevas Tecnologías	—	—	Centro de Estudios de Posgrado

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Máster Universitario en Derecho Patrimonial Privado en el Mercado Global (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo por la Universidad Pablo de Olavide y la Universidad Internacional de Andalucía	Sí	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Desarrollo Económico y Sostenibilidad por la Universidad Pablo de Olavide y la Universidad Internacional de Andalucía (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Diagnóstico del Estado de Conservación del Patrimonio Histórico	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Dirección de Empresas	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Dirección de Negocios Internacionales	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Dirección Estratégica de Recursos Humanos	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Educación Ambiental por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Córdoba; la Universidad de Granada; la Universidad de Huelva; la Universidad de Málaga y la Universidad Pablo de Olavide (nuevo)	Sí	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Educación para el Desarrollo, Sensibilización Social y Cultura de Paz	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Educador/a Ambiental por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Córdoba; la Universidad de Granada; la Universidad de Málaga y la Universidad Pablo de Olavide (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Enseñanza del Español como Lengua Extranjera	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Estudios Socio-Políticos (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Etología Aplicada y Comportamiento Animal (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Centro de Estudios de Posgrado



<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Máster Universitario en Evaluación y Manejo del Carbono en Ecosistemas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Finanzas y Banca	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Género e Igualdad	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Gerontología y Dirección y Gestión de Centros Gerontológicos	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Gestión Administrativa	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Gestión del Territorio y Medio Ambiente (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Historia de América Latina. Mundos Indígenas	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Historia de Europa, el Mundo Mediterráneo y su Difusión Atlántica. Métodos, Teorías y Nuevas Líneas de Investigación (1492-2000) (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Historia y Humanidades Digitales (nuevo)	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Ingeniería Informática	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Intervención Social, Cultura y Diversidad	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Investigación en Gestión (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Investigación Social Aplicada al Medio Ambiente (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Láseres y Aplicaciones en Química. Quimiláser por la Universidad Pablo de Olavide; la Universidad de A Coruña; la Universidad de Burgos; la Universidad de Castilla-La Mancha; la Universidad de Jaén; la Universidad de Málaga; la Universidad de Valladolid; la Universidad de la Rioja; y Universidad del País Vasco (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Neurociencias y Biología del Comportamiento	—	—	Centro de Estudios de Posgrado

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Centro donde se gestiona y / o se imparte
Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Relaciones Internacionales por la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide	Sí	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Religiones y Sociedades por la Universidad Pablo de Olavide y la Universidad Internacional de Andalucía (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	—	Centro de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Rendimiento Físico y Deportivo	—	—	Centro de Estudios de Posgrado
Master Universitario en Sociedad, Administración y Política	—	—	Centro de Estudios de Posgrado

**UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

Denominación Título	Interuniversitario	Erasmus Mundus	Centro donde se gestiona y / o se imparte
<b>CENTROS PROPIOS</b>			
Máster Universitario en Artes del Espectáculo Vivo	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de Nuevos Materiales	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Estudios de Género y Desarrollo Profesional	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Estudios Europeos	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Fisiología y Neurociencia	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Genética Molecular y Biotecnología	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Investigación Biomédica	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Música: Composición, Dirección e Interpretación (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y	—	—	Escuela Internacional de Posgrado

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas			
Máster Universitario en Sistemas Inteligentes en Energía y Transporte por la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla	Sí	—	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario Erasmus Mundus en Diagnóstico y Reparación de Edificios "EMDIREB" (European Master in Diagnosis and Repair of Buildings) por Universidad de Sevilla; Politechnika Lubelska (Polonia); Università degli Studi Mediterranea di Reggio Calabria (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Sí	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario Erasmus Mundus en Estudios Urbanos en Regiones Mediterráneas por la Universidad de Sevilla; Universidade Técnica de Lisboa (Portugal); Università degli Studi di Genova (Italia) y Université Paul Cézanne Aix-Marseille III (Francia) (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Sí	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario Erasmus Mundus en Planificación Espacial Marina por la Universidad de Sevilla; Università Luav di Venezia (Italia); y Universidade dos Açores (Portugal)	Sí	Sí	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Instalaciones y Diseños de Productos	—	—	Escuela Politécnica Superior
Máster Universitario en Seguridad Integral en la Industria y Prevención de Riesgos Laborales	—	—	Escuela Politécnica Superior
Máster Universitario en Tecnología e Industria Alimentaria	—	—	Escuela Politécnica Superior
Máster Universitario en Arquitectura	—	—	Escuela Técnica Superior de Arquitectura
Máster Universitario en Arquitectura y Patrimonio Histórico	—	—	Escuela Técnica Superior de Arquitectura
Máster Universitario en Ciudad y Arquitectura Sostenibles (nuevo)	—	—	Escuela Técnica Superior de Arquitectura
Máster Universitario en Innovación en Arquitectura: Tecnología y Diseño	—	—	Escuela Técnica Superior de Arquitectura
Máster Universitario en Peritación y Reparación de Edificios	—	—	Escuela Técnica Superior de Arquitectura
Máster Universitario en Urbanismo, Planeamiento y Diseño Urbano	—	—	Escuela Técnica Superior de Arquitectura
Máster Universitario en Automática, Robótica y Telemática (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Máster Universitario en Diseño Avanzado en Ingeniería Mecánica (nuevo)	—	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Electrónica, Tratamiento de Señal y Comunicaciones (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Ingeniería Aeronáutica	—	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Ingeniería Ambiental (nuevo)	—	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	—	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	—	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Ingeniería Electrónica, Robótica y Automática (nuevo)	—	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Ingeniería Industrial	—	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Ingeniería Química	—	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Organización Industrial y Gestión de Empresas (nuevo)	—	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Sistemas de Energía Eléctrica (nuevo)	—	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Sistemas de Energía Térmica (nuevo)	—	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Ingeniería Agronómica	—	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica
Máster Universitario en Gestión Integral de la Edificación	—	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación
Máster Universitario en Seguridad Integral en Edificación	—	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación
Máster Universitario en Ingeniería de Computadores y Redes	—	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Máster Universitario en Ingeniería Informática	—	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Máster Universitario en Ingeniería y Tecnología del Software	—	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Máster Universitario en Lógica, Computación e Inteligencia Artificial	—	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Máster Universitario en Matemática Computacional (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Máster Universitario en Arte: Idea y Producción	—	—	Facultad de Bellas Artes
Máster Universitario en Biología Avanzada: Investigación y Aplicación	—	—	Facultad de Biología

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Máster Universitario en Biología Evolutiva (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Biología
Máster Universitario en Actividad Física y Calidad de Vida de Personas Adultas y Mayores	—	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Dirección, Evaluación y Calidad de las Instituciones de Formación	—	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Formación y Orientación para el Trabajo (nuevo)	—	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Formación y Orientación Profesional para el Empleo (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Necesidades Educativas Especiales y Atención a la Diversidad en la Escuela	—	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Psicopedagogía	—	—	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Ciencias del Trabajo	—	—	Facultad de Ciencias del Trabajo
Máster Universitario en Consultoría Laboral	—	—	Facultad de Ciencias del Trabajo
Máster Universitario en Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	—	—	Facultad de Ciencias del Trabajo
Máster Universitario en Auditoría y Contabilidad Superior	—	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Máster Universitario en Consultoría Económica y Análisis Aplicado	—	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Máster Universitario en Economía y Desarrollo	—	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Máster Universitario en Estudios Avanzados en Dirección de Empresas	—	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Máster Universitario en Gestión Estratégica y Negocios Internacionales	—	—	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Máster Universitario en Comunicación Institucional y Política	—	—	Facultad de Comunicación
Máster Universitario en Comunicación y Cultura	—	—	Facultad de Comunicación
Máster Universitario en Escritura Creativa	—	—	Facultad de Comunicación
Máster Universitario en Guión, Narrativa y Creatividad Audiovisual	—	—	Facultad de Comunicación
Máster Universitario en Abogacía	—	—	Facultad de Derecho

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Máster Universitario en Asesoría Jurídico-Mercantil, Fiscal y Laboral	—	—	Facultad de Derecho
Máster Universitario en Derecho Constitucional	—	—	Facultad de Derecho
Máster Universitario en Derecho de la Unión Europea (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Derecho
Máster Universitario en Derecho Público	—	—	Facultad de Derecho
Máster Universitario en Relaciones Jurídico-Privadas	—	—	Facultad de Derecho
Máster Universitario en Nuevas Tendencias Asistenciales en Ciencias de la Salud	—	—	Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología
Máster Universitario en Atención Farmacéutica y Farmacia Asistencial (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Farmacia
Máster Universitario en Ciencia y Tecnología Farmacéuticas y Uso Racional del Medicamento (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Farmacia
Máster Universitario en Especialización Profesional en Farmacia	—	—	Facultad de Farmacia
Máster Universitario en Enseñanza del Español como Lengua Extranjera y de otras Lenguas Modernas	—	—	Facultad de Filología
Máster Universitario en Estudios Hispánicos Superiores	—	—	Facultad de Filología
Máster Universitario en Estudios Ingleses (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Filología
Máster Universitario en Estudios Lingüísticos Literarios y Culturales	—	—	Facultad de Filología
Máster Universitario en Literatura General y Comparada (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Filología
Máster Universitario en Traducción e Interculturalidad	—	—	Facultad de Filología
Máster Universitario en Filosofía y Cultura Moderna	—	—	Facultad de Filosofía
Máster Universitario en Física Avanzada (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Física
Máster Universitario en Física Médica (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Física
Máster Universitario en Física Nuclear por la Universidad de Barcelona; la Universidad de Granada; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Salamanca y la Universidad de Sevilla	Sí	—	Facultad de Física

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Máster Universitario en Microelectrónica: Diseño y Aplicaciones de Sistemas Micro/Nanométricos	—	—	Facultad de Física
Máster Universitario en Antropología: Gestión de la Diversidad Cultural, el Patrimonio y el Desarrollo	—	—	Facultad de Geografía e Historia
Máster Universitario en Arqueología por la Universidad de Granada y la Universidad de Sevilla	Sí	—	Facultad de Geografía e Historia
Máster Universitario en Documentos y Libros. Archivos y Bibliotecas	—	—	Facultad de Geografía e Historia
Máster Universitario en Estudios Americanos	—	—	Facultad de Geografía e Historia
Máster Universitario en Estudios Históricos Avanzados	—	—	Facultad de Geografía e Historia
Máster Universitario en Estudios Históricos Comparados (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Geografía e Historia
Máster Universitario en Gestión del Territorio, Instrumentos y Técnicas de Intervención (nuevo)	—	—	Facultad de Geografía e Historia
Máster Universitario en Ordenación y Gestión del Desarrollo Territorial y Local (No admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Geografía e Historia
Máster Universitario en Patrimonio Artístico Andaluz y su Proyección Iberoamericana	—	—	Facultad de Geografía e Historia
Máster Universitario en Matemática Avanzada (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Matemáticas
Máster Universitario en Matemáticas	—	—	Facultad de Matemáticas
Máster Universitario en Investigación Médica: Clínica y Experimental	—	—	Facultad de Medicina
Máster Universitario en Ciencias Odontológicas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Odontología
Máster Universitario en Odontología Infantil, Ortodoncia y Odontología Comunitaria (nuevo)	—	—	Facultad de Odontología
Máster Universitario en Odontología Médico-Quirúrgica e Integral (nuevo)	—	—	Facultad de Odontología
Máster Universitario en Estudios Avanzados en Cerebro y Conducta	—	—	Facultad de Psicología
Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar	—	—	Facultad de Psicología
Máster Universitario en Migraciones Internacionales, Salud y Bienestar: Modelos y Estrategias de Intervención	—	—	Facultad de Psicología

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Erasmus Mundus</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Máster Universitario en Psicología de la Educación. Avances en Intervención Psicoeducativa y Necesidades Educativas Especiales	—	—	Facultad de Psicología
Máster Universitario en Psicología de la Intervención Social y Comunitaria	—	—	Facultad de Psicología
Máster Universitario en Psicología de la Salud (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Facultad de Psicología
Máster Universitario en Psicología de las Organizaciones y del Trabajo	—	—	Facultad de Psicología
Máster Universitario en Psicología General Sanitaria	—	—	Facultad de Psicología
Máster Universitario en Estudios Avanzados en Química	—	—	Facultad de Química
Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo	—	—	Facultad de Turismo y Finanzas
<b>CENTROS ADSCRITOS</b>			
Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	—	Centro de Estudios Universitarios Cardenal Spínola
Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas	—	—	Centro de Estudios Universitarios Francisco Maldonado



## ANEXO III

**ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS CONDUCENTES A LA EXPEDICIÓN POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE DOCTOR O DE DOCTORA  
CURSO 2016/2017**

**UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Programa de Doctorado en Agricultura Protegida	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Análisis Funcional Contextos Clínicos y Salud	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Biotecnología y Bioprocesos Industriales Aplicados a la Agroalimentación y Medioambiente	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Ciencias Aplicadas al Medioambiente	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Ciencias Económicas, Empresariales y Jurídicas por la Universidad Politécnica de Cartagena; Universidad de Almería y Universidad de Jaén	Sí	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Ciencias Humanas y Sociales	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Ciencias Médicas	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Educación	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Filosofía por la Universidad de Alicante; la Universidad de Almería; Universidad de Castilla-La Mancha; la Universidad de La Laguna; la Universidad de Murcia y Universidad de Zaragoza	Sí	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Informática	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Matemáticas por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Granada; la Universidad de Jaén y la Universidad de Málaga	Sí	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Química Avanzada	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Salud, Psicología y Psiquiatría por la Universidad de Almería y la Universidad Rovira i Virgili	Sí	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Tecnología de Invernaderos e Ingeniería Industrial y Ambiental	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Agricultura Protegida (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado

Denominación Título	Interuniversitario	Centro donde se gestiona y / o se imparte
Programa Oficial de Doctorado en Análisis Funcional en Contextos Clínicos y de la Salud (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Arte y Humanidades (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Biotecnología y Bioprocesos Industriales Aplicados a la Agroalimentación, Medioambiente y Salud (ByBIAMAS) (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Ciencias Aplicadas y Medioambientales (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Ciencias de la Salud, Enfermería y Fisioterapia (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Estudios Migratorios, Desarrollo e Intervención Social (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Gestión Empresarial y Economía (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Informática (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Innovación Educativa (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Investigación Didáctica (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Matemáticas por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Granada; la Universidad de Jaén y la Universidad de Málaga (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Psicología (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Química Avanzada (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Salud Mental: Genética y Ambiente por la Universidad de Almería y la Universidad Rovira i Virgili (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Tecnología de Invernaderos e Ingeniería Industrial y Ambiental (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado

## UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Denominación Título	Interuniversitario	Centro donde se gestiona y / o se imparte
Programa de Doctorado en Artes y Humanidades	—	Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA)
Programa de Doctorado en Biomoléculas	—	Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA)
Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud	—	Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA)
Programa de Doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas	—	Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA)
Programa de Doctorado en Comunicación por la Universidad de Cádiz; la Universidad de Huelva; la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla	Sí	Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA)
Programa de Doctorado en Fabricación, Materiales e Ingeniería Ambiental	—	Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA)
Programa de Doctorado en Ingeniería Energética y Sostenible (nuevo)	—	Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA)
Programa de Doctorado en Ingeniería Informática/ Computer Engineering (nuevo)	—	Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA)
Programa de Doctorado en Lingüística	—	Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA)
Programa de Doctorado en Matemáticas por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Granada; la Universidad de Jaén y la Universidad de Málaga	Sí	Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA)
Programa de Doctorado en Nanociencia y Tecnologías de Materiales	—	Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA)
Programa de Doctorado en Recursos Agroalimentarios	—	Escuela Internacional de Doctorado en Agroalimentación
Programa de Doctorado en Ciencias y Tecnologías Marinas	—	Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar (EIDEMAR)
Programa de Doctorado en Gestión y Conservación del Mar	—	Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar (EIDEMAR)
Programa de Doctorado en Historia y Arqueología Marítimas	—	Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar (EIDEMAR)
Programa de Doctorado en Recursos Marinos	—	Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del

Denominación Título	Interuniversitario	Centro donde se gestiona y / o se imparte
		Mar (EIDEMAR)
Programa de Doctorado Erasmus Mundus en Gestion Marina y Costera/ Marine and Coastal Management por la Universidad de Cádiz; Russian State Hydrometeorological University (Rusia); Universidade do Aveiro (Portugal); Universidade do Algarve (Portugal); Università di Bologna (Italia)	Sí	Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar (EIDEMAR)
Programa Oficial de Doctorado en Arte y Humanidades (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Instituto de Posgrado, Especialización y Actualización
Programa Oficial de Doctorado en Ciencias (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Instituto de Posgrado, Especialización y Actualización
Programa Oficial de Doctorado en Ciencias de la Salud (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Instituto de Posgrado, Especialización y Actualización
Programa Oficial de Doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Instituto de Posgrado, Especialización y Actualización
Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería y Arquitectura (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Instituto de Posgrado, Especialización y Actualización
Programa Oficial de Doctorado en Matemáticas por la universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Granada; la universidad de Jaén y la Universidad de Málaga (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Instituto de Posgrado, Especialización y Actualización
Programa Oficial de Doctorado Erasmus Mundus en Gestion Marina y Costera/ Marine and Coastal Management por la Universidad de Cádiz; Russian State Hydrometeorological University (Rusia); Universidade do Aveiro (Portugal); Universidade do Algarve (Portugal); Università di Bologna (Italia) (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Instituto de Posgrado, Especialización y Actualización

**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

Denominación Título	Interuniversitario	Centro donde se gestiona y / o se imparte
Programa de Doctorado en Biomedicina	—	Escuela de Doctorado de la Universidad de Córdoba
Programa de Doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas	—	Escuela de Doctorado de la Universidad de Córdoba
Programa de Doctorado en Computación Avanzada, Energía y Plasmas	—	Escuela de Doctorado de la Universidad de Córdoba

Denominación Título	Interuniversitario	Centro donde se gestiona y / o se imparte
Programa de Doctorado en Electroquímica, Ciencia y Tecnología por la Universidad de Sevilla; la Universidad de Córdoba; la Universidad de Lleida; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Burgos; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad de Valencia; la Universidad de Alicante; la Universidad de Murcia; la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad Autónoma de Barcelona	Sí	Escuela de Doctorado de la Universidad de Córdoba
Programa de Doctorado en Lenguas y Culturas por la Universidad de Córdoba; la Universidad de Extremadura; la Universidad de Huelva y la Universidad de Jaén	Sí	Escuela de Doctorado de la Universidad de Córdoba
Programa de Doctorado en Patrimonio por la Universidad de Córdoba; La Universidad de Extremadura; la Universidad de Huelva y la Universidad de Jaén	Sí	Escuela de Doctorado de la Universidad de Córdoba
Programa de Doctorado en Biociencias y Ciencias Agroalimentarias	—	Escuela Internacional de Doctorado en Agroalimentación
Programa de Doctorado en Dinámica de los Flujos Biogeoquímicos y sus Aplicaciones por la Universidad de Córdoba; la Universidad de Granada y la Universidad de Málaga	Sí	Escuela Internacional de Doctorado en Agroalimentación
Programa de Doctorado en Ingeniería Agraria, Alimentaria, Forestal y del Desarrollo Rural Sostenible por la Universidad de Córdoba y la Universidad de Sevilla	Sí	Escuela Internacional de Doctorado en Agroalimentación
Programa de Doctorado en Química Fina	—	Escuela Internacional de Doctorado en Agroalimentación
Programa de Doctorado en Recursos Naturales y Gestión Sostenible	—	Escuela Internacional de Doctorado en Agroalimentación
Programa Oficial de Doctorado en Arqueología por la Universidad de Córdoba; la Universidad de Huelva; la Universidad de Málaga y la Universidad Pablo de Olavide (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Instituto de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Biociencias y Ciencias Agroalimentarias (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Biomedicina (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Empresariales (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Desarrollo Rural (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Instituto de Estudios de Posgrado

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Programa Oficial de Doctorado en Dinámica de Flujos Biogeoquímicos y sus Aplicaciones por la Universidad de Córdoba; la Universidad de Granada y la Universidad de Málaga (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Instituto de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Educación (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Electroquímica. Ciencia y Tecnología por la Universidad de Córdoba; la Universidad de Burgos; la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad de Alicante; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Lleida; la Universidad de Murcia; la Universidad de Sevilla y la Universidad Politécnica de Cartagena (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Instituto de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería de Control de Procesos por la Universidad de Córdoba y la Universidad de Jaén (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Instituto de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería de Plantas Agroindustriales (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería y Tecnologías (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Lenguas y Cultura (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Materiales y Energía (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Metodología de la Investigación en Ciencias de la Salud (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Patrimonio (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Psicología Aplicada (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Química Fina (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Instituto de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Recursos Naturales y Gestión Sostenible (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Instituto de Estudios de Posgrado

**UNIVERSIDAD DE GRANADA**

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Programa de Doctorado en Artes y Educación por la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Girona y la Universidad de Granada	Sí	Escuela de Doctorado de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas
Programa de Doctorado en Biología Fundamental y de Sistemas	—	Escuela de Doctorado de Ciencias, Tecnologías e Ingenierías
Programa de Doctorado en Biomedicina	—	Escuela de Doctorado de Ciencias de la Salud
Programa de Doctorado en Bioquímica y Biología Molecular	—	Escuela de Doctorado de Ciencias de la Salud
Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación	—	Escuela de Doctorado de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas
Programa de Doctorado en Ciencias de la Tierra	—	Escuela de Doctorado de Ciencias, Tecnologías e Ingenierías
Programa de Doctorado en Ciencias Económicas y Empresariales	—	Escuela de Doctorado de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas
Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas	—	Escuela de Doctorado de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas
Programa de Doctorado en Ciencias Sociales	—	Escuela de Doctorado de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas
Programa de Doctorado en Criminología por la Universidad de Granada; la Universidad de Murcia; y la Universidad Miguel Hernández de Elche	Sí	Escuela de Doctorado de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas
Programa de Doctorado en Dinámica de los Flujos Biogeoquímicos y sus Aplicaciones por la Universidad de Córdoba; la Universidad de Granada y la Universidad de Málaga	Sí	Escuela de Doctorado de Ciencias, Tecnologías e Ingenierías de la Universidad de Granada
Programa de Doctorado en Estadística Matemática y Aplicada	—	Escuela de Doctorado de Ciencias, Tecnologías e Ingenierías
Programa de Doctorado en Estudios de las Mujeres, Discursos y Prácticas de Género	—	Escuela de Doctorado de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas
Programa de Doctorado en Estudios Migratorios por la Universidad Pablo de Olavide; la Universidad de Granada y la Universidad de Jaén	Sí	Escuela de Doctorado de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas
Programa de Doctorado en Farmacia	—	Escuela de Doctorado de Ciencias de la Salud
Programa de Doctorado en Filosofía	—	Escuela de Doctorado de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas

Denominación Título	Interuniversitario	Centro donde se gestiona y / o se imparte
Programa de Doctorado en Física y Ciencias del Espacio	—	Escuela de Doctorado de Ciencias, Tecnologías e Ingenierías
Programa de Doctorado en Física y Matemáticas por la Universidad de Castilla-La Mancha y la Universidad de Granada	Sí	Escuela de Doctorado de Ciencias, Tecnologías e Ingenierías
Programa de Doctorado en Historia y Artes	—	Escuela de Doctorado de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas
Programa de Doctorado en Ingeniería Civil	—	Escuela de Doctorado de Ciencias, Tecnologías e Ingenierías
Programa de Doctorado en Lenguas, Textos y Contextos	—	Escuela de Doctorado de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas
Programa de Doctorado en Matemáticas por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Granada; la Universidad de Jaén y la Universidad de Málaga	Sí	Escuela de Doctorado de Ciencias, Tecnologías e Ingenierías de la Universidad de Granada
Programa de Doctorado en Medicina Clínica y Salud Pública	—	Escuela de Doctorado de Ciencias de la Salud
Programa de Doctorado en Nutrición y Ciencias de los Alimentos por la Universidad de Granada y la Universidad de las Illes Balears	Sí	Escuela de Doctorado de Ciencias de la Salud
Programa de Doctorado en Psicología	—	Escuela de Doctorado de Ciencias de la Salud
Programa de Doctorado en Química	—	Escuela de Doctorado de Ciencias, Tecnologías e Ingenierías
Programa de Doctorado en Tecnologías de la Información y la Comunicación	—	Escuela de Doctorado de Ciencias, Tecnologías e Ingenierías
Programa Oficial de Doctorado en Actividad Física y Salud (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Arte (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Avances en Medicina y Dermatología (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Ciencias de la Educación (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales del Crecimiento y Desarrollo por la Universidad de Granada; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Zaragoza y la Universidad Rovira i Virgili (no admite	Sí	Escuela Internacional de Posgrado



<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
alumnado de nuevo ingreso)		
Programa Oficial de Doctorado en Currículum, Profesorado e Instituciones Educativas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Derecho Penal y Política Criminal (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Didáctica de la Lengua y la Literatura (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en El Veintisiete desde Hoy en la Literatura Española e Hispanoamericana (La Edad de Plata) (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Estudios de las Mujeres y de Género (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Geografía y Desarrollo Territorial por la Universidad de Granada y la Universidad de Málaga (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Escuela Internacional de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Historia (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería Civil y Arquitectura (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Investigación Educativa para el Desarrollo del Currículo y de las Organizaciones Escolares (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Investigación Multidisciplinar e Innovación en Procesos de Discapacidad, Dependencia y Fin de la Vida (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Marketing y Consumo por la Universidad de Granada y la Universidad de Jaén (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Escuela Internacional de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Matemáticas y Estadística (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Modelos de Enseñanza-Aprendizaje y Desarrollo de las Instituciones Educativas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Nutrición Humana por la Universidad de Granada y la Universitat de les	Sí	Escuela Internacional de Posgrado

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Illes Balears (no admite alumnado de nuevo ingreso)		
Programa Oficial de Doctorado en Teoría de la Literatura y del Arte y Literatura Comparada (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Posgrado

**UNIVERSIDAD DE HUELVA**

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología Industrial y Ambiental	—	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud	—	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas por la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía	Sí	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Ciencias Sociales y de la Educación	—	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Comunicación por la Universidad de Cádiz; la Universidad de Huelva; la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla	Sí	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Economía, Empresa, Finanzas y Computación por la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía (nuevo)	Sí	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinares en Género por la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad de Alcalá de Henares; la Universidad de Alicante; la Universidad de Illes Balears; la Universidad Jaume I; la Universidad de Huelva; la Universidad de La Laguna; y la Universidad Rey Juan Carlos	Sí	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales, Matemáticas y Actividad Física y Deportiva / Research in the Teaching and Sport and Physical Activity, por la Universidad de Huelva y la Universidad de Extremadura	Sí	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Lenguas y Culturas por la Universidad de Córdoba; la Universidad de Extremadura; la Universidad de Huelva y la Universidad de Jaén	Sí	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Patrimonio por la Universidad de Córdoba; La Universidad de Extremadura; la Universidad de Huelva y la Universidad de Jaén	Sí	Escuela de Doctorado

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Programa Oficial de Doctorado en Arqueología por la Universidad de Huelva; la universidad de Córdoba; la Universidad de Málaga y la Universidad Pablo de Olavide (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Ciencia y Tecnología Química (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Ciencias de la Salud (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Derecho de la Empresa (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Desarrollo Local y Economía Social (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Desarrollo Local y Planificación Territorial (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Dirección de Empresas Turísticas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Educación Físico-Deportiva (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Género, Identidad y Ciudadanía (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Geología y Gestión Ambiental de los Recursos Minerales (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Gestión y Economía de las PYMES (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Gestión y Salud Ambiental (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Globalización y Cambio Social: Desigualdades, Fronteras y Redes Sociales (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Iberoamericano en Historia Comparada (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería de Control, Sistemas Electrónicos e Informática Industrial (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en La Educación en la Sociedad Multicultural (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Literatura Europea	—	Escuela de Doctorado

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
y Enseñanza de Lenguas (no admite alumnado de nuevo ingreso)		
Programa Oficial de Doctorado en Patrimonio Histórico y Natural (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Procesos y Productos Químicos (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Salud y Calidad de Vida (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Tecnología Ambiental (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Tecnología e Instrumentación Nuclear (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Tecnologías Informáticas Avanzadas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas por la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Programa de Doctorado en Economía, Empresa, Finanzas y Computación por la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía (nuevo)	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado

**UNIVERSIDAD DE JAÉN**

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Programa de Doctorado en Aceites de Oliva	—	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Arqueología Espacial por la Universidad de Extremadura y la Universidad de Jaén	Sí	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Avances en Ingeniería de Materiales y Energías Sostenibles	—	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Biología Molecular y Celular	—	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de la Tierra y del Medio Ambiente	—	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud por	Sí	Escuela de Doctorado

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
la Universidad de Jaén y la Universidad de Sevilla		
Programa de Doctorado en Ciencias Económicas, Empresariales y Jurídicas por la Universidad Politécnica de Cartagena; Universidad de Almería y Universidad de Jaén	Sí	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Cuidados Integrales y Servicios de Salud por la Universidad de Jaén, la Universidad de Lleida y la Vic-Universidad Central de Cataluña	Sí	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Derecho Público	—	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Energías Renovables	—	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Estudios Migratorios por la Universidad Pablo de Olavide; la Universidad de Granada y la Universidad de Jaén	Sí	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Innovación Didáctica y Formación del Profesorado	—	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Lenguas y Culturas por la Universidad de Córdoba; la Universidad de Extremadura; la Universidad de Huelva y la Universidad de Jaén	Sí	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Matemáticas por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Granada; la Universidad de Jaén y la Universidad de Málaga	Sí	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Mecánica de Fluidos por la Universidad Carlos III de Madrid; la Universidad de Zaragoza; la Universidad Nacional de Educación a Distancia; la Universidad Politécnica de Madrid y la Universidad Rovira i Virgili	Sí	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Patrimonio por la Universidad de Córdoba; La Universidad de Extremadura; la Universidad de Huelva y la Universidad de Jaén	Sí	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Psicología	—	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Química	—	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Seguridad de los Alimentos	—	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Tecnologías de la Información y de la Comunicación	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Arte y Humanidades (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Oficina de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Ciencias (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Oficina de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Ciencias de la Salud (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Oficina de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Educador/Educadora Ambiental (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería y Arquitectura (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Oficina de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Láseres y Espectroscopia Avanzada en Química (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Lecturas del Poder desde el Patrimonio Histórico (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Oficina de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Marketing y Consumo (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Oficina de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Sociales y Jurídicas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Oficina de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Seguridad de los Alimentos (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Oficina de Estudios de Posgrado

**UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Programa de Doctorado en Biología Celular y Molecular	—	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Biomedicina, Investigación Traslacional y Nuevas Tecnologías en Salud	—	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Biotecnología Avanzada	—	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud	—	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales	—	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Comunicación por la Universidad de Cádiz; la Universidad de Huelva; la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla	Sí	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Dinámica de los Flujos Biogeoquímicos y sus Aplicaciones por la Universidad de Córdoba; la Universidad de Granada y la Universidad de Málaga	Sí	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Diversidad Biológica y Medio Ambiente	—	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Economía y Empresa	—	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Educación y Comunicación Social	—	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Estudios Avanzados en Humanidades. Especialidades en: Historia, Arte, Filosofía y Ciencias de la Antigüedad	—	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Ingeniería de Telecomunicación	—	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Ingeniería Mecánica y Eficiencia Energética	—	Escuela de Ingenierías Industriales

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Programa de Doctorado en Ingeniería Mecatrónica	—	Escuela de Ingenierías Industriales
Programa de Doctorado en Lingüística, Literatura y Traducción	—	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Matemáticas por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Granada; la Universidad de Jaén y la Universidad de Málaga	Sí	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Psicología	—	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Química y Tecnologías Químicas, Materiales y Nanotecnología	—	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Sistemas de Energía Eléctrica por la Universidad Politécnica de Catalunya; la Universidad de Málaga; la Universidad de Sevilla y la Universidad del País Vasco/euskal Herriko Unibertsitatea	Sí	Escuela de Ingenierías Industriales
Programa de Doctorado en Tecnologías Informáticas	—	Escuela de Doctorado
Programa de Doctorado en Turismo por la Universidad de Sevilla; la Universidad de Alicante; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Málaga y la Universidad Rey Juan Carlos	Sí	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Arqueología por la Universidad de Córdoba; la Universidad de Huelva; la Universidad de Málaga y la Universidad Pablo de Olavide (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Avances en Pediatría (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Biología Celular y Molecular (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Biotecnología Avanzada (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Ciencias de la Salud (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Cirugía, Nutrición y Obesidad: adquisición de Capacidades Técnicas, de Investigación y Desarrollo Profesional (no Admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Cooperación Internacional y Políticas de Desarrollo (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Derecho y Ciencias Sociales (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Desarrollos Sociales de la Cultura Artística (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Didáctica y Organización Educativa (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado

Denominación Título	Interuniversitario	Centro donde se gestiona y / o se imparte
Programa Oficial de Doctorado en Dinámica de Flujos Biogeoquímicos y sus Aplicaciones por la Universidad de Córdoba; la Universidad de Granada y la Universidad de Málaga (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Dirección Estratégica en Comunicación (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Dirección y Planificación del Turismo (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Economía de la Salud, Gestión Sanitaria y Uso Racional del Medicamento (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Educador/Educadora Ambiental (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Estudios Ingleses (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Farmacología y Terapéutica (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Geografía y Desarrollo Territorial por la Universidad de Granada y la Universidad de Málaga (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Gestión de Riesgos Laborales, Calidad y Medio Ambiente (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería de Fabricación (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería del Software e Inteligencia Artificial (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería Mecatrónica (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Investigación e Innovación Educativa (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Investigación e Intervención Social y Comunitaria (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Investigación en Actividad Física y Deporte (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Investigación en Literaturas Hispánicas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Investigación y Tratamientos Psicológicos y de la Salud (no admite	—	Escuela de Doctorado



<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
alumnado de nuevo ingreso)		
Programa Oficial de Doctorado en Láseres y Espectroscopia Avanzada en Química (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Los Profesionales de la Educación ante el Cambio Social (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Matemáticas por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Granada; la universidad de Jaén y la Universidad de Málaga (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Medicina Interna (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Neurociencia y sus Aplicaciones Clínicas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Nuevos Avances en Diagnóstico, Terapéutica e Investigación Biomédica (New Advancements in Diagnosis, Therapy and biom (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Oncopatología (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Periodismo: Nuevos Escenarios (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Química Avanzada. Preparación y Caracterización de Materiales (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Radiología y Medicina Física, Oftalmología y Otorrinolaringología (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Recursos Hídricos y Medio Ambiente (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Sistemas de Información Audiovisual (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Sociología (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Telecomunicación (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Traducción, Traductología e Interpretación (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela de Doctorado

**UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE**

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Programa de Doctorado en Administración y Dirección de Empresas	-	Escuela de Doctorado (EDUPO)
Programa de Doctorado en Biotecnología, Ingeniería y Tecnología Química	-	Escuela de Doctorado (EDUPO)
Programa de Doctorado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	-	Escuela de Doctorado (EDUPO)
Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Políticas	-	Escuela de Doctorado (EDUPO)
Programa de Doctorado en Ciencias Sociales	-	Escuela de Doctorado (EDUPO)
Programa de Doctorado en Estudios Migratorios por la Universidad Pablo de Olavide; la Universidad De Granada y la Universidad de Jaén	Sí	Escuela de Doctorado (EDUPO)
Programa de Doctorado en Historia y Estudios Humanísticos: Europa, América, Arte y Lenguas	-	Escuela de Doctorado (EDUPO)
Programa de Doctorado en Medio Ambiente y Sociedad	-	Escuela de Doctorado (EDUPO)
Programa de Doctorado en Neurociencias por la Universidad de la Coruña; la Universidad de Castilla-La Mancha; la Universidad del País Vasco; la Universidad Pablo de Olavide y Universidad Rovira y Virgili	Sí	Escuela de Doctorado (EDUPO)
Programa Oficial de Doctorado en Actividad Física, Rendimiento Deportivo y Salud (no admite alumnado de nuevo ingreso)	-	Centro de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Administración y Dirección de Empresas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	-	Centro de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Biotecnología y Tecnología Química (no admite alumnado de nuevo ingreso)	-	Centro de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Políticas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	-	Centro de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Desarrollo y Ciudadanía: Derechos Humanos, Igualdad, Educación e Intervención Social (no admite alumnado de nuevo ingreso)	-	Centro de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Estudios Medioambientales (no admite alumnado de nuevo ingreso)	-	Centro de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Europa, el Mundo Mediterráneo y su Difusión Atlántica: Métodos y Teorías para la Investigación Histórica (no admite alumnado de nuevo ingreso)	-	Centro de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Historia de América Latina. Mundos Indígenas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	-	Centro de Estudios de Posgrado

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Programa Oficial de Doctorado en Historia del Arte y Gestión Cultural en el Mundo Hispánico (no admite alumnado de nuevo ingreso)	-	Centro de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Lenguas Modernas, Traducción y Español como Lengua Extranjera (no admite alumnado de nuevo ingreso)	-	Centro de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Neurociencias (no admite alumnado de nuevo ingreso)	-	Centro de Estudios de Posgrado
Programa Oficial de Doctorado en Pensamiento y Análisis Político, Democracia y Ciudadanía (no admite alumnado de nuevo ingreso)	-	Centro de Estudios de Posgrado

### UNIVERSIDAD DE SEVILLA

<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Programa de Doctorado en Arquitectura	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Arte y Patrimonio	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Biología Integrada	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Biología Molecular, Biomedicina e Investigación Clínica	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Nuevos Materiales por la Universidad de Extremadura y la Universidad de Sevilla	Sí	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud por la Universidad de Jaén y la Universidad de Sevilla	Sí	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Ciencias Económicas, Empresariales y Sociales	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Ciencias y Tecnologías Físicas	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Comunicación por la Universidad de Cádiz; la Universidad de Huelva; la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla	Sí	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Derecho	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Educación	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Electroquímica. Ciencia y Tecnología por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad de Alicante; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Burgos; la Universidad de Córdoba; la Universidad de Lleida; la Universidad de Murcia; la Universidad de Sevilla; la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universitat de València (Estudi General)	Sí	Escuela Internacional de Doctorado

Denominación Título	Interuniversitario	Centro donde se gestiona y / o se imparte
Programa de Doctorado en Estudios Filológicos	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Farmacia	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Filosofía	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Geografía	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Gestión Estratégica y Negocios Internacionales	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Historia	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Ingeniería Agraria, Alimentaria, Forestal y del Desarrollo Rural Sostenible por la Universidad de Córdoba y la Universidad de Sevilla	Sí	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Ingeniería Automática, Electrónica y de Telecomunicación	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Ingeniería Energética, Química y Ambiental	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Ingeniería Informática	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Ingeniería Mecánica y de Organización Industrial	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Matemáticas	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Psicología	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Psicología de los Recursos Humanos por la Universidad de Sevilla y la Universitat de València (Estudi Generali)	Sí	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Química	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Química Teórica y Modelización Computacional/Theoretical Chemistry and Computational Modelling por la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Extremadura; la Universidad de las Illes Balears; la Universidad de Murcia; la Universidad de Oviedo; la Universidad de Sevilla; la Universidad de Vigo; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea; la Universidad Jaime I de Castellón y la Universitat de València (Estudi General)	Sí	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Recursos Naturales y Medioambiente	—	Escuela Internacional de Doctorado

Denominación Título	Interuniversitario	Centro donde se gestiona y / o se imparte
Programa de Doctorado en Sistemas de Energía Eléctrica por la Universidad de Málaga; la Universidad de Sevilla; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universidad Politécnica de Catalunya	Sí	Escuela Internacional de Doctorado
Programa de Doctorado en Turismo por la Universidad de Alicante; la Universidad de Málaga; la Universidad de Sevilla y la Universidad Rey Juan Carlos	Sí	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Actualización en Estomatología (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Análisis Económico Aplicado e Historia Económica (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Análisis Sociológico de las Sociedades Avanzadas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Arqueología (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Arquitectura (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Artes Visuales y Educación: Un Enfoque Construcccionista (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Automática, Robótica y Telemática (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Biología Molecular y Biomedicina (no admite alumnado de nuevo)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Nuevos Materiales (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Competencias Educativas y Mediación Social (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Derecho Constitucional (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Derecho Penal y Procesal (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Didáctica y Organización de las Instituciones Educativas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Diseño Avanzado en Ingeniería Mecánica (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Economía de la Empresa (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Educación Física y	—	Escuela Internacional de

Denominación Título	Interuniversitario	Centro donde se gestiona y / o se imparte
Deporte (no admite alumnado de nuevo ingreso)		Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en El Periodismo en el Contexto de la Sociedad (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Electrónica, Tratamiento de Señales y Comunicaciones (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Electroquímica, Ciencia y Tecnología por la Universidad de Burgos; la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad de Alicante; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Córdoba; la Universidad de Lleida; la Universidad de Murcia; la Universidad de Sevilla y la Universidad Politécnica de Cartagena (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Estadística e Investigación Operativa (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Estudios Avanzados de Flamenco: Un Análisis Interdisciplinar (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Estudios Avanzados en Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Estudios Franceses (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Farmacia (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Filología Alemana (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Física Médica (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Física Nuclear (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Geografía (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Gestión Estratégica y Negocios Internacionales (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Historia de las Ideas y Estética Contemporánea (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Historia, Ideología y Culturas Políticas Contemporáneas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Historia, Literatura y Poder: Procesos Interétnicos y Culturales en América (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado

Denominación Título	Interuniversitario	Centro donde se gestiona y / o se imparte
Programa Oficial de Doctorado en Humanidades y Fundamentos Filosóficos del Humanismo: Metafísica, Ética y Política en el Pensamiento Filosófico Contemporáneo (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Informática Industrial (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería y Tecnología del Software (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Interculturalidad y Mundo Arabo-Islámico por la Universidad de Sevilla y la Universidad de Cádiz (no admite alumnado de nuevo)	Sí	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Investigación Artística (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Investigación e Intervención Educativas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Lengua y Lingüística Inglesa (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Lingüística de la Enunciación y su Aplicación al Estudio e Investigación de la Lengua Española (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Literatura en Lengua Inglesa (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Literatura Española y Teoría de la Literatura (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Literatura y Estética en la Sociedad de Información de Estudios Interdisciplinares (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Literaturas y Lenguas Clásicas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Lógica, Computación e Inteligencia Artificial (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Matemática Discreta (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Matemáticas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Mecánica de Medios Continuos, Teoría de Estructuras e Ingeniería del Terreno (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado

Denominación Título	Interuniversitario	Centro donde se gestiona y / o se imparte
Programa Oficial de Doctorado en Metodología, Técnicas y Análisis de Desarrollo Regional (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Microelectrónica (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Mujer, Escrituras y Comunicación (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Nuevas Tendencias Asistenciales y de Investigación en Ciencias de la Salud (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Organización Industrial y Gestión de Empresas (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Patrimonio Artístico Andaluz y su Proyección Iberoamericana (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Proceso, Teoría y Práctica de la Comunicación (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Procesos de Desarrollo e Intervención Familiar (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Psicología Experimental: Cerebro y Conducta (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Química (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Química Teórica y Modelización Computacional por la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad de Cantabria; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Extremadura; la Universidad de Granada; la Universidad de Murcia; la Universidad de Oviedo; la Universidad de Sevilla; la Universidad de Vigo y la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (no admite alumnado de nuevo ingreso)	Sí	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Recursos Humanos (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Recursos Naturales y Medio Ambiente (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Ser Humano, Naturaleza y Cultura (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Sistemas de Energía Eléctrica (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado



<b>Denominación Título</b>	<b>Interuniversitario</b>	<b>Centro donde se gestiona y / o se imparte</b>
Programa Oficial de Doctorado en Sistemas de Energía Térmica (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Tecnología de la Construcción: Investigación, Desarrollo e Innovación (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Tecnología Química y Ambiental (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Teoría Económica y Economía Política (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado
Programa Oficial de Doctorado en Turismo (no admite alumnado de nuevo ingreso)	—	Escuela Internacional de Doctorado

## ANEXO IV

**RELACIÓN DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS CONDUCENTES A LA EXPEDICIÓN POR LA UNIVERSIDAD PRIVADA LOYOLA ANDALUCÍA DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER Y DOCTORADO PARA EL CURSO 2016/2017**

<b>Denominación Título</b>	<b>Centro donde se imparte</b>
Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales - Sede de Córdoba
	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales - Sede de Sevilla
Graduado o Graduada en Ciencias Políticas y de la Administración	Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas - Sede de Sevilla
Graduado o Graduada en Comunicación	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas - Sede de Córdoba
	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas - Sede de Sevilla
Graduado o Graduada en Criminología	Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas- Sede Córdoba
	Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas- Sede Sevilla
Graduado o Graduada en Derecho	Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas- Sede Córdoba
	Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas - Sede de Sevilla
Graduado o Graduada en Economía	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales - Sede de Sevilla
Graduado o Graduada en Educación Infantil	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas - Sede de Sevilla
Graduado o Graduada en Educación Primaria	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas - Sede de Sevilla
Graduado o Graduada en Ingeniería Electromecánica	Escuela Técnica Superior de Ingeniería. Sede de Sevilla
Graduado o Graduada en Ingeniería de Organización Industrial	Escuela Técnica Superior de Ingeniería. Sede de Sevilla
Graduado o Graduada en Psicología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas - Sede de Córdoba
	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas - Sede de Sevilla
Graduado o Graduada en Relaciones Internacionales	Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas - Sede de Córdoba
	Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas - Sede de Sevilla
Graduado o Graduada en Trabajo Social	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas - Sede de Sevilla

<b>Denominación Título</b>	<b>Centro donde se imparte</b>
Máster Universitario en Abogacía	Escuela de Posgrado (Loyola Leadership School) - Sede de Sevilla
Máster Universitario en Asesoría Jurídica de Empresas	Escuela de Posgrado (Loyola Leadership School) - Sede de Córdoba
	Escuela de Posgrado (Loyola Leadership School) - Sede de Sevilla
Máster Universitario en Auditoría y Finanzas	Escuela de Posgrado (Loyola Leadership School) - Sede de Córdoba
	Escuela de Posgrado (Loyola Leadership School) - Sede de Sevilla
Máster Universitario en Creación y Gestión de Contenidos Digitales	Escuela de Posgrado (Loyola Leadership School) - Sede de Córdoba
	Escuela de Posgrado (Loyola Leadership School) - Sede de Sevilla
Máster Universitario en Dirección de Empresas / Business Administration (MBA) (nuevo)	Escuela de Posgrado (Loyola Leadership School) - Sede de Córdoba
	Escuela de Posgrado (Loyola Leadership School) - Sede de Sevilla
Máster Universitario en Dirección de Personas y Gestión del Talento	Escuela de Posgrado (Loyola Leadership School) - Sede de Sevilla
Máster Universitario en Dirección de Márketing	Escuela de Posgrado (Loyola Leadership School) - Sede de Córdoba
Máster Universitario en Dirección Financiera	Escuela de Posgrado (Loyola Leadership School) - Sede de Sevilla
Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	Escuela de Posgrado (Loyola Leadership School) - Sede de Córdoba
	Escuela de Posgrado (Loyola Leadership School) - Sede de Sevilla
Máster Universitario en Investigación en Desarrollo Inclusivo y Sostenible (nuevo)	Escuela de Doctorado - Sede de Córdoba
Máster Universitario en Métodos de Investigación en Ciencias Económicas y Empresariales	Escuela de Doctorado - Sede de Córdoba
Máster Universitario en Métodos de Investigación en Ciencias Sociales y Políticas	Escuela de Doctorado - Sede de Córdoba
Máster Universitario en Responsabilidad Social Empresarial	Escuela de Posgrado (Loyola Leadership School) - Sede de Sevilla
Máster Universitario en Tributación y Asesoría Fiscal	Escuela de Posgrado (Loyola Leadership School) - Sede de Córdoba

<b>Denominación Título</b>	<b>Centro donde se imparte</b>
	Escuela de Posgrado (Loyola Leadership School) - Sede de Sevilla
Programa de Doctorado en Ciencia de los Datos	Escuela de Doctorado - Sede de Córdoba
Programa de Doctorado en Desarrollo Inclusivo y Sostenible (nuevo)	Escuela de Doctorado - Sede de Córdoba

**ANEXO V****INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN AUTORIZADOS**

<b>Denominación</b>
Instituto Interuniversitario de Criminología
Instituto Universitario de Investigación en Lingüística Aplicada (Universidad de Cádiz)
Instituto Universitario de Investigación en Microscopia Electrónica y Materiales (Universidad de Cádiz)
Instituto Universitario de Investigación en Desarrollo Social Sostenible (Universidad de Cádiz)
Instituto Universitario de Investigación Marina (Universidad de Cádiz)
Instituto Universitario de Investigación Vitivinícola y Agroalimentaria (Universidad de Cádiz)
Instituto Universitario Química Fina y Nanoquímica (Universidad de Córdoba)
Instituto Interuniversitario del Sistema Tierra (Universidad de Granada)
Instituto Universitario de Arqueología Ibérica (Universidad de Jaén)
Instituto Universitario Antonio Castro Brzezicki, de Matemáticas (Universidad de Sevilla)
Instituto Universitario García Oviedo (Universidad de Sevilla)

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*DECRETO 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.*

#### Í N D I C E

##### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

###### CAPÍTULO I. NORMAS COMUNES.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Fines.

Artículo 3. Desarrollo.

Artículo 4. Principios orientadores.

Artículo 5. Grupos de especial protección.

Artículo 6. Relación con otros instrumentos de planificación en materia de vivienda.

Artículo 7. Planes municipales de vivienda y suelo.

Artículo 8. Plan de intervención social.

Artículo 9. Financiación.

Artículo 10. Inspección.

Artículo 11. Seguimiento y evaluación.

###### CAPÍTULO II. SISTEMA ANDALUZ DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO INTEGRAL EN MATERIA DE DESAHUCIOS.

Artículo 12. Objeto.

Artículo 13. Atención prioritaria y singularizada.

Artículo 14. Desarrollo y ejecución.

Artículo 15. Carácter integral.

Artículo 16. Convenios de colaboración o cooperación.

###### CAPÍTULO III. INSTRUMENTOS DE APOYO Y COLABORACIÓN.

Sección 1.<sup>a</sup> Programa de apoyo técnico a la rehabilitación y asesoramiento en materia de vivienda.

Artículo 17. Objeto.

Artículo 18. Desarrollo.

Artículo 19. Funciones.

Sección 2.<sup>a</sup> Acciones de fomento de la rehabilitación edificatoria y urbana.

Artículo 20. Objeto.

Artículo 21. Acciones a desarrollar.

##### TÍTULO II. DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIVIENDA.

###### CAPÍTULO I. VIVIENDA PROTEGIDA.

Sección 1.<sup>a</sup> Viviendas y alojamientos protegidos calificados conforme al presente Plan.

Artículo 22. Calificación.

Artículo 23. Personas destinatarias de viviendas protegidas.

Artículo 24. Personas destinatarias de alojamientos protegidos.

Artículo 25. Duración del régimen de protección.

Artículo 26. Superficie y diseño para la calificación.

Artículo 27. Módulo básico.

Artículo 28. Precio de referencia.

Artículo 29. Precios máximos.

Artículo 30. Percepción de cantidades a cuenta.

Artículo 31. Viviendas sobre suelos procedentes del 10 por ciento de cesión del aprovechamiento correspondiente al ayuntamiento.

Artículo 32. Precio del suelo destinado a vivienda protegida.

Sección 2.<sup>a</sup> Viviendas y alojamientos protegidos acogidos a anteriores planes de vivienda.

Artículo 33. Exención de devolución de ayudas en determinadas transmisiones de viviendas o modificación del préstamo hipotecario.

Artículo 34. Venta de viviendas calificadas en alquiler con opción de compra.

Artículo 35. Viviendas calificadas al amparo de anteriores planes de vivienda y no adjudicadas.

Artículo 36. Ayudas a adquirentes de vivienda protegida.

Artículo 37. Ayudas a personas promotoras de viviendas para el alquiler.

## CAPÍTULO II. FOMENTO DEL ALQUILER.

Sección 1.<sup>a</sup> Programa de fomento del parque público de viviendas en alquiler o cesión del uso.

Artículo 38. Objeto.

Artículo 39. Procedimiento.

Artículo 40. Cuantía de las ayudas.

Sección 2.<sup>a</sup> Medidas de fomento del parque residencial de viviendas en alquiler.

Artículo 41. Programa de intermediación.

Artículo 42. Programa de ayudas a personas inquilinas.

Artículo 43. Programa de alquiler de edificios de viviendas deshabitadas.

## CAPÍTULO III. MEDIDAS DE CARÁCTER HABITACIONAL.

Sección 1.<sup>a</sup> Programa de viviendas protegidas en régimen de autoconstrucción.

Artículo 44. Objeto.

Artículo 45. Agentes intervinientes.

Artículo 46. Condiciones de los suelos.

Artículo 47. Procedimiento.

Artículo 48. Selección de las personas autoconstructoras.

Sección 2.<sup>a</sup> Programa de permutas protegidas de vivienda y bolsa de oferta de viviendas.

Artículo 49. Objeto.

Artículo 50. Requisitos.

Artículo 51. Procedimiento.

Artículo 52. Bolsa de oferta de viviendas.

## CAPÍTULO IV. PARQUE PÚBLICO RESIDENCIAL.

Sección 1.<sup>a</sup> Parque público residencial titularidad de la Comunidad Autónoma.

Artículo 53. Plan de mejora y mantenimiento del parque público residencial.

Artículo 54. Programa de actuaciones.

Artículo 55. Programa de ayudas a las personas inquilinas del parque público residencial de la Comunidad Autónoma.

Sección 2.<sup>a</sup> Programa de incorporación de viviendas al parque público para su cesión de uso.

Artículo 56. Objeto.

Artículo 57. Requisitos de las viviendas.

Artículo 58. Garantías para las entidades cedentes.

Artículo 59. Destino de las viviendas.

Artículo 60. Permanencia en el Programa y devolución de las viviendas.

## TÍTULO III. DISPOSICIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN.

### CAPÍTULO I. MEDIDAS PARA LA ELIMINACIÓN DE LA INFRAVIVIENDA.

Sección 1.<sup>a</sup> Disposiciones generales.

Artículo 61. Definición de infravivienda.

Artículo 62. Mapa urbano de la infravivienda en Andalucía.

Sección 2.<sup>a</sup> Programa de transformación de infravivienda.

Artículo 63. Objeto.

Artículo 64. Personas beneficiarias.

Artículo 65. Requisitos y limitaciones.

Artículo 66. Tipo y cuantía de las ayudas.

Artículo 67. Gestión.

Sección 3.<sup>a</sup> Programa de actuaciones públicas convenidas para la eliminación de infravivienda.

Artículo 68. Objeto.

Artículo 69. Selección de actuaciones.

Artículo 70. Ejecución de las actuaciones.

Artículo 71. Financiación.

## CAPÍTULO II. REHABILITACIÓN RESIDENCIAL.

Sección 1.<sup>a</sup> Programa de rehabilitación autonómica de edificios.

Artículo 72. Objeto.

Artículo 73. Entidades beneficiarias.

Artículo 74. Requisitos y limitaciones.

Artículo 75. Tipo y cuantía de las ayudas.

Artículo 76. Condiciones, requisitos y convocatoria de las ayudas del Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria, regulado en el Plan Estatal 2013-2016.

Artículo 77. Ayudas para la implantación del informe de evaluación del edificio.

Sección 2.<sup>a</sup> Programa de rehabilitación autonómica de viviendas.

Artículo 78. Objeto.

Artículo 79. Personas beneficiarias.

Artículo 80. Requisitos y limitaciones.

Artículo 81. Tipo y cuantía de las ayudas.

Artículo 82. Gestión.

Sección 3.<sup>a</sup> Programa de adecuación funcional básica de viviendas.

Artículo 83. Ayudas a la adecuación funcional básica de viviendas.

Sección 4.<sup>a</sup> Programa de rehabilitación energética del parque público residencial.

Artículo 84. Objeto.

Artículo 85. Selección de actuaciones.

Artículo 86. Financiación.

Artículo 87. Actuaciones en el parque público residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sección 5.<sup>a</sup> Rehabilitación singular.

Artículo 88. Actuaciones de rehabilitación singular.

## CAPÍTULO III. REHABILITACIÓN URBANA.

Sección 1.<sup>a</sup> Áreas de Rehabilitación Integral.

Artículo 89. Objeto.

Artículo 90. Delimitación.

Artículo 91. Gestión.

Artículo 92. Actuaciones gestionadas por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Artículo 93. Actuaciones acogidas a los Programas de Regeneración del espacio público urbano y Rehabilitación de edificios públicos.

Artículo 94. Actuaciones acogidas al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, regulado en el Plan Estatal 2013-2016.

Sección 2.<sup>a</sup> Regeneración del espacio público.

Artículo 95. Objeto.

Artículo 96. Selección de actuaciones.



Artículo 97. Ejecución de las actuaciones.

Artículo 98. Financiación.

Sección 3.ª Rehabilitación de edificios públicos.

Artículo 99. Objeto.

Artículo 100. Selección de actuaciones.

Artículo 101. Ejecución de las actuaciones.

Artículo 102. Financiación.

Disposición adicional primera. Publicidad institucional.

Disposición adicional segunda. Plazo de aplicación de la obligatoriedad de disponer de plan municipal de vivienda y suelo.

Disposición adicional tercera. Ingresos familiares.

Disposición adicional cuarta. Referencias al precio o módulo básico estatal.

Disposición adicional quinta. Actualización del precio de la vivienda protegida a efectos de segundas y posteriores transmisiones.

Disposición adicional sexta. Plazos para la obtención de calificación definitiva.

Disposición adicional séptima. Viviendas de iniciativa municipal y autonómica de planes anteriores.

Disposición adicional octava. Atribución a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de la competencia para la expedición de certificaciones energéticas de las viviendas incorporadas al Programa de intermediación en el mercado del alquiler de viviendas.

Disposición adicional novena. Cómputo del plazo para determinadas ayudas de adquisición y urbanización de suelo para vivienda protegida.

Disposición adicional décima. Plazo para la identificación de zonas en el mapa urbano de la infravivienda en Andalucía.

Disposición adicional undécima. Declaración de zonas de actuación del Programa de transformación de infravivienda.

Disposición adicional duodécima. Ayudas para la rehabilitación y mejora de las dotaciones e instalaciones de los elementos comunes de los edificios residenciales plurifamiliares.

Disposición adicional decimotercera. Actuaciones del programa regional de espacios públicos.

Disposición adicional decimocuarta. Actuaciones del programa de rehabilitación de edificios públicos de interés arquitectónico.

Disposición adicional decimoquinta. Actuaciones de rehabilitación en casas-cueva.

Disposición adicional decimosexta. Conceptos utilizados en este Decreto.

Disposición transitoria primera. Aplicación de la exención de devolución de ayudas relativas a viviendas protegidas.

Disposición transitoria segunda. Municipios de precio máximo superior.

Disposición transitoria tercera. Moratoria para determinadas actuaciones autonómicas de suelo.

Disposición transitoria cuarta. Contenido del Informe de Evaluación del Edificio.

Disposición transitoria quinta. Actuaciones de rehabilitación autonómica y para la adecuación funcional básica y ayudas a adquirentes de viviendas protegidas.

Disposición transitoria sexta. Ayudas a personas inquilinas del programa de fomento del alquiler y a personas promotoras de viviendas y alojamientos protegidos en alquiler.

Disposición transitoria séptima. Ayudas a agencias de fomento del alquiler de los programas de fomento del alquiler de anteriores Planes andaluces de vivienda.

Disposición transitoria octava. Otras actuaciones acogidas a Planes anteriores.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Municipios de precio máximo superior.

Disposición final segunda. Priorización de actuaciones de rehabilitación de elementos comunes de edificios residenciales.

Disposición final tercera. Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La legislación internacional, europea, española y andaluza consagran el Derecho a la Vivienda como un derecho básico para las personas. Así el artículo 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, entre otros, la vivienda. Así lo hace también el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que en el apartado 1 del artículo 11 establece que los Estados reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y los exhorta a tomar medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho.

En nuestro país, el artículo 47 de la Constitución Española señala que «todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada» y ordena a los poderes públicos promover las condiciones necesarias, así como establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho. Y el artículo 148 dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir las competencias en materia de vivienda. La Constitución igualmente otorga al Estado la competencia exclusiva en el establecimiento de las bases de la ordenación del crédito y la banca, así como de la planificación general de la actividad económica (artículo 149). Este último título competencial es el que habilita al Estado para elaborar un Plan Estatal de Vivienda.

En lo referente a nuestra Comunidad Autónoma, el Estatuto de Autonomía para Andalucía dedica los artículos 25 y 37.1.22º al reconocimiento del derecho a una vivienda digna y adecuada, así como al uso racional del suelo. Igualmente, recoge las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de vivienda. En concreto el artículo 56.1.a) dicta que le corresponde a la comunidad autónoma andaluza la planificación, la ordenación, la inspección y el control de las viviendas; el establecimiento de prioridades y objetivos del fomento de las Administraciones Públicas de Andalucía en materia de vivienda y la adopción de las medidas necesarias para su alcance; la promoción pública de vivienda; las normas técnicas y el control sobre la calidad de la construcción; el control de condiciones de infraestructuras y de normas técnicas de habitabilidad de las viviendas; la innovación tecnológica y la sostenibilidad aplicable a las viviendas; y la normativa sobre conservación y mantenimiento de las viviendas y su aplicación.

El Estatuto establece también que los municipios tienen competencias propias sobre la planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda de protección oficial.

Uno de los instrumentos utilizados por todas las Administraciones Públicas para hacer efectivo este derecho fundamental a una vivienda digna y adecuada es la planificación sectorial en materia de vivienda y suelo.

Nuestra Comunidad Autónoma cuenta ya con una consolidada tradición de planes de vivienda. Desde el año 1992 se han sucedido cinco planes autonómicos, constituyendo la planificación integrada de las actuaciones previstas por la administración autonómica en esta materia. El último de dichos planes, el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado mediante Decreto 395/2008, de 24 de junio, se sustentaba en la concertación social manifestada en el Pacto Andaluz por la Vivienda suscrito con los agentes económicos y sociales en el marco de la concertación social.

Con un nivel de cumplimiento que ha alcanzado el 81,8%, con un total de 265.866 actuaciones realizadas en materia de vivienda protegida (venta y alquiler), rehabilitación del parque residencial existente, fomento del alquiler y operaciones de suelo para la promoción de vivienda protegida, ha ofrecido el siguiente balance hasta el día 31 de diciembre de 2012:

TIPO DE ACTUACIÓN	Andalucía	Objetivos	Ejecución %
1. VENTA	43.173	97.200	44,4
1.1. Viviendas de Nueva Construcción	40.597	92.400	43,9
1.2. Adquisición de Viviendas Existentes	2.557	4.800	53,3
1.3. Fomento Adquisición Vivienda desde el Alquiler	19		
2. ALQUILER	62.721	52.400	119,7
2.1. Viviendas de Nueva Construcción	13.647	39.600	34,5
2.2. Subvenciones Fomento al Alquiler AFA	21.153	5.000	423,1
2.3. Fomento al Alquiler. Ayuda personas inquilinas	23.331	5.000	466,6
2.4. Fomento al Alquiler. Ayuda personas propietarias	4.590	2.800	163,9
VIVIENDAS NUEVA CONSTRUCCIÓN VENTA Y ALQUILER	54.244	132.000	41,1
3. REHABILITACIÓN	144.036	135.378	106,4
3.1. Transformación de Infravivienda	835	5.200	16,1

TIPO DE ACTUACIÓN	Andalucía	Objetivos	Ejecución %
3.2. Rehabilitación Autonómica	28.193	41.600	67,8
3.3. Rehabilitación de Edificios	13.571	26.000	52,2
3.4. Rehabilitación Singular	34.231	31.200	109,7
3.5. Adecuación Funcional de Viviendas	35.971	20.800	172,9
3.6. Rehabilitación Individual de Viviendas	224	5.200	4,3
3.7. Rehabilitación RENOVE	1.320		
3.8. Rehabilitación Viv. Patrimonio Público Residencial	29.691	5.378	552,1
4. Suelo (nº de viviendas)	15.936	40.000	39,8
4.1. Ayudas a la Gestión Pública Urbanística		3.200	0,0
4.2. Actuaciones Autonómicas de Suelo	15.259	30.000	50,9
4.3. Adquisición de Suelo	677	6.000	11,3
4.4. Actuaciones Singulares		800	0,0
TOTAL VIVIENDAS	249.930	284.978	87,7
ACTUACIONES TOTALES VIVIENDAS + SUELO	265.866	324.978	81,8

Importantes son los objetivos alcanzados tras la situación generada a partir de 2008, con una crisis económica y financiera sin antecedentes a nivel mundial, pero con la especificidad de la crisis inmobiliaria española de 2008, que provocó una escasez de financiación bancaria que afectó al desarrollo de programas de viviendas protegidas.

La situación actual muestra que en los últimos ocho años la crisis ha impactado directamente en las familias, especialmente en los sectores de población con más dificultades económicas, que se han visto en riesgo de perder su vivienda habitual por impago de la hipoteca o de las rentas de alquiler.

En este sentido cabe destacar que los últimos datos hechos públicos por el Consejo General del Poder Judicial sobre desahucios evidencian una situación grave en todo el país y, también, en Andalucía.

En 2015 se han ejecutado un total de 10.694<sup>1</sup> lanzamientos de inmuebles en la comunidad andaluza, bien sea por impagos de hipotecas o de alquiler. Esta cifra supone el 15,9% del total nacional, por debajo en términos absolutos de Cataluña (23,1%) y ligeramente por delante de la Comunidad Valenciana (14,9%).

En términos de incidencia relativa, se han ejecutado en Andalucía 1,27 lanzamientos por cada mil habitantes, por debajo de la media nacional que está en 1,45 y de nueve comunidades autónomas, entre las que destacan Baleares (2,1), Cataluña (2,09), Canarias (2,08), Comunidad Valenciana (2,02) o Murcia (1,88).

A pesar de que los datos indican que la incidencia de los desahucios es menor en Andalucía que la media nacional, sigue siendo urgente y necesario trabajar en la dirección de salvaguardar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna.

Según los datos del último Censo (2011), realizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) las viviendas vacías se han incrementado en Andalucía un 16,1 por ciento hasta alcanzar los 637.221 inmuebles de forma que es la Comunidad Autónoma con mayor número de viviendas vacías, aglutinando el 18,5 por ciento del total nacional.

Por otra parte, según el Informe Anual del Ministerio de Fomento sobre el stock de vivienda nueva sin vender, en el año 2014, el 15,88% se encuentra en Andalucía.

Para obtener un análisis global de la situación de la vivienda en Andalucía hay que establecer un diagnóstico del Parque Residencial en Andalucía.

Aunque el estado de conservación de los edificios en Andalucía es aceptable en términos generales, un análisis más pormenorizado permite determinar deficiencias en el parque residencial, fundamentalmente vinculados a la eficiencia energética y la accesibilidad de edificios en grandes barriadas de antigua construcción y en las que se concentra una población envejecida y que atraviesa por problemas socioeconómicos graves.

Según el Censo anteriormente citado de 2011, cerca del 40% de las viviendas principales existentes en Andalucía fueron construidas en el periodo 1951-80, localizándose gran parte de ellas en las barriadas residenciales edificadas en las periferias de las principales ciudades andaluzas.

A pesar de su antigüedad, el 92,2% de los 2.014.676 edificios residenciales existentes en Andalucía se encuentran en «buena» situación, siendo la proporción de edificios andaluces en estado «ruinoso», «malo» o «deficiente», de un 7,8% del total, dos puntos por debajo del promedio nacional (un 9,9%).

Teniendo en cuenta la edad del parque residencial, la mitad del parque de viviendas andaluz (49%) es anterior a las primeras normativas técnicas que regulan las exigencias en materia de eficiencia energética y sólo el 9% ha sido construido tras la entrada en vigor del Código Técnico de Edificación de 2006.

Entre los edificios de más de tres plantas, el porcentaje de los que son considerados accesibles en el Censo de 2011 es del 37,5% del total, por encima de la media nacional del 33,1%.

No obstante, hay que señalar que el 42,6% de los edificios de más de tres plantas, concretamente 43.118, no disponen de ascensor. Si nos centramos en las viviendas localizadas en edificios de más de tres plantas, la accesibilidad alcanza el 50,7% de las mismas, por encima de la media nacional del 44,2%, unas cifras que ponen de manifiesto el éxito de las políticas en materia de accesibilidad desarrolladas en Andalucía al amparo de los anteriores planes autonómicos de vivienda.

Por todo ello, la rehabilitación está llamada a desempeñar un papel relevante en el cambio de modelo productivo del sector económico vinculado a la construcción residencial.

En primer lugar porque el impulso de la rehabilitación es la alternativa para la reconversión del sector económico vinculado a la construcción, puesto que genera más empleo que la nueva edificación y de mayor calidad. Las actuaciones de rehabilitación demandan mano de obra intensiva, directa y de mayor formación. Facilita un sistema productivo de PYMES de implantación local, más ligadas al territorio y la demanda de oficios, como la restauración, con mayor implantación femenina, garantizando por tanto una mayor igualdad de género en un sector tradicionalmente masculino.

Se estima, según los estudios existentes que con cada millón de euros invertidos en rehabilitación se generan entre 18 y 30 empleos anuales. Además, los retornos fiscales por impuestos, tasas, prestaciones por desempleo ahorradas y aportaciones a la Seguridad Social equivaldrían al 60% de la inversión.

Por otra parte, las actuaciones de rehabilitación consumen menos energía y recursos materiales que la construcción de nueva planta. Además, las actuaciones de eficiencia energética en edificios existentes reducen el consumo de energía primaria y las emisiones de CO<sub>2</sub>, además de fomentar el uso de energías renovables. Por lo tanto, las actuaciones de rehabilitación contribuyen de manera decisiva a la consecución de los objetivos relacionados con la lucha contra el cambio climático en la línea de los acuerdos adoptados en la Cumbre del Clima de París y en la Estrategia 2020 de la Comisión Europea.

En base a este diagnóstico, se aprueba un plan que contiene unas características específicas distintas de los anteriores, fruto de la experiencia de anteriores planes de vivienda, tanto autonómicos como estatales, especialmente tras la implementación del vigente Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, aprobado por Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

El Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 será el primero que se articulará en el marco de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía (art. 12).

Es un Plan que surge de un diagnóstico realista, adaptado y coherente con las circunstancias económicas, financieras y sociales de hoy, radicalmente distintas de las de planes precedentes.

El Plan es ambicioso en sus objetivos y busca obtener el mayor beneficio de los recursos de los que dispone, al mismo tiempo que los dirige allí donde pueden resultar más efectivos.

Este Plan se ha diseñado desde el convencimiento de que la acción conjunta y coordinada, orientada hacia objetivos compartidos y estratégicos, de todas las Administraciones Públicas, multiplica la efectividad de los esfuerzos que cada una pueda hacer de forma aislada. Especialmente significativo será el papel de las entidades locales que, de acuerdo con las determinaciones del Plan autonómico, impulsarán y desarrollarán los Planes Municipales de Vivienda y Suelo para satisfacer las necesidades reales de vivienda de las personas residentes en cada municipio.

Por todo ello, el nuevo Plan se orienta a priorizar tres fines fundamentales:

1. Facilitar el acceso a la vivienda a la ciudadanía en condiciones asequibles y evitar la exclusión social.
2. Incentivar la rehabilitación y la promoción de viviendas en régimen de alquiler, alquiler con opción a compra y compra, como medio de fomento de la recuperación económica del sector para reactivar la creación y mantenimiento de empleo estable en el mismo.
3. Facilitar el cambio hacia un modelo de ciudad sostenible y accesible.

Con la finalidad de desarrollar estos objetivos, el presente Decreto se estructura 102 artículos, distribuidos en tres títulos con sus correspondientes capítulos, 16 disposiciones adicionales, 8 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria y 4 disposiciones finales.

El primer título contiene las disposiciones generales y en su capítulo I determina el objeto y los fines que persigue el Plan, el desarrollo y los principios orientadores y define los grupos de especial protección y la relación del presente Plan con otros instrumentos de planificación, como son los Planes Municipales de Vivienda

y Suelo y el Plan de Intervención Social. Finaliza señalando el seguimiento y evaluación del plan, su financiación y la actividad inspectora en la materia.

El capítulo II, en desarrollo de la disposición final tercera de la Ley 3/2016, de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, se dedica al Sistema Andaluz de Información y Asesoramiento Integral en materia de Desahucios, que asumirá las funciones de las Oficinas en Defensa de la Vivienda, existentes en las Delegaciones Territoriales, y que como ellas, en su triple vertiente de prevención, intermediación y protección, atenderá a las personas en riesgo de pérdida de su vivienda habitual y permanente, siendo un instrumento a disposición de la ciudadanía para la información y el asesoramiento relacionado con el derecho a una vivienda digna, con especial atención a aquellas personas que carecen de los medios adecuados para la defensa de sus intereses.

Cierra el título con el capítulo III, dedicado a establecer instrumentos técnicos de apoyo y colaboración en tres vertientes. Por un lado a los municipios, en sus obligaciones respecto a los Planes Municipales de Vivienda y Suelo y a los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida; por otro a la ciudadanía en general, para fomentar el cumplimiento del deber de conservación, mantenimiento y rehabilitación de sus viviendas y, por último, en relación con el fomento de la constitución de cooperativas de vivienda.

El Título II se dedica a las disposiciones en materia de vivienda, regulando en su capítulo I las viviendas y alojamientos protegidos calificados no solo conforme al presente Plan sino acogidos a anteriores planes de vivienda. En este sentido destacar las ayudas a adquirentes de vivienda protegida y a las personas promotoras de viviendas para el alquiler. También se introduce, como novedad, un programa de viviendas protegidas de precio limitado, con el objetivo de impulsar la promoción de viviendas en las reservas de los terrenos establecidas por la legislación urbanística para su destino a viviendas protegidas. El capítulo II se dedica al fomento del alquiler, con los programas que incentivan este régimen de tenencia. En el capítulo III se contemplan una serie de medidas de carácter habitacional, como son la autoconstrucción y las permutas protegidas de viviendas.

Por último, el capítulo IV se reserva para todo el parque público residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contemplándose la posibilidad de incorporación al mismo de viviendas para su cesión de uso. Se pretende garantizar la finalidad como servicio público de este parque residencial, persiguiendo su integración en la dimensión social y urbana de nuestras ciudades.

El Título III contempla una serie de disposiciones en materia de rehabilitación. Así, su capítulo I recoge las medidas tendentes a la eliminación de la infravivienda y que, por una parte, permiten profundizar en el conocimiento de esta realidad en Andalucía y, por otra, refuerzan los instrumentos de colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos. El capítulo II se dedica a la rehabilitación residencial, distinguiendo tres figuras que aunque cuentan ya con una amplia implantación en nuestra Comunidad, se han adaptado a la nueva realidad de Andalucía. Se trata de la rehabilitación autonómica de edificios, la rehabilitación autonómica de viviendas, la adecuación funcional básica de viviendas, la rehabilitación energética del parque público residencial, y la rehabilitación singular. El capítulo III, por su parte, a través de instrumentos como las Áreas de Rehabilitación Integral, la regeneración del espacio público o la rehabilitación de edificios públicos, pretende la rehabilitación de la ciudad orientándola hacia un modelo de ciudad sostenible. Las disposiciones en materia de rehabilitación incluidas en este Título constituyen un conjunto de instrumentos de desarrollo vinculados con diversas líneas de actuación del Plan Integral de Fomento para el Sector de la Construcción y Rehabilitación Sostenible de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de enero de 2015.

Como elementos de cierre, el Plan recoge una serie de disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales y 3 anexos, que contienen la estimación financiera del Plan y la cuantificación de objetivos y concreta los conceptos y denominaciones utilizados.

Por lo que respecta a la elaboración del Decreto, señalar que se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género. El presente texto ha sido analizado por el Consejo del Observatorio de la Vivienda de Andalucía. En su tramitación se ha dado cumplimiento a los preceptivos trámites de información pública y de audiencia y la propuesta de Plan ha sido debatida con instituciones, asociaciones de promotores, de consumidores y usuarios y entidades representativas y colectivos sociales vinculados con el ámbito de la vivienda y la rehabilitación. Al objeto de conseguir la máxima participación, también ha estado accesible en la página Web para consulta y sugerencias de toda la ciudadanía y se ha presentado y debatido en diversos foros de nivel autonómico y provincial.

En su virtud, de conformidad con el artículo 12.3 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, y el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Fomento y Vivienda, examinado por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, tal y como preceptúa el artículo 11.8 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de agosto de 2016,

## D I S P O N G O

## TÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

## CAPÍTULO I

## NORMAS COMUNES

## Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, en cuanto documento en el que se concretan las políticas de vivienda y rehabilitación en la Comunidad Autónoma y que incorpora acciones y medidas destinadas a hacer real y efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada, base fundamental para el ejercicio del resto de derechos constitucionales y estatutariamente consagrados.

## Artículo 2. Fines.

Para lograr el derecho establecido en el artículo 1, todo el contenido del presente Plan se orienta hacia los siguientes fines:

1. Facilitar el acceso a la vivienda a la ciudadanía en condiciones asequibles y evitar la exclusión social, impidiendo la pérdida de la vivienda por motivos económicos y fomentando el mercado de alquiler de viviendas, fundamentalmente las desocupadas, y arbitrando un sistema de ayudas públicas orientado a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

2. Incentivar la rehabilitación y la promoción de viviendas en régimen de alquiler, alquiler con opción a compra y compra como medio de fomento de la recuperación económica del sector para reactivar la creación y mantenimiento de empleo estable en el mismo.

3. Facilitar el cambio hacia un modelo de ciudad sostenible y accesible, promoviendo actuaciones de rehabilitación de áreas determinadas, de regeneración del espacio público y de rehabilitación de inmuebles de destacado interés urbano, social y patrimonial.

## Artículo 3. Desarrollo.

1. La coordinación y dinamización del Plan corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de vivienda, que abordará su desarrollo mediante la correspondiente acción ejecutiva, en colaboración con los entes locales mediante convenios de cooperación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el desarrollo del presente Plan, entendido como estrategia, corresponderá, como responsabilidad compartida, a todas las instituciones y agentes implicados en materia de vivienda, según la competencia que tengan atribuida.

3. Las actuaciones en desarrollo de los distintos programas regulados en el Plan serán coherentes con las previsiones de los planes municipales de vivienda y suelo, los planes de ordenación del territorio y los planes urbanísticos municipales que les sean de aplicación.

## Artículo 4. Principios orientadores.

La Administración de la Junta de Andalucía desarrollará su política pública en materia de vivienda mediante la aplicación efectiva de los siguientes principios orientadores:

a) Adaptabilidad: un fenómeno dinámico como la vivienda requiere respuestas inmediatas. Las actuaciones que se programen en este Plan deberán contemplar la posibilidad de adaptación a diferentes ámbitos territoriales, personas destinatarias u otros factores que puedan surgir.

b) Cooperación: la realidad de la vivienda necesita de unas Administraciones que, teniendo en cuenta su ámbito competencial, realicen actuaciones que se hayan programado conjuntamente. En este sentido, en el presente Plan será fundamental la cooperación con las entidades locales y la Administración del Estado.

c) Coordinación: entendiéndola esta como una labor interna por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, deberá tener una relevancia especial, ya que no solo se debe contar con una coordinación a nivel autonómico sino que ha de descender al ámbito provincial o local.

d) Descentralización: la aplicación de programas, instrumentos o actuaciones en ámbitos territoriales de menor tamaño que el de la Comunidad Autónoma, será prioritario en este Plan.

e) Participación: la implicación e intervención activa de instituciones, entidades, agentes económicos y sociales, organizaciones de consumidores y usuarios y movimientos de personas afectadas es imprescindible para que las medidas y actuaciones derivadas del presente Plan sean asumidas por el conjunto de la sociedad.

f) Transversalidad: todas las actuaciones que se realicen en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, han de contemplar la perspectiva en materia de vivienda como eje transversal, en la que ha de apoyarse cualquier política a desarrollar.

g) Responsabilidad social: la política pública en materia de vivienda se rige por la necesidad de distribuir los recursos públicos disponibles entre aquellos sectores de la población con mayores necesidades sociales.

h) Transparencia: entendido como instrumento para facilitar el conocimiento por la ciudadanía de la actividad de los poderes públicos y, en particular, de la política de vivienda.

#### Artículo 5. Grupos de especial protección.

Son grupos de especial protección, a efectos de lo establecido en el presente Plan, las personas jóvenes menores de 35 años, las mayores de 65 años, las personas con discapacidad, personas en situación de dependencia, las víctimas del terrorismo y demás personas incluidas en el artículo 3.a) de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, las familias monoparentales, las unidades familiares con menores a su cargo, las personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares, las víctimas de la violencia de género, las personas emigrantes retornadas, las personas inmigrantes en situación de exclusión social, las personas sin hogar o en situación de emergencia habitacional, así como las personas y las familias que han sido desposeídas de su vivienda habitual por situaciones de impago de su hipoteca o de la renta de alquiler, por causas sobrevenidas, las que están en situación de desempleo, cuando la misma conlleve encontrarse en riesgo de exclusión social, las familias con ingresos por debajo del umbral de pobreza y las que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, la víctima de un acto terrorista que sufra gran invalidez, paraplejia y tetraplejia será destinataria preferente de las ayudas establecidas en los distintos programas de rehabilitación reguladas en el presente Plan.

#### Artículo 6. Relación con otros instrumentos de planificación en materia de vivienda.

1. Las ayudas que prevén los planes estatales de vivienda, cuya aplicación se debe regir por el convenio de colaboración suscrito por la Administración del Estado y la Administración de la Junta de Andalucía, se añaden a las medidas establecidas en este Decreto y se gestionan por la Consejería competente en materia de vivienda.

2. Los Ayuntamientos elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes municipales de vivienda y suelo manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el presente Plan y realizarán las adaptaciones puntuales que, en su caso, sean necesarias en los planes municipales actualmente vigentes.

#### Artículo 7. Planes municipales de vivienda y suelo.

1. La convocatoria de las actuaciones o ayudas de los Programas contemplados en el presente Plan, en aquellos supuestos en que así se prevea, podrá considerar como criterio de priorización o como condición para la selección de sus beneficiarios, el que el municipio en donde se desarrolle la actuación de la que se trate cuente con plan municipal de vivienda y suelo, en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo.

2. Para el desarrollo de las actuaciones acogidas al presente Plan, el plan municipal de vivienda y suelo, además de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, deberá tener, como mínimo, el siguiente contenido.

a) Documento de información y diagnóstico, integrado por:

1.º Análisis socio-demográfico general a realizar a partir de los datos estadísticos básicos existentes, una vez actualizados, y un análisis de la necesidad de vivienda de la población, teniendo en cuenta los datos contenidos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, con un apartado específico sobre personas y colectivos en riesgo de exclusión social, personas sin hogar, así como sobre la situación en materia de desahucios.

2.º Descripción de la estructura urbana residencial e información y diagnóstico del parque de viviendas existentes en el municipio, incluyendo un análisis sobre su grado de obsolescencia, así como de las viviendas vacías o en desuso existentes. Reflejará también las situaciones de infravivienda.

3.º Relación y descripción de los recursos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo y de las viviendas titularidad del Ayuntamiento o ente público municipal.

4.º Relación de terrenos o edificaciones que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

5.º Análisis del planeamiento urbanístico respecto a la incidencia del mismo en la satisfacción del derecho a la vivienda.

b) Programa de Actuación, integrado por:

1.º Memoria justificativa y descriptiva del conjunto de actuaciones previstas y su coordinación con otras estrategias sociales, económicas y medioambientales. Dichas actuaciones se agruparán en dos apartados: vivienda y rehabilitación.

2.º Evaluación económica financiera del Plan, que deberá incluir los recursos materiales con los que cuenta el municipio para poner en marcha el Programa de Actuación.

3.º Definición de los mecanismos de implantación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan.

3. En el proceso de formulación y desarrollo del plan municipal de vivienda y suelo se fomentará la participación de los agentes económicos y sociales más representativos, así como de las asociaciones profesionales, vecinales, de los consumidores y de demandantes de vivienda protegida.

4. La Consejería competente en materia de vivienda prestará asesoramiento técnico a aquellos municipios que lo soliciten para la elaboración de los planes municipales de vivienda y suelo, de acuerdo con lo previsto en la Sección 1.ª del Capítulo III.

5. Mediante orden de la Consejería competente en materia de vivienda podrán convocarse ayudas económicas a los ayuntamientos, destinadas a la elaboración, revisión y adaptación a este Plan de los planes municipales de vivienda y suelo, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

6. Cada ayuntamiento deberá remitir, una vez aprobado, el plan municipal de vivienda y suelo y sus revisiones al correspondiente órgano territorial provincial de la Consejería competente en materia de vivienda.

#### Artículo 8. Plan de intervención social.

1. Al objeto de promover una intervención integral en el parque residencial destinado a unidades familiares con unas circunstancias socio-económicas más vulnerables, se propicia la implicación y participación de los colectivos sociales, así como de otros sectores de la Administración autonómica y local cuyas materias se encuentren relacionadas con determinados Programas recogidos en este Plan, mediante la elaboración, por parte del promotor de un Plan de intervención social, en aquellas actuaciones que así se señale.

2. El Plan de intervención social estará basado en los siguientes principios:

- a) Participación de la población.
- b) Igualdad de género.
- c) Accesibilidad universal.
- d) Búsqueda de la integralidad.
- e) Perspectiva multidisciplinar.
- f) Trabajo en red.
- g) Justicia social.
- h) Labor pedagógica.
- i) Repercusión sobre la generación de empleo.
- j) La cohesión social y urbana.
- k) Sostenibilidad y respeto medioambiental.

3. Su desarrollo incidirá en distintos niveles de intervención:

- a) Familiar: Uso y disfrute de la vivienda.
- b) Grupal: Uso y disfrute de las zonas comunes a través de las comunidades de vecinos.
- c) Comunitario: Promoción de dinámicas positivas en los entornos urbanos.

#### Artículo 9. Financiación.

1. El presente Plan y sus instrumentos de desarrollo se financiarán mediante las consignaciones que a tal fin se establezcan anualmente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en garantía de lo dispuesto en la Ley 1/2010, de 8 de marzo.

2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el objetivo de atraer financiación privada a la ejecución del presente Plan, podrá priorizarse el actuar mediante entidades colaboradoras o mediante otras formas de colaboración público-privada, velando en cualquier caso por el interés público de las actuaciones y su retorno social.

3. La concesión de cualquier ayuda pública derivada de las actuaciones contempladas en el presente Plan o en sus instrumentos de desarrollo estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

4. Las actuaciones protegidas recogidas en este Plan podrán acogerse tanto a las medidas de financiación que se fijen en los correspondientes planes estatales, siempre y cuando se ajusten a los requisitos y condiciones previstos en dichos planes, como a las medidas de financiación de la Comunidad Autónoma Andaluza, fijadas en los Programas de este Plan, ya sean complementarias de las medidas estatales o se deriven de programas de financiación autonómica exclusiva, así como a las medidas de financiación recogidas en los programas de la Unión Europea.

5. El conjunto de medidas que conforman el Plan Andaluz de Vivienda y Rehabilitación 2016-2020, contarán con la financiación estimada que se establece en el Anexo III, para el cumplimiento de los objetivos e indicadores que se recogen en el Anexo II.



6. Para el cumplimiento efectivo de los objetivos sociales del presente Plan, la Administración de la Junta de Andalucía impulsará la incorporación de cláusulas sociales en la contratación pública que se efectúe en la ejecución de las actuaciones contempladas en el mismo.

#### Artículo 10. Inspección.

La Consejería competente en materia de vivienda, dentro de la planificación de la actividad inspectora en dicha materia, incluirá aquellas actuaciones inspectoras cuya planificación sea necesaria en relación con los distintos Programas que se contienen o sean desarrollo del presente Plan.

Dichas actuaciones se realizarán bajo parámetros que deben de evitar y, en su caso, prevenir los efectos perjudiciales que la no habitación de las viviendas produce en el derecho de acceso a la vivienda, así como a velar por el cumplimiento de los requisitos exigidos en la legislación sobre vivienda protegida.

#### Artículo 11. Seguimiento y evaluación.

1. Se crea, adscrita a la Consejería competente en materia de vivienda, la Comisión de Seguimiento del Plan, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y a las de carácter básico estatal que puedan ser de aplicación.

2. La Comisión de Seguimiento estará presidida por la persona titular de la Secretaría General competente en materia de vivienda, que ostentará el voto de calidad en caso de empate, e integrada, además, por las siguientes personas:

a) Titular del Centro Directivo competente en materia de vivienda y rehabilitación, que desempeñará la Vicepresidencia de la Comisión.

b) Dos en representación de las organizaciones empresariales más representativas a nivel estatal y dos en representación de las organizaciones empresariales más representativas de Andalucía. En el supuesto de que coincida la mayor representatividad a nivel autonómico y a nivel estatal, serán dos los representantes de estas organizaciones, a propuesta de las mismas.

c) Dos en representación de las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal y dos en representación de las organizaciones sindicales más representativas de Andalucía. En el supuesto de que coincida la mayor representatividad a nivel autonómico y a nivel estatal, serán dos los representantes de estas organizaciones, a propuesta de las mismas.

d) Una en representación de las organizaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía, designada por el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía.

e) Una en representación de las organizaciones vecinales, designada por la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía.

f) Una en representación de la Asociación Andaluza de Promotores Públicos de Vivienda y Suelo.

g) Una en representación de la Secretaría General de la Administración autonómica con competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

h) Una en representación de la asociación de municipios y provincias de mayor implantación en Andalucía.

3. La designación de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento será efectuada, así como la de sus suplentes, por la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda. En la designación de las personas que no formen parte de la misma en razón de su cargo, deberá respetarse el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La persona titular de la Presidencia nombrará, de entre el personal funcionario adscrito a los Centros Directivos con competencias en materia de vivienda y rehabilitación, a la persona que desempeñe la Secretaría, así como su suplente, que actuarán con voz y sin voto.

4. La convocatoria de las reuniones se realizará por la persona titular de la Secretaría, por orden de la Presidencia, en la que se incluirá el orden del día, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. A tal fin y antes de efectuarse su convocatoria, los miembros de la Comisión podrán remitir a la persona titular de la Secretaría, por cualquier medio que acredite su recepción, las propuestas de asuntos para incluir en el orden del día de la siguiente reunión.

5. La Comisión también podrá celebrar sesiones mediante la asistencia de sus miembros utilizando redes de comunicación a distancia, para lo que cual se adoptarán las medidas adecuadas que garanticen la identidad de las personas comunicantes y la autenticidad de la información entre ellas transmitida.

6. La Comisión de Seguimiento será consultada previamente en el procedimiento de elaboración de las normas y demás instrumentos de desarrollo del presente Plan. Así mismo, realizará el seguimiento de las actuaciones que en desarrollo del mismo se ejecuten, y la evaluación de los objetivos previstos. La participación en las actividades de la Comisión no generará derechos económicos a sus integrantes.

7. A los dos años de la entrada en vigor del presente Plan, esta Comisión realizará una revisión de las estimaciones de los objetivos y financiación del Plan, así como de las actuaciones y programaciones que contengan los planes municipales de vivienda y suelo.

8. Se encomiendan al Observatorio de la Vivienda de Andalucía, creado por la disposición adicional única de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, desarrollada por el Decreto 171/2014, de 9 de diciembre, por el que se regula el Observatorio de la Vivienda de Andalucía, las siguientes funciones en relación con el presente Plan:

- a) Recibir información sobre las actuaciones acogidas.
  - b) Conocer el seguimiento de las actuaciones.
  - c) Elaborar propuestas para su desarrollo.
  - d) Conocer el cumplimiento de los objetivos del Plan, así como su impacto económico e incidencia sobre el mercado laboral.
  - e) Proponer nuevas actuaciones para su inclusión, así como medidas correctoras.
  - f) Coordinar el seguimiento de los planes municipales de vivienda y suelo, para lo que se definirán indicadores básicos a nivel autonómico.
  - g) El desarrollo del Mapa Urbano de la Infravivienda en Andalucía, previsto en el artículo 62.
9. Los informes sobre seguimiento del Plan se publicarán en la Sección Transparencia del Portal Web de la Junta de Andalucía.

## CAPÍTULO II

### SISTEMA ANDALUZ DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO INTEGRAL EN MATERIA DE DESAHUCIOS

#### Artículo 12. Objeto.

El sistema, concebido como servicio de atención a la ciudadanía, tiene por objeto proporcionar la información y asesoramiento en favor de personas incursas en procedimientos de desahucio por ejecución hipotecaria de su vivienda habitual y permanente, que incluirá intermediación con las entidades financieras y protección tras la pérdida de la vivienda. Asimismo proporcionará información o asesoramiento por incapacidad para hacer frente al pago de las rentas por arrendamiento de la vivienda habitual y permanente.

#### Artículo 13. Atención prioritaria y singularizada.

El Sistema Andaluz de Información y Asesoramiento Integral en Materia de Desahucios atenderá, de forma prioritaria y singularizada, además de a las personas indicadas en el artículo anterior, a los grupos de especial protección señalados en el artículo 5 y, específicamente, a aquellas personas que se encuentren en especial situación de debilidad o emergencia social y económica, mediante:

- a) La información y el asesoramiento a personas que, por ser objeto de violencia de género, no puedan habitar su vivienda habitual y permanente.
- b) La información y el asesoramiento a personas que, por causas sobrevenidas, no puedan afrontar el pago de la renta del contrato de arrendamiento de su vivienda habitual y permanente, o hacer frente al pago de la cuota hipotecaria de su vivienda habitual y permanente, incluyendo en este caso la intermediación para la negociación con la entidad financiera.
- c) La información y el asesoramiento a personas con dificultades para el acceso a la vivienda por motivos de exclusión social.
- d) Información y asesoramiento a personas con movilidad reducida que necesiten una vivienda adaptada.
- e) La protección de aquellas personas que hayan sido o vayan a ser lanzadas de su domicilio habitual.

#### Artículo 14. Desarrollo y ejecución.

Corresponde a los órganos territoriales provinciales de la Consejería competente en materia de vivienda el desarrollo y ejecución del Sistema Andaluz de Información y Asesoramiento en materia de Desahucios, que será atendido, de forma gratuita, con los recursos humanos y materiales propios de los citados órganos.

#### Artículo 15. Carácter integral.

Al objeto de prestar una información y asesoramiento de carácter integral en materia de desahucios, el resto de Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía con relación en esta materia, darán un trato singularizado y preferente a cualquier demanda o solicitud de colaboración procedente del Sistema Andaluz de Información y Asesoramiento Integral en Materia de Desahucios.

#### Artículo 16. Convenios de colaboración o cooperación.

Para el logro del objetivo previsto en el artículo 12, la Consejería competente en materia de vivienda podrá suscribir convenios de colaboración o cooperación con las entidades locales, así como con otras entidades públicas y privadas o agentes sociales que persigan fines análogos, dirigidos a la atención gratuita a la ciudadanía en materia de desahucios.

### CAPÍTULO III

#### INSTRUMENTOS DE APOYO Y COLABORACIÓN

##### Sección 1.ª Programa de apoyo técnico a la rehabilitación y asesoramiento en materia de vivienda

###### Artículo 17. Objeto.

El Programa de apoyo técnico a la rehabilitación y asesoramiento en materia de vivienda tiene por objeto:

a) Fomentar el cumplimiento del deber de conservación, mantenimiento y rehabilitación de las viviendas, establecido en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, facilitando la información y el asesoramiento técnico y legal en materia de rehabilitación a la ciudadanía, con el objetivo de fomentar la realización de acciones preventivas y de intervención en los edificios residenciales y las viviendas para evitar la pérdida de sus condiciones de calidad.

b) Ayudar a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la elaboración, aprobación y revisión de los planes municipales de vivienda y suelo (PMVS), así como para la creación y mantenimiento de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

c) Fomentar la constitución de cooperativas de viviendas protegidas, según las tipologías previstas en la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y su Reglamento, mediante la promoción, rehabilitación, adquisición de edificios o puesta en uso y gestión de viviendas, prestando apoyo y asesoramiento para la organización y autogestión de las personas involucradas.

Para ello, a través de este Programa se prestará un servicio personalizado, integral, público y gratuito de información y asesoramiento técnico.

###### Artículo 18. Desarrollo.

1. Las actuaciones a desarrollar por el Programa de apoyo técnico a la rehabilitación y asesoramiento en materia de vivienda serán las reguladas en los artículos siguientes, correspondiendo su ejecución a los órganos territoriales provinciales de la Consejería competente en materia de vivienda.

2. Los servicios ofrecidos por el Programa serán desarrollados por personal técnico adscrito a los órganos territoriales provinciales de la Consejería competente en materia de vivienda. Además, también se habilitará un portal específico en la página Web de la Consejería competente en materia de vivienda que permita el acceso a la información y asesoramiento de manera telemática.

###### Artículo 19. Funciones.

Serán funciones del Programa, además de las que se establezcan en la normativa de desarrollo del presente Plan, las siguientes:

1. En cuanto al apoyo técnico a la rehabilitación, ofrecer información y asesoramiento a la ciudadanía sobre:

1) Legislación de vivienda, rehabilitación, accesibilidad de edificios y urbanística que afecte al deber de conservación, mantenimiento y rehabilitación.

2) El Informe de Evaluación de Edificios establecido en el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

3) Certificación de la Calificación Energética de edificios existentes.

4) Aplicación del Manual General para el uso, conservación y mantenimiento de los edificios destinados a viviendas.

5) Ayudas públicas para la rehabilitación contempladas en el presente Plan y en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, en adelante Plan Estatal 2013-2016, o Plan estatal que lo sustituya.

6) Recomendaciones para la optimización de actuaciones que no requieran la participación de personal técnico competente.

2. Respecto a la ayuda a municipios en relación con los planes municipales de vivienda y suelo y los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida:

a) Asesoramiento en el proceso de formulación del PMVS, acerca de su adecuación a la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

b) Información sobre actuaciones desarrolladas en el municipio en materia de vivienda por la Consejería competente en materia de vivienda y sobre los informes sectoriales y proyectos de investigación que puedan resultar de interés.

c) Formación sobre los recursos disponibles para la elaboración del diagnóstico previo a la elaboración de los PMVS, a que se refiere el artículo 7.2.a).

- d) Asistencia para la redacción y modificación de las ordenanzas reguladoras de los RPMDVP.
  - e) Asistencia técnica para la implantación y manejo del sistema informático puesto a disposición de los municipios andaluces para la gestión de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.
  - f) Asesoramiento para la resolución de incidencias en el funcionamiento del Registro, especialmente las relativas a la selección de personas adjudicatarias de vivienda.
  - g) Formación para el personal encargado de la gestión del Registro.
3. En relación con el fomento de la constitución de cooperativas de vivienda:
- a) Asesoramiento a las personas interesadas en constituirse en cooperativas para la promoción, rehabilitación o puesta en uso de edificios residenciales y viviendas.
  - b) Apoyo y seguimiento de las cooperativas de viviendas ya constituidas.
4. Colaboración con los Ayuntamientos, así como con instituciones y organizaciones sociales, profesionales y empresariales que puedan compartir y ampliar los objetivos de información y el asesoramiento en materia de vivienda.
5. Desarrollo de acciones formativas y de divulgación en materia de vivienda.
6. Colaboración con otras Administraciones competentes en materia de educación, formación profesional y de empleo, para el fomento de la cualificación profesional en materia de conservación, mantenimiento y rehabilitación de viviendas, así como de construcción de viviendas en el marco del Programa de Autoconstrucción.

## Sección 2.ª Acciones de fomento de la rehabilitación edificatoria y urbana

### Artículo 20. Objeto.

Como refuerzo e impulso de las líneas y medidas del presente Plan se considera la importancia de fomentar de la manera más amplia posible una cultura de la rehabilitación que propicie y acompañe un cambio de modelo en la sociedad andaluza encaminado a la racionalización de las intervenciones y la reducción de su impacto medioambiental. Para ello se promoverán con este fin una serie de acciones de formación, información y sensibilización de la cultura de la rehabilitación, tanto edificatoria como urbana, que resalten la oportunidad de reutilizar los recursos existentes, dinamicen la economía, impulsen la integración social, activen el espacio público o mejoren la eficiencia energética, difundiendo y reconociendo los ejemplos de buenas prácticas en la intervención, gestión y mantenimiento de la ciudad consolidada.

### Artículo 21. Acciones a desarrollar.

1. Las acciones de formación, información y sensibilización de la cultura de la rehabilitación se impulsarán y coordinarán por parte de la Consejería competente en materia de vivienda y se desarrollarán en los formatos que permitan la difusión de sus contenidos de la manera más amplia posible en el ámbito de la Comunidad Autónoma, dirigidas tanto al ámbito profesional y especializado como a la ciudadanía en general.
2. Las acciones a impulsar serán las siguientes:
  - a) Acciones de formación, información y sensibilización que promuevan entre la sociedad andaluza una cultura de la rehabilitación edificatoria y urbana.
  - b) Participación o fomento de jornadas técnicas especializadas o investigación y estudios que permitan extender o profundizar en la cultura de la rehabilitación edificatoria y urbana.
  - c) Reconocimiento público de los ejemplos de buenas prácticas en la intervención, gestión y mantenimiento de la ciudad consolidada.
  - d) Colaboración con Ayuntamientos y otras Administraciones Públicas, así como con instituciones y organizaciones sociales, profesionales y empresariales.

## TITULO II

### DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIVIENDA

#### CAPÍTULO I

#### VIVIENDA PROTEGIDA

### Sección 1.ª Viviendas y alojamientos protegidos calificados conforme al presente Plan

#### Artículo 22. Calificación.

1. Podrán calificarse como viviendas protegidas las sujetas a lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo y el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio, con las especificaciones contenidas en este Plan.

2. Las viviendas calificadas podrán derivarse de una promoción de nueva construcción, terminación, rehabilitación o reforma integral.

3. Las calificaciones de viviendas protegidas, tanto en venta como en alquiler, podrán acogerse a los siguientes programas:

a) Programa de viviendas protegidas de régimen especial.

b) Programa de viviendas protegidas de régimen general.

c) Programa de viviendas protegidas de precio limitado.

4. En caso de viviendas protegidas calificadas en alquiler, se priorizará la opción a compra, de conformidad con la normativa que lo desarrolle.

5. En caso de que por la procedencia del suelo, las condiciones de financiación, o cualquier otra condición previa, se establezcan requisitos específicos para su adjudicación, se hará constar este hecho en la calificación de vivienda protegida. Cuando se trate de suelos calificados urbanísticamente con el uso pormenorizado de vivienda protegida, se hará constar también en la calificación de vivienda protegida las limitaciones en cuanto a la duración de la calificación y determinación del precio derivados de la calificación del suelo.

6. Para la calificación de alojamientos protegidos se atenderá a lo regulado en el artículo 20 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo. Será además necesaria la existencia de un Plan de intervención social, que se desarrollará de acuerdo con los principios y niveles de intervención establecidos en el artículo 8 y acreditará la sostenibilidad del proyecto.

#### Artículo 23. Personas destinatarias de viviendas protegidas.

Las viviendas protegidas se destinan a unidades familiares cuyos ingresos anuales no superen 2,50 veces el IPREM en el caso de viviendas protegidas de régimen especial; 3,50 veces el IPREM para las viviendas protegidas de régimen general y 5,50 veces el IPREM en las vivienda protegidas de precio limitado, y cumplan los requisitos establecidos en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 24. Personas destinatarias de alojamientos protegidos.

Los alojamientos protegidos se destinarán a personas en riesgo o situación de exclusión social, debidamente acreditada mediante los correspondientes servicios sociales comunitarios de los municipios en que residan.

#### Artículo 25. Duración del régimen de protección.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las viviendas y alojamientos protegidos calificados definitivamente al amparo del presente Plan mantendrán su régimen de protección durante 30 años y no podrán ser objeto de descalificación; sin perjuicio de que si los suelos sobre los que se edifiquen las viviendas y alojamientos protegidos están calificados urbanísticamente con el uso pormenorizado de vivienda protegida, se mantendrá dicho régimen legal mientras permanezca la calificación del suelo.

#### Artículo 26. Superficie y diseño para la calificación.

1. La superficie útil máxima de la vivienda no superará 90 metros cuadrados. Cuando las viviendas se encuentren en una edificación que contemple estancias de uso comunitario distintas de las necesarias para el acceso, podrá incluirse la parte proporcional de dicha superficie, sin que la superficie útil total pueda superar el límite máximo antes señalado.

2. Cuando se trate de promociones de terminación, rehabilitación o reforma y se justifique su necesidad, a solicitud de la persona promotora, podrá exceptuarse de la limitación contemplada en el apartado anterior, así como de las limitaciones sobre el diseño de la vivienda que resultan de aplicación, por resolución motivada de la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda.

3. En el caso de alojamientos, la superficie útil máxima de cada una de las unidades habitacionales será de 45 metros cuadrados, permitiéndose que hasta un 25 por ciento de las unidades alcancen los 70 metros cuadrados.

Dispondrán de superficies destinadas a servicios comunes de al menos un 15 por ciento de la parte privativa, con las que conformarán un conjunto residencial integrado. Además, deberán contar con el mobiliario suficiente y adecuado para el uso a que se destinan.

4. Cuando la promoción incluya anejos vinculados, podrán contabilizarse como máximo por vivienda o unidad habitacional, en caso de alojamiento, un garaje de hasta 25 metros cuadrados útiles y un trastero de hasta 8 metros cuadrados útiles.

5. Las viviendas o alojamientos protegidos incluidos en la reserva establecida en el artículo 54 de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, destinadas a personas

con movilidad reducida por causa de alguna discapacidad, podrán sobrepasar el límite de la superficie útil establecido, en un 20 por ciento en cada caso.

6. El mismo incremento en la superficie útil máxima de las viviendas protegidas previsto en el apartado anterior podrá aplicarse a las destinadas a unidades familiares o de convivencia compuestas por cinco o más miembros, así como a aquellas en las que haya algún miembro en situación de dependencia.

#### Artículo 27. Módulo básico.

El módulo básico para la determinación del precio de referencia se fija en 758 euros por metro cuadrado útil de vivienda, pudiendo modificarse este importe por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, en función de la evolución de los precios de la vivienda.

#### Artículo 28. Precio de referencia.

1. El precio de referencia se calcula como el resultado de multiplicar el módulo básico por la superficie útil de la vivienda y por un coeficiente que se fija en:

- a) 1,5 para viviendas protegidas de régimen especial o alojamientos protegidos.
- b) 1,6 para viviendas protegidas de régimen general.
- c) 1,8 para las viviendas protegidas de precio limitado.

2. En el caso de alojamientos, para la determinación del precio, se incluirá la repercusión de la superficie útil destinada a estancias o servicios comunes excluidos los de mero tránsito, hasta un máximo del 30 por ciento de la superficie privativa cuando el uso sea exclusivo para las personas residentes, pudiéndose alcanzar hasta 90 metros cuadrados.

3. Cuando la promoción incluya anejos vinculados, al precio de referencia se añadirá el correspondiente a dichos anejos, que se calculará multiplicando su superficie, con limitación establecida en el artículo 26.4, por el 60 por ciento del precio de referencia por metro cuadrado útil de la vivienda a la que se vincula.

4. En el caso de que se trate de municipios de precio máximo superior, el precio de referencia se incrementará en el porcentaje establecido al efecto.

#### Artículo 29. Precios máximos.

Los precios máximos aplicables se determinarán en el momento de la formalización del correspondiente contrato, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El precio máximo de la primera transmisión del pleno dominio de la vivienda es el precio de referencia determinado en el artículo 28. Para segundas y posteriores transmisiones se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La renta máxima anual en caso de alquiler se determina como 4 por ciento del precio de referencia.

c) En el caso de que en el contrato de arrendamiento se pacte una opción de compra a favor del arrendatario, la renta máxima anual será el 5 por ciento del precio de referencia. En el momento en que se ejercite dicha opción, el precio máximo de venta será el establecido en el artículo 28. De este precio se deducirá al menos la diferencia entre la renta abonada y la renta máxima fijada en el apartado anterior.

d) El precio máximo de transmisión de viviendas promovidas sobre un derecho de superficie o sobre las que se haya establecido una cesión del uso se calcula en base a la siguiente fórmula:

$$0,8 \times \text{precio de referencia} \times t/75, \text{ siendo } t \text{ el número de años que restan de uso}$$

Este importe será el máximo en caso de que la contraprestación a percibir por la cesión del uso o el derecho de superficie se contemple en un único pago. En el caso de que la contraprestación se realice mediante pagos anuales, el importe máximo a percibir no podrá superar el 4 por ciento anual de dicha cantidad.

#### Artículo 30. Percepción de cantidades a cuenta.

Para la percepción de cantidades a cuenta del precio de venta de una vivienda y en relación con lo establecido en el artículo 23.2.b) del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en caso de que se presente póliza general de seguro, se exigirá certificación de la compañía aseguradora sobre las condiciones a requerir a la persona o entidad promotora para la individualización de las pólizas y se verificará su cumplimiento previamente a la emisión de la autorización por parte de la Consejería competente en materia de vivienda.

En caso de viviendas promovidas por cooperativas, las aportaciones al capital social que superen el 3 por ciento del precio máximo de referencia de la vivienda, tendrán la consideración de entregas a cuenta del precio de la vivienda.

Artículo 31. Viviendas sobre suelos procedentes del 10 por ciento de cesión del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento.

En aplicación de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 17.8 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, son grupos de menor índice de renta las familias con ingresos no superiores a 2,50 veces el IPREM, por lo que el 50% de las viviendas sobre suelos procedentes del 10 por ciento de cesión del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento, se calificarán de régimen especial y preferentemente se cederán en alquiler o se destinarán a cooperativas de cesión de uso según las tipologías previstas en la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y su Reglamento, salvo que el plan municipal de vivienda y suelo correspondiente justifique su destino a otro programa, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de vivienda.

Artículo 32. Precio del suelo destinado a vivienda protegida.

1. El precio de los terrenos destinados por el planeamiento o por condición contractual a la construcción de viviendas protegidas, incluido el coste total de las obras de urbanización necesarias, no podrá exceder del 15 por ciento del importe que resulte de multiplicar el precio máximo de venta o referencia del metro cuadrado por la superficie útil de las referidas viviendas y anejos vinculados.

2. Cuando existan locales comerciales y, en su caso, anejos no vinculados, el precio de los terrenos destinados a estos usos no podrá exceder del 30 por ciento del importe que resulte de multiplicar el precio máximo de venta o referencia de las viviendas por los metros cuadrados de la superficie útil de los referidos locales comerciales y anejos no vinculados.

#### Sección 2.ª Viviendas y alojamientos protegidos acogidos a anteriores planes de vivienda

Artículo 33. Exención de devolución de ayudas en determinadas transmisiones de viviendas o modificación del préstamo hipotecario.

No se exigirá la devolución de las ayudas provenientes de créditos autonómicos autofinanciados, recibidas para la adquisición de vivienda en los supuestos de transmisión de la propiedad o el uso o la modificación del préstamo hipotecario, antes de la finalización del plazo de limitación de la transmisión previsto en el correspondiente plan de vivienda, siempre que venga motivada por alguna de las siguientes situaciones:

a) Que la vivienda haya sido objeto de dación, o cualquier otra transmisión pactada como medio liberatorio de la deuda, a la persona acreedora o a cualquier sociedad de su grupo, o de transmisión mediante procedimiento de ejecución hipotecaria o venta extrajudicial.

b) Que todos los miembros de la unidad familiar estén en situación de desempleo.

c) Que los ingresos de la unidad familiar hayan disminuido en más de un 40 por ciento de los que se estimaron para la concesión de las ayudas, cuando el importe de las cuotas del préstamo devengadas en el último año, una vez deducidas las ayudas que en su caso continúe recibiendo, suponga más del 30 por ciento de los ingresos percibidos por la unidad familiar en dicho periodo.

d) Que se modifiquen las condiciones de los préstamos regulados en los distintos planes de vivienda, aun cuando éstos se conviertan en préstamos libres, como consecuencia de reestructuraciones o quitas de deudas hipotecarias realizadas al amparo del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección a deudores hipotecarios sin recursos o de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

e) Que la transmisión se haya producido como consecuencia de una permuta protegida de vivienda, dentro del Programa previsto en la Sección 2.ª del Capítulo III.

En los supuestos recogidos en las letras a) y d) no se requerirá autorización previa, sin perjuicio de las comunicaciones impuestas por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En ningún caso la vivienda perderá la condición de vivienda protegida.

Artículo 34. Venta de viviendas calificadas en alquiler con opción de compra.

Sin perjuicio de lo establecido en el Plan Estatal 2013-2016, podrá autorizarse, mediante resolución del órgano territorial provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de vivienda, la venta de viviendas protegidas en alquiler con opción de compra antes del plazo señalado en la normativa autonómica, cuando ésta se realice a la persona inquilina y haya ocupado la vivienda al menos durante los dos últimos años. La autorización conllevará la pérdida de las ayudas autonómicas no devengadas hasta el momento de la venta.

Artículo 35. Viviendas calificadas al amparo de anteriores planes de vivienda y no adjudicadas.

Las viviendas calificadas al amparo de anteriores planes de vivienda, que no hayan podido adjudicarse ante la falta de demanda adecuada, podrán adaptarse, a todos los efectos, a las condiciones y el régimen derivado de este Plan mediante diligencia a la calificación otorgada, expedida por el órgano que emitió dicha

calificación, incluso habiendo obtenido calificación definitiva. En este último caso se procederá a la modificación en el Registro de la Propiedad de conformidad con la normativa estatal sobre la materia.

Artículo 36. Ayudas a adquirentes de vivienda protegida.

1. El objeto de este programa es el abono de las ayudas solicitadas para adquisición de una vivienda protegida calificada al amparo de planes autonómicos de vivienda anteriores a este, a las personas adquirentes que no dispongan de otra vivienda y que, cumpliendo los requisitos establecidos en el correspondiente Plan, no hayan recibido las ayudas autonómicas previstas en los mismos, por falta de disponibilidad presupuestaria.

2. Las personas beneficiarias de esta ayuda tendrán ingresos familiares inferiores a 2,50 veces el IPREM, determinados de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional tercera, o no habrán superado dicho límite teniendo en cuenta tres de los cinco periodos impositivos anteriores a la solicitud.

3. El procedimiento para la concesión de esta ayuda, en régimen de concurrencia competitiva, se regulará mediante orden de la Consejería en materia de vivienda, en la que podrá establecerse como criterio de priorización la antigüedad en la adquisición de la vivienda.

4. Los requisitos exigibles a las personas beneficiarias serán los que se derivan de la normativa en materia de vivienda protegida, sin perjuicio de que las convocatorias que se efectúen prioricen el acceso conforme a los ingresos familiares de las personas solicitantes, en el momento de la presentación de la solicitud.

5. En función de los ingresos determinados conforme a los apartados anteriores, la convocatoria podrá establecer tramos en los se prevean porcentajes de reducción sobre las ayudas inicialmente previstas.

Artículo 37. Ayudas a personas promotoras de viviendas para el alquiler.

1. En el ámbito de este Plan se mantienen las subsidiaciones autonómicas de los préstamos cualificados o convenidos obtenidos para la promoción de viviendas para el alquiler, así como las ayudas para la gestión de las viviendas para la integración social, acogidas a los programas previstos en anteriores planes autonómicos de vivienda, siempre que continúen cumpliendo los requisitos previstos en ellos para la obtención de dicha ayuda.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente, el procedimiento para la concesión de esta ayuda será el regulado en el artículo 45 de la Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

3. En el caso de ayudas no resueltas para la totalidad de las anualidades para las que el correspondiente Plan estableciera el derecho a la subsidiación, si la disponibilidad presupuestaria no permitiera comprometer la totalidad de dichas anualidades, podrán emitirse resoluciones parciales sucesivas hasta alcanzar totalidad del plazo previsto, incluso en el caso de modificación de las condiciones de los préstamos, dentro de las establecidas en el correspondiente convenio, sin que en ningún caso pueda suponer un aumento en la cuantía de la ayuda o duración de la misma.

## CAPÍTULO II

### FOMENTO DEL ALQUILER

#### Sección 1.ª Programa de fomento del parque público de viviendas en alquiler o cesión del uso

Artículo 38. Objeto.

1. El objeto de este Programa es el fomento de un parque público de viviendas protegidas con destino al alquiler o cesión del uso sobre suelos o edificios de titularidad pública.

2. En la promoción de estas viviendas, se destinarán:

a) Al menos la mitad de las viviendas a unidades familiares con ingresos hasta 1,20 veces el IPREM, siendo los criterios de adjudicación los que se determinen por los Registros Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida para el caso de actuaciones de viviendas del parque público.

b) El resto de las viviendas a familias con ingresos hasta 2,50 veces el IPREM.

c) Los planes municipales de vivienda y suelo podrán modificar estas reservas y límites de ingresos, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 14 y 15 del Plan Estatal 2013-2016.

3. Las personas destinatarias de estas viviendas cumplirán los requisitos establecidos en la normativa de desarrollo.

4. En el caso de cesión en alquiler, los contratos se ajustarán a lo establecido en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y transcurrido el plazo de vigencia y prórrogas regulado en dicha Ley, únicamente podrán formalizarse nuevos contratos con la misma persona arrendataria cuando se sigan cumpliendo los requisitos que permitieron la primera adjudicación de la vivienda.

5. Podrán ser beneficiarias de las ayudas las siguientes entidades promotoras:

a) Las Administraciones Públicas, los organismos públicos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas.



b) Las fundaciones y las asociaciones declaradas de utilidad pública, y aquéllas a las que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

c) Las organizaciones no gubernamentales y demás entidades privadas sin ánimo de lucro, especialmente aquéllas que desarrollen su actividad entre sectores vulnerables merecedores de una especial protección.

6. La renta máxima será la regulada en el Plan estatal vigente, cuando las viviendas se cedan en alquiler.

#### Artículo 39. Procedimiento.

1. Publicada la correspondiente convocatoria, las entidades interesadas presentarán las solicitudes, dirigidas a la Consejería competente en materia de vivienda, incluyendo:

a) Acreditación de la titularidad del suelo o edificación.

b) Cédula urbanística.

c) Calificación Provisional de la promoción o compromiso de aportarla en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la resolución de la convocatoria.

d) Coste previsto de la actuación y estudio de la viabilidad económica.

e) Criterios para la selección de los demandantes.

f) Plan de intervención social que se desarrollará de acuerdo con los principios y niveles establecidos en el artículo 8.

2. A la vista de las solicitudes recibidas y de los objetivos convenidos con el Ministerio de Fomento, la Consejería competente en materia de vivienda resolverá sobre las actuaciones a financiar y las propondrá a dicho Ministerio, teniendo en cuenta como criterio para su selección la existencia de plan municipal de vivienda y suelo que recoja la necesidad de la actuación en relación con la demanda constatada y la priorización tenida en cuenta para la selección de las personas adjudicatarias.

3. La adscripción al Programa se formalizará con la firma de un acuerdo, en el seno de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el que participará el Ayuntamiento correspondiente.

#### Artículo 40. Cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas serán las establecidas en el artículo 17.2 del Plan Estatal 2013-2016 o Plan estatal que lo sustituya, en su caso. Para el abono efectivo de las ayudas se cumplirá el procedimiento y los requisitos establecidos en el capítulo IV del mismo.

2. En función de las disponibilidades presupuestarias y a fin de garantizar el cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, la Consejería competente en materia de vivienda establecerá mediante orden, ayudas a fin de garantizar que la renta de las familias no superen la cuarta parte de sus ingresos.

3. Igualmente, mediante orden de la Consejería competente en materia de vivienda podrá regularse la concesión de una ayuda a la entidad promotora, destinada a la financiación de la actuación, por un importe máximo de 15.000 euros por vivienda, importe que podrá modularse en función de la clasificación en que se incluya el municipio en que se realice la actuación.

4. Las ayudas autonómicas podrán concederse de manera complementaria a las estatales o de forma independiente cuando el plan estatal no permita el acceso en el régimen de cesión de uso.

### Sección 2.ª Medidas de fomento del parque residencial de viviendas en alquiler

#### Artículo 41. Programa de intermediación.

Este Programa tiene por objeto el mantenimiento de las medidas de fomento del alquiler, mediante la intermediación en el mercado del arrendamiento de viviendas y el aseguramiento de los riesgos, contempladas en los artículos 44 y 45 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo.

A estos efectos, se integran en el Programa las medidas que se establezcan por orden de la Consejería competente en materia de vivienda, en desarrollo de los mencionados preceptos, así como las reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2013, por la que se regula el programa de intermediación en el mercado del alquiler de viviendas y el programa de cesión de viviendas para el alquiler a entes públicos, se establecen las normas reguladoras para la concesión de pólizas de seguros que den cobertura a los contratos de arrendamiento que se concierten dentro de dichos programas, y se efectúa su convocatoria.

Dichas medidas comprenden:

a) La gestión de una bolsa de viviendas deshabitadas para su cesión en arrendamiento.

b) La concertación, a cargo de la Consejería con competencias en materia de vivienda, de pólizas de seguros de impago de renta y de defensa jurídica, así como multirriesgo de hogar; y la concesión de la asistencia

técnica necesaria, consistente en facilitar las certificaciones energéticas de las viviendas que no cuenten con la misma, todo ello referido a los contratos de arrendamiento que se concierten dentro de dicho Programa.

c) El apoyo de una red de Agentes Colaboradores de la Administración de la Junta de Andalucía en el desarrollo del Programa.

#### Artículo 42. Programa de ayudas a personas inquilinas.

1. Este Programa tiene por objeto establecer ayudas destinadas al pago de la renta del alquiler que faciliten el acceso a la vivienda o la permanencia en la misma a familias con ingresos limitados.

2. Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ingresos de la unidad familiar no superiores a 2,50 veces el IPREM, sin perjuicio de que se regulen tramos de ingresos máximos en función de la composición de la unidad de convivencia.

b) No disponer de vivienda.

3. Las ayudas abordarán las siguientes líneas de actuación:

a) Para las personas inquilinas que cumplan los dos requisitos del apartado anterior, las ayudas podrán ser hasta del 40 por ciento de la renta de alquiler.

b) Para las personas inquilinas incluidas en alguno de los grupos de especial protección, para asegurar que la aportación que realicen las familias destinatarias no superen el 25 por ciento de sus ingresos, las ayudas podrán contemplar hasta la totalidad de la renta.

4. Las ayudas se abonarán directamente a las personas beneficiarias. En caso de que la persona propietaria o gestora del alquiler tenga la condición de entidad colaboradora de carácter público, podrá abonarse a esta la ayuda para que sea deducida de la renta a percibir.

5. El procedimiento para la concesión de las ayudas será establecido por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda.

6. Para tener derecho a las ayudas estatales reguladas en el Capítulo III del Plan Estatal 2013-2016, o Plan estatal que lo sustituya, en su caso, las personas destinatarias de estas viviendas cumplirán los requisitos establecidos en el mismo.

7. La orden reguladora de las ayudas contemplará la priorización de aquellas familias que hayan sido desahuciadas de sus viviendas por no haber podido hacer frente al pago de las rentas pactadas o de las cuotas de la hipoteca que grave su vivienda habitual y que se encuentren en riesgo de exclusión social, así como a las víctimas de violencia de género.

#### Artículo 43. Programa de alquiler de edificios de viviendas deshabitadas.

1. Este Programa tiene por objeto la reducción del número de viviendas deshabitadas, mediante la puesta en el mercado del alquiler de edificios completos o un número mínimo de viviendas en la misma localización, que se definirá mediante orden de la Consejería competente en materia de vivienda, cuyo alquiler se gestione de manera agrupada por Administraciones Públicas, organismos y demás entidades de derecho público, fundaciones y asociaciones de utilidad pública, u organizaciones no gubernamentales y demás entidades privadas sin ánimo de lucro.

2. Las viviendas deberán ser ofrecidas a personas cuyos ingresos familiares no superen 2,50 veces el IPREM.

3. Las entidades gestoras podrán acogerse a los incentivos previstos en los programas de intermediación en el mercado del alquiler referidos en el artículo 41, y asimismo las personas inquilinas podrán optar a las ayudas previstas en el artículo 42. La orden por la que se desarrolle la tramitación de este Programa y las sucesivas convocatorias determinarán la posibilidad de que en la renta se incluya una cantidad máxima del 5 por ciento de la misma como gasto de gestión a abonar a la entidad titular o gestora de las viviendas.

4. También en la mencionada orden se regulará la prioridad en la concesión de ayudas al alquiler de viviendas gestionadas por entidades que reúnan criterios de justicia social, solidaridad, sostenibilidad ecológica, participación y transparencia en la gestión. Entre los que se encuentran:

a) Alojamientos para grupos de especial protección.

b) Relación entre programa habitacional de la vivienda y familiar de los inquilinos.

c) Escalonamiento social de precios: renta en relación a esfuerzo económico.

d) Renta asequible, que no superará el 80 por ciento de la renta del mercado en su zona, sin superar el máximo establecido para acceder a las ayudas a personas inquilinas.

e) Ofrecer además del uso de la vivienda, otros servicios del habitar compartidos con criterios ecológicos (energía, agua, telecomunicaciones, alimentos, movilidad y otras necesidades).

f) Integración en la ciudad y servicios disponibles.

g) Participación de los grupos de interés en la toma de decisiones.

h) Cooperación con otros gestores afines y aportación de conocimientos.

i) Generación de empleo asociado y remuneración justa.

### CAPÍTULO III MEDIDAS DE CARÁCTER HABITACIONAL

#### Sección 1.ª Programa de viviendas protegidas en régimen de autoconstrucción

##### Artículo 44. Objeto.

Es objeto del presente Programa la construcción de viviendas protegidas por sus futuras personas usuarias mediante aportación de trabajo personal, con la colaboración de la Administración local en el proceso, consiguiendo con ello una importante reducción de los costes y la participación directa en todo el proceso del destinatario final de la vivienda.

Las viviendas realizadas al amparo del presente Programa se acogerán al régimen legal establecido para las viviendas protegidas de régimen especial.

##### Artículo 45. Agentes intervinientes.

1. Los Ayuntamientos, entidades locales o promotores públicos cederán gratuitamente a las personas autoconstructoras, constituidas en cooperativa, la propiedad o el derecho de superficie del suelo o edificio para su rehabilitación, sobre el que se llevará a cabo la promoción, y asumirán a su costa los impuestos, tasas y gravámenes y arbitrios que graven la promoción, así como el estudio geotécnico.

2. La Consejería competente en materia de vivienda se hará cargo de la redacción de los proyectos técnicos y la dirección técnica de las obras, así como del plan de seguridad y salud. Aportará también su colaboración técnica en la puesta en marcha de la cooperativa. Mediante orden de la Consejería competente en materia de vivienda podrán regularse ayudas económicas a la cooperativa destinadas a financiar los materiales necesarios para la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, hasta un máximo de 20.000 euros por vivienda.

3. Las personas autoconstructoras aportarán su propia mano de obra. Se agruparán en cooperativa de viviendas, a fin de dotarse de personalidad jurídica única, y actuarán como personas promotoras y constructoras de la actuación, asumiendo las obligaciones derivadas de dicha condición.

##### Artículo 46. Condiciones de los suelos.

En el caso de construcción de viviendas de nueva planta, los suelos sobre los que se ejecuten las actuaciones dispondrán de planeamiento urbanístico aprobado que permita el uso residencial.

Asimismo deberán ser aptos para la edificación de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística, estar libres de gravamen que impida la ejecución total o parcial de las obras y ser idóneos geotécnicamente para su ejecución.

##### Artículo 47. Procedimiento.

1. El procedimiento para la declaración de la actuación protegible de viviendas en régimen de autoconstrucción se regulará mediante orden de la Consejería competente en materia de vivienda, en la que se sujetará a convocatoria pública, adjudicándose las actuaciones en régimen de concurrencia competitiva.

2. Las actuaciones de viviendas de autoconstrucción se desarrollarán mediante convenios de ejecución entre la Consejería competente en materia de vivienda, el Ayuntamiento, las entidades locales o promotores públicos y la cooperativa de personas autoconstructoras. Estos convenios recogerán los compromisos entre las partes, los plazos de ejecución de las obras y cuantos extremos sean necesarios para su correcta gestión y ejecución.

##### Artículo 48. Selección de las personas autoconstructoras.

La selección de las personas autoconstructoras se efectuará por el Ayuntamiento del municipio donde se ubique la actuación, mediante convocatoria pública, en la que participarán las personas interesadas inscritas en los Registros Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, pudiendo tenerse en cuenta su experiencia en la construcción o participación en módulos de formación profesional, u otros programas de formación, primando la variedad de especializaciones constructivas entre ellos.

#### Sección 2.ª Programa de permutas protegidas de vivienda y bolsa de oferta de viviendas

##### Artículo 49. Objeto.

El objeto de este Programa es facilitar la permuta de viviendas tanto protegidas como libres entre la ciudadanía, garantizando la adecuación de la vivienda a las necesidades de la unidad familiar o de convivencia que la habita, bien a título de dueña o de arrendataria.

## Artículo 50. Requisitos.

1. La permuta de vivienda se considerará actuación protegible siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Al menos una de las unidades familiares o de convivencia deberá ocupar una vivienda no adecuada a sus circunstancias personales o familiares, por causa de aumento o disminución de la composición familiar, discapacidad que implique movilidad reducida o dependencia sobrevenida, víctimas de violencia de género o terrorismo, incluidas la personas señaladas en el artículo 3.a) de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, necesidad de desplazarse de localidad de residencia por motivos laborales o familiares o disminución de los ingresos, que determine imposibilidad de hacer frente al pago de las cuotas hipotecarias o renta de la vivienda.

b) En el caso de que el objeto de la permuta sean viviendas protegidas, deberán cumplirse los requisitos de ingresos previstos en el presente Plan para el acceso a las mismas, así como el resto de limitaciones establecidas por su regulación específica.

c) Las unidades familiares o de convivencia interesadas no serán titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute vitalicio sobre otra vivienda, además de la que sea objeto de la permuta.

d) El precio máximo de las viviendas será el máximo legal, en el caso de las viviendas protegidas, o el de mercado a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, en el caso de las viviendas libres.

e) En el supuesto de viviendas en régimen de arrendamiento, se requerirá la autorización de la persona titular de las viviendas, que deberá ser una entidad pública o cooperativa de viviendas.

2. Para apreciar la adecuación de la vivienda a las circunstancias personales o familiares, por causa de aumento o disminución de la composición familiar, a los efectos de lo establecido en el apartado a), se tendrá en cuenta la ratio de 15 metros cuadrados útiles por persona.

## Artículo 51. Procedimiento.

La Consejería competente en materia de vivienda regulará mediante orden el procedimiento para la declaración de permuta protegida, que incluirá el asesoramiento, fomento, apoyo y supervisión de los cambios de vivienda y la comprobación de las condiciones físicas y jurídicas de las viviendas a permutar.

La declaración de permuta protegida conllevará la calificación como actuación protegible, a fin de obtener los beneficios fiscales o de cualquier tipo previstos en la legislación vigente para este tipo de actuaciones.

## Artículo 52. Bolsa de oferta de viviendas.

1. Mediante orden de la Consejería competente en materia de vivienda se creará y regulará una bolsa de oferta de viviendas, donde se registrarán aquellas cuyas personas titulares necesiten permutarlas por otra más adecuada a sus circunstancias personales o familiares.

2. Se podrán integrar en esta bolsa las viviendas de las que ostenten el pleno dominio o derecho real de goce o disfrute vitalicio las personas que accedan a una vivienda protegida en los supuestos previstos en el artículo 5.3 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando las ordenanzas del correspondiente Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas no hayan regulado la puesta a disposición del mismo, o renuncien a dicha puesta a disposición.

## CAPÍTULO IV

## PARQUE PÚBLICO RESIDENCIAL

## Sección 1.ª Parque público residencial titularidad de la Comunidad Autónoma

## Artículo 53. Plan de mejora y mantenimiento del parque público residencial.

1. Con la finalidad de mantener en cada momento las condiciones dignas y adecuadas de las viviendas que integran el parque público residencial de titularidad de la Comunidad Autónoma, se aprobará, mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, el Plan de mejora y mantenimiento de dicho parque.

2. Este Plan actuará sobre las viviendas del parque público residencial y al mismo se destinará, como mínimo, una cantidad equivalente a la recaudada en concepto de renta de alquiler, correspondiendo su gestión a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

3. El Plan, con el plazo de vigencia que marque la orden de aprobación, deberá incentivar la participación vecinal en el proceso de ejecución de la mejora y el mantenimiento de dicho parque público residencial.

## Artículo 54. Programa de actuaciones.

1. Al objeto de ir adecuando los edificios y viviendas que componen el parque público residencial a las nuevas condiciones de habitabilidad, la Consejería competente en materia de vivienda elaborará un programa de actuaciones para la mejora de los mismos y que podrá comprender, entre otros extremos:

a) La eficiencia energética, orientada hacia la mejora de la envolvente térmica, de la producción y uso de la energía térmica y de las instalaciones eléctricas de los edificios.

b) La incorporación de equipos de generación de energía térmica y/o eléctrica, que permitan la utilización de las energías renovables.

c) La accesibilidad a las edificaciones.

2. Al objeto de promover una gestión integral de dicho parque, en su condición de servicio público destinado a ofrecer residencia a las unidades familiares con unas especiales circunstancias socio-económicas, la Consejería competente en materia de vivienda elaborará un plan de intervención social conforme a lo establecido en el artículo 8.

Artículo 55. Programa de ayudas a las personas inquilinas del parque público residencial de la Comunidad Autónoma.

1. La Consejería competente en materia de vivienda pondrá en marcha un Programa de ayudas a las personas inquilinas residentes en las viviendas del parque público residencial de la Comunidad Autónoma que, ante situaciones sobrevenidas, acrediten la imposibilidad total o parcial de pago de la rentas de arrendamiento.

2. Dicho Programa desarrollará medidas de carácter temporal y delimitará los requisitos necesarios que deben cumplir las personas destinatarias para poder solicitar las ayudas. Estas ayudas consistirán fundamentalmente en aplazamientos de compromisos de pago y aminoraciones de renta por causas tasadas.

#### Sección 2.ª Programa de incorporación de viviendas al parque público para su cesión de uso

Artículo 56. Objeto.

1. El objeto del programa de incorporación de viviendas al parque público para su cesión de uso es la captación de viviendas, procedentes tanto de entidades financieras de crédito, entidades gestoras de activos inmobiliarios u otras entidades públicas o privadas, que se encuentren deshabitadas u ocupadas de forma irregular en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de incorporarlas al parque público de viviendas, posibilitando su ocupación preferentemente por personas que se encuentren en situación de emergencia habitacional.

2. La administración del parque de viviendas se realizará por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía o por otros entes públicos y promotores o gestores públicos de viviendas, quienes podrán suscribir un convenio con las entidades referidas en el apartado anterior, en el que se acordará la cesión de uso de las viviendas por un plazo limitado, así como, en su caso, la contraprestación a recibir por la entidad cedente.

Artículo 57. Requisitos de las viviendas.

1. Para su incorporación al parque público, las viviendas deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

a) Estar ubicadas en municipios andaluces en los que exista demanda de viviendas para personas en situación de emergencia habitacional, detectada por los Servicios Sociales Comunitarios, o bien puesta de manifiesto a través de los datos obrantes en los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida o de otros informes o estudios sobre necesidad de vivienda que se efectúen o lleven a cabo por el Observatorio de la Vivienda de Andalucía o se reflejen en los planes municipales de vivienda y suelo.

b) Reunir las condiciones generales de adecuación estructural y constructiva, así como de habitabilidad, exigidas por la normativa aplicable, que permitan su uso como vivienda habitual y permanente.

c) Disponer de equipamiento, instalaciones y mobiliario en cocinas y baños indispensable para realizar las funciones básicas de habitabilidad.

2. La Entidad cesionaria de las viviendas verificará el cumplimiento de estos requisitos, reflejando en un informe técnico que se incorporará al convenio de cesión las características de la vivienda en cuanto a superficie, distribución y accesibilidad, estado de conservación y el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad.

3. Excepcionalmente podrán incorporarse al programa promociones de viviendas inacabadas, siempre que al menos tengan ejecutado un setenta por ciento de la obra, o que no reúnan los requisitos b) y c) del apartado 1. En estos casos, el convenio de cesión se adaptará a esta circunstancia, en función de las obras necesarias para la terminación o adaptación.

Artículo 58. Garantías para las entidades cedentes.

La Entidad cesionaria de las viviendas garantizará a las entidades cedentes el mantenimiento de las viviendas, su destino al uso habitacional y el arreglo de desperfectos, bien directamente o mediante la contratación de las pólizas de seguro necesarias para cubrir dichas contingencias, así como, en su caso, una contraprestación económica por la cesión efectuada, que no superará la cantidad de 125 euros mensuales por vivienda.

Artículo 59. Destino de las viviendas.

1. Las viviendas serán destinadas preferentemente a personas físicas, unidades familiares o unidades de convivencia que se encuentren en situación de emergencia habitacional detectada por los Servicios Sociales

Comunitarios, quienes las ocuparán de forma temporal, hasta que puedan acceder a una vivienda permanente, efectuándose la selección de personas adjudicatarias de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

2. Los ingresos anuales ponderados de las personas ocupantes no superarán el importe previsto para las personas destinatarias del parque público residencial de la Comunidad Autónoma.

3. La contraprestación a abonar por las personas ocupantes de las viviendas no podrá superar la cuarta parte de los ingresos anuales ponderados de la totalidad de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.

Artículo 60. Permanencia en el Programa y devolución de las viviendas.

1. Las viviendas permanecerán incorporadas al Programa durante el plazo que se fije en el convenio de cesión a que se refiere el artículo 56.2, en el que se podrá prever la reducción de este plazo, a instancias de la cedente, si la vivienda permanece más de 6 meses sin ocupar, o de la entidad gestora cesionaria, si por las circunstancias del mercado o de la demanda no fuera necesaria la misma para la finalidad social prevista.

2. Finalizado el referido plazo, la Entidad cesionaria de las viviendas entregará a sus titulares las viviendas, las instalaciones y el mobiliario en el mismo estado de conservación en que los recibió, dejando a salvo el desgaste que hayan podido sufrir debido a su uso normal. Previamente, elaborará un informe técnico sobre el estado de las viviendas, sus instalaciones y mobiliario inventariados, indicando en el caso de que se apreciara deterioros con respecto al estado que presentaban en el momento de la cesión, si son consecuencia de la actuación de las personas ocupantes, a su uso normal o a la causa que se determine.

### TÍTULO III

#### DISPOSICIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN

#### CAPÍTULO I

#### MEDIDAS PARA LA ELIMINACIÓN DE LA INFRAVIVIENDA

##### Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 61. Definición de infravivienda.

A los efectos de su posible inclusión en los programas definidos en este Capítulo, se denomina infravivienda a aquella edificación existente, o parte de la misma, destinada al uso de vivienda habitual y permanente, en la que concurren las siguientes circunstancias:

a) Graves deficiencias en sus condiciones de funcionalidad, seguridad y habitabilidad respecto a los requisitos mínimos exigibles, de acuerdo a la legislación aplicable, para su consideración como vivienda digna y adecuada. En todo caso, se entenderá por graves deficiencias, las que afecten a la seguridad estructural, salubridad o estanqueidad de la edificación, así como a la dotación de instalaciones básicas. Igual consideración tendrán las deficiencias relativas a dotación, disposición y dimensiones de los espacios interiores, cuando afecten a la funcionalidad básica para su uso como vivienda.

b) Condiciones socio-económicas desfavorables de las personas o unidades familiares residentes, como son la falta de ingresos mínimos, con los límites establecidos para cada uno de los programas, para afrontar la mejora de sus condiciones de alojamiento.

Artículo 62. Mapa urbano de la infravivienda en Andalucía.

1. Se establece el mapa urbano de la infravivienda en Andalucía como instrumento de información, estudio y análisis de la presencia urbana de la infravivienda en Andalucía, con el objeto de servir de soporte básico a la planificación, priorización y evaluación de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas, tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda en Andalucía.

2. El mapa urbano de la infravivienda en Andalucía priorizará en su desarrollo la identificación de las zonas urbanas caracterizadas por la concentración de infraviviendas y afectadas por procesos de segregación social, y recopilará para cada una de estas zonas información sobre:

- a) Localización y delimitación geográfica de la zona.
- b) Circunstancias que la caracterizan respecto a su entorno.
- c) Cuantificación del número de infraviviendas que la integran.
- d) Tipologías residenciales.
- e) Condiciones de las edificaciones.
- f) Regímenes de tenencia.

g) Características socio-económicas y circunstancias familiares de la población residente, con especial atención a la presencia de personas menores de edad.

h) Necesidades de intervención.

Además, el mapa urbano de la infravivienda en Andalucía identificará las actuaciones para la transformación de la infravivienda desarrolladas en el marco de los anteriores Planes andaluces de vivienda y suelo.

3. El desarrollo del mapa urbano de la infravivienda en Andalucía corresponderá al Observatorio de la Vivienda de Andalucía, que contará para ello con la colaboración de los Ayuntamientos y, de manera específica, con la información procedente de los planes municipales de vivienda y suelo, posibilitando al mismo tiempo la participación activa de otras instituciones y organizaciones sociales, así como de la población afectada, mediante el establecimiento de procedimientos específicos para ello.

4. El mapa urbano de la infravivienda en Andalucía tendrá la consideración de base pública de datos.

## Sección 2.ª Programa de transformación de infravivienda

### Artículo 63. Objeto.

1. El Programa de transformación de infravivienda tiene por objeto mejorar las condiciones de alojamiento en zonas urbanas caracterizadas por la concentración de infraviviendas, mediante la financiación de actuaciones de rehabilitación, promovidas por las personas residentes, que persigan su transformación en viviendas dignas y adecuadas, y se complementen con acciones municipales de acompañamiento y seguimiento social, de manera que se propicie el mantenimiento y la integración social de la población residente.

2. Podrán ser objeto de financiación con cargo a este Programa, las actuaciones de rehabilitación para la mejora de la funcionalidad, seguridad y habitabilidad de las infraviviendas, que tengan por finalidad:

a) La subsanación de graves deficiencias relativas al estado de conservación de:

1) Los elementos de cimentación y estructura.

2) Las cubiertas, azoteas, fachadas, medianeras y elementos en contacto con el terreno.

3) Las instalaciones de saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad, gas y telecomunicaciones; en relación a su dotación o adaptación a la normativa vigente.

b) La mejora de la disposición y dimensiones de espacios interiores, así como la dotación de los mismos, incluyendo la mejora de sus condiciones de ventilación e iluminación natural, cuando resulten necesarios para garantizar la funcionalidad básica de la vivienda resultante.

3. Además, podrán ser objeto de financiación, cuando se realicen de manera complementaria a las anteriores, las actuaciones de rehabilitación que tengan por finalidad:

a) La adaptación a la normativa vigente en materia de accesibilidad y la adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad.

b) La mejora de la eficiencia energética. En particular:

1) La mejora de la envolvente térmica para reducir la demanda energética.

2) La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones.

3) La incorporación de equipos de generación de energía térmica y/o eléctrica con energías renovables.

4. La normativa de desarrollo del presente Plan establecerá los criterios de aplicación en las convocatorias para la selección de actuaciones, priorizando en función de sus finalidades:

a) Las destinadas a subsanar graves daños estructurales o de otro tipo que afecten a la estabilidad de la edificación.

b) Las destinadas a dotar de estanqueidad a las cubiertas, fachadas y medianeras.

c) Las destinadas a dotar de instalaciones básicas a la edificación.

d) Las destinadas a dotar de ventilación e iluminación natural a los espacios interiores de la edificación.

e) Las destinadas a garantizar la accesibilidad en las viviendas ocupadas por personas con discapacidad.

### Artículo 64. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas de este Programa las personas promotoras de las actuaciones sobre las infraviviendas que constituyan su residencia habitual y permanente, siempre que sean propietarias o tengan el derecho real de uso y disfrute de las mismas y tengan ingresos familiares ponderados no superiores a 1,5 veces el IPREM.

### Artículo 65. Requisitos y limitaciones.

1. Las actuaciones se desarrollarán en zonas identificadas en el mapa urbano de la infravivienda en Andalucía, declaradas objeto de actuación de transformación por la Consejería competente en materia de vivienda, previa convocatoria pública a los Ayuntamientos.

2. Las infraviviendas objeto de actuación habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar calificadas urbanísticamente como fuera de ordenación o en situación de asimilado en régimen de fuera de ordenación, según lo previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de

la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, a efectos de obtención de licencia municipal de obras.

b) Tener una superficie útil, o alcanzarla con la actuación, no inferior a la mínima establecida en el planeamiento urbanístico, o a 36 metros cuadrados, en caso de no establecerse dicho requisito en el mismo.

c) Presentar unas condiciones de seguridad estructural y constructiva avaladas por el correspondiente informe técnico, que garanticen la viabilidad de la intervención, salvo que las adquieran como resultado de la actuación.

3. El presupuesto máximo para cada actuación de transformación de infravivienda será de 31.600 euros, entendiéndose por este el coste total de las obras de rehabilitación, incluidos impuestos, y excluidos los honorarios profesionales y las tasas e impuestos municipales por licencia de obras.

4. Las viviendas resultantes de las actuaciones acogidas a este Programa estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) Habrán de destinarse a domicilio habitual y permanente y no podrán transmitirse intervivos durante el plazo de diez años desde la fecha de terminación de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas.

b) No podrá obtenerse una segunda ayuda para la rehabilitación de la misma vivienda, si no hubieran transcurrido, al menos, tres años desde la concesión de la ayuda anterior y la presentación de la nueva solicitud.

5. No será de aplicación la limitación de transmisión establecida en el apartado 4.a), ni será exigible la devolución de la ayuda recibida, cuando la vivienda haya sido objeto de dación, o cualquier otra transmisión pactada como medio liberatorio de la deuda, al acreedor o a cualquier sociedad de su grupo, o de transmisión mediante procedimiento de ejecución hipotecaria o venta extrajudicial.

#### Artículo 66. Tipo y cuantía de las ayudas.

La persona promotora de la actuación que cumpla lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 podrá ser beneficiaria de las siguientes ayudas:

a) Una subvención de cuantía equivalente al 95 por ciento del coste total de las obras de rehabilitación, incluidos impuestos, y excluidos los honorarios profesionales y las tasas e impuestos municipales por licencia de obras, hasta un máximo de 30.020 euros.

b) La redacción del proyecto y otros documentos técnicos necesarios, así como la dirección de las obras.

#### Artículo 67. Gestión.

1. Para la gestión de las solicitudes y la entrega de las ayudas a las personas beneficiarias, los Ayuntamientos actuarán en calidad de entidades colaboradoras a los efectos previstos en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, previa suscripción del correspondiente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el órgano territorial de la Consejería competente en materia de vivienda.

2. Los Ayuntamientos aportarán el trabajo social de apoyo a la actuación, financiarán y ejecutarán las obras complementarias de urbanización que fueran necesarias y asumirán las tasas e impuestos por licencias de las obras de rehabilitación.

3. Cuando se acuerde entre la persona promotora y el Ayuntamiento, éste podrá actuar como sustituto legal de aquella a efectos del cobro de subvenciones, siempre que asuma la contratación y gestión de las obras en su nombre.

### Sección 3.ª Programa de actuaciones públicas convenidas para la eliminación de infravivienda

#### Artículo 68. Objeto.

Este Programa tiene por objeto el desarrollo y financiación de actuaciones públicas convenidas entre la Consejería competente en materia de vivienda y los Ayuntamientos, para la eliminación de situaciones de especial gravedad caracterizadas por la concentración de infraviviendas, donde las condiciones especialmente deficientes de la edificación y desfavorables de la población aconsejen la actuación directa de las Administraciones públicas.

#### Artículo 69. Selección de actuaciones.

1. Las actuaciones serán seleccionadas previa convocatoria pública de la Consejería competente en materia de vivienda dirigida a los Ayuntamientos, de acuerdo a los criterios y procedimientos que se establezcan en la normativa de desarrollo del presente Plan.

2. En todo caso, las actuaciones, de rehabilitación o renovación, se desarrollarán en zonas urbanas identificadas en el mapa urbano de la infravivienda en Andalucía.



3. Las viviendas resultantes de las actuaciones habrán de ser protegidas de titularidad pública y destinarse, en régimen de alquiler, a residencia habitual y permanente de personas o unidades familiares con ingresos familiares ponderados no superiores al IPREM.

#### Artículo 70. Ejecución de las actuaciones.

1. Los Ayuntamientos actuarán como promotores de las actuaciones financiadas con cargo al Programa, aportarán el trabajo social de apoyo a la actuación y financiarán y ejecutarán las obras complementarias de urbanización que fueran necesarias.

2. Para la gestión de las actuaciones, los Ayuntamientos podrán contar con la colaboración de organizaciones no gubernamentales y demás entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad entre sectores vulnerables de la población.

3. Las actuaciones habrán de iniciarse durante el ámbito temporal del presente Plan y ejecutarse en un plazo máximo de tres anualidades.

#### Artículo 71. Financiación.

1. La Consejería competente en materia de vivienda financiará, con cargo al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, hasta el 90 por ciento del coste de las actuaciones de rehabilitación o renovación de la edificación, con una aportación máxima de 30.000 euros por vivienda resultante, incluidos la redacción del proyecto y otros documentos técnicos necesarios, así como la dirección de las obras. Los Ayuntamientos habrán de contribuir a la financiación de dicho coste con una aportación mínima del 10 por ciento. Todo ello de acuerdo a las condiciones que se establezcan en las normas de desarrollo del presente Plan y en los convenios que, al efecto, habrán de suscribirse.

2. La financiación de las actuaciones podrá incorporar recursos procedentes de otras Administraciones Públicas intervinientes.

## CAPÍTULO II

### REHABILITACIÓN RESIDENCIAL

#### Sección 1.ª Programa de rehabilitación autonómica de edificios

#### Artículo 72. Objeto.

1. El Programa de rehabilitación autonómica de edificios tiene por objeto el fomento de la rehabilitación de edificios residenciales de vivienda colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, mediante la financiación de actuaciones que resulten necesarias para subsanarlas y mejorar su accesibilidad y eficiencia energética.

2. Podrán ser objeto de financiación con cargo a este Programa, las actuaciones de rehabilitación sobre los elementos comunes de los edificios que tengan por finalidad la subsanación de deficiencias detectadas en el Informe de Evaluación del Edificio establecido en el artículo 29 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, relativas a:

a) La mejora del estado de conservación del edificio cuando afecte a:

1º) Los elementos de cimentación y estructura.

2º) Las cubiertas, azoteas, fachadas y medianeras.

3º) Las instalaciones comunes de saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad, gas y telecomunicaciones, siempre y cuando las actuaciones sean necesarias para su adaptación a la normativa vigente.

b) La mejora de las condiciones de accesibilidad mediante la realización de ajustes razonables que adecuen los edificios a la normativa vigente. En particular:

1º) La instalación de ascensores o adaptación de los mismos a las necesidades de personas con discapacidad, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente.

2º) La instalación o mejora de rampas de acceso a los edificios, adaptadas a las necesidades de personas con discapacidad y movilidad reducida.

3º) La instalación de elementos o dispositivos de información, aviso o comunicación accesibles a las personas con discapacidad sensorial.

c) La mejora de la eficiencia energética de los edificios. En particular:

1º) La mejora de la envolvente térmica para reducir la demanda energética.

2º) La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes.

3º) La incorporación de equipos de generación de energía térmica y/o eléctrica con energías renovables.

3. La normativa de desarrollo del presente Plan establecerá los criterios de aplicación en las convocatorias para la selección de actuaciones, priorizando en función de sus finalidades y de la concurrencia entre ellas:

a) Las destinadas a subsanar graves daños estructurales o de otro tipo que afecten a la estabilidad del edificio.

b) Las destinadas a mejorar las condiciones de accesibilidad en edificios donde residan personas con discapacidad y movilidad reducida acreditadas o personas mayores de 65 años.

c) Las que consigan una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio, referida a la certificación energética, de al menos un 30 por ciento sobre la situación previa a dichas actuaciones.

#### Artículo 73. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de este Programa las comunidades de propietarios, promotoras de actuaciones sobre los elementos comunes del edificio. Tendrán preferencia aquellas comunidades de propietarios en las que al menos el 75 por ciento de las personas propietarias de viviendas tengan ingresos familiares ponderados no superiores a 2,50 veces el IPREM o el 50 por ciento de las personas propietarias, ingresos no superiores a 2 veces el IPREM.

2. En ningún caso, las ayudas concedidas a las comunidades de propietarios podrán ser prorrateadas entre las personas propietarias que no fueran personas físicas.

#### Artículo 74. Requisitos y limitaciones.

1. Los edificios objeto de actuación habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar calificados urbanísticamente como fuera de ordenación o en situación de asimilado en régimen de fuera de ordenación, según lo previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, a efectos de obtención de licencia municipal de obras.

b) Su construcción debe haberse finalizado antes de 1981.

c) Habrán de presentar unas condiciones de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de la intervención, salvo que las adquieran como resultado de las actuaciones.

d) Al menos, el 70 por ciento de su superficie construida sobre rasante tendrá uso residencial de vivienda.

e) Al menos un 70 por ciento de sus viviendas han de estar ocupadas y constituir el domicilio habitual de sus residentes.

f) Habrán de contar con el Informe de Evaluación del Edificio establecido en el artículo 29 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

g) Cuando se trate de actuaciones para la mejora de las condiciones de accesibilidad mediante la realización de ajustes razonables que adecuen el edificio a la normativa vigente, o actuaciones para la mejora de la eficiencia energética del edificio, éste habrá de tener como mínimo 8 viviendas, o excepcionalmente menos, cuando en el inmueble vayan a acometerse simultáneamente obras de conservación o cuando residan personas con discapacidad o mayores de 65 años.

2. Excepcionalmente, se admitirán actuaciones sobre edificios que, sin cumplir las condiciones anteriores, a excepción de la señalada en el párrafo f) del apartado 1, presenten graves daños estructurales o constructivos que afecten a la estabilidad del edificio.

3. No podrá obtenerse una segunda ayuda para la rehabilitación del mismo edificio de viviendas, si no hubieran transcurrido, al menos, tres años desde la concesión de la ayuda anterior y la presentación de la nueva solicitud, salvo que se trate de una actuación para mejorar las condiciones de accesibilidad en un edificio donde residan personas con discapacidad y movilidad reducida acreditadas por causa sobrevenida o en situación de dependencia.

#### Artículo 75. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. Las comunidades de propietarios promotoras de las actuaciones que cumplan lo establecido en los artículos 72, 73 y 74 podrán ser beneficiarias de una subvención de cuantía equivalente al 30 por ciento del coste total de las obras de rehabilitación, incluidos los honorarios profesionales, hasta un máximo de 3.000 euros por vivienda.

2. Cuando las actuaciones sobre los elementos comunes del edificio tengan entre sus finalidades alguna o varias de las previstas para la mejora de la eficiencia energética en el artículo 72.2.c) y el coste de las partidas destinadas a estas finalidades, incluidas la repercusión en las mismas de los honorarios profesionales, suponga al menos el 25 por ciento del coste total de las obras de rehabilitación, en los términos expresados en el apartado anterior, las subvenciones establecidas en el mismo se incrementarán en una cuantía equivalente al 5

por ciento del coste total de las obras de rehabilitación, incluidos los honorarios profesionales, hasta un máximo de 3.500 euros por vivienda.

3. Las ayudas del presente Programa serán compatibles con las establecidas para el Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria en el Capítulo V del Plan Estatal 2013-2016, o Plan estatal que lo sustituya, siempre que la suma de las mismas, junto a las que pudiera aportar cualquier otra Administración, entidad u organismo público, no supere el coste de las obras de rehabilitación.

Artículo 76. Condiciones, requisitos y convocatoria de las ayudas del Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria, regulado en el Plan Estatal 2013-2016.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas del Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria establecidas en el Capítulo V del Plan Estatal 2013-2016, o Plan estatal que lo sustituya, en su caso, las comunidades de propietarios promotoras de actuaciones sobre los elementos comunes de edificios residenciales colectivos, en las que al menos el 50 por ciento de las personas propietarias de viviendas tengan ingresos familiares ponderados no superiores a 3,50 veces el IPREM y que además de con lo regulado en aquel, cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 74.

2. Las convocatorias de las ayudas del Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria se podrán realizar de manera conjunta con las del Programa de rehabilitación autonómica de edificios. En este caso la ayuda autonómica se concederá de manera complementaria a la ayuda estatal.

Artículo 77. Ayudas para la implantación del informe de evaluación del edificio.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas con destino a la financiación parcial de los gastos de honorarios profesionales para la emisión del informe de evaluación del edificio, contempladas en el Plan Estatal 2013-2016, o Plan estatal que lo sustituya, en su caso, en la cuantía que determine la normativa de desarrollo, las comunidades de propietarios en las que, al menos, el 50 por ciento de las personas propietarias de viviendas tengan ingresos familiares ponderados no superiores a 3,50 veces el IPREM.

## Sección 2.ª Programa de rehabilitación autonómica de viviendas

Artículo 78. Objeto.

1. El Programa de rehabilitación autonómica de viviendas tiene por objeto el fomento de la rehabilitación de viviendas con deficiencias en sus condiciones básicas, mediante la financiación de las actuaciones que resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y eficiencia energética.

2. Podrán ser objeto de financiación con cargo a este Programa las actuaciones de rehabilitación de los elementos privativos de las viviendas que tengan por finalidad:

a) La subsanación de deficiencias relativas al estado de conservación de:

1º) Los elementos de cimentación y estructura de viviendas unifamiliares.

2º) Las cubiertas, azoteas, fachadas, medianeras y elementos en contacto con el terreno de viviendas unifamiliares.

3º) Las instalaciones de saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad, gas y telecomunicaciones; cuando las actuaciones sean necesarias para su adaptación a la normativa vigente.

b) La adaptación a la normativa vigente en materia de accesibilidad y la adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad.

c) La mejora de la eficiencia energética. En particular:

1º) La mejora de la envolvente térmica para reducir la demanda energética.

2º) La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones.

3º) La incorporación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables.

3. A su vez, la normativa de desarrollo del presente Plan establecerá los criterios de aplicación en las convocatorias para la selección de actuaciones, priorizando en función de sus finalidades:

a) Las destinadas a subsanar graves daños estructurales o de otro tipo que afecten a la estabilidad de la vivienda.

b) Las destinadas a dotar de estanqueidad a las cubiertas, fachadas y medianeras.

c) Las destinadas a mejorar las condiciones de accesibilidad en viviendas donde residan personas con discapacidad y movilidad reducida acreditadas o en situación de dependencia.

d) Las que consigan una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda, referida a la certificación energética, de al menos un 30 por ciento sobre la situación previa a dichas actuaciones.

Artículo 79. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas de este Programa las personas promotoras de las actuaciones en las viviendas que constituyan su residencia habitual y permanente, siempre que sean propietarias, tengan

el derecho real de uso y disfrute de las mismas, o sean arrendatarias, autorizadas por la persona propietaria, y tengan ingresos familiares ponderados no superiores a 2,50 veces el IPREM.

#### Artículo 80. Requisitos y limitaciones.

1. Las actuaciones se desarrollarán en municipios que hayan sido declarados de rehabilitación autonómica por la Consejería competente en materia de vivienda, de acuerdo con la normativa de desarrollo del presente Plan y previa convocatoria pública a los Ayuntamientos.

2. Las viviendas objeto de actuación habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar calificadas urbanísticamente como fuera de ordenación o en situación de asimilado en régimen de fuera de ordenación, según lo previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, a efectos de obtención de licencia municipal de obras.

b) Tener una superficie útil, o alcanzarla con la actuación, no inferior a la mínima establecida en el planeamiento urbanístico o, en caso de no establecerse este requisito en el mismo, a 36 metros cuadrados.

c) Tener una antigüedad superior a 20 años. Esta condición no será de aplicación para actuaciones que tengan por finalidad subsanar graves daños estructurales o constructivos que afecten a su estabilidad o mejorar las condiciones de accesibilidad y la adecuación funcional de las necesidades de personas con discapacidad.

d) Presentar unas condiciones de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de la intervención, salvo que las adquiera como resultado de la actuación.

e) No tener la consideración de infravivienda tal y como se define en el artículo 61.

3. El presupuesto máximo para cada actuación acogida al Programa será de 16.000 euros, entendiendo por este el coste total de las obras de rehabilitación, incluidos impuestos, y excluidos los honorarios profesionales y las tasas e impuestos municipales por licencia de obras.

4. Las viviendas rehabilitadas con cargo a este Programa estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) Habrán de destinarse a domicilio habitual y permanente y no podrán transmitirse intervivos durante el plazo de cinco años desde la fecha de terminación de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas.

b) No podrá obtenerse una segunda ayuda para la rehabilitación de la misma vivienda, si no hubieran transcurrido, al menos, tres años desde la concesión de la ayuda anterior y la presentación de la nueva solicitud, salvo que se trate de una actuación para la adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad por causa sobrevenida.

5. No será de aplicación la limitación de transmisión establecida en el anterior apartado 4.a), ni será exigible la devolución de la ayuda recibida, cuando la vivienda haya sido objeto de dación, o cualquier otra transmisión pactada como medio liberatorio de la deuda, al acreedor o a cualquier sociedad de su grupo, o de transmisión mediante procedimiento de ejecución hipotecaria o venta extrajudicial.

#### Artículo 81. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. La persona promotora de la actuación que cumpla lo establecido en los artículos 78, 79 y 80 podrá ser beneficiaria de las siguientes ayudas:

a) Una subvención de cuantía equivalente al 45 por ciento del coste total de las obras de rehabilitación, incluidos impuestos, y excluidos de éste los honorarios profesionales y las tasas e impuestos municipales por licencia de obras, hasta un máximo de 7.200 euros. Cuando los ingresos familiares de la persona promotora de la rehabilitación no sean superiores a 1,50 veces el IPREM, esta subvención se incrementará hasta una cuantía equivalente al 55 por ciento del coste de la rehabilitación, hasta un máximo de 8.800 euros.

b) Redacción del proyecto y otros documentos técnicos necesarios, así como dirección de las obras.

2. Cuando las actuaciones sobre la vivienda tengan entre sus finalidades alguna o varias de las previstas para la mejora de la eficiencia energética en el artículo 72.2.c) y el coste de las partidas destinadas a estas finalidades suponga, al menos, el 25 por ciento del coste total de las obras de rehabilitación, en los términos expresados en el anterior apartado 1.a), las subvenciones establecidas en el mismo se incrementarán en una cuantía equivalente al 5 por ciento del coste total de las obras de rehabilitación, incluidos impuestos, y excluidos de éste los honorarios profesionales y las tasas e impuestos municipales por licencia de obras, hasta unos máximos de 8.000 y 9.600 euros por vivienda, respectivamente.

#### Artículo 82. Gestión.

1. Para la gestión de solicitudes y la entrega de las ayudas a las personas beneficiarias, los Ayuntamientos actuarán en calidad de entidades colaboradoras a los efectos previstos en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, previa suscripción del correspondiente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el órgano territorial de la Consejería competente en materia de vivienda.

2. Los Ayuntamientos asumirán las tasas e impuestos por las licencias de las obras de rehabilitación.

3. En las convocatorias públicas para la declaración de municipios de rehabilitación autonómica, a las que se hace referencia en el artículo 80.1, se priorizará la declaración de aquellos municipios cuyos Ayuntamientos asuman el compromiso de contribuir económicamente a la rehabilitación del parque residencial existente en su municipio. Dicho compromiso se establecerá mediante convenio con la Consejería competente en materia de vivienda.

#### Sección 3.ª Programa de adecuación funcional básica de viviendas

Artículo 83. Ayudas a la adecuación funcional básica de viviendas.

La Consejería competente en materia de vivienda, de conformidad con lo establecido en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, concederá ayudas destinadas a mejorar la seguridad y adecuación funcional de las viviendas que constituyan residencia habitual y permanente de personas mayores o personas con discapacidad, en los términos, condiciones y requisitos previstos en dicho Decreto y en la normativa reguladora que desarrolle este Programa para el ámbito temporal del presente Plan, que podrá establecer criterios de priorización entre las solicitudes.

#### Sección 4.ª Programa de rehabilitación energética del parque público residencial

Artículo 84. Objeto.

El Programa de rehabilitación energética del parque público residencial tiene por objeto la financiación de actuaciones en edificios de viviendas destinadas a la población con menores recursos, que sean titularidad de las Administraciones Públicas de Andalucía o de entidades de ellas dependientes, con el objetivo de mejorar la eficiencia energética de los edificios, reducir el consumo energético de los hogares y luchar contra el riesgo de pobreza energética y la exclusión social, favoreciendo la salud y el confort de las personas residentes.

Artículo 85. Selección y ejecución de actuaciones.

1. Las actuaciones de rehabilitación energética del parque público residencial titularidad de las Administraciones Públicas de Andalucía, o de entidades de ellas dependientes, serán seleccionadas previa convocatoria pública de la Consejería competente en materia de vivienda, de acuerdo a los criterios y procedimientos que se establezcan en la normativa de desarrollo del presente Plan.

2. Las actuaciones propuestas perseguirán identificar las tecnologías y elementos que permitan la mayor eficiencia en la consecución de los objetivos y los menores costes de mantenimiento, así como la implantación de medidas y programas que garanticen la mejora de las condiciones en el uso de los recursos energéticos por las personas residentes. Para ello, las actuaciones a financiar incluirán, entre otras:

a) Obras de mejora de la envolvente térmica de los edificios.

b) Instalación que utilicen energías renovables o cogeneración de alta eficiencia para la generación de energía térmica y/o eléctrica.

c) Renovación de los sistemas de iluminación y climatización.

d) Mejora de las condiciones de iluminación y ventilación natural.

d) Asistencias técnicas necesarias.

3. En todo caso, las actuaciones seleccionadas para su financiación habrán de garantizar la mejora en al menos una letra en la Escala de Calificación Energética que se contempla en la Tabla 1 «calificación de eficiencia energética de edificios destinados a viviendas» (apartado 4 del documento «Modelo de Etiqueta de Eficiencia Energética», contenido en el Registro General de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética: apartado 3 del artículo 7 del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril).

4. Las convocatorias referidas en el apartado 1 establecerán los criterios de priorización en la selección de actuaciones, entre los cuales se detallará, al menos:

a) La viabilidad técnica y mayor eficiencia energética de las actuaciones propuestas.

b) La viabilidad económica y financiera de las propuestas.

c) El desarrollo de las actuaciones sobre la base de una auditoría energética, es decir, actuaciones derivadas de un estudio energético y que conlleven sistemas de monitorización y seguimiento de los resultados alcanzados.

Además, podrán establecerse criterios de priorización para aquellas actuaciones que se localicen en los ámbitos urbanos que hubiesen sido delimitados como Áreas de Rehabilitación Integral en el marco del presente Plan.

5. Las actuaciones acogidas al presente Programa serán promovidas por las Administraciones Públicas, o entidades de ellas dependientes, titulares de las viviendas. Dichas actuaciones habrán de iniciarse durante el ámbito temporal del presente Plan y ejecutarse en un plazo máximo de tres anualidades.

#### Artículo 86. Financiación.

La Consejería competente en materia de vivienda financiará, con cargo al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, hasta un 70 por ciento del coste de las actuaciones de rehabilitación energética seleccionadas en las convocatorias a las que se refiere el artículo 85.1, con una aportación máxima de 10.000 euros por vivienda, incluidas las asistencias técnicas necesarias. Todo ello de acuerdo a las condiciones que se establezcan en las normas de desarrollo del presente Plan.

#### Artículo 87. Actuaciones en el parque público residencial titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con independencia de los procedimientos de selección y financiación de actuaciones establecidos en los artículos 85 y 86, la Consejería competente en materia de vivienda podrá promover, a través de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, y financiar con cargo al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, actuaciones específicas de rehabilitación energética sobre edificios del parque residencial titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previamente definidas en un plan programático que contemple el conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma y el ámbito temporal del presente Plan.

### Sección 5.ª Rehabilitación singular

#### Artículo 88. Actuaciones de rehabilitación singular.

1. La Consejería competente en materia de vivienda podrá proteger y financiar actuaciones específicas en materia de rehabilitación residencial no contempladas de forma expresa en los Programas que integran el presente Plan, así como la reparación de los daños causados en viviendas o edificios residenciales por fenómenos naturales sobrevenidos.

2. Este tipo de actuaciones se establecerán mediante orden la Consejería competente en materia de vivienda que contendrá la determinación de las actuaciones a proteger, el objeto específico de las ayudas y sus cuantías, las condiciones y requisitos de los inmuebles y beneficiarios, los procedimientos para la tramitación de las solicitudes y la concesión de las ayudas y cuantos otros aspectos sean de interés para la definición del objeto de las actuaciones y la formalización de las ayudas.

## CAPÍTULO III

### REHABILITACIÓN URBANA

#### Sección 1.ª Áreas de Rehabilitación Integral

#### Artículo 89. Objeto.

1. Las Áreas de Rehabilitación Integral tienen por objeto el fomento, la coordinación y el desarrollo de actuaciones integrales de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, en ámbitos urbanos centrales o periféricos sujetos a procesos de segregación y graves problemas habitacionales que afectan a sectores de población en riesgo de exclusión social.

2. Las actuaciones a desarrollar en las Áreas de Rehabilitación Integral tendrán como objetivo principal invertir los procesos de degradación urbana y residencial, favoreciendo la integración en la ciudad, la cohesión social y el desarrollo económico del ámbito de actuación. Para ello, perseguirán la mejora de las condiciones de alojamiento de la población, a la vez que otros aspectos de carácter urbanístico, social, económico y ambiental.

3. Las actuaciones en las Áreas de Rehabilitación Integral priorizarán en su desarrollo la coordinación entre las distintas Administraciones Públicas y demás agentes intervinientes, así como la actuación integral coordinada entre las distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía en colaboración con los correspondientes Ayuntamientos, posibilitando, al mismo tiempo, la participación activa de la población afectada, de otras instituciones, así como de las organizaciones sociales interesadas en colaborar.

#### Artículo 90. Delimitación.

1. La ejecución de actuaciones en las Áreas de Rehabilitación Integral requerirá la previa delimitación territorial del ámbito de actuación. La delimitación se producirá por acuerdo de la Consejería competente en materia de vivienda, conforme a la propuesta prevista en el apartado 4 de este artículo.

2. En todo caso, en los ámbitos urbanos delimitados habrá de estar garantizada la colaboración municipal y concurrir las siguientes circunstancias:

- a) Uso predominante residencial.
- b) Avanzado deterioro urbano.
- c) Progresiva degradación de los parques residenciales.
- d) Necesidad de mejora de las condiciones sociales de la población.

3. La delimitación de Áreas de Rehabilitación Integral, de conformidad con las previsiones establecidas en el planeamiento urbanístico priorizarán:

a) Los ámbitos urbanos caracterizados por la concentración y existencia predominante de viviendas que constituyan el domicilio habitual y permanente de la población con menores recursos.

b) Los ámbitos urbanos cuya delimitación para la rehabilitación integral se contemplen en los correspondientes planes municipales de vivienda y suelo, cuando los Ayuntamientos asuman el compromiso de contribuir económicamente a la rehabilitación integral del ámbito propuesto.

4. Las propuestas de delimitación de Áreas de Rehabilitación Integral podrán seleccionarse previa convocatoria pública a los Ayuntamientos de acuerdo a los procedimientos que se establezcan en la normativa de desarrollo del presente Plan, o elaborarse directamente en el ámbito de la Consejería competente en materia de vivienda. En todo caso, dichas propuestas habrán de incluir la siguiente documentación:

a) Justificación de la delimitación en base al diagnóstico de las problemáticas urbanas, residenciales, patrimoniales, sociales, económicas y ambientales que caracterizan el ámbito de actuación propuesto respecto a su entorno.

b) Objetivos que se pretenden alcanzar.

c) Descripción detallada de las actuaciones que para la rehabilitación física, social, económica y ambiental del ámbito propuesto, se proponen desarrollar por cada una de las Administraciones intervinientes.

d) Descripción detallada de las acciones que se proponen con el objetivo de integrar la participación ciudadana en el desarrollo de las actuaciones.

e) Plan de intervención social acorde con los principios y niveles de intervención previstos en el artículo 8.

f) Programación temporal de las actuaciones.

g) Plan de realojos, en su caso.

h) Viabilidad urbanística y adecuación al planeamiento.

i) Viabilidad económica y financiera, considerando las aportaciones que se proponen para los distintos agentes participantes.

j) Delimitación territorial precisa del ámbito propuesto.

5. Las actuaciones propuestas para la rehabilitación física, social, económica y ambiental del ámbito propuesto habrán de tener carácter integral y por objeto, además de la rehabilitación o renovación de edificios residenciales, algunas de las siguientes finalidades:

a) La mejora del espacio público.

b) La provisión de equipamientos de uso colectivo, priorizando para ello la rehabilitación de edificios de interés arquitectónico.

c) El desarrollo de programas para la mejora social y económica de la población.

6. Las convocatorias referidas en el apartado 4 establecerán los criterios de priorización en la selección de ámbitos urbanos para su delimitación, entre los cuales se detallará, al menos:

a) Las condiciones socio-económicas desfavorables de la población.

b) La calidad y viabilidad técnica, económica y financiera de las propuestas.

c) Los compromisos asumidos por el Ayuntamiento.

d) La participación ciudadana en la elaboración de las propuestas y acciones previstas para su integración en el proceso de ejecución.

#### Artículo 91. Gestión.

1. Delimitado el ámbito de actuación, la entidad u órgano convenido para la gestión de las actuaciones programadas en el Área de Rehabilitación Integral procederá, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, a su desarrollo en los términos que se establezcan en los acuerdos que se formalicen entre los distintos agentes intervinientes.

2. Para el desarrollo de las actuaciones en las Áreas de Rehabilitación Integral, podrán aplicarse los programas autonómicos y municipales, así como los regulados por otras Administraciones Públicas, pudiendo establecerse, mediante convenio entre los agentes intervinientes, los programas de carácter exclusivo o complementario que justificadamente se consideren necesarios. Asimismo, la entidad u órgano convenido para la gestión de las actuaciones podrá disponer una oficina técnica encargada de su ejecución y seguimiento, así como de la coordinación técnica entre los distintos agentes intervinientes.

#### Artículo 92. Actuaciones gestionadas por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

1. Las actuaciones que, en el ejercicio de sus competencias, desarrolle directamente la Consejería competente en materia de vivienda en las Áreas de Rehabilitación Integral serán gestionadas por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, que podrá actuar promoviendo las mismas o, dependiendo de la naturaleza de dichas actuaciones, en calidad de entidad colaboradora o por encomienda de gestión.

2. Las actuaciones que, de acuerdo a lo previsto en el apartado anterior, desarrolle la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en las Áreas de Rehabilitación Integral se financiarán con:

a) Los recursos económicos generados por la gestión del parque público residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Aportaciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante los instrumentos previstos en las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Las aportaciones que realicen otras Administraciones Públicas.

d) Fondos procedentes del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

e) Financiación procedente de operaciones de crédito, realizadas de conformidad con los límites fijados por la Ley del Presupuesto de cada ejercicio.

f) Los fondos que aporten las personas beneficiarias de las actuaciones y demás agentes intervinientes.

3. A efectos de su consideración en el reparto de compromisos financieros a asumir por los distintos agentes intervinientes, los fondos que se apliquen por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en el desarrollo de las actuaciones en materia de vivienda y rehabilitación en las Áreas de Rehabilitación Integral tendrán la consideración de inversiones de la Comunidad Autónoma.

Artículo 93. Actuaciones acogidas a los Programas de Regeneración del espacio público urbano y Rehabilitación de edificios públicos.

Las actuaciones de mejora del espacio público y de provisión de equipamientos de uso colectivo a través de la rehabilitación de edificios de interés arquitectónico, incluidas en Áreas de Rehabilitación Integral, podrán desarrollarse mediante su incorporación, respectivamente, a los Programas de Regeneración del espacio público urbano y Rehabilitación de edificios públicos, que desarrolla la Consejería competente en materia de vivienda. En estos casos, la financiación que para dichas actuaciones aporte la Consejería en el marco de los citados programas será computada como parte de su aportación a la financiación del presupuesto global del Área de Rehabilitación Integral.

Artículo 94. Actuaciones acogidas al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, regulado en el Plan Estatal 2013-2016.

Las actuaciones localizadas en ámbitos urbanos delimitados como Áreas de Rehabilitación Integral podrán ser objeto de financiación con cargo a las ayudas previstas en el Capítulo VI del Plan Estatal 2013-2016, o Plan estatal que lo sustituya, en su caso, para el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas. En tal caso, la delimitación prevista en el artículo 90 tendrá los efectos de la delimitación de Ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas requerida en el artículo 27 del citado Plan.

## Sección 2.ª Regeneración del espacio público

Artículo 95. Objeto.

1. El programa de Regeneración del espacio público urbano tiene por objeto el desarrollo de actuaciones que persigan la regeneración de la ciudad consolidada mediante la reconversión o adecuación urbana del espacio público hacia un modelo de ciudad más sostenible y accesible, fomentando la reactivación social y económica del tejido conectivo de la ciudad consolidada, entendido como equipamiento al aire libre y como patio colectivo.

2. En el marco de este programa se mantendrán y/o desarrollarán los criterios y objetivos de la iniciativa La Ciudad Amable promovida por la Consejería de Fomento y Vivienda, que desarrolla intervenciones sobre el espacio público, así como acciones de sensibilización, formación y difusión con el objetivo final de mejorar la calidad del espacio urbano.

Artículo 96. Selección de actuaciones.

1. Las actuaciones del programa de intervención sobre el espacio público serán seleccionadas por la Dirección General competente en materia de vivienda, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en las convocatorias y en la normativa de desarrollo del presente Plan, en función de las disponibilidades presupuestarias.

2. En todo caso, las propuestas que opten a ser seleccionadas habrán de contemplar:

a) Objetivos que se pretenden alcanzar.

b) Análisis y diagnóstico del contexto urbano general.

c) Descripción detallada de la actuación.

d) Descripción de actuaciones y agentes en relación a la participación ciudadana.

e) Viabilidad urbanística y adecuación al planeamiento municipal.

f) Aspectos medioambientales y socioeconómicos.

g) Programación temporal.



- h) Estudio de la viabilidad económica y financiera.
- i) Indicadores de evaluación.
- j) Propuestas de uso y mantenimiento.

3. En las convocatorias se valorarán especialmente las actuaciones en ciudades que tengan su conjunto monumental o alguno de sus elementos inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO y en municipios que tengan la consideración de Conjunto Histórico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, así como aquellas actuaciones que se realicen en el entorno o en los Bienes de Interés Cultural (BIC) incluidos en dicho catálogo, sin menoscabo de aquellas actuaciones en espacios de especial fragilidad ambiental y urbana.

#### Artículo 97. Ejecución de las actuaciones.

La ejecución de los proyectos de adecuación de espacio público corresponderá a la Consejería competente en materia de vivienda, mediante convenio con los Ayuntamientos de los municipios en que se desarrollen las actuaciones, en los términos que se establezcan en la normativa de desarrollo del presente Plan, pudiéndose determinar la participación de la Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en el desarrollo de las actuaciones.

#### Artículo 98. Financiación.

1. La Consejería competente en materia de vivienda financiará con cargo a los recursos del presente Plan y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, entre un mínimo del 50% y máximo del 80% del presupuesto global de cada actuación seleccionada, de acuerdo a los criterios que se establezcan en la correspondiente normativa de desarrollo. Cuando la financiación sea europea, procederá de los fondos del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

2. Los Ayuntamientos habrán de contribuir a la financiación de cada actuación de rehabilitación del espacio público seleccionado, con la aportación entre un mínimo del 20% y máximo del 50% del presupuesto global de cada actuación seleccionada, de acuerdo a los criterios que se establezcan en la correspondiente normativa de desarrollo.

3. La financiación de las actuaciones podrá complementarse con financiación de otras administraciones y agentes intervinientes.

### Sección 3.ª Rehabilitación de edificios públicos

#### Artículo 99. Objeto.

El programa para la rehabilitación de edificios públicos tiene por objeto el desarrollo de actuaciones de rehabilitación y reactivación de edificios de destacado interés patrimonial para su puesta en uso como equipamientos públicos.

#### Artículo 100. Selección de actuaciones.

1. Las actuaciones del programa de rehabilitación de edificios públicos serán seleccionadas por la Dirección General competente en materia de Vivienda, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en las convocatorias y en la normativa de desarrollo del presente Plan, en función de las disponibilidades presupuestarias.

2. En todo caso, las propuestas que opten a ser seleccionadas habrán de contemplar:

- a) Objetivos que se pretenden alcanzar.
- b) Descripción detallada de las actuaciones.
- c) Estado de conservación del inmueble.
- d) Valoración patrimonial del inmueble.
- e) Capacidad para la reactivación del sector urbano donde se localiza.
- f) Análisis y necesidad de dotación del sistema de equipamientos públicos municipal.
- g) Participación de las distintas administraciones y/o agentes.
- h) Programación temporal.
- i) Estudio de la viabilidad económica y financiera.
- j) Indicadores de evaluación.
- k) Propuestas de uso y mantenimiento.

#### Artículo 101. Ejecución de las actuaciones.

La ejecución de las actuaciones de los proyectos de rehabilitación de edificios públicos corresponderá a la Consejería competente en materia de vivienda mediante convenio con los Ayuntamientos de los municipios en que se desarrollen las actuaciones, en los términos que se establezcan en la normativa de desarrollo del presente Plan, pudiéndose determinar la participación de la Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en el desarrollo de las actuaciones.

## Artículo 102. Financiación.

1. La Consejería competente en materia de vivienda financiará con cargo a los recursos del presente Plan y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, entre un mínimo del 50% y máximo del 80% del presupuesto global de cada actuación seleccionada, de acuerdo a los criterios que se establezcan en la correspondiente normativa de desarrollo. Cuando la financiación sea europea, procederá de los fondos del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

2. Los Ayuntamientos habrán de contribuir a la financiación de cada actuación seleccionada, con la aportación entre un mínimo del 20% y máximo del 50% del presupuesto global de cada actuación seleccionada, de acuerdo a los criterios que se establezcan en la correspondiente normativa de desarrollo.

3. La financiación de las actuaciones podrá complementarse con financiación de otras administraciones y agentes intervinientes.

## Disposición adicional primera. Publicidad institucional.

En todas las actuaciones contempladas en el presente Plan, los actos de difusión y publicidad y los carteles de obra deberán recoger expresamente su inclusión en el citado Plan, de acuerdo con lo establecido a tal efecto por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda. En el caso de que las actuaciones cuenten con financiación FEDER, se deberá cumplir con la normativa europea de referencia.

Disposición adicional segunda. Plazo de aplicación de la obligatoriedad de disponer de plan municipal de vivienda y suelo.

1. A los efectos de lo establecido en el artículo 7, los Ayuntamientos dispondrán de un año desde la entrada en vigor del presente Decreto para aprobar el correspondiente plan municipal de vivienda y suelo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, o adecuarlo en su caso al presente Plan.

2. No obstante lo anterior, las órdenes que desarrollen los distintos Programas contemplados en el presente Plan, podrán establecer como criterio preferente o como condición en la selección de actuaciones que el municipio en donde se desarrolle tenga aprobado el plan municipal de vivienda y suelo, en los términos recogidos en el artículo 7 y en el artículo 13 de la Ley 1/2010, en cuyo caso, si no se cuenta con el plan aprobado, no podrán acogerse al programa que se regule en la orden correspondiente o no se le aplicará el referido criterio de priorización.

## Disposición adicional tercera. Ingresos familiares.

1. La determinación de la cuantía de los ingresos familiares se efectuará del modo siguiente, salvo los Programas para los que el presente Plan contemple otra forma específica.

a) Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por cada uno de los miembros de la unidad familiar a la que se destina la vivienda, relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud de la actuación.

Cuando la persona solicitante o cualquiera de los integrantes de su unidad no hubiera presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por no estar obligado a ello, presentará declaración responsable de los ingresos percibidos, sin perjuicio de que se le pueda requerir en cualquier momento la documentación acreditativa de los ingresos declarados, tales como certificado de vida laboral, certificado del centro de trabajo o certificado de percepción de pensión o desempleo. En este caso, de los ingresos percibidos se deducirán las cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidades generales obligatorias y la reducción por rendimientos del trabajo que correspondería en caso de haber efectuado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

2. A los ingresos familiares les serán de aplicación los siguientes coeficientes ponderadores, sin que el coeficiente final de corrección pueda ser inferior a 0,70 ni superior a 1:

a) En función del número de miembros de la unidad familiar:

NÚM. MIEMBROS	COEF.
1	1,00
2	0,90
3 ó 4	0,85
5 o más	0,80

b) En caso de que alguna de las personas integrantes de la unidad familiar esté incluida en alguno de los grupos de especial protección, se aplicará el coeficiente 0,90, pudiendo acumularse por la pertenencia a más de un grupo, pero no acumularse por el número de los miembros que cumplan el mismo requisito.

c) En los municipios declarados de precio máximo superior se aplicará un coeficiente que es el resultado de dividir 1 entre el coeficiente del incremento de precio correspondiente a ese municipio.

3. Lo establecido en esta disposición será de aplicación a todas las solicitudes que se presenten a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, aun cuando correspondan a actuaciones acogidas a planes de vivienda anteriores.

Disposición adicional cuarta. Referencias al precio o módulo básico estatal.

Las referencias existentes en planes anteriores al precio o módulo básico estatal deben ser entendidas como hechas al módulo básico establecido en el artículo 27.

Disposición adicional quinta. Actualización del precio de la vivienda protegida a efectos de segundas y posteriores transmisiones.

1. A efectos de lo establecido en el artículo 27.1.b) del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el precio de la primera transmisión podrá actualizarse mediante la aplicación de la variación porcentual del Índice General de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, registrado desde la fecha de la primera transmisión hasta la segunda o ulterior transmisión de que se trate y multiplicado por los siguientes coeficientes:

a) Durante los primeros 15 años: 1.

b) Del decimosexto al vigésimo año: 1'25.

c) Del vigésimo primer año al vigésimo quinto: 1'50.

d) A partir del vigésimo sexto año: 2.

2. En caso de viviendas calificadas al amparo de este Plan en aplicación del planeamiento urbanístico o de reserva legal, los coeficientes anteriores se fijan en 1,00.

Disposición adicional sexta. Plazos para la obtención de calificación definitiva.

Las promociones de vivienda protegida calificadas provisionalmente al amparo de planes anteriores que hayan agotado el plazo para obtener calificación definitiva, incluida su prórroga, a que se refiere el artículo 39 del Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía, perderán el derecho a obtener las ayudas económicas que en su caso correspondan, sin perjuicio de que pueda obtenerse dicha calificación definitiva.

Disposición adicional séptima. Viviendas de iniciativa municipal y autonómica de planes anteriores.

A efectos de lo establecido en los artículos 26.5 y 27.2 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y otras remisiones normativas, se define como programa asimilable al de iniciativa municipal y autonómica, el de viviendas protegidas de precio limitado.

Disposición adicional octava. Habilitación a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de la competencia para la expedición de certificaciones energéticas de las viviendas incorporadas al Programa de intermediación en el mercado del alquiler de viviendas.

Al amparo de lo previsto en el artículo 33.h) e i) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, se habilita a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía la competencia para la emisión de las certificaciones energéticas de las viviendas que sus titulares cedan a dicha Agencia y que se incorporen al Programa de Intermediación en el Mercado del Alquiler, en base a lo establecido en el artículo 4.1.e) de la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda de 17 de octubre de 2013.

Disposición adicional novena. Cómputo del plazo para determinadas ayudas de adquisición y urbanización de suelo para vivienda protegida.

El inicio del cómputo del plazo establecido en el artículo 65.1.b) del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, aprobado por Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, en base a la legislación urbanística aplicable, se producirá con la expedición del Acta de recepción definitiva de las obras de urbanización.

Disposición adicional décima. Plazo para la identificación de zonas urbanas caracterizadas por la concentración de infraviviendas en el mapa urbano de infravivienda en Andalucía.

Se establece el plazo de doce meses, a partir de la fecha de publicación del presente Plan, para la identificación en el mapa urbano de la infravivienda en Andalucía de las zonas urbanas caracterizadas por la concentración de infraviviendas referidas en el artículo 62.2.

Disposición adicional undécima. Declaración de zonas de actuación del Programa de transformación de infravivienda.

En tanto se procede a la identificación en el mapa urbano de la infravivienda en Andalucía de las zonas referidas en el artículo 62.2, la Consejería competente en materia de vivienda podrá convocar públicamente a los Ayuntamientos para la identificación y declaración de zonas de actuación del Programa de transformación de infravivienda, de acuerdo a los criterios y procedimientos que se establezcan en la normativa de desarrollo del presente Plan y en las correspondientes convocatorias. En todo caso, la declaración de zonas de actuación se condicionará al conocimiento integral previo del estado de la infravivienda en cada municipio objeto de actuación y se priorizará la asignación de recursos públicos a aquellas zonas donde concurren las situaciones de mayor gravedad.

Disposición adicional duodécima. Ayudas para la rehabilitación y mejora de las dotaciones e instalaciones de los elementos comunes de los edificios residenciales plurifamiliares.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88, las actuaciones acogidas a la Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, y se encomienda su ejecución a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, para las que se hubieran suscrito convenios sin haberse llegado a ejecutar las correspondientes obras, podrán financiarse con cargo a los recursos presupuestarios del presente Plan. A tal efecto, podrá acordarse, mediante adenda a los referidos convenios con las entidades beneficiarias, el abono directo de las correspondientes ayudas por la Consejería competente en materia de vivienda.

Disposición adicional decimotercera. Actuaciones del programa regional de espacios públicos.

Las actuaciones incluidas en el Programa regional de espacios públicos, reguladas en la Orden de la Consejería Obras Públicas y Transportes de 17 de junio de 1998, por la que se aprueba el Programa Regional de Espacios Públicos y se dictan normas para su desarrollo, que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de este Decreto, podrán financiarse hasta su terminación con cargo a los recursos presupuestarios habilitados para el Programa de Regeneración del espacio público urbano del presente Plan.

Disposición adicional decimocuarta. Actuaciones del programa de rehabilitación de edificios públicos de interés arquitectónico.

Las actuaciones incluidas en el programa de rehabilitación de patrimonio público de interés arquitectónico, para las que se hubieran suscrito convenio marco o de ejecución, a la entrada en vigor de este Decreto, podrán financiarse hasta su terminación con cargo a los recursos presupuestarios habilitados para el Programa de Rehabilitación de edificios públicos del presente Plan.

Disposición adicional decimoquinta. Actuaciones de rehabilitación en casas-cueva.

Podrán llevarse a cabo actuaciones de los programas de transformación de la infravivienda, rehabilitación autonómica o rehabilitación singular en las casas-cueva que a la publicación del presente Plan vengán destinándose a residencia habitual y permanente de las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en los dichos programas y cumplan los requisitos establecidos en los mismos.

Disposición adicional decimosexta. Conceptos utilizados en este Decreto.

Los conceptos utilizados en este Decreto se entenderán en el sentido expuesto en el glosario incluido como anexo al mismo.

Disposición transitoria primera. Aplicación de la exención de devolución de ayudas relativas a viviendas protegidas.

Lo previsto en el artículo 33 será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto que no hayan finalizado.

Disposición transitoria segunda. Municipios de precio máximo superior.

En tanto se determine la relación de municipios y los coeficientes a que se refiere el artículo 28.4, permanecerá vigente la relación publicada por Orden VIV/1952/2009, de 2 de julio, por la que se declaran los ámbitos territoriales de precio máximo superior para el año 2009, a los efectos del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, así como el coeficiente aplicable del 15 por ciento, previsto en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado mediante Decreto 395/2008, de 24 de junio.

Disposición transitoria tercera. Moratoria para determinadas actuaciones autonómicas de suelo.

Las personas promotoras de actuaciones autonómicas de suelo para fomentar la urbanización de suelos con destino a vivienda protegida del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, calificadas y con resolución favorable, que habiendo realizado en plazo las obras de urbanización previstas, y que por motivos sobrevenidos

y justificados no hayan podido cumplir con el compromiso del artículo 105.1.a) de dicho Plan, podrán acogerse en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Decreto, a una moratoria durante la vigencia del presente Plan.

Disposición transitoria cuarta. Contenido del Informe de Evaluación del Edificio.

1. En tanto se regula en la Comunidad Autónoma de Andalucía el Informe de Evaluación del Edificio previsto en el artículo 29 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, el contenido del mismo se adecuará a lo establecido en el artículo 33.2 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

2. De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria segunda de dicho Texto Refundido, el informe resultante de las Inspecciones Técnicas de Edificios que se hayan realizado se integrará como parte del Informe de Evaluación de Edificios, teniéndose este último por producido, en todo caso, cuando el ya realizado haya tenido en cuenta exigencias derivadas de la normativa autonómica o local iguales o más exigentes a las establecidas por dicha Ley.

Disposición transitoria quinta. Actuaciones de rehabilitación autonómica y para la adecuación funcional básica, y ayudas a adquirentes de viviendas protegidas.

1. Las actuaciones de rehabilitación autonómica asignadas a municipios de rehabilitación autonómica, declarados durante la vigencia del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, que se encuentren pendientes de calificación, podrán seguir su tramitación de acuerdo a lo previsto en el mismo, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, hasta que se realice la primera de las convocatorias previstas en el artículo 80.1.

Para la continuación de la tramitación prevista en el párrafo anterior, será requisito la previa conformidad de la persona solicitante y la renovación del compromiso de ejecución de las obras objeto de las ayudas.

2. Las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 16 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de la subvención para la adecuación funcional básica de viviendas como medida de apoyo a las familias andaluzas, que estén pendientes de resolución a la entrada en vigor del presente Plan, serán tramitadas y resueltas de acuerdo a lo regulado en dicha Orden.

3. Las solicitudes de ayudas a personas adquirentes de vivienda protegida, que estén pendientes de resolución a la entrada en vigor del presente Plan, podrán seguir tramitándose de conformidad con su normativa de aplicación, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, hasta que se publique la orden a que se refiere el artículo 36.3.

Disposición transitoria sexta. Ayudas a personas inquilinas del programa de fomento del alquiler y a personas promotoras de viviendas y alojamientos protegidos en alquiler.

Se podrán reconocer y abonar, en tanto lo permitan las disponibilidades presupuestarias, las ayudas a personas inquilinas del programa de fomento del alquiler y a personas promotoras de viviendas y alojamientos protegidos en alquiler correspondientes al Plan Estatal para la vivienda y la rehabilitación 2009-2012 o anteriores, cuyas solicitudes no se encuentren afectadas por la disposición adicional segunda de la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas.

Disposición transitoria séptima. Ayudas a agencias de fomento del alquiler de los programas de fomento del alquiler de anteriores Planes andaluces de vivienda.

Se podrán reconocer y abonar, en tanto lo permitan las disponibilidades presupuestarias, las ayudas a agencias de fomento del alquiler de los programas de fomento del alquiler de anteriores Planes andaluces de vivienda, cuyas solicitudes estén pendientes de resolución a la entrada en vigor del presente Plan.

Disposición transitoria octava. Otras actuaciones acogidas a planes anteriores.

Las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de actuaciones acogidas a anteriores planes de vivienda, no referidas en las anteriores disposiciones transitorias o en el articulado del Plan, se registrarán conforme a su normativa de aplicación. Sin embargo, con posterioridad a la entrada en vigor de este Decreto no podrán concederse ayudas económicas relativas a dichas actuaciones, entendiéndose los procedimientos en los que no haya recaído resolución, terminados por falta de disponibilidad presupuestaria y procediéndose al archivo de las actuaciones.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto y, expresamente, el Decreto 128/2002, de 17 de abril, por el que se regula la intervención de la

Empresa Pública de Suelo de Andalucía en las áreas de rehabilitación concertada, salvo en lo que respecta a las actuaciones creadas a su amparo que no hubiesen finalizado a la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición final primera. Municipios de precio máximo superior.

La relación de municipios de precio máximo superior y el coeficiente de incremento de dicho precio aplicable en cada uno de ellos se establecerá mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda.

Disposición final segunda. Priorización de actuaciones de rehabilitación de elementos comunes de edificios residenciales.

Gozarán de prioridad para su selección en las convocatorias de ayudas que se realicen para los Programas de rehabilitación autonómica de edificios y de fomento de la rehabilitación edificatoria, las actuaciones subvencionables para las que se hubiera solicitado Calificación de Rehabilitación de Edificios o Certificación de Actuación Protegible de rehabilitación de Edificios conforme, respectivamente, a la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, o a la Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, y se encomienda su ejecución a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sin haberse alcanzado su resolución; siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Las actuaciones han de cumplir con las finalidades, condiciones y requisitos establecidos en el presente Plan para las actuaciones acogidas a los citados Programas.

b) Las comunidades de propietarios promotoras de las actuaciones puedan ser beneficiarias de las ayudas contempladas en los citados Programas de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente Plan.

c) Las actuaciones han de poseer memoria valorada o proyecto técnico entregado, conforme a la Orden de 26 de enero de 2010, o aprobados conforme a la Orden de 9 de agosto de 2005, con anterioridad a la fecha de publicación del presente Decreto.

d) Las comunidades de propietarios promotoras han de concurrir a las citadas convocatorias y aceptar de manera expresa las nuevas condiciones de regulación de las ayudas.

Disposición final tercera. Habilitación para el desarrollo reglamentario.

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda para dictar cuantas disposiciones y actuaciones precise el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

2. Las órdenes de desarrollo y tramitación de los distintos programas previstos en este Plan deberán aprobarse por la Consejería competente en materia de vivienda en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 2 de agosto de 2016

FELIPE LÓPEZ GARCÍA  
Consejero de Fomento y Vivienda

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Presidenta de la Junta de Andalucía

## ANEXO I

## Glosario de conceptos utilizados en este Decreto

Alquiler con opción de compra.

Régimen de tenencia de la vivienda protegida en el que se ocupa en arrendamiento durante un determinado período que puede dar paso, si se ejerce la opción de compra, a la adquisición de la vivienda.

Alquiler social.

Régimen de tenencia de la vivienda protegida en el que se ocupa en arrendamiento durante un determinado período, a cambio del de pago de una renta que no puede exceder el límite máximo del 25% de los ingresos totales de la unidad familiar.

Ámbitos territoriales.

Agrupaciones de municipios, municipios o ámbitos intraurbanos en los que se incluyen los municipios de la Comunidad Autónoma a efectos de la aplicación de los precios máximos de venta y renta.

Arrendamiento.

Régimen de tenencia de la vivienda en el que se ocupa esta durante un determinado período de tiempo a cambio del pago de una renta, regulado por la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Ayudas financieras.

Son las ayudas económicas directas, mediante la aportación de recursos presupuestarios procedentes de las administraciones públicas, en forma de ayudas, subvenciones o subsidiaciones de las cuotas de los préstamos, obtenidos para facilitar el pago del precio de la vivienda o de su rehabilitación.

Calificación de una vivienda o actuación como protegida.

Es el acto administrativo emanado del órgano competente, municipal o autonómico, en virtud del cual se declara la protección de las viviendas o actuaciones. La calificación puede ser provisional o definitiva.

Dación en pago.

Acto en virtud del cual el deudor de un crédito hipotecario, que no puede hacer frente a las cuotas impuestas por dicho crédito, entrega el inmueble, en vez de dinero, para liberarse de la deuda.

Familia/Unidad familiar.

A los efectos de lo establecido en el presente Decreto, se entiende como familia o unidad familiar:

- La definida en las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Las personas que no estén integradas en alguna otra unidad familiar, ya sea un único destinatario o más que tengan intención de convivir.
- Las parejas de hecho reconocidas legalmente según la normativa establecida al respecto.

Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Es el indicador definido en el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, que se considera unidad de medida para la determinación de la cuantía de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

Ingresos familiares.

Es el montante de ingresos que se toma como referencia para poder ser persona beneficiaria de las viviendas y ayudas del Plan y para determinar su cuantía. Los ingresos familiares se referirán a la unidad familiar tal y como resulta definida por las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A tales efectos, las referencias a la unidad familiar se hacen extensivas a las personas que no estén integradas en una unidad familiar, así como a las parejas de hecho reconocidas legalmente según la normativa establecida al respecto. Véase: «Familia/Unidad Familiar».

Módulo básico.

Es la cuantía en euros por metro cuadrado de superficie útil, que sirve como referencia para la determinación de los precios máximos de venta, adjudicación y renta de las viviendas objeto de las ayudas previstas en los diferentes planes de vivienda.

Parque público residencial.

Parque de viviendas titularidad de las Administraciones Públicas de Andalucía o de entidades de ellas dependientes.

Personas con discapacidad.

Se entiende por personas con discapacidad, las referidas en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Personas en situación de dependencia.

Las personas así calificadas en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Personas desempleadas.

Aquellas personas sin empleo que estando en edad laboral, se encuentren inscritos como demandantes de empleo, con la excepción de las personas perceptoras de pensiones públicas por invalidez, de aquellas que no puedan tener la condición de demandantes de empleo a tenor de las normas reguladoras de los Servicios Públicos de Empleo, y de las personas que se encuentren en los supuestos que se determinen reglamentariamente.

Personas sin hogar.

Aquellas que no pueden acceder a un lugar adecuado para vivir de forma permanente.

Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Sistemas de inscripción obligatoria de las personas solicitantes de viviendas protegidas, sea en propiedad o en alquiler, que garanticen la adjudicación de las viviendas protegidas según los principios de igualdad, concurrencia y publicidad, bajo control de la Administración local y regulado por su Reglamento, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.

Unidad de convivencia.

Se considera unidad de convivencia al conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas.

Viviendas protegidas.

Son las calificadas como tal por el órgano competente, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa que sea de aplicación. Las viviendas protegidas podrán destinarse a la venta o al arrendamiento y han de constituir el domicilio o residencia habitual y permanente de sus ocupantes, salvo en aquellos supuestos que se determine expresamente.



## ANEXO II

## Objetivos Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020

Programa		INDICADOR	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
1	Fomento de Parque Público de Vivienda en Alquiler	Nº viviendas iniciadas		100	100	275	275	750
2	Ayuda a Inquilinos	Nº ayudas/viv. y año	21.600	2.300	2.300	2.300	2.300	30.800
3	Programa de intermediación	Nº Viv./año	150	150	150	150	150	750
4	Ayudas a la Autoconstrucción	Nº viviendas iniciadas			30	30	30	90
5	Ayudas a Promotores de Viviendas en Alquiler	Nº ayudas/viv. y año	8.333	8.333	8.333	8.333	8.333	41.665
6	Ayudas a Adquirentes	Nº ayudas/viv. y año	3.000	3.000	3.000			9.000
7	Elaboración Mapa Urbano Infravivienda							1
8	Transformación de Infravivienda	Viviendas resultantes		30	30	30	30	120
9	Act. Públicas Convenidas de eliminación de Infravivienda	Viviendas resultantes	200	200	400	200	200	1.200
10	Rehabilitación Autónoma de Edificios	Viviendas rehabilitadas	6.250	1.890	1.890	2.500	2.500	15.030
11	Rehabilitación Autónoma de Viviendas	Viviendas rehabilitadas	600	200	200	700	700	2.400
12	Adecuación Funcional Básica de Viviendas	Viviendas rehabilitadas		700	700	1.000	1.000	3.400
13	Rehabilitación Energética del Parque Público Residencial	Viviendas rehabilitadas	400	400	1.200	650	650	3.300
14	Áreas de Rehabilitación Integral	Viviendas rehabilitadas	3.000	1.500	880	680	480	6.540
15	Regeneración del espacio público	M2 regenerados	6.000	6.000	6.000	22.000	22.000	62.000
16	Rehabilitación de edificios públicos	M2 rehabilitados		1.000	1.500	4.000	5.000	11.500
<b>TOTAL</b>			<b>49.533</b>	<b>25.803</b>	<b>26.713</b>	<b>42.848</b>	<b>43.648</b>	<b>188.546</b>

002015/A03

ANEXO III. Proyección Financiación Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020

Programa	2016			2017			2018			2019			2020			Total 2016-2020			
	AF	FEDER	Estado	AF	FEDER	Estado	AF	FEDER	Estado	AF	FEDER	Estado	AF	FEDER	Estado	AF	FEDER	Estado	
1 Fomento de Parque Público de Vivienda en Alquiler				1.000.000			1.000.000			3.000.000			3.000.000			3.000.000			0
2 Ayudas e Inquilinos	4.577.907		28.532.530	4.000.000			4.000.000			4.000.000			4.000.000			20.677.807			0
3 Programa de Intermedación	45.000			45.000			45.000			45.000			45.000			226.000			0
4 Ayudas a la Autoconstrucción				50.000			50.000			50.000			50.000			2.000.000			0
6 Ayudas e Promocións de Viviendas en Alquiler	15.000.000			15.000.000			15.000.000			15.000.000			15.000.000			75.000.000			0
8 Ayudas a Adquirientes	7.500.000			7.500.000			7.500.000									22.600.000			0
7 Elaboración Mapa Urbano Infravivienda		168.000			168.000			168.000			168.000			168.000			940.000		0
9 Transformación de infravivienda				1.000.000			1.000.000			1.000.000			1.000.000			4.000.000			0
8 Aed. Pabellón Convertible de eliminación de infravivienda		3.000.000			3.000.000			3.000.000			3.000.000			3.000.000			38.000.000		0
10 Rehabilitación Autónoma de Edificios	3.000.000		15.854.405	7.177.907			7.177.907			9.577.907			9.577.907			41.711.623			0
11 Rehabilitación Subvencionada de Viviendas	3.000.000			1.000.000			1.000.000			3.500.000			3.500.000			12.000.000			0
12 Adquisición Funcional Base de Viviendas				1.000.000			1.000.000			1.500.000			1.500.000			5.000.000			0
13 Rehabilitación Emergente del Parque Público Residencial	3.000.300																		0
14 Areas de Rehabilitación Integral	15.000.000		13.938.187																0
14 Repavimentación de espacio público	2.526.200																		0
16 Rehabilitación de edificios públicos		1.132.300			1.700.950			2.591.396			6.333.721			2.485.157					0
	32.220.907	26.573.903	66.266.130	33.222.907	30.912.999	0	33.222.907	34.182.097	0	33.222.907	41.371.464	0	33.222.907	60.916.291	0	161.114.536			163.943.011
		128.488.330			86.136.900			72.334.674			30.254.341			86.136.118					444.319.728

<sup>1</sup> De acuerdo con estos datos, es imposible conocer si los inmuebles sobre los que se practica el lanzamiento son viviendas principales, segundas viviendas, viviendas propiedad de personas jurídicas, garajes, solares, locales comerciales, fincas rústicas, oficinas, etc.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía.*

El artículo 68 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la creación y la producción cinematográfica y audiovisual.

Por su parte, el artículo 1.1 del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, dispone que a la citada Consejería le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de Cultura. En su apartado 2.d) establece que le corresponden en materia de cultura, la investigación, fomento y divulgación de la cinematografía y las artes audiovisuales.

En su artículo 5.2.b) dispone el Decreto 213/2015, de 14 de julio, que corresponde a la Secretaría General de Cultura el diseño de las estrategias y recursos en materia de teatro, música, artes plásticas, flamenco, danza, cinematografía y artes audiovisuales, mientras que a través de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro ejerce las funciones de apoyo a la creación de industrias creativas en materia de cinematografía y artes audiovisuales.

La Consejería de Cultura, en el ejercicio de sus políticas de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura en Andalucía, es consciente de la importancia que tiene el sector audiovisual en la sociedad actual y de cómo el desarrollo de su actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma. En consecuencia, tradicionalmente ha impulsado la creación de obras cinematográficas y audiovisuales y la incorporación de las nuevas generaciones de profesionales al sector de la producción y creación audiovisual, para ello la Consejería aprobó la Orden de 30 de septiembre de 2005, por la que se establecían las bases reguladoras para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales y se efectuaba su convocatoria para el año 2005. Este régimen de subvenciones contaba con la aprobación de la Comisión Europea a través de la decisión número 396/05 de fecha 23 de septiembre de 2005 y prorrogada por la decisión número 420/2009 de 17 de marzo de 2010.

Posteriormente, la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se establecían las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales en Andalucía y se efectuaba su convocatoria para 2011, se aprobó con el objetivo de adaptar la normativa establecida en la Orden de 30 de septiembre de 2005, a la nueva normativa en materia de subvenciones, establecida por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Orden de 27 de julio de 2011, por las características especiales de los proyectos objeto de las subvenciones establecidas en la misma, prevé la necesidad de requerir documentación específica en la fase de solicitud para la adecuada evaluación de los mismos, por lo que utiliza las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 30 de agosto de 2010, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprobaron las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, incorporando el formato de cuadros resúmenes al texto articulado de las bases reguladoras, pero no se ajusta a las mismas, al exigir documentación junto a la solicitud. Dada la experiencia de las convocatorias anteriores, se ha constatado que la incorporación de los cuadros resúmenes aporta claridad a los solicitantes, en orden a conocer las particularidades, especificaciones y concreciones de cada una de las líneas de subvenciones.

En atención al citado marco normativo, teniendo en cuenta las actuaciones que se habían venido desarrollando por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales como entidad colaboradora en la Orden de 27 de julio de 2011, y dadas las funciones y competencias atribuidas a la citada Agencia, por sus Estatutos, aprobados por Decreto 103/2011, de 19 de abril, se aprobó la Orden de 23 de marzo de 2012, que modificaba la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se establecían las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales en Andalucía y se efectuaba su convocatoria, para 2011, en el sentido de que las ayudas se tramitaran desde su convocatoria hasta su resolución por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Las Órdenes anteriormente citadas establecían de forma conjunta las bases reguladoras aplicables a las distintas líneas de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de audiovisuales. No obstante, el desarrollo que ha experimentado el sector audiovisual en estos últimos años con el aumento de las producciones, la

diversificación de los productos y la proliferación de nuevas empresas de producción, hace necesario regular de manera separada las diferentes líneas de ayuda, adecuar las cuantías de las mismas a la realidad del mercado y agilizar los procedimientos de concesión y gestión de subvenciones recogidos en la misma. Para ello se ha considerado oportuno regular las subvenciones para las diferentes líneas, de forma independiente, debido a que, por las diferentes características de los proyectos subvencionables, contribuyen a la tramitación independiente de los procedimientos subvencionales referidos a cada una de las líneas de ayuda.

Dada la experiencia de las convocatorias anteriores, se ha constatado que la incorporación de cuadros resumen a las bases reguladoras aportan claridad a los solicitantes de cara a conocer las particularidades, especificaciones y concreciones de los incentivos que pretenden regularse, motivo por el que la Orden que pretende aprobarse, mantiene el citado esquema, esto es, utilizar en el proyecto las bases reguladoras tipos aprobadas en la nueva Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, incorporando los correspondientes cuadros resumen donde se recogen cuestiones como el objeto de las actividades subvencionables, esto es, la producción de largometrajes, los beneficiarios, importes máximos a conceder, los plazos para ejecutar la actividad, así como obligaciones específicas a cumplir por los beneficiarios etc., pero sin ajustarse a las mismas, en su totalidad, por exigir que junto con la solicitud de subvención las personas o entidades interesadas aporten documentos, siendo necesario en este caso, recabar los informes de la Dirección General que tenga atribuida la competencia en materia de procedimiento, organización y de tramitación electrónica y del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

La exigencia de aportar documentos junto a la solicitud, no ajustándose por tanto el presente proyecto a las bases reguladoras tipo, viene determinado por diferentes factores, como la necesidad de que los miembros de órgano de valoración dispongan del guión del largometraje a efectos de poder valorar criterios como la calidad o la originalidad del mismo.

De igual manera, la exigencia de aportar documentos como el presupuesto o el plan de financiación, así como documentación acreditativa de los mismos, como pueden ser, otras ayudas o subvenciones obtenidas para la misma actividad, contratos o cartas de interés relacionados con la explotación del largometraje, acuerdos o compromisos de inversión, permiten conocer los detalles de dichos acuerdos, contratos y compromisos a efectos de poder valorar adecuadamente criterios como la viabilidad del proyecto y su adecuación y coherencia con el presupuesto de la actividad.

Además de lo anterior, en relación con la documentación exigida así como la forma en la que debe presentarse se ha pretendido adoptar una solución similar a la seguida en las subvenciones convocadas por otras Administraciones públicas, puesto que, dado el carácter de compatible de las ayudas, los mismos proyectos suelen concurrir a diferentes procedimientos. De esta manera se pretende que la documentación que las empresas deben presentar a las diferentes convocatorias a las que concurren sea similar, para de esta forma facilitar a las empresas solicitantes la participación en diferentes procedimientos de concesión de subvenciones.

Por otra parte, el volumen de documentación e información que resulta necesario examinar para valorar las solicitudes de subvención –guiones, presupuestos, planes de financiación etc.– implica, por una parte, que sea elevado el número de solicitantes que deben efectuar subsanaciones; por otra, los miembros del órgano encargado de la valoración necesitan bastante tiempo para el estudio de los proyectos. Por todo ello, se hace necesario que el plazo para la resolución del procedimiento y publicación de la misma sea de seis meses.

Tal y como se indica en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración del presente proyecto. Así, desde la Consejería de Cultura se quiere impulsar, dentro del sector de la producción y creación audiovisual, el empleo femenino y la presencia de mujeres entre las principales jefaturas de equipo (dirección, producción, guión, montaje, fotografía, música...). En atención a lo anterior, se han introducido, entre los criterios de valoración en función de los cuales se seleccionarán los proyectos subvencionables, un criterio por el cual se atribuye una mayor puntuación a aquellos proyectos en los que las direcciones y jefaturas de equipo estén integrados mayoritariamente por mujeres.

No se recogen entre los criterios de valoración el relativo al grado de compromiso medioambiental, la ponderación del impacto en la salud y la seguridad laboral, así como la valoración de los empleos estables creados, dada la singularidad de la naturaleza de los proyectos objeto de las subvenciones reguladas en la presente Orden y la imposibilidad de realizar una valoración objetiva de los referidos criterios.

En cuanto a las actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad, las mismas no han sido tenidas en cuenta como criterios de valoración dada la singularidad de las personas solicitantes a las que va dirigida la ayuda. Caso de considerarse, supondría una discriminación a favor de aquellas personas beneficiarias con mayor tamaño que dan cumplimiento a la obligación establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su

inclusión social, que establece para las empresas públicas y privadas, con una plantilla superior a 50 trabajadores, la obligación de contratar a un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%.

Por parte de la Comisión Europea se considera que las obras audiovisuales desempeñan un papel importante en la configuración de las identidades europeas y reflejan las distintas tradiciones de los Estados miembros y las regiones. Si bien existe una fuerte competencia entre las películas producidas fuera de la Unión, la circulación de películas europeas fuera de sus países de origen es limitada, a causa de la fragmentación en mercados nacionales o regionales. Se trata de un sector caracterizado por unos elevados costes de inversión, una percepción de falta de rentabilidad por lo limitado de las audiencias y dificultades para generar financiación privada adicional. Debido a estos factores, la Comisión ha elaborado criterios específicos para evaluar la necesidad, proporcionalidad y adecuación de las ayudas a la creación de guiones y al desarrollo, producción, distribución y promoción de obras audiovisuales. Los nuevos criterios se determinaron en la Comunicación de la Comisión sobre la ayuda estatal a las obras cinematográficas y otras producciones del sector audiovisual y han venido a reflejarse en las normas de exención por categorías aplicables a los regímenes de ayudas a las obras audiovisuales que se establecen en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Las bases reguladoras que son aprobadas por la presente Orden establecen, entre otras cuestiones, que en las subvenciones destinadas producción de largometrajes, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios no incrementarán el importe de la subvención concedida y que no se aplicará a la actividad subvencionada. Esto se justifica en la mínima o escasa repercusión que tendrían estos rendimientos en el incremento de la subvención, debido a distintos factores, tales como el reducido importe de las cuantías a librar en cada pago, los períodos de materialización de los pagos de las subvenciones y el actual tipo de remuneración del dinero que les sería aplicable.

Por último, el Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, dispone en su art. 5.3.c) que depende de la Secretaría General de Cultura, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a la que la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, atribuye fines de investigación, gestión, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, teniendo entre sus facultades la de convocar, tramitar y conceder subvenciones, según dispone el art. 7.1.b) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados por Decreto 103/2011, de 19 de abril.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Secretario General de Cultura, en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones a la producción de largometrajes en Andalucía.

1. Se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la producción de largometrajes en Andalucía, integradas por el texto articulado que se inserta a continuación y por los correspondientes cuadros resumen, estableciéndose las siguientes líneas de subvención:

a) Línea 1: Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización.

b) Línea 2: Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.

c) Línea 3: Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos de ficción que promuevan la actividad cinematográfica en Andalucía.

2. Se aprueban los formularios de solicitud (Anexo I) y formularios para presentar alegaciones y efectuar reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II) de cada una de las correspondientes líneas, que se publicarán una vez que se efectúen las correspondientes convocatorias.

Disposición adicional única. Delegación de competencias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de cinematografía y artes audiovisuales, la

competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores derivados de las infracciones administrativa cometidas en relación con las subvenciones que se regulan en la presente orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en curso.

Los procedimientos de concesión y gestión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la producción de largometrajes en Andalucía que estuvieran iniciados y no concluidos a la entrada en vigor de la presente Orden, seguirán su tramitación, según la normativa aplicable en el momento de su iniciación y en los distintos órganos que por razón de la materia, asuman dichas competencias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A la entrada en vigor de la presente Orden, queda derogada la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales en Andalucía y se efectúa su convocatoria para 2011, en lo que se refiere al régimen jurídico establecido para la línea de subvenciones para la producción de largometrajes en Andalucía.

Disposición final primera. Facultades de ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para dictar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 2016

ROSA AGUILAR RIVERO  
Consejera de Cultura

#### BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES EN ANDALUCÍA

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones los establecidos en el apartado 1 del Cuadro Resumen correspondiente.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen correspondiente.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen correspondiente, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.

e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

k) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

l) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

ll) Desde su entrada en vigor, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen correspondiente.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1 del Cuadro Resumen correspondiente, que reúnan todos los requisitos indicados en sus apartados 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el periodo o periodos indicados en los apartados 4.b) del Cuadro Resumen correspondiente.

3. No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa andaluza que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, u otras leyes que así lo establezcan.

i) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

l) En el supuesto de fundaciones, no haber cumplido con las obligaciones sobre la adaptación de los Estatutos de la fundación y presentación en el Registro de Fundaciones de Andalucía, conforme a lo que se establece en la disposición transitoria primera de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

m) Las demás circunstancias previstas en las normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que se indican en el apartado del 4.c) del Cuadro Resumen correspondiente.

n) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4. En el apartado 4.d) del Cuadro Resumen correspondiente se podrán establecer excepciones a lo dispuesto en el apartado anterior, sólo cuando concurren las dos circunstancias siguientes:

a) Que la posibilidad de dicha excepción esté prevista expresamente en la normativa que resulte aplicable.

b) Que en el preámbulo de esta Orden quede suficientemente justificado en atención a la naturaleza de la subvención.

5. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen correspondiente se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones del apartado 3 tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

#### Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención será la especificada en el apartado 5.a) de los correspondientes Cuadros Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Con carácter excepcional y siempre que así se establezca en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen correspondiente y en los términos que figuren en el mismo, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen correspondiente. Solo podrán compensarse unos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen correspondiente y en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) de los correspondientes Cuadros Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen correspondiente, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) de cada uno de los Cuadros Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen correspondiente.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. A efectos de imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada se estará a lo dispuesto en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen correspondiente. En cualquier caso tales costes deberán corresponder al período en que efectivamente se realice la actividad subvencionada.

11. La persona o entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el período indicado en el apartado 5.g) de los correspondientes Cuadros Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h) del Cuadro Resumen correspondiente.



13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. Todo ello salvo que en el apartado 23.b).3.º de los correspondientes Cuadros Resumen se haya establecido la obligación antes indicada cuando se superare otra cuantía o cuantías inferiores a las establecidas en la legislación sobre contratos del sector público.

14. Será posible acogerse al régimen de mínimos si así se indica en el apartado 5.i) del Cuadro Resumen correspondiente.

#### Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) de los correspondientes Cuadros Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismos medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Sólo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

d) La fijación de la cuantía adicional se realizará de forma concreta.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

7. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 de los correspondientes Cuadros Resumen.

#### Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen correspondiente, la persona o entidad beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b) del Cuadro Resumen correspondiente, las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

En el supuesto de contemplarse la compatibilidad de las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras en el citado apartado 7.b) del Cuadro Resumen correspondiente, el importe de las subvenciones concedidas, en aplicación de la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos nacionales o internacionales, sea igual o superior al 50% de los costes subvencionables del largometraje.

Solo será posible la acumulación de las subvenciones para la producción de largometrajes que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras con ayudas estatales sin costes subvencionables identificables hasta el umbral más elevado de financiación total pertinente fijado para las circunstancias concretas de cada caso en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, o en una decisión o un reglamento de exención por categorías adoptado por la Comisión.

No podrán acumularse las subvenciones para la producción de largometrajes que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras con ayudas de minimis relativas a los mismos costes subvencionables si tal acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida en el Capítulo III del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

Una operación podrá recibir subvención de uno o varios Fondos Europeos, o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión Europea, a condición de que las partidas de gastos subvencionadas por uno de los Fondos no estén subvencionadas por otro Fondo o Instrumentos de la Unión Europea, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

3. Salvo que, por razones motivadas, se establezca lo contrario en el apartado 7.c) de los correspondientes Cuadros Resumen, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. En la financiación de estas subvenciones participan las Administraciones Públicas, Órganos, Organismos y demás Entidades de Derecho Público que, en su caso, se indican en el apartado 7.d) de los correspondientes Cuadros Resumen.

#### Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen correspondiente.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen correspondiente.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen correspondiente.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen correspondiente, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concurra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen correspondiente.

6. Las particularidades y el contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen correspondiente.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen correspondiente

#### Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen correspondiente.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.<sup>a</sup> Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- 2.<sup>a</sup> Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.<sup>a</sup>, de este artículo, se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen correspondiente. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) de los correspondientes Cuadros Resumen.

#### Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose a los modelos normalizados que figuran como Anexo I a la presente Orden, cumplimentándose y aportándose la documentación correspondiente:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incursoas en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) En su caso, en los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o Agencias, o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.

h) Si las subvenciones están cofinanciadas con fondos europeos, la aceptación –para el supuesto de resultar beneficiaria– a ser incluida en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

i) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

j) Así mismo, deberá aportarse la siguiente documentación relativa a la actividad para la que se solicita la subvención:

1. Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés potencial, el interés cultural y los valores del mismo así como el desarrollo de la producción previsto.
2. Sinopsis del guión (máximo 1 folio).
3. Guión definitivo del largometraje.
4. Presupuesto de gasto del largometraje, detallado por partidas y capítulos. Si el largometraje se realiza en régimen de coproducción, se hará constar con claridad y en columnas separadas los gastos que correspondan a cada uno de los coproductores.
5. Plan detallado de financiación del proyecto con expresa indicación del origen de los recursos y el plan de amortización de costes, en su caso, la documentación acreditativa de las ayudas o subvenciones obtenidas, contratos o cartas de interés relacionados con la explotación del largometraje y acuerdos o compromisos de inversión y aporte de capital privado.
6. Ficha técnica y artística con la relación nominal y domicilio de las personas profesionales intervinientes en los siguientes puestos: dirección, guión, producción ejecutiva, dirección de fotografía, composición de la música, direcciones o jefaturas de equipos técnicos, actores y actrices protagonistas, principales y secundarios, y otras empresas intervinientes en el largometraje.
7. Historial profesional de las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionista y producción ejecutiva, que recoja las obras en las que ha participado en los cinco últimos años.
8. Carta de interés de las personas que desempeñen las funciones de: dirección, guionista y producción ejecutiva propuestos en el proyecto.
9. Calendario previsto y plan de rodaje indicando fechas, tiempo y localizaciones, y expresamente el número de días que se van a grabar o rodar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
10. Historial profesional de la empresa solicitante durante los últimos cinco años que recoja las obras audiovisuales y largometrajes en las que ha participado, el resultados comerciales obtenido por los largometrajes (recaudación en taquilla, número de espectadores, ventas de DVD, Blu-Ray, VOD) y los festivales de reconocido prestigio en los que ha participado y los premios recibidos.
11. Acuerdo o preacuerdo de coproducción, en su caso.
12. Relación de los recursos materiales y humanos domiciliados o con establecimiento permanente en Andalucía y que serán los utilizados para el desarrollo del largometraje, con denominación, domicilio y cuantía prevista. En cualquier caso, el informe de auditoría que tendrán que presentar los beneficiarios como justificación, deberá acreditar que se ha cumplido el porcentaje total de recursos materiales y humanos domiciliados o con establecimiento en Andalucía que se hubiera comprometido al solicitar la subvención.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar, salvo que haya quedado exceptuado por el apartado 4.d) de los correspondientes Cuadros Resumen.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen correspondiente.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen correspondiente.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, a efectos de aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras, habrá de aportarse junto a la solicitud la documentación establecida en el apartado 1.j) de este artículo, así como la declaración responsable contemplada en el apartado 1.i).

La documentación que deba adjuntarse a la solicitud, o que sea requerida en su momento para la tramitación del expediente, se presentará en los soportes de almacenamiento digital de información, de acuerdo con las condiciones y formatos que se detallan en el apartado 5 del Anexo de solicitud, sin perjuicio de que, por el órgano instructor, se pueda requerir posteriormente la presentación de los documentos originales o copia auténtica o autenticada de los mismos.

7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona o entidad solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano gestor para que los recabe de otra Consejería o Agencia. Para ello deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares, registros y medios para la presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen correspondiente.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas bases reguladoras, expedido por cualquiera de las entidades prestadoras de servicios de certificación incluidas en la lista de confianza a la que se alude en el artículo 13.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Igualmente se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley citada.

Artículo 12. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las convocatorias de las subvenciones previstas en las presentes bases reguladoras se efectuarán por resolución de la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen correspondiente.

3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), h), i) del artículo 10.1, o no se hubiera aportado junto a las mismas la documentación a la que se hace referencia en la letra j) del citado artículo el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen correspondiente.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen correspondiente.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) de los correspondientes Cuadros Resumen.

#### Artículo 15. Órganos competentes.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones son los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen correspondiente.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen correspondiente, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevará a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado, en la que se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Entre las personas integrantes del órgano colegiado habrá al menos una con formación en materia de igualdad de género o, en su defecto, se solicitará asesoría específica a la correspondiente Unidad de Igualdad de Género.

En el supuesto de no crearse un órgano colegiado, lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a quienes les sean atribuidas las funciones de evaluación de solicitudes y emisión de las propuestas de resolución.

3. En el apartado 13 del Cuadro Resumen correspondiente se especifica el órgano que ejercerá las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor. Y, en su caso, otras funciones que corresponden a otros órganos o unidades.

#### Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución contendrá:

a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen correspondiente, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario Anexo II, las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen correspondiente, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

- 1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.
- 2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen correspondiente se haya contemplado la posibilidad de solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una o algunas de ellas.

En tal caso, este apartado del Cuadro Resumen indicará por cual o cuales subvenciones se entenderá realizada la opción en el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen correspondiente. Dicha documentación deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, la documentación adjunta podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen correspondiente. Para el supuesto de presentación en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, deberá tratarse de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

#### Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

#### Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual. Cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado. Cuando así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen correspondiente, la posibilidad de compensarse unos gastos subvencionables con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, en la forma indicada en dicho apartado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación tanto de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda, como de que las personas beneficiarias formarán parte de la lista de beneficiarios prevista en el artículo 10.1.h).

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono. En el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

h) En su caso, lo previsto en el artículo 25.7 de las presentes Bases Regulatorias.

i) En su caso, la necesidad de aceptación expresa de la subvención en el supuesto de que así se haya señalado en el apartado 17 del Cuadro Resumen correspondiente, con la indicación de lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

j) Los términos en los que las personas o entidades beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º de los correspondientes Cuadros Resumen.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen correspondiente, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen correspondiente, se requiera la aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, ésta deberá producirse dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de la resolución prevista en el artículo 21.1. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen correspondiente, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizar mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder. Deberá respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen correspondiente.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

#### Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19.a) del Cuadro Resumen correspondiente, en los términos



del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Siempre que así esté previsto en el apartado 19.a) del Cuadro Resumen correspondiente, las publicaciones reguladas en el párrafo anterior que afecten a datos de las personas y entidades cuando por razón del objeto de la subvención puedan ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, se limitarán a contener una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde las personas interesadas podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

2. Al practicar las publicaciones previstas en el apartado anterior, y siempre que así esté establecido en el apartado 19.c) del Cuadro Resumen correspondiente, se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación. Este aviso se enviará a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del Anexo I, formulario de solicitud.

3. Las notificaciones que deban cursarse personalmente, salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen correspondiente se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, se practicarán en el lugar o por el medio indicado en la solicitud por la persona o entidad interesada.

En el supuesto de que opte por el medio electrónico de notificación, deberá cumplimentar los aspectos que correspondan en el apartado 2 del Anexo I, formulario de solicitud.

Artículo 22. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar, todo ello en los términos previstos en el apartado 19.b) del Cuadro Resumen correspondiente.

b) En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen correspondiente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen correspondiente, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada

del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el apartado 21.c) del Cuadro Resumen correspondiente, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, se determinan en el apartado 21.c) del Cuadro Resumen correspondiente.

#### Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen correspondiente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen correspondiente.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen correspondiente

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen correspondiente.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro Resumen correspondiente.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen correspondiente.

n) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

ñ) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b).3.º del Cuadro Resumen correspondiente.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero. A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

#### Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas indicadas en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen correspondiente y, en el supuesto de pago anticipado, con la secuencia establecida en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen correspondiente.

2. El pago se realizará mediante alguna de las siguientes formas:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen correspondiente, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen correspondiente, mediante pago del 100 por 100 del importe de la subvención o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: Sólo en el caso de señalarse esta forma de pago en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen correspondiente, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del número de pagos, importe o porcentaje, momento o fecha del pago, plazo de justificación del pago y, en su caso, importe o porcentaje justificado de pagos anteriores cuando se establezca en concepto de pago anticipado un importe inferior al 100 por 100 de la subvención concedida, conforme a la secuencia de pago que se determina en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen correspondiente.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75 por 100 de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquella sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75 por 100 y hasta el límite del 100 por 100 del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en un porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la

persona o entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen correspondiente, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 24.b) del Cuadro Resumen correspondiente se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará en la forma que se indica en el apartado 24.d) del Cuadro Resumen correspondiente.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado interior y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.c) de los Cuadros Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

9. No podrá proponerse el pago de subvenciones, ni ayudas públicas, a aquellas fundaciones que no hayan cumplido con la obligación de presentar sus cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, en el plazo establecido para ello.

#### Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 de los Cuadros Resumen.

#### Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, según se determine en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen correspondiente. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen correspondiente.

2. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la persona o entidad beneficiaria, o en su caso, por la entidad colaboradora, según establezca el apartado 26.a) del Cuadro Resumen correspondiente.

La justificación revestirá la forma de justificación que se señala en el apartado 26.f), conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

##### a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en

la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a).1.<sup>a</sup> Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

- 1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.º Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1.º del Cuadro Resumen correspondiente se establezca otro contenido, una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
  - Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo de este número, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1. del Cuadro Resumen correspondiente se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
  - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la persona o entidad beneficiaria.
  - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a).2.<sup>a</sup> Cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora, que contendrá:

- 1.º Informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen correspondiente, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen correspondiente, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona o entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por una persona auditora sometida al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por la misma persona auditora, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen correspondiente, se prevea el nombramiento de otra persona auditora. En el supuesto en que la persona o entidad beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona auditora de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen correspondiente se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen correspondiente, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a personas auditoras ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona o entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a).3.<sup>a</sup> Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

- 1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- 3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3.º del Cuadro Resumen correspondiente, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona o entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen correspondiente, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determina que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
  - Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona o entidad beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
  - Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen correspondiente, o en su caso, en la correspondiente convocatoria.
  - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas o entidades beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen correspondiente.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables, contendrá:

- 1.º Información contable de obligada preparación por la persona o entidad beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.
- 2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen correspondiente, informe complementario elaborado por la persona auditora de cuentas, siguiendo lo previsto en la Disposición adicional octava del Reglamento (aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre), que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen correspondiente, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por la persona auditora respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir a la persona auditora de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen correspondiente, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas. Esta posibilidad no es admisible en subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos o en las que su normativa específica no lo permita.

3. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

4. Siempre que se indique en el apartado 23.b).3.º del Cuadro Resumen correspondiente y con independencia de la modalidad de justificación a utilizar, junto a la documentación justificativa se acompañará un documento que contemplará la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, desarrollo y evaluación, con indicadores y datos desagregados por sexo.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen correspondiente se haya señalado su admisibilidad, podrán utilizarse, en los procedimientos de justificación de las subvenciones, los medios electrónicos, informáticos o telemáticos que se indiquen. En el apartado 26.e) del Cuadro Resumen correspondiente se indican, en su caso, los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios.

#### Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen correspondiente.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen correspondiente. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen correspondiente.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

7. Cuando el reintegro afecte a una subvención cofinanciada con fondos europeos, la resolución será comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos en que proceda.

#### Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen correspondiente.



**Cuadro resumen de las Bases Regulatoras de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la producción de largometrajes en Andalucía.**

0	Identificación de la línea de subvenciones
---	--

Línea 1: Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización.

1	Objeto (Artículo 1)
---	---------------------

Serán objeto de subvención las actividades que a continuación se detallan:

La producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización.

Los proyectos que opten a esta modalidad deberán cumplir la condición de ser obra audiovisual unitaria de ficción, fijada en cualquier medio o soporte, en cuya elaboración quede definida la labor de creación, producción, montaje y posproducción, cuya duración sea de 60 minutos o superior y esté destinada a su explotación comercial en salas cinematográficas, televisión o que lleguen al público a través de otros medios de comunicación.

En todo caso, los proyectos deben tener un carácter cultural para lo que deberán cumplir, al menos, dos de los siguientes criterios culturales:

- a) Al menos uno de los personajes principales está ligado bien con la cultura andaluza, o bien europea.
- b) El guión de la obra audiovisual sea una adaptación de una obra literaria original.
- c) El tema de la obra audiovisual forma parte o se deriva de la cultura o del patrimonio cultural andaluz o europeo
- d) El tema de la obra audiovisual se refiere al arte o a uno o varios artistas.
- e) El contenido tenga carácter biográfico, o en general refleje hechos o personajes de carácter histórico, sin perjuicio de las adaptaciones libres propias de un guion cinematográfico.
- f) La obra audiovisual trata temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Andaluza o de la Unión Europea.
- g) El contenido tenga relación directa con la literatura, la música, la danza, la arquitectura, la pintura, la escultura, y en general con las expresiones de la creación artística.
- h) La obra audiovisual utiliza el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Andaluza para reflejar el contexto cultural europeo.

No serán objeto de estas subvenciones las obras cinematográficas o audiovisuales establecidas en el artículo 19.2 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

2	Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17)
---	--

2.a) Conceptos subvencionables:

El conjunto de operaciones necesarias durante la preproducción, producción y distribución y promoción del largometraje objeto de la subvención, referidas como gastos subvencionables en el apartado 5.c). 1º a) y b) de este cuadro resumen.

A efectos de lo previsto en este cuadro resumen se entiende por preproducción el conjunto de actividades directamente relacionadas con el desarrollo del guión, búsqueda de localizaciones, tentativa de casting, búsqueda de financiación, elaboración de demo o teaser y en su caso, búsqueda de coproductores.

Se entiende por producción, a efectos de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, las actividades que comprenden desde el inicio del rodaje principal hasta la realización de la copia máster del largometraje.

Por último, se entiende por distribución y promoción del largometraje el conjunto de actividades realizadas para la publicidad y promoción de la obra así como el tiraje de copias siempre que estén destinados al estreno del largometraje.

No serán subvencionables los proyectos de largometraje que, a la fecha de presentación de la solicitud, hubieran dado inicio al rodaje principal del largometraje o en los que se hayan asumido compromisos previos al rodaje que debido a su coste financiero hagan irreversible el rodaje.

A efecto de lo previsto en el presente cuadro resumen se entiende por rodaje principal, el conjunto de las acciones recogidas en el plan de rodaje de la obra.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. tres como máximo.

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: A las tres que como máximo se pueden solicitar, siempre que cada una se refiera a un proyecto subvencionable diferente y con los elementos esenciales de cada actividad subvencionada claramente diferenciados, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este Cuadro resumen

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por : La de mayor importe.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.  
 La provincia:.....  
 Otro ámbito territorial:.....  
 Otro ámbito funcional:.....

3	Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2)
---	--

- No se establece ningún régimen jurídico específico.  
 Con carácter específico, los presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- 1- Ley 55/2007, de 28 de diciembre del cine.
- 2- Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.
- 3.- Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

4	Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones(Artículo 3)
---	---

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán solicitar estas ayudas las personas jurídicas productoras que sean de carácter independiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1) En el caso de las coproducciones, la entidad beneficiaria deberá tener una participación en la producción y una titularidad de los derechos y materiales, al menos de un 20% del total.

Cualquier cambio en la cuota de participación o titularidad de la entidad solicitante en el largometraje deberá ser notificado al órgano gestor en un plazo no superior a los quince días de producirse dicha modificación.

2) A efectos de poder solicitar ayuda para la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización establecida en el presente cuadro resumen, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.i) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, se entiende por profesionales que se inicia en el campo de la realización, aquel que no haya dirigido o codirigido más de dos largometrajes calificados para su explotación comercial en salas de exhibición cinematográfica.

Además de lo anterior, es necesario que en los proyectos que concurren a esta modalidad al menos dos de los siguientes profesionales: Dirección, guionista y producción ejecutiva, tengan sede permanente en Andalucía y/o tengan acreditada que realizan su actividad profesional en Andalucía.

3) De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad de género en Andalucía, no podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases reguladoras las entidades que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

4) No podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases reguladoras las entidades que no se encuentren al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, artístico, técnico y con las industrias técnicas, o que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por incumplimiento en el pago de las obligaciones contraídas con el personal técnico, artístico y con las industrias técnicas, así como por incurrir en incumplimiento de Convenio Colectivo aplicable u otras actuaciones que supongan una mala práctica en materia laboral, debiendo aportar junto a la solicitud la correspondiente declaración responsable sobre estos extremos, que podrán ser comprobados por el órgano instructor a su requerimiento.

4.b). Período o periodos durante el que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acto de convocatoria anual y hasta la finalización y justificación de la actividad objeto de la subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. Tampoco a las empresas en crisis, teniendo en cuenta la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio.

4.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3.de las Bases Reguladoras:

5	Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4)
---	---

5.a). Cuantía:

Las subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización, podrán ser de una cuantía máxima de 250.000 €, siempre que no supere el 40% de los costes subvencionables del largometraje.

5.b). Posibilidad de prorrateo:

No

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

En el caso de que los importes solicitados por las entidades que tengan la consideración de beneficiaria provisional superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano instructor procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre los beneficiarios provisionales conforme a la puntuación obtenida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la cuantía solicitada.

Cuando por falta de consignación económica suficiente el último de los proyectos susceptibles de obtener ayuda no pueda ser subvencionado en la cuantía que le correspondiese de conformidad con lo dispuesto anteriormente, sólo sería subvencionado si la cuantía económica adjudicable asegura la viabilidad del proyecto y es aceptada por el solicitante.“

5.c). 1º. Gastos subvencionables:

5.c). 1º a).- Se considerarán como gastos subvencionables, los necesarios para la realización del largometraje hasta su estreno.

Se incluirán como gastos necesarios para la realización del largometraje, los siguientes gastos:

1. Gastos de personal por los trabajos realizados para la actividad subvencionada de todo el personal implicado en la producción. Se incluirán las remuneraciones y los gastos de la seguridad social del personal. El porcentaje del gasto de personal propio que por este concepto se atribuya al proyecto será siempre proporcional a su participación en el mismo. En el caso de que no exista un contrato específico del personal propio para la realización de una actividad de la producción, el coste de dicho trabajo se imputará al capítulo de gastos generales.

2.Gastos de pre-producción, entendiéndose dentro de este apartado los gastos directamente relacionados con el desarrollo del guión, búsqueda de localizaciones, tentativa de casting, búsqueda de financiación, elaboración de Demo o teaser y en su caso, búsqueda de coproductores.

3.- Gastos de la producción, entendiéndose dentro de este apartado los gastos de escenografía, estudio, rodaje, sonido y varios de producción.

4. Gastos de laboratorio, adaptación de película, traducción, doblaje y subtítulo, el importe de realización de los soportes materiales necesarios para garantizar la preservación de la película, incluyendo la copia máster.

5. Gastos de viajes, alojamiento y manutención del equipo técnico y artístico. Se imputarán los viajes que se hayan realizado dentro del período de rodaje. Los gastos de utilización de medios de locomoción propios para viajes y desplazamientos se imputarán según los límites establecidos anualmente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.. Excepcionalmente se aceptarán aquellos gastos que se encuentren fuera del período de rodaje y dentro del periodo de imputación derivados de la participación en mercados y festivales o localizaciones. Se admitirán los siguientes importes:

Concepto	Gasto imputable
Desplazamiento/transporte	Billetes en clase turista. Se admitirán billetes en clase preferente, siempre que quede suficientemente acreditada, en la justificación, una necesidad imprevista de desplazamiento durante el período de rodaje, y debido a ésta, la imposibilidad de adquirir billete en clase turista.
Alojamiento	Habitación individual o doble estándar
Manutención	Los considerados dentro del consumo diario común, exceptuando en todo caso los gastos de consumiciones que puedan considerarse fuera de lo habitual.
Fuera del periodo de rodaje y dentro del periodo de imputación	Los conceptos anteriormente descritos con un límite del 30% del total del capítulo correspondiente del presupuesto aceptado.

6. Los gastos de los seguros derivados de la realización de la película.

5.c).1º b) Gastos sujetos a limitaciones.

En particular se considerarán incluidos en los gastos subvencionables, en los términos que se señala, los siguientes conceptos básicos necesarios para la realización y promoción idóneas del largometraje:

1. La remuneración de la persona que desempeñe las funciones de producción ejecutiva, se incluirán las remuneraciones y la seguridad social. Se justificará mediante el contrato suscrito, nóminas o facturas y su pago correspondiente. Se podrá computar hasta el 5% del total de los gastos de realización recogidos en el apartado 5.c). 1º a)..
2. El importe de los gastos generales, incluye los gastos relacionados directamente con la producción de la obra y se imputarán en proporción a la participación en el proyecto incentivado. Se acreditará mediante los contratos suscritos, nóminas o facturas correspondientes. Se podrá computar hasta el 7% del total de los gastos de realización recogidos en el apartado 5.c). 1º a).
3. Los intereses pasivos y gastos de negociación de créditos para la financiación de la obra. Se imputarán siempre que se entregue un certificado bancario en el que se indique al menos el presupuesto del proyecto y los gastos devengados durante el período imputable. Se podrá computar hasta un 20% del total de los gastos de realización recogidos en el apartado 5.c). 1º a).
4. Los gastos de publicidad y promoción de la obra, así como, los gastos de tiraje de copias u otros soportes siempre que estén destinados al estreno del largometraje y que no hubieran sido objeto de subvención para la empresa distribuidora. Se podrá computar hasta un 30% del total de los gastos de realización recogidos en el apartado 5.c). 1º a).

5.c). 1c) GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

los siguientes gastos no se consideraran gastos subvencionables necesarios para la realización del largometraje :

1. El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido u otros impuestos de carácter recuperable.
2. Los gastos suntuarios, las gratificaciones, las previsiones de gastos y las capitalizaciones.
3. La facturación realizada entre empresas coproductoras, salvo lo previsto en el del Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre.

Los largometrajes realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, sólo se considerará como gasto subvencionable el importe de la participación española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine. Se aplicará al presupuesto de la productora andaluza lo dispuesto en este apartado.

Subcontratación

Queda fuera del concepto de subcontratación y, por lo tanto serán admitidos como gastos del largometraje los importes facturados por terceros en relación con estudios de rodaje, electricidad, fotografía, equipos musicales, iluminación, sonido, secuencias de animación, peluquería y maquillaje, decoración, sastrería, laboratorios, marketing y publicidad, así como los equipos de figuración y especialistas, y otros gastos análogos necesarios para la realización del largometraje.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables :

- No.  
 Sí.. Se podrán compensar los siguientes conceptos:  
 Porcentaje máximo que se permite compensar:  
 Porcentaje máximo:  
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d).Costes Indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.  
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:  
 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada

5.e). Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables realizados entre los seis meses anteriores al inicio del rodaje principal del largometraje y de los doce meses posteriores a la finalización del mismo, siempre que estos últimos se efectúen dentro del plazo establecido en el apartado 23.b.3º.b) para la realización de la actividad o de sus posibles ampliaciones,entendiéndose por rodaje principal el conjunto de las acciones recogidas en el plan de rodaje de la obra.

Los gastos derivados de los días de rodaje que se realicen fuera del rodaje principal no se tendrán en cuenta para la justificación del gasto total del largometraje si no vienen previamente recogidos en el plan de producción o han sido notificados de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que los motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución.

5.f). Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con anterioridad a la finalización del período de justificación.  
 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado.....

5.g). Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:.....

.....

5.h). Reglas especiales en materia de amortización:

- No.  
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.  
 Sí. Observaciones, en su caso:

6	Régimen de control (Artículo 5)
---	---------------------------------

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7	Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6)
---	---

7.a). Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, igual o superior al 1 % del presupuesto total del largometraje .....

7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones en su caso: El importe de las subvenciones concedidas, en aplicación de la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o subvenciones de otras Administraciones públicas, o de otros Entes públicos nacionales o internacionales, sea igual o superior al 50 % de los costes subvencionables del largometraje.

Solo será posible la acumulación de las subvenciones para la producción de largometrajes que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras con ayudas estatales sin costes subvencionables identificables hasta el umbral más elevado de financiación total pertinente fijado para las circunstancias concretas de cada caso en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, o en una decisión o un reglamento de exención por categorías adoptado por la Comisión.

No podrán acumularse de las subvenciones para la producción de largometrajes que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras con ayudas de minimis relativas a los mismos costes subvencionables si tal acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida en el Capítulo III del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

- No.

7.c). Incremento del importe de la subvención concedido con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
- No.

7.d). Participación en la financiación de los subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
- La Unión Europea participa, a través del fondo:..... , en la financiación de estas subvenciones.  
Porcentaje:
- Administración General del Estado. Porcentaje:
- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje:



8	Entidad/ es colaboradora/ s (Artículo 7)
---	--

8.a). Participación de entidad/ es colaboradora/ s:

No.

Sí. Identificación:

8.b). Requisitos que deben reunir la/ s entidad/ es colaboradora /s:

No se establecen.

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde.....hasta.....

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/ es colaboradora/ s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras.

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:.....

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g). Funciones y obligaciones de la/ s entidad/ es colaboradora/ s:

9	Posibilidad de subcontratación (Artículo 8)
---	---

Sí. Porcentaje máximo: 35 % sobre el presupuesto aceptado, y con un máximo del 10% entre empresas vinculadas. Las solicitudes de autorización de subcontratación que se realicen al amparo de lo dispuesto en el artículo 8, apartados 3.b) y 7.d).2., de las bases reguladoras, se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, e irán acompañadas de una copia del contrato que pretenda celebrarse, con indicación de las actividades que pretendan subcontratarse, así como de su importe y el porcentaje que representan sobre el presupuesto aceptado de la actividad.

Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

No.

10	Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17)
----	---

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: [www.aaiccc.es](http://www.aaiccc.es).
- En las sedes de los siguientes órganos: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- En los siguientes lugares

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

.....

- En cualquiera de los registros siguientes:
  - En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: [http://www1.ccul.junta-andalucia.es/cultura/web/oficina\\_virtual](http://www1.ccul.junta-andalucia.es/cultura/web/oficina_virtual)
  - En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11	Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12)
----	---

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es:.....

12	Criterios de valoración (Artículo 14)
----	---------------------------------------

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1ª Fase (60 puntos)
---------------------

- a) Calidad, valor artístico y viabilidad del guión, hasta 25 puntos.
- b) Desarrollo del rodaje del largometraje en Andalucía, hasta 15 puntos.

La asignación de puntos se efectuara proporcionalmente al número de días de rodaje realizados en Andalucía en relación con el total de días de rodaje del largometraje.

- c) Originalidad, interés cultural y potencial del proyecto, hasta 12 puntos.

Interés vinculado a la realidad cultural y social de Andalucía, hasta 6 puntos.

Valor artístico, interés y Originalidad de la propuesta, hasta 6 puntos.

d) Trayectoria y solvencia de la empresa solicitante, hasta 8 puntos.

Obras audiovisuales realizadas en los últimos cinco años:....hasta 4 puntos.

Participación en festivales y premios obtenidos:.... Hasta 4 puntos.

Aquellas solicitudes que no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en la valoración de esta primera fase, no serán valoradas en la segunda fase.

2ª Fase (50 puntos)
---------------------

a) Contribución al fomento del talento creativo, la autoría andaluza y el empleo en el sector audiovisual andaluz, hasta 31 puntos.

a.1) Implicación en el proyecto de recursos empresariales y humanos con sede permanente en Andalucía (inversión en la contratación de recursos creativos artísticos y técnicos, (distintos de los indicados en el apartado siguiente, de personas residentes y empresas domiciliadas en Andalucía). El porcentaje de dicha inversión deberá ser al menos equivalente o superior al 125% de la subvención solicitada. Hasta 20 puntos. Los puntos se asignaran de acuerdo al porcentaje que represente la inversión, que en ningún caso podrá ser superior al 50% de presupuesto total de producción del largometraje.

a.2) Contribución al fomento del talento creativo y autoría, a través de la participación en el proyecto de personal con empadronamiento en Andalucía, hasta 11 puntos.

- Persona que desempeñen las funciones de dirección del largometraje, 4 puntos.
- Persona que desempeñen las funciones de guionista, 4 puntos.
- Persona que desempeñen las funciones de producción ejecutiva , 3 puntos.

b) Viabilidad del proyecto, hasta 9 puntos

- Adecuación y grado de acreditación del plan de financiación:....hasta 6 puntos.
- Adecuación y coherencia del presupuesto al proyecto:..... hasta 3 puntos.

c) Potencial y compromisos de distribución y comercialización, hasta 8 puntos

- Cartas de interés o preacuerdos de distribución y/ comercialización:....hasta 5 puntos
- Viabilidad, interés y adecuación del plan de distribución y o comercialización:....hasta 3 puntos.

d) Presentación, claridad en la exposición y descripción de los diferentes elementos que conforman el dossier del proyecto, así como, la concreción y coherencia del proyecto, hasta 2 puntos.

Valoración complementaria:

La comisión valorará, el porcentaje de participación de mujeres en el equipo técnico de la producción, otorgando a cada proyecto, sobre la puntuación total obtenida en el conjunto de las dos fases, un máximo de 10 puntos.

- Si la dirección se realiza por mujer, 2 puntos.
- Si el guionista es mujer, 2 puntos.
- Si la producción ejecutiva se realiza por mujer, 2 puntos.

En el supuesto de que los puestos citados sean compartidos con hombres, la puntuación será la mitad.

Si en las direcciones o jefaturas de equipos técnicos recogidas en el párrafo siguiente:

- El número de mujeres es superior al 80%, 4 puntos.
- El número de mujeres es superior al 60%, 3 puntos.
- El número de mujeres es superior al 40%, 2 puntos.
- El número de mujeres es superior al 20%, 1 puntos.

Aquellas solicitudes que, de la suma de la valoración obtenida en la primera y segunda fase no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en el conjunto de ambas fases, en ningún caso serán tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarias provisiones o suplentes en la correspondiente propuesta provisional de resolución.

A efectos de lo dispuesto en la presente cuadro resumen, se entenderá por personal creativo, técnico y jefes de equipo:

La persona que realice la composición de la música, la persona que desempeña las funciones dirección de producción, la persona que desempeña las funciones de jefe o jefa de producción, las personas que desempeñen las funciones de dirección de casting, dirección de fotografía, de dirección de animación, las personas que desempeñen las funciones de jefatura de sonido directo, de montador o montadora de sonido, la persona que desempeña las funciones de montador o montadora, jefatura de efectos especiales, dirección de arte, jefe o jefa de maquillaje, de vestuario, de peluquería y persona que desempeñe el puesto de primer ayudante de dirección.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones totales, serán preferentes aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración que por orden decreciente de importancia, se detallan a continuación,

- Calidad, valor artístico y viabilidad del guión (Criterio a) de la 1ª fase).
- La contribución al fomento del talento creativo la autoría andaluza y el empleo en el sector audiovisual andaluz (Criterio a).2 de la 2ª fase).
- Originalidad, interés cultural y potencial del proyecto(Criterio C) de la 1ª fase).

13 Órganos competentes (Artículo 15)

Órgano/ s instructor/ es: Persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Funciones:

- Evaluación de solicitudes.....
- Propuesta provisional de resolución.....
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.....
- Propuesta definitiva de resolución.....
- Otras funciones: cualquier otra función de instrucción no encomendada en otro órgano.

Órgano/ s competente/ es para resolver: Persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que actuará/n

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de:

Órgano/ s colegiado/ s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

Evaluación de solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución

Composición:

- Presidencia: Titular del centro directivo de la Consejería de Cultura con competencia en materia de cinematografía y artes audiovisuales. .

- Vocalías: Cuatro personas designados por la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, una de ellas será designada entre personal técnico relacionado con el sector audiovisual, al servicio de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y tres de entre personas expertas o profesionales de la industria audiovisual o relacionados con el sector audiovisual.

Las personas expertas o profesionales que resulten designadas para formar parte de la Comisiones de Valoración deberán presentar declaración responsable de no resultar incurso en las causas de abstención conforme lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de garantizar su confidencialidad, de no utilizar la documentación presentada por las personas solicitantes para otro fin distinto al de la valoración de los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, así como de devolver, una vez emitida la propuesta de resolución, toda la documentación de los expedientes al órgano gestor de la convocatoria.

En atención al carácter competitivo de las ayudas, las personas designadas para las vocalías del órgano colegiado deberán hacer llegar por escrito o por medios telemáticos a la persona titular de la Presidencia, la valoración de la calidad y viabilidad del guión y, en su caso, la valoración efectuada sobre la originalidad, valor artístico e interés cultural del proyecto que proponen para todos y cada uno de los proyectos, que serán sometidos a su primera evaluación preservando en el anonimato la identidad de sus autores. La valoración deberá atender a los criterios establecidos en este cuadro resumen, y se hará, sin perjuicio de la facultad de los vocales de alterarla en el transcurso de la reunión, donde deberán ponderarse asimismo los demás criterios señalados para cada tipo de ayuda. Esta información, que deberá ajustarse para cada proyecto a las fichas de valoración facilitadas con la debida antelación por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, deberá obrar en manos del Presidente al menos 24 horas antes del inicio de la reunión correspondiente y quedará incorporada al expediente.

- Secretaría: La persona que ejerza las funciones de secretaria de la Comisión de Valoración, que deberá ser personal funcionario de la Consejería de Cultura, correspondiente al grupo A1, será designada por la persona titular del centro directivo de la Consejería de Cultura con competencia en materia de cinematografía y artes audiovisuales, y acudirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14	Dirección Electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16)
----	--

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

[www.aaiicc.es](http://www.aaiicc.es)

15	Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (Artículo 17)
----	---

De la entidad solicitante:

4. Documentación acreditativa de estar facultado para ostentar la representación.
5. Número de identificación fiscal de la empresa.
6. Escrituras de constitución, los Estatutos y las modificaciones posteriores, si las hubiese, inscritas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda.
7. Declaración responsable de ser empresa de producción independiente, y de no ser objeto de influencia dominante por parte de entidades de radiodifusión televisiva por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que la rigen.

Del proyecto:

1. Presupuesto de gastos definitivo, en su caso, desglosado por partidas y capítulos, según modelo disponible en la página web [www.aaiicc.es](http://www.aaiicc.es) . Si el largometraje se realiza en régimen de coproducción, se hará constar con claridad y en columnas separadas los gastos que corresponden a cada uno de los coproductores.
2. Documento en el que se acredite de forma inequívoca la cesión a la empresa de producción de los derechos sobre el guión del largometraje, el importe de la contraprestación correspondiente al autor o autores del mismo, así como en su caso la cesión de los derechos de opción sobre la obra preexistente.
3. Declaración responsable actualizada, en su caso, relativa a otros subvenciones, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
4. Preacuerdos o cartas de compromisos de distribución y comercialización del largometraje, en su caso.
5. Contrato de coproducción firmado por todos los coproductores, en el que deberán constar expresamente y cuantificadas las aportaciones de cada coproductor, en su caso
6. Cartas de compromiso de las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionista y producción ejecutiva, si no se hubieran entregado con anterioridad.

16	Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19)
----	---

6 meses.

17	Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19)
----	--

No.

Sí.

18	Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20)
----	---

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19	Publicación (artículos 21 y 22).
----	----------------------------------

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: [www.aaiicc.es](http://www.aaiicc.es)

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20	Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21)
----	--

Sí

No

21	Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23)
----	--

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes  
En particular, podrán dar lugar a la modificación de la resolución:

1) Que por circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, se haya producido una alteración de las condiciones inicialmente valoradas por el órgano instructor para realizar la propuesta de resolución y la correspondiente resolución de concesión, cuando afecte a alguno de los siguientes extremos:

- Titularidad de la entidad beneficiaria.
- Nombre de la actividad subvencionada.
- Presupuesto aceptado.
- Plazo de ejecución de la actividad incentivada.

También podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, aquellos cambios del proyecto aprobado, que no supongan una modificación substancial del mismo y que no afecten a la viabilidad económica ni al proyecto financiero.

2) Se podrán introducir cambios sobre el proyecto inicial aprobado, que deberán ser previamente aprobados por el órgano concedente, siempre que los mismos no suponga una variación del destino o finalidad de la subvención, ni una alteración de la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni eleve la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni tampoco afecten a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.  
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de la partida presupuestaria con cargo a la cual, se imputa el gasto.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

Aplicando al importe concedido a cada persona o entidad beneficiaria, el mismo porcentaje de reducción que aquel en el que se haya reducido la partida presupuestaria con cargo a la cual se imputa el gasto.



La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

En ningún caso

Otras determinaciones

La modificación de la resolución de concesión se efectuará, en su caso, siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22	Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24)
----	--

No.

Si Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23	Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24)
----	--

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen

Se establecen las siguientes:

Hacer constar, en toda la información, publicidad, promoción y títulos de créditos iniciales en cartón único como, en cualquier caso de difusión que de las mismas se lleve a efecto, la siguiente frase: "Con el apoyo de ». A

continuación se insertará el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que será facilitado por el órgano concedente.

Excepcionalmente, y en función de las características del proyecto se podrá autorizar a la entidad beneficiaria, a no incluir la frase y el logotipo en los títulos de créditos iniciales. En ese caso, estará obligado a su inclusión en los títulos de créditos finales en cartón único.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, previo requerimiento y en plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cuatro años, a contar desde el día de la presentación por la entidad beneficiaria de la justificación de la subvención.

23.b). 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen

Se establecen las siguientes:

a) Ejecutar el Proyecto en los términos presentados a la convocatoria.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 21 del presente cuadro resumen, la introducción por la entidad beneficiaria de cambios sustanciales sobre el proyecto inicial aprobado, tales como la sustitución del director o guionista, las modificaciones del guión o los cambios en el presupuesto por importes superiores al 30 por 100 del mismo, que no hayan sido previamente autorizados por el órgano concedente, dará lugar a la declaración de la pérdida de la ayuda concedida o, en su caso, al reintegro de la subvención inicialmente concedida.

b) Realizar la actividad en un plazo de 24 meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva de concesión. Este plazo podrá ser ampliado por causas justificadas.

c) Destinar el porcentaje comprometido del presupuesto de la producción del largometraje a la realización de trabajos llevados a cabo por personas residentes y empresas domiciliadas en Andalucía, (inversión en la contratación de recursos creativos artísticos y técnicos, de personas residentes y empresas domiciliadas en Andalucía). El porcentaje de dicha inversión deberá ser al menos equivalente o superior al 125% de la subvención solicitada. En el caso de coproducción el citado porcentaje se aplicará a la cuota de participación de la entidad beneficiaria en la producción audiovisual. En ningún caso, dicho porcentaje podrá ser superior al 50% de presupuesto total de producción del largometraje.

d) Comunicar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la fecha de iniciación y de finalización del rodaje del largometraje en un plazo no inferior a los treinta días anteriores y no superior a los treinta días posteriores a los respectivos hechos. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de incorporación del movimiento en los dibujos, y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.

e) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Ceder por escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales con carácter no exclusivo los derechos de comunicación pública del largometraje sin ánimo de lucro y con fines estrictamente culturales para su exhibición o visionado en sus programas de educación, de promoción y difusión del audiovisual andaluz. Esta cesión será efectiva una vez transcurrido un año desde la fecha de su estreno y/o primera emisión. En todo caso, este plazo se podría ampliar, si la empresa justificara y acreditara que con su aplicación sería perjudicial para la explotación del largometraje.

g) Cumplir las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa de transparencia.

24	Formas y secuencias de pago (Artículo 25)
----	---

24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

.....formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Formas de pago	Supuestos objetivos

24. a) 1°. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a) 2°. Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Las tareas necesarias para realizar la actividad incentivada, conllevan grandes inversiones y se desarrolla las mismas en un largo periodo de tiempo, por lo que se realizarán pagos según la secuencia del desarrollo del proyecto incentivado.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

-Forma:.....

-Cuantía de las garantías:.....

-Órgano en cuyo favor se constituyen:.....

-Procedimiento de cancelación:.....

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe dla subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención de acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo ..... de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año.....

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del ...% del importe de la subvención

Secuencia del pago anticipado:

Ayudas a producción de largometrajes

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1º	20%	Tras notificación de resolución de concesión de la subvención y previa entrega del material especificado en el número 1) del apartado 24.b del cuadro resumen	Tres meses a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actividad	
2º	30 %	Tras la entrega del material especificado en el número 2) del apartado 24.b del cuadro resumen	Tres meses a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actividad	
3º	25%	Tras la entrega del material especificado en el número 3) del apartado 24.b) del cuadro resumen	Tres meses a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actividad	
4º	25%	A la finalización de los trabajos, previa justificación de la actividad subvencionada y tras la entrega del material especificado en el número 4) del apartado 24.b del cuadro resumen		100,00

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

1) Para que por el órgano gestor formule propuesta de pago, equivalente al 20 % de la subvención concedida, deberá haberse aportado por la entidad beneficiaria, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión, la siguiente documentación:

a) Certificado bancario de la cuenta en la cual deberán realizarse los ingresos correspondientes a la subvención concedida y la acreditación de ser titular de ésta.

b) Declaración responsable en la que se comprometa la entidad beneficiaria a comunicar al órgano gestor cualquier cambio o modificación que se realice sobre el proyecto original presentado en la convocatoria.

2) En el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión por parte de la entidad beneficiaria se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Acreditación del 100% del plan de financiación por medio de cualquiera de los siguientes documentos:

- 1) Certificado bancario sobre la existencia y titularidad de los fondos consignados como propios en el plan de financiación o declaración expresa responsable de haber invertido en el largometraje dichos fondos.
- 2) Resolución de concesión de otras subvenciones o ayudas percibidas por la entidad beneficiaria para la financiación del largometraje.
- 3) Contratos con emisores de televisión o/y empresas de distribución.
- 4) Acreditación documental de cualquier otra vía de financiación de las que se deriven ingresos destinados a cubrir el gasto de producción del largometraje.

b) Contratos definitivos firmados con las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionista y producción ejecutiva.

c) Cartas de compromiso de las personas que desempeñen las funciones de dirección o jefaturas de equipo, pre acuerdo o contratos con empresas domiciliadas o con sede permanente en Andalucía que van a participar en el largometraje.

d) Contrato definitivo de coproducción, de acuerdo con lo establecido en esta cuadro resumen y si no lo ha entregado con anterioridad.

La presentación de dicha documentación, de conformidad con lo exigido por las bases reguladoras, generará el derecho, a favor de la entidad beneficiaria, a que por el órgano concedente se formule propuesta de pago correspondiente al 30% del importe de la subvención concedida.

3) En el plazo máximo de doce meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Certificado de inicio de rodaje.
- b) Plan definitivo de rodaje, con localizaciones, periodos y días de rodajes. Se especificaran expresamente los cambios producidos en relación con el plan de rodaje presentado inicialmente, en su caso.
- c) Contratos definitivos firmados de las personas que desempeñen las funciones de dirección de fotografía, composición de la música, dirección artística, montador o montadora jefe, jefatura de sonido, y actores/actrices principales.

Este plazo podrá ser ampliado por causas justificadas hasta un máximo de 6 meses.

La presentación de dicha documentación, de conformidad con lo exigido por las bases reguladoras, generará el derecho, a favor de la entidad beneficiaria, a que por el órgano concedente se formule propuesta de pago correspondiente al 25% del importe de la subvención concedido.

4) La propuesta de pago, por el último 25 % de la subvención concedida, se generará a favor de la entidad beneficiaria, a la finalización de los trabajos y previa presentación, de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con desglose de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se deberá incluir la justificación (acompañado de su documentación justificativa) del número de empleos estables creados y/o empleos estables mantenidos, distinguiendo por sexo, así como de las medidas específicas de información y publicidad adoptadas por la persona beneficiaria según se establece en el apartado 23.a) de este Cuadro resumen. Asimismo, en esta memoria se deberá justificar expresamente la consecución del resto de los objetivos que fueron evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria, los cuales son recogidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen, no siendo necesario acompañar la documentación justificativa que hubiera sido aportada anteriormente.

b) Acreditación del gasto de producción del largometraje o de la participación en el mismo en el caso de coproducción, conforme se indica en el artículo 27 de las bases reguladoras y según se indique en el apartado 26.f) del cuadro resumen.

c) Entrega en la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para su posterior depósito en la Filmoteca de Andalucía de una copia nueva de laboratorio del largometraje en perfectas condiciones, en el paso y formato de estreno en salas o primera emisión, en su versión original de producción.

d) Dos copias en DVD del largometraje por cada una de las versiones y formatos comerciales estrenados, que formaran parte del fondo filmico de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

e) Entrega de listado de diálogos en su versión original y además, en su caso, en español, seis guías, seis carteles, seis fotografías, y cualquier otra documentación de promoción del largometraje de interés como: tráiler, fotos del rodaje, clips promocionales de vídeo, entrevistas, diarios de rodaje, making off u otro material gráfico y de prensa.

En el caso, de que la producción y la exhibición del largometraje sea en soporte videográfico la copia para su depósito en filmoteca se entregará en Betacam digital y dos DVD por cada una de las versiones y formatos comerciales estrenados adjuntando el material promocional anteriormente citado.

f) Documento de cesión con carácter no exclusivo a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de los derechos de comunicación pública del largometraje para su exhibición y visionado en sus programas de promoción del audiovisual andaluz sin ánimo de lucro y con fines estrictamente culturales. De acuerdo con lo establecido en el apartado 23.b 3º.f)

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.  
 Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:.....

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.  
 Otra forma:

25	Medidas de garantía a favor de los intereses públicos (Artículo 26)
----	---

- No se establecen.  
 Si

-Forma:.....  
 -Cuantía de las garantías:.....  
 -Órgano en cuyo favor se constituyen:.....  
 -Procedimiento de cancelación:.....

26	Justificación de la subvención (Artículo 27)
----	--

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.  
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución. Este plazo podrá ser ampliado por causas justificadas.  
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.  
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.  
 Sí. Medios

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a) 1º de estas Bases Regulatoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

.....  
 .....

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:.....

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones... ..

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: 100% del gasto del largometraje será la cantidad resultante de sumar, al menos, las partidas recogidas en el apartado 5.c) del presente cuadro resumen.

La acreditación del gasto del largometraje, de las aportaciones efectivas de los productores, de su cuota de titularidad respecto a la producción, así como del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 23.b), deberá realizarse por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas mediante un informe especial de auditoría de revisión de los gastos del largometraje, que deberá contener la opinión técnica del auditor acerca de las inversiones efectuadas por la empresa beneficiaria, así como su correcta valoración y contabilización con arreglo a los principios contables generalmente aceptados, al igual que una opinión expresa acerca de los subvenciones, ayudas o subvenciones recibidas por la entidad beneficiaria para financiar la inversión. La auditoría deberá certificar, con un desglose por partidas, el grado de gasto correspondiente a trabajos realizados por personas físicas o jurídicas domiciliadas o con establecimiento permanente en Andalucía, a efectos de acreditar el cumplimiento específico de lo dispuesto en el apartado 23.b).c).

Contenido de la memoria económica abreviada: Como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite del 1% del presupuesto aceptado, con el límite de 3.000 euros.



26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:.....  
.....  
.....

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:.....  
.....  
.....  
Forma de actualización, en su caso, de los módulos:.....  
.....  
.....

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
- No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí
- No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:  Sí.  No.  
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:.....  
La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto incentivable  
  
 No.  
 Sí. Hasta el límite de.....euros.

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27	Reintegro (Artículo 28)
----	-------------------------

27.a) Causas específicas de reintegro

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas el apartado 23.b) del presente cuadro resumen, será causa de reintegro de las cantidades que, en su caso, hubieran sido efectivamente pagadas con anterioridad.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 100% de la actividad. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad incentivable se compone de varias fases o actuaciones ya se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:.....  
.....  
.....  
.....

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:  
Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- Instruir el procedimiento de reintegro:  
Gerencia de la Agencia Andaluza de instituciones Culturales.
- Resolver el procedimiento de reintegro:  
Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

28	Régimen sancionador (Artículo 29)
----	-----------------------------------

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: la persona titular Dirección General competente en materia de cinematografía y artes audiovisuales, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura efectuada en virtud de la Disposición adicional única de las presentes bases reguladoras.
- Instruir el procedimiento sancionador: La persona funcionaria adscrita a la Dirección General competente en materia de cinematografía y artes audiovisuales que a tal efecto se designe por la persona titular de la citada Dirección General.
- Resolver el procedimiento sancionador: la persona titular Dirección General competente en materia de cinematografía y artes audiovisuales, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura efectuada en virtud de la Disposición adicional única de las presentes bases reguladoras.

**Cuadro resumen de las Bases Regulatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la producción de largometrajes en Andalucía**

0	Identificación de la línea de subvenciones
---	--

Línea 2: Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.

1	Objeto (Artículo 1)
---	---------------------

Serán objeto de subvención las actividades que a continuación se detallan:

La producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.

Los proyectos que opten a esta modalidad deberán cumplir la condición de ser obras audiovisuales unitaria de ficción, fijada en cualquier medio o soporte, en cuya elaboración quede definida la labor de creación, producción, montaje y posproducción, cuya duración sea de 60 minutos o superior y esté destinadas a su explotación comercial en salas cinematográficas o su emisión o radiodifusión por operadores de televisión.

En todo caso, los proyectos deben tener un carácter cultural para lo que deberán cumplir, al menos, dos de los siguientes criterios culturales:

- a) Al menos uno de los personajes principales está ligado bien con la cultura andaluza, o bien europea.
- b) El guión de la obra audiovisual sea una adaptación de una obra literaria original.
- c) El tema de la obra audiovisual forma parte o se deriva de la cultura o del patrimonio cultural andaluz o europeo
- d) El tema de la obra audiovisual se refiere al arte o a uno o varios artistas.
- e) El contenido tenga carácter biográfico, o en general refleje hechos o personajes de carácter histórico, sin perjuicio de las adaptaciones libres propias de un guion cinematográfico.
- f) La obra audiovisual trata temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Andaluza o de la Unión Europea.
- g) El contenido tenga relación directa con la literatura, la música, la danza, la arquitectura, la pintura, la escultura, y en general con las expresiones de la creación artística.
- h) La obra audiovisual utiliza el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Andaluza para reflejar el contexto cultural europeo.

No serán objeto de estas subvenciones las obras cinematográficas o audiovisuales establecidas en el artículo 19.2 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

2	Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17)
---	--

2.a) Conceptos subvencionables:

El conjunto de operaciones necesarias durante la preproducción, producción y distribución y promoción del largometraje objeto de la subvención, referidas como gastos subvencionables en el apartado 5.c). 1º a) y b) de este cuadro resumen.

A efectos de lo previsto en este cuadro resumen se entiende por preproducción el conjunto de actividades directamente relacionadas con el desarrollo del guión, búsqueda de localizaciones, tentativa de casting, búsqueda de financiación, elaboración de demo o teaser y en su caso, búsqueda de coproductores.

Se entiende por producción, a efectos de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, las actividades que comprenden desde el inicio del rodaje principal hasta la realización de la copia máster del largometraje.

Por último, se entiende por distribución y promoción del largometraje el conjunto de actividades realizadas para la publicidad y promoción de la obra así como el tiraje de copias siempre que estén destinados al estreno del largometraje.

No serán subvencionables los proyectos de largometraje que, a la fecha de presentación de la solicitud, hubieran dado inicio al rodaje principal del largometraje o en los que se hayan asumido compromisos previos al rodaje que debido a su coste financiero hagan irreversible el rodaje.

A efecto de lo previsto en el presente cuadro resumen se entiende por rodaje principal, el conjunto de las acciones recogidas en el plan de rodaje de la obra.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
- Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

- No.
- Sí. tres como máximo.

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: A las tres que como máximo se pueden solicitar, siempre que cada una se refiera a un proyecto subvencionable diferente y con los elementos esenciales de cada actividad subvencionada claramente diferenciados, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este Cuadro resumen

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: La de mayor importe.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
- La provincia:.....
- Otro ámbito territorial:.....
- Otro ámbito funcional:.....

3	Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2)
---	--

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, los presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

1- Ley 55/2007, de 28 de diciembre del cine.

2- Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

3.- Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

4	Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones(Artículo 3)
---	---

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán solicitar estas ayudas las personas jurídicas productoras que sean de carácter independiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1) En el caso de las coproducciones, la entidad beneficiaria deberá tener una participación en la producción y una titularidad de los derechos y materiales, al menos de un 20% del total.

Cualquier cambio en la cuota de participación o titularidad de la entidad solicitante en el largometraje deberá ser notificado al órgano gestor en un plazo no superior a los quince días de producirse dicha modificación.

2) De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad de género en Andalucía, no podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases reguladoras las entidades que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

3) No podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases reguladoras las entidades que no se encuentren al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, artístico, técnico y con las industrias técnicas, o que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por incumplimiento en el pago de las obligaciones contraídas con el personal técnico, artístico y con las industrias técnicas, así como por incurrir en incumplimiento de Convenio Colectivo aplicable u otras actuaciones que supongan una mala práctica en materia laboral, debiendo aportar junto a la solicitud la correspondiente declaración responsable sobre estos extremos, que podrán ser comprobados por el órgano instructor a su requerimiento.

4.b). Período o periodos durante el que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acto de convocatoria anual y hasta la finalización y justificación de la actividad objeto de la subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. Tampoco a las empresas en crisis, teniendo en cuenta la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio.

4.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3.de las Bases Regulatoras:

5	Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4)
---	---

5.a). Cuantía:

Las subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz, podrán ser de una cuantía máxima de 300.000 €, siempre que no superen el 35% de los costes subvencionables del largometraje.

5.b). Posibilidad de prorrateo:

No

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

En el caso de que los importes solicitados por las entidades que tengan la consideración de beneficiaria provisional superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano instructor procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre los beneficiarios provisionales conforme a la puntuación obtenida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la cuantía solicitada.

Cuando por falta de consignación económica suficiente el último de los proyectos susceptibles de obtener ayuda no pueda ser subvencionado en la cuantía que le correspondiese de conformidad con lo dispuesto anteriormente, sólo sería subvencionado si la cuantía económica adjudicable asegura la viabilidad del proyecto y es aceptada por el solicitante."

5.c). 1º. Gastos subvencionables:

5.c). 1º a).- Se considerarán como gastos subvencionables, los necesarios para la realización del largometraje hasta su estreno.

Se incluirán como gastos necesarios para la realización del largometraje, los siguientes gastos:

1. Gastos de personal por los trabajos realizados para la actividad subvencionada de todo el personal implicado en la producción. Se incluirán las remuneraciones y los gastos de la seguridad social del personal. El porcentaje del gasto de personal propio que por este concepto se atribuya al proyecto será siempre proporcional a su participación en el mismo. En el caso de que no exista un contrato específico del personal propio para la realización de una actividad de la producción, el coste de dicho trabajo se imputará al capítulo de gastos generales.
2. Gastos de pre-producción, entendiéndose dentro de este apartado los gastos directamente relacionados con el desarrollo del guión, búsqueda de localizaciones, tentativa de casting, búsqueda de financiación, elaboración de Demo o teaser y en su caso, búsqueda de coproductores.
- 3.- Gastos de la producción, entendiéndose dentro de este apartado los gastos de escenografía, estudio, rodaje, sonido y varios de producción.
4. Gastos de laboratorio, adaptación de película, traducción, doblaje y subtítulo, el importe de realización de los soportes materiales necesarios para garantizar la preservación de la película, incluyendo la copia máster.
5. Gastos de viajes, alojamiento y manutención del equipo técnico y artístico. Se imputarán los viajes que se hayan realizado dentro del período de rodaje. Los gastos de utilización de medios de locomoción propios para viajes y desplazamientos se imputarán según los límites establecidos anualmente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.. Excepcionalmente se aceptarán aquellos gastos que se encuentren fuera del período de rodaje y dentro del periodo de imputación derivados de la participación en mercados y festivales o localizaciones. Se admitirán los siguientes importes:

Concepto	Gasto imputable
Desplazamiento/transporte	Billetes en clase turista. Se admitirán billetes en clase preferente, siempre que quede suficientemente acreditada, en la justificación, una necesidad imprevista de desplazamiento durante el período de rodaje, y debido a ésta, la imposibilidad de adquirir billete en clase turista.
Alojamiento	Habitación individual o doble estándar
Manutención	Los considerados dentro del consumo diario común, exceptuando en todo caso los gastos de consumiciones que puedan considerarse fuera de lo habitual.
Fuera del periodo de rodaje y dentro del periodo de imputación	Los conceptos anteriormente descritos con un límite del 30% del total del capítulo correspondiente del presupuesto aceptado.

6. Los gastos de los seguros derivados de la realización de la película.

5.c).1° b) Gastos sujetos a limitaciones.

En particular se considerarán incluidos en los gastos subvencionables, en los términos que se señala, los siguientes conceptos básicos necesarios para la realización y promoción idóneas del largometraje:

1. La remuneración de la persona que desempeñe las funciones de producción ejecutiva se incluirán las remuneraciones y la seguridad social. Se justificará mediante el contrato suscrito, nóminas o facturas y su pago correspondiente. Se podrá computar hasta el 5% del total de los gastos de realización recogidos en el apartado 5.c). 1° a)..
2. El importe de los gastos generales, incluye los gastos relacionados directamente con la producción de la obra y se imputarán en proporción a la participación en el proyecto incentivado. Se acreditará mediante los contratos suscritos, nóminas o facturas correspondientes. Se podrá computar hasta el 7% del total de los gastos de realización recogidos en el apartado 5.c). 1° a).
3. Los intereses pasivos y gastos de negociación de créditos para la financiación de la obra. Se imputarán siempre que se entregue un certificado bancario en el que se indique al menos el presupuesto del proyecto y los gastos devengados durante el periodo imputable. Se podrá computar hasta un 20% del total de los gastos de realización recogidos en el apartado 5.c). 1° a).
4. Los gastos de publicidad y promoción de la obra, así como, los gastos de tiraje de copias u otros soportes siempre que estén destinados al estreno del largometraje y que no hubieran sido objeto de subvención para la empresa distribuidora. Se podrá computar hasta un 30% del total de los gastos de realización recogidos en el apartado 5.c). 1° a).

5.c). 1c) GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

los siguientes gastos no se consideraran gastos subvencionables necesarios para la realización del largometraje :

1. El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido u otros impuestos de carácter recuperable.
2. Los gastos suntuarios, las gratificaciones, las previsiones de gastos y las capitalizaciones.
3. La facturación realizada entre empresas coproductoras, salvo lo previsto en el del Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre.

Los largometrajes realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, sólo se considerará como gasto subvencionable el importe de la participación española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine. Se aplicará al presupuesto de la productora andaluza lo dispuesto en este apartado.

Subcontratación

Queda fuera del concepto de subcontratación y, por lo tanto serán admitidos como gastos del largometraje los importes facturados por terceros en relación con estudios de rodaje, electricidad, fotografía, equipos musicales, iluminación, sonido, secuencias de animación, peluquería y maquillaje, decoración, sastrería, laboratorios, marketing y publicidad, así como los equipos de figuración y especialistas, y otros gastos análogos necesarios para la realización del largometraje.



5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables :

- No.
- Sí.. Se podrán compensar los siguientes conceptos:
- Porcentaje máximo que se permite compensar:
- Porcentaje máximo:
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d).Costes Indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada

5.e). Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables realizados entre los seis meses anteriores al inicio del rodaje principal del largometraje y de los doce meses posteriores a la finalización del mismo, siempre que estos últimos se efectúen dentro del plazo establecido en el apartado 23.b.3º.b) para la realización de la actividad o de sus posibles ampliaciones,entendiéndose por rodaje principal el conjunto de las acciones recogidas en el plan de rodaje de la obra.

Los gastos derivados de los días de rodaje que se realicen fuera del rodaje principal no se tendrán en cuenta para la justificación del gasto total del largometraje si no vienen previamente recogidos en el plan de producción o han sido notificados de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que los motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución.

5.f). Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado.....

5.g). Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:.....  
.....

5.h). Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

6 Régimen de control (Artículo 5)

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7	Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6)
---	---

7.a). Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, igual o superior al 1 % del presupuesto total del largometraje .....

7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones en su caso: El importe de las subvenciones concedidas, en aplicación de la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o subvenciones de otras Administraciones públicas, o de otros Entes públicos nacionales o internacionales, sea igual o superior al 50 % de los costes subvencionables del largometraje.  
Solo será posible la acumulación de las subvenciones para la producción de largometrajes que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras con ayudas estatales sin costes subvencionables identificables hasta el umbral más elevado de financiación total pertinente fijado para las circunstancias concretas de cada caso en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, o en una decisión o un reglamento de exención por categorías adoptado por la Comisión.  
No podrán acumularse de las subvenciones para la producción de largometrajes que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras con ayudas de *minimis* relativas a los mismos costes subvencionables si tal acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida en el Capítulo III del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.
- No.

7.c). Incremento del importe de la subvención concedido con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
- No.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
- La Unión Europea participa, a través del fondo:..... , en la financiación de estas subvenciones.  
Porcentaje:
- Administración General del Estado. Porcentaje:
- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje:

8	Entidad/ es colaboradora/ s (Artículo 7)
---	--

8.a). Participación de entidad/ es colaboradora/ s:

- No.
- Sí. Identificación:

8.b). Requisitos que deben reunir la/ s entidad/ es colaboradora /s:

No se establecen.

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde.....hasta.....

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/ es colaboradora/ s:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras.

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:.....

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g). Funciones y obligaciones de la/ s entidad/ es colaboradora/ s:

9	Posibilidad de subcontratación (Artículo 8)
---	---

Sí. Porcentaje máximo: 35 % sobre el presupuesto aceptado, y con un máximo del 10% entre empresas vinculadas. Las solicitudes de autorización de subcontratación que se realicen al amparo de lo dispuesto en el artículo 8, apartados 3.b) y 7.d).2., de las bases reguladoras, se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, e irán acompañadas de una copia del contrato que pretenda celebrarse, con indicación de las actividades que pretendan subcontratarse, así como de su importe y el porcentaje que representan sobre el presupuesto aceptado de la actividad.

Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

- No.

10	Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17)
----	---

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: [www.aaiicc.es](http://www.aaiicc.es).
- En las sedes de los siguientes órganos: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- En los siguientes lugares

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:  
 Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

.....  
 En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: [http://www1.ccul.junta-andalucia.es/cultura/web/oficina\\_virtual](http://www1.ccul.junta-andalucia.es/cultura/web/oficina_virtual)
- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11	Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12)
----	---

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es:.....

12	Criterios de valoración (Artículo 14)
----	---------------------------------------

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1ª Fase (60 puntos)
---------------------

- a) Calidad, valor artístico y viabilidad del guión, hasta 22 puntos.
- b) Desarrollo del rodaje del largometraje en Andalucía, hasta 12 puntos.

La asignación de puntos se efectuara proporcionalmente al número de días de rodaje realizados en Andalucía en relación con el total de días de rodaje del largometraje.

- c) La experiencia y trayectoria profesional en los cinco últimos años, hasta 12 puntos.
  - De la persona que desempeñen las funciones de dirección del largometraje, hasta 4 puntos.
  - De la persona que desempeñen las funciones de guionista, hasta 4 puntos.
  - De la persona que desempeñen las funciones de producción ejecutiva, hasta 4 puntos.

d) Potencial y compromisos de distribución y comercialización, hasta 8 puntos

Viabilidad, interés y adecuación del plan de distribución y o comercialización, hasta 4 puntos.

Cartas de interés o preacuerdos de distribución y/ comercialización, hasta 4 puntos

e) Originalidad e interés cultural del proyecto, hasta 6 puntos.

Aquellas solicitudes que no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en la valoración de esta primera fase, no serán valoradas en la segunda fase.

2ª Fase (50 puntos)
---------------------

a) Contribución al fomento del tejido industrial y el empleo en el sector audiovisual andaluz, hasta 25 puntos.

a.1) Por la participación en el proyecto de personal creativo con empadronamiento en Andalucía, hasta 10 puntos.

Hasta un 20%: 2 puntos.

Hasta un 40%: 4 puntos.

Hasta un 60%: 6 puntos.

Hasta un 80%: 8 puntos.

Hasta un 100%: 10 puntos

a.2) Por la inversión y implicación en el proyecto de recursos empresariales y humanos con sede permanente en Andalucía. El porcentaje de dicha inversión deberá ser al menos equivalente o superior al 125% de la subvención solicitada. Hasta 15 puntos. Los puntos se asignaran de acuerdo al porcentaje que represente la inversión, que en ningún caso podrá ser superior al 50% del presupuesto total de producción del largometraje.

b) Trayectoria y solvencia de la empresa solicitante en los últimos cinco años, hasta 12 puntos.

Resultados comerciales obtenido por los largometrajes realizados en los últimos cinco años (recaudación en taquilla, número de espectadores, ventas de DVD, Blu-Ray, VOD), hasta 4 puntos.

Participación en festivales de reconocido prestigio y premios obtenidos por los largometrajes realizados en los últimos cinco años, hasta 4 puntos.

Largometrajes realizados en los últimos cinco años, hasta 4 puntos.

c) Viabilidad del proyecto, hasta 11 puntos

Adecuación y grado de acreditación del plan de financiación:....hasta 8 puntos.

Adecuación y coherencia del presupuesto al proyecto:..... hasta 3 puntos.

d) Presentación, claridad en la exposición y descripción de los diferentes elementos que conforman el dossier del proyecto, así como, la concreción y coherencia del proyecto, hasta 2 puntos.

Valoración complementaria:

La comisión valorará, el porcentaje de participación de mujeres en el equipo técnico de la producción, otorgando a cada proyecto, sobre la puntuación total obtenida en el conjunto de las dos fases, un máximo de 10 puntos.

- Si la dirección se realiza por mujer, 2 puntos.
- Si el guionista es mujer, 2 puntos.
- Si la producción ejecutiva se realiza por mujer, 2 puntos.

En el supuesto de que los puestos citados sean compartidos con hombres, la puntuación será la mitad.

Si en las direcciones o jefaturas de equipos técnicos recogidas en el párrafo siguiente:

- El número de mujeres es superior al 80%, 4 puntos.
- El número de mujeres es superior al 60%, 3 puntos.
- El número de mujeres es superior al 40%, 2 puntos.
- El número de mujeres es superior al 20%, 1 puntos.

Aquellas solicitudes que, de la suma de la valoración obtenida en la primera y segunda fase no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en el conjunto de ambas fases, en ningún caso serán tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarias provisionales o suplentes en la correspondiente propuesta provisional de resolución.

A efectos de lo dispuesto en la presente cuadro resumen, se entenderá por personal creativo, técnico y jefes de equipo:

La persona que realice la composición de la música, la persona que desempeña las funciones dirección de producción, la persona que desempeña las funciones de jefe o jefa de producción, las personas que desempeñen las funciones de dirección de casting, dirección de fotografía, de dirección de animación, las personas que desempeñen las funciones de jefatura de sonido directo, de montador o montadora de sonido, la persona que desempeña las funciones de montador o montadora, jefatura de efectos especiales, dirección de arte, jefe o jefa de maquillaje, de vestuario, de peluquería y persona que desempeñe el puesto de primer ayudante de dirección.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones totales, serán preferentes aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración que por orden decreciente de importancia, se detallan a continuación,

- Calidad, valor artístico y viabilidad del guión . (Criterio a) de la 1ª fase)
- Contribución al fomento del tejido industrial y el empleo en el sector audiovisual andaluz. (Criterio a de la 2ª fase).
- Trayectoria y solvencia de la empresa solicitante en los últimos cinco años, (Criterio b) de la 2ª fase).

## 13 Órganos competentes (Artículo 15)

Órgano/ s instructor/ es: Persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Funciones:

- Evaluación de solicitudes.....
- Propuesta provisional de resolución.....
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.....
- Propuesta definitiva de resolución.....
- Otras funciones: cualquier otra función de instrucción no encomendada en otro órgano.

Órgano/ s competente/ es para resolver: Persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que actuará/n

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de:

Órgano/ s colegiado/ s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución

Composición:

- Presidencia: Titular del centro directivo de la Consejería de Cultura con competencia en materia de cinematografía y artes audiovisuales.

- Vocalías: Cuatro personas designados por la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, una de ellas será designada entre personal técnico relacionado con el sector audiovisual, al servicio de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y tres de entre personas expertas o profesionales de la industria audiovisual o relacionados con el sector audiovisual.

Las personas expertas o profesionales que resulten designadas para formar parte de la Comisiones de Valoración deberán presentar declaración responsable de no resultar incurso en las causas de abstención conforme lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de garantizar su confidencialidad, de no utilizar la documentación presentada por las personas solicitantes para otro fin distinto al de la valoración de los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, así como de devolver, una vez emitida la propuesta de resolución, toda la documentación de los expedientes al órgano gestor de la convocatoria.

En atención al carácter competitivo de las ayudas, las personas designadas para las vocalías del órgano colegiado deberán hacer llegar por escrito o por medios telemáticos a la persona titular de la Presidencia, la valoración de la calidad y viabilidad del guión y, en su caso, la valoración efectuada sobre la originalidad, valor artístico e interés cultural del proyecto que proponen para todos y cada uno de los proyectos, que serán sometidos a su primera evaluación preservando en el anonimato la identidad de sus autores. La valoración deberá atender a los criterios establecidos en este cuadro resumen, y se hará, sin perjuicio de la facultad de los vocales de alterarla en el transcurso de la reunión, donde deberán ponderarse asimismo los demás criterios señalados para cada tipo de ayuda. Esta información, que deberá ajustarse para cada proyecto a las fichas de valoración facilitadas con la debida antelación por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, deberá obrar en manos del Presidente al menos 24 horas antes del inicio de la reunión correspondiente y quedará incorporada al expediente.

- Secretaría: La persona que ejerza las funciones de secretaria de la Comisión de Valoración, que deberá ser personal funcionario de la Consejería de Cultura, correspondiente al grupo A1, será designada por la persona titular del centro directivo de la Consejería de Cultura con competencia en materia de cinematografía y artes audiovisuales, y acudirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14	Dirección Electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16)
----	--

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

[www.aaiicc.es](http://www.aaiicc.es)

15	Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (Artículo 17)
----	---

De la entidad solicitante:

- 1.Documentación acreditativa de estar facultado para ostentar la representación.
2. Número de identificación fiscal de la empresa.
- 3.Escrituras de constitución, los Estatutos y las modificaciones posteriores, si las hubiese, inscritas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda.
- 4.Declaración responsable de ser empresa de producción independiente, y de no ser objeto de influencia dominante por parte de entidades de radiodifusión televisiva por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que la rigen.



Del proyecto:

Presupuesto de gastos definitivo, en su caso, desglosado por partidas y capítulos, según modelo disponible en la página web [www.aaiicc.es](http://www.aaiicc.es). Si el largometraje se realiza en régimen de coproducción, se hará constar con claridad y en columnas separadas los gastos que corresponden a cada uno de los coproductores.

Documento en el que se acredite de forma inequívoca la cesión a la empresa de producción de los derechos sobre el guión del largometraje, el importe de la contraprestación correspondiente al autor o autores del mismo, así como en su caso la cesión de los derechos de opción sobre la obra preexistente.

Declaración responsable actualizada, en su caso, relativa a otros subvenciones, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

Preacuerdos o cartas de compromisos de distribución y comercialización del largometraje, en su caso.

Contrato de coproducción firmado por todos los coproductores, en el que deberán constar expresamente y cuantificadas las aportaciones de cada coproductor, en su caso

6. Cartas de compromiso de las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionista y producción ejecutiva, si no se hubieran entregado con anterioridad.

16	Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19)
----	---

6 meses.

17	Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19)
----	--

No.  
 Sí.

18	Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20)
----	---

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.  
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19	Publicación (artículos 21 y 22).
----	----------------------------------

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: [www.aaiicc.es](http://www.aaiicc.es)

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20	Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21)
----	--

Sí

No

21	Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23)
----	--

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes  
En particular, podrán dar lugar a la modificación de la resolución:

1) Que por circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, se haya producido una alteración de las condiciones inicialmente valoradas por el órgano instructor para realizar la propuesta de resolución y la correspondiente resolución de concesión, cuando afecte a alguno de los siguientes extremos:

-Titularidad de la entidad beneficiaria.

-Nombre de la actividad subvencionada.

-Presupuesto aceptado.

-Plazo de ejecución de la actividad incentivada.

También podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, aquellos cambios del proyecto aprobado, que no supongan una modificación substancial del mismo y que no afecten a la viabilidad económica ni al proyecto financiero.

2) Se podrán introducir cambios sobre el proyecto inicial aprobado, que deberán ser previamente aprobados por el órgano concedente, siempre que los mismos no suponga una variación del destino o finalidad de la subvención, ni

una alteración de la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni eleve la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni tampoco afecten a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.  
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.  
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:  
 La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:  
Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de la partida presupuestaria con cargo a la cual, se imputa el gasto.  
 La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:  
Aplicando al importe concedido a cada persona o entidad beneficiaria, el mismo porcentaje de reducción que aquel en el que se haya reducido la partida presupuestaria con cargo a la cual se imputa el gasto.  
 La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:  
La finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada  
 La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:  
En ningún caso  
 Otras determinaciones

La modificación de la resolución de concesión se efectuará, en su caso, siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22	Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24)
----	--

- No.  
 Sí Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23	Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24)
----	--

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen

Se establecen las siguientes:

Hacer constar, en toda la información, publicidad, promoción y títulos de créditos iniciales en cartón único como, en cualquier caso de difusión que de las mismas se lleve a efecto, la siguiente frase: "Con el apoyo de ». A continuación se insertará el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que será facilitado por el órgano concedente.

Excepcionalmente, y en función de las características del proyecto se podrá autorizar a la entidad beneficiaria, a no incluir la frase y el logotipo en los títulos de créditos iniciales. En ese caso, estará obligado a su inclusión en los títulos de créditos finales en cartón único.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, previo requerimiento y en plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cuatro años, a contar desde el día de la presentación por la entidad beneficiaria de la justificación de la subvención.

23.b). 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen

Se establecen las siguientes:

a) Ejecutar el Proyecto en los términos presentados a la convocatoria.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 21 del presente cuadro resumen, la introducción por la entidad beneficiaria de cambios sustanciales sobre el proyecto inicial aprobado, tales como la sustitución del director o guionista, las modificaciones del guión o los cambios en el presupuesto por importes superiores al 30 por 100 del mismo, que no hayan sido previamente autorizados por el órgano concedente, dará lugar a la declaración de la pérdida de la ayuda concedida o, en su caso, al reintegro de la subvención inicialmente concedida.

b) Realizar la actividad en un plazo de 24 meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva de concesión. Este plazo podrá ser ampliado por causas justificadas.

c)Destinar el porcentaje comprometido del presupuesto de la producción del largometraje a la realización de trabajos llevados a cabo por personas residentes y empresas domiciliadas en Andalucía, (inversión en la contratación de recursos creativos artísticos y técnicos, de personas residentes y empresas domiciliadas en Andalucía). El porcentaje de dicha inversión deberá ser al menos equivalente o superior al 125% de la subvención solicitada. En el caso de coproducción el citado porcentaje se aplicará a la cuota de participación de la entidad beneficiaria en la producción audiovisual. En ningún caso, dicho porcentaje podrá ser superior al 50% de presupuesto total de producción del largometraje.

d)Comunicar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la fecha de iniciación y de finalización del rodaje del largometraje en un plazo no inferior a los treinta días anteriores y no superior a los treinta días posteriores a los respectivos hechos. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de incorporación del movimiento en los dibujos, y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.

e)Comunicar al órgano gestor la obtención de otros subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f)Ceder por escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales con carácter no exclusivo los derechos de comunicación pública del largometraje sin ánimo de lucro y con fines estrictamente culturales para su exhibición o visionado en sus programas de educación, de promoción y difusión del audiovisual andaluz. Esta cesión será efectiva una vez transcurridos un año desde la fecha de su estreno y/o primera emisión. En todo caso, este plazo se podría ampliar, si la empresa justificara y acreditara que con su aplicación sería perjudicial para la explotación del largometraje.

g)Cumplir las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa de transparencia.

24	Formas y secuencias de pago (Artículo 25)
----	---

24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

.....formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Formas de pago	Supuestos objetivos

24. a) 1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a) 2º. Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Las tareas necesarias para realizar la actividad incentivada, conllevan grandes inversiones y se desarrolla las mismas en un largo periodo de tiempo, por lo que se realizarán pagos según la secuencia del desarrollo del proyecto incentivado.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

-Forma:.....

-Cuantía de las garantías:.....

-Órgano en cuyo favor se constituyen:.....

-Procedimiento de cancelación:.....

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:
- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención de acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo ..... de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año.....
- Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
- Con anticipo máximo del ...% del importe de la subvención

Secuencia del pago anticipado:

Ayudas a producción de largometrajes

Nº PAGO	IMPORTE PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE PORCENTAJE JUSTIFICADO
1º	20%	Tras notificación de resolución de concesión de la subvención y previa entrega del material especificado en el número 1) del apartado 24.b del cuadro resumen	Tres meses a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actividad	
2º	30 %	Tras la entrega del material especificado en el número 2) del apartado 24.b del cuadro resumen	Tres meses a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actividad	
3º	25%	Tras la entrega del material especificado en el número 3) del apartado 24.b) del cuadro resumen	Tres meses a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actividad	
4º	25%	A la finalización de los trabajos, previa justificación de la actividad subvencionada y tras la entrega del material especificado en el número 4) del apartado 24.b del cuadro resumen		100,00

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

1) Para que por el órgano gestor formule propuesta de pago, equivalente al 20 % de la subvención concedida, deberá haberse aportado por la entidad beneficiaria, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión, la siguiente documentación:

a) Certificado bancario de la cuenta en la cual deberán realizarse los ingresos correspondientes a la subvención concedida y la acreditación de ser titular de ésta.

b) Declaración responsable en la que se comprometa la entidad beneficiaria a comunicar al órgano gestor cualquier cambio o modificación que se realice sobre el proyecto original presentado en la convocatoria.

2) En el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión por parte de la entidad beneficiaria se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Acreditación del 100% del plan de financiación por medio de cualquiera de los siguientes documentos:

- 1) Certificado bancario sobre la existencia y titularidad de los fondos consignados como propios en el plan de financiación o declaración expresa responsable de haber invertido en el largometraje dichos fondos.
- 2) Resolución de concesión de otras subvenciones o ayudas percibidas por la entidad beneficiaria para la financiación del largometraje.
- 3) Contratos con emisores de televisión o/y empresas de distribución.
- 4) Acreditación documental de cualquier otra vía de financiación de las que se deriven ingresos destinados a cubrir el gasto de producción del largometraje.

b) Contratos definitivos firmados con las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionista y producción ejecutiva.

c) Cartas de compromiso de las personas que desempeñen las funciones de dirección o jefaturas de equipo, pre acuerdo o contratos con empresas domiciliadas o con sede permanente en Andalucía que van a participar en el largometraje.

d) Contrato definitivo de coproducción, de acuerdo con lo establecido en esta cuadro resumen y si no lo ha entregado con anterioridad.

La presentación de dicha documentación, de conformidad con lo exigido por las bases reguladoras, generará el derecho, a favor de la entidad beneficiaria, a que por el órgano concedente se formule propuesta de pago correspondiente al 30% del importe de la subvención concedida.



3) En el plazo máximo de doce meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Certificado de inicio de rodaje.
- b) Plan definitivo de rodaje, con localizaciones, periodos y días de rodajes. Se especificaran expresamente los cambios producidos en relación con el plan de rodaje presentado inicialmente, en su caso.
- c) Contratos definitivos firmados de las personas que desempeñen las funciones de dirección de fotografía, composición de la música, dirección artística, montador o montadora jefe, jefatura de sonido, y actores/actrices principales.

Este plazo podrá ser ampliado por causas justificadas hasta un máximo de 6 meses.

La presentación de dicha documentación, de conformidad con lo exigido por las bases reguladoras, generará el derecho, a favor de la entidad beneficiaria, a que por el órgano concedente se formule propuesta de pago correspondiente al 25% del importe de la subvención concedido.

4) La propuesta de pago, por el último 25 % de la subvención concedida, se generará a favor de la entidad beneficiaria, a la finalización de los trabajos y previa presentación, de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con desglose de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se deberá incluir la justificación (acompañado de su documentación justificativa) del número de empleos estables creados y/o empleos estables mantenidos, distinguiendo por sexo, así como de las medidas específicas de información y publicidad adoptadas por la persona beneficiaria según se establece en el apartado 23.a) de este Cuadro resumen. Asimismo, en esta memoria se deberá justificar expresamente la consecución del resto de los objetivos que fueron evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria, los cuales son recogidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen, no siendo necesario acompañar la documentación justificativa que hubiera sido aportada anteriormente.

b) Acreditación del gasto de producción del largometraje o de la participación en el mismo en el caso de coproducción, conforme se indica en el artículo 27 de las bases reguladoras y según se indique en el apartado 26.f) del cuadro resumen.

c) Entrega en la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para su posterior depósito en la Filmoteca de Andalucía de una copia nueva de laboratorio del largometraje en perfectas condiciones, en el paso y formato de estreno en salas o primera emisión, en su versión original de producción.

d) Dos copias en DVD del largometraje por cada una de las versiones y formatos comerciales estrenados, que formaran parte del fondo filmico de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

e) Entrega de listado de diálogos en su versión original y además , en su caso, en español, seis guías, seis carteles, seis fotografías, y cualquier otra documentación de promoción del largometraje de interés como: tráiler, fotos del rodaje, clips promocionales de vídeo, entrevistas, diarios de rodaje, making off u otro material gráfico y de prensa.

En el caso, de que la producción y la exhibición del largometraje sea en soporte videográfico la copia para su deposito en filmoteca se entregara en Betacam digital y dos DVD por cada una de las versiones y formatos comerciales estrenados adjuntando el material promocional anteriormente citado.

f) Documento de cesión con carácter no exclusivo a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de los derechos de comunicación pública del largometraje para su exhibición y visionado en sus programas de promoción del audiovisual andaluz sin ánimo de lucro y con fines estrictamente culturales. De acuerdo con lo establecido en el apartado 23.b 3º.f)

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:.....

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

25	Medidas de garantía a favor de los intereses públicos (Artículo 26)
----	---

- No se establecen.
- Si

- Forma:.....
- Cuantía de las garantías:.....
- Órgano en cuyo favor se constituyen:.....
- Procedimiento de cancelación:.....

26	Justificación de la subvención (Artículo 27)
----	--

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución. Este plazo podrá ser ampliado por causas justificadas.
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a) 1º de estas Bases Reguladoras.
- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:  
.....  
.....

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:.....

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí. Determinaciones... ..

- 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: 100% del gasto del largometraje será la cantidad resultante de sumar, al menos, las partidas recogidas en el apartado 5.c) del presente cuadro resumen.

La acreditación del gasto del largometraje, de las aportaciones efectivas de los productores, de su cuota de titularidad respecto a la producción, así como del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 23.b), deberá realizarse por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas mediante un informe especial de auditoria de revisión de los gastos del largometraje, que deberá contener la opinión técnica del auditor acerca de las inversiones efectuadas por la empresa beneficiaria, así como su correcta valoración y contabilización con arreglo a los principios contables generalmente aceptados, al igual que una opinión expresa acerca de los subvenciones, ayudas o subvenciones recibidas por la entidad beneficiaria para financiar la inversión. La auditoria deberá certificar, con un desglose por partidas, el grado de gasto correspondiente a trabajos realizados por personas físicas o jurídicas domiciliadas o con establecimiento permanente en Andalucía, a efectos de acreditar el cumplimiento específico de lo dispuesto en el apartado 23.b).c).

Contenido de la memoria económica abreviada: Como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite del 1% del presupuesto aceptado, con el límite de 3.000 euros.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:.....  
.....  
.....

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:.....  
.....  
.....  
Forma de actualización, en su caso, de los módulos:.....  
.....  
.....

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
- No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí
- No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:  Sí.  No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:.....

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto incentivable

No.

Sí. Hasta el límite de.....euros.

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27	Reintegro (Artículo 28)
----	-------------------------

27.a) Causas específicas de reintegro

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas el apartado 23.b) del presente cuadro resumen, será causa de reintegro de las cantidades que, en su caso, hubieran sido efectivamente pagadas con anterioridad.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 100% de la actividad. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad incentivable se compone de varias fases o actuaciones ya se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:.....

.....  
.....  
.....

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:  
Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- Instruir el procedimiento de reintegro:  
Gerencia de la Agencia Andaluza de instituciones Culturales.
- Resolver el procedimiento de reintegro:  
Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

28	Régimen sancionador (Artículo 29)
----	-----------------------------------

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: la persona titular Dirección General competente en materia de cinematografía y artes audiovisuales, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura efectuada en virtud de la Disposición adicional única de las presentes bases reguladoras..
- Instruir el procedimiento sancionador: la persona funcionaria adscrita a la Dirección General competente en materia cinematografía y artes audiovisuales que a tal efecto se designe por la persona titular de la citada Dirección General.
- Resolver el procedimiento sancionador: la persona titular Dirección General competente en materia de cinematografía y artes audiovisuales, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura efectuada en virtud de la Disposición adicional única de las presentes bases reguladoras.

**Cuadro resumen de las Bases Regulatoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la producción de largometrajes en Andalucía**

0	Identificación de la línea de subvenciones
---	--

Línea 3: Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos de ficción que promuevan la actividad cinematográfica en Andalucía.

1	Objeto (Artículo 1)
---	---------------------

Serán objeto de subvención las actividades que a continuación se detallan:

La producción de largometrajes cinematográficos de ficción que promuevan la actividad cinematográfica en Andalucía.

Los proyectos que opten a esta modalidad deberán cumplir la condición de ser obras audiovisuales unitaria de ficción, fijada en cualquier medio o soporte, en cuya elaboración quede definida la labor de creación, producción, montaje y posproducción, cuya duración sea de 60 minutos o superior y esté destinadas a su explotación comercial en salas cinematográficas o su emisión o radiodifusión por operadores de televisión.

En todo caso, los proyectos deben tener un carácter cultural para lo que deberán cumplir, al menos, dos de los siguientes criterios culturales:

- a) Al menos uno de los personajes principales está ligado bien con la cultura andaluza, o bien europea.
- b) El guión de la obra audiovisual sea una adaptación de una obra literaria original.
- c) El tema de la obra audiovisual forma parte o se deriva de la cultura o del patrimonio cultural andaluz o europeo
- d) El tema de la obra audiovisual se refiere al arte o a uno o varios artistas.
- e) El contenido tenga carácter biográfico, o en general refleje hechos o personajes de carácter histórico, sin perjuicio de las adaptaciones libres propias de un guion cinematográfico.
- f) La obra audiovisual trata temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Andaluza o de la Unión Europea.
- g) El contenido tenga relación directa con la literatura, la música, la danza, la arquitectura, la pintura, la escultura, y en general con las expresiones de la creación artística.
  
- h) La obra audiovisual utiliza el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Andaluza para reflejar el contexto cultural europeo.

No serán objeto de estas subvenciones las obras cinematográficas o audiovisuales establecidas en el artículo 19.2 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

2	Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17)
---	--

## 2.a) Conceptos subvencionables:

El conjunto de operaciones necesarias durante la preproducción, producción y distribución y promoción del largometraje objeto de la subvención, referidas como gastos subvencionables en el apartado 5.c). 1º a) y b) de este cuadro resumen.

A efectos de la previsto en este cuadro resumen se entiende por preproducción el conjunto de actividades directamente relacionadas con el desarrollo del guión, búsqueda de localizaciones, tentativa de casting, búsqueda de financiación, elaboración de demo o teaser y en su caso, búsqueda de coproductores.

Se entiende por producción, a efectos de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, las actividades que comprenden desde el inicio del rodaje principal hasta la realización de la copia máster del largometraje.

Por último, se entiende por distribución y promoción del largometraje el conjunto de actividades realizadas para la publicidad y promoción de la obra así como el tiraje de copias siempre que estén destinados al estreno del largometraje.

No serán subvencionables los proyectos de largometraje que, a la fecha de presentación de la solicitud, hubieran dado inicio al rodaje principal del largometraje o en los que se hayan asumido compromisos previos al rodaje que debido a su coste financiero hagan irreversible el rodaje.

A efecto de la previsto en el presente cuadro resumen se entiende por rodaje principal, el conjunto de las acciones recogidas en el plan de rodaje de la obra.

## 2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

## 2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. tres como máximo.

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: A las tres que como máximo se pueden solicitar, siempre que cada una se refiera a un proyecto subvencionable diferente y con los elementos esenciales de cada actividad subvencionada claramente diferenciados, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este Cuadro resumen

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: La de mayor importe.



2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.  
 La provincia:.....  
 Otro ámbito territorial:.....  
 Otro ámbito funcional:.....

3	Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2)
---	--

- No se establece ningún régimen jurídico específico.  
 Con carácter específico, los presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- 1- Ley 55/2007, de 28 de diciembre del cine.
- 2- Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.
- 3.- Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

4	Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones(Artículo 3)
---	---

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán solicitar estas ayudas las personas jurídicas productoras que sean de carácter independiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1) En el caso de las coproducciones, la entidad beneficiaria deberá tener una participación en la producción y una titularidad de los derechos y materiales, al menos de un 20% del total.

Cualquier cambio en la cuota de participación o titularidad de la entidad solicitante en el largometraje deberá ser notificado al órgano gestor en un plazo no superior a los quince días de producirse dicha modificación.

2) De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad de género en Andalucía, no podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases reguladoras las entidades que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

3) No podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases reguladoras las entidades que no se encuentren al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, artístico, técnico y con las industrias técnicas, o que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por incumplimiento en el pago de las obligaciones contraídas con el personal técnico, artístico y con las industrias técnicas, así como por incurrir en incumplimiento de Convenio Colectivo aplicable u otras actuaciones que supongan una mala práctica en materia laboral, debiendo aportar junto a la solicitud la correspondiente declaración responsable sobre estos extremos, que podrán ser comprobados por el órgano instructor a su requerimiento.

4.b). Período o periodos durante el que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acto de convocatoria anual y hasta la finalización y justificación de la actividad objeto de la subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. Tampoco a las empresas en crisis, teniendo en cuenta la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio.

4.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3.de las Bases Reguladoras:

5	Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4)
---	---

5.a). Cuantía:

Las subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos de ficción que promuevan la actividad cinematográfica en Andalucía, podrán ser de una cuantía máxima de 250.000 €, siempre que no superen el 35% de los costes subvencionables del largometraje.

5.b). Posibilidad de prorrateo:

No

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

En el caso de que los importes solicitados por las entidades que tengan la consideración de beneficiaria provisional superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano instructor procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre los beneficiarios provisionales conforme a la puntuación obtenida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la cuantía solicitada.

Cuando por falta de consignación económica suficiente el último de los proyectos susceptibles de obtener ayuda no pueda ser subvencionado en la cuantía que le correspondiese de conformidad con lo dispuesto anteriormente, sólo sería subvencionado si la cuantía económica adjudicable asegura la viabilidad del proyecto y es aceptada por el solicitante.

5.c). 1º. Gastos subvencionables:

5.c). 1º a).- Se considerarán como gastos subvencionables, los necesarios para la realización del largometraje hasta su estreno.

Se incluirán como gastos necesarios para la realización del largometraje, los siguientes gastos:

1. Gastos de personal por los trabajos realizados para la actividad subvencionada de todo el personal implicado en la producción. Se incluirán las remuneraciones y los gastos de la seguridad social del personal. El porcentaje del gasto de personal propio que por este concepto se atribuya al proyecto será siempre proporcional a su participación en el mismo. En el caso de que no exista un contrato específico del personal propio para la realización de una actividad de la producción, el coste de dicho trabajo se imputará al capítulo de gastos generales.

2. Gastos de pre-producción, entendiéndose dentro de este apartado los gastos directamente relacionados con el desarrollo del guión, búsqueda de localizaciones, tentativa de casting, búsqueda de financiación, elaboración de Demo o teaser y en su caso, búsqueda de coproductores.

3.- Gastos de la producción, entendiéndose dentro de este apartado los gastos de escenografía, estudio, rodaje, sonido y varios de producción.

4. Gastos de laboratorio, adaptación de película, traducción, doblaje y subtítulo, el importe de realización de los soportes materiales necesarios para garantizar la preservación de la película, incluyendo la copia máster.

5. Gastos de viajes, alojamiento y manutención del equipo técnico y artístico. Se imputarán los viajes que se hayan realizado dentro del período de rodaje. Los gastos de utilización de medios de locomoción propios para viajes y desplazamientos se imputarán según los límites establecidos anualmente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.. Excepcionalmente se aceptarán aquellos gastos que se encuentren fuera del período de rodaje y dentro del periodo de imputación derivados de la participación en mercados y festivales o localizaciones. Se admitirán los siguientes importes:

Concepto	Gasto imputable
Desplazamiento/transporte	Billetes en clase turista. Se admitirán billetes en clase preferente, siempre que quede suficientemente acreditada, en la justificación, una necesidad imprevista de desplazamiento durante el período de rodaje, y debido a ésta, la imposibilidad de adquirir billete en clase turista.
Alojamiento	Habitación individual o doble estándar
Manutención	Los considerados dentro del consumo diario común, exceptuando en todo caso los gastos de consumiciones que puedan considerarse fuera de lo habitual.
Fuera del periodo de rodaje y dentro del periodo de imputación	Los conceptos anteriormente descritos con un límite del 30% del total del capítulo correspondiente del presupuesto aceptado.

6. Los gastos de los seguros derivados de la realización de la película.

5.c).1º b) Gastos sujetos a limitaciones.

En particular se considerarán incluidos en los gastos subvencionables, en los términos que se señala, los siguientes conceptos básicos necesarios para la realización y promoción idóneas del largometraje:

1. La remuneración de la persona que desempeñe las funciones de producción ejecutiva, se incluirán las remuneraciones y la seguridad social. Se justificará mediante el contrato suscrito, nóminas o facturas y su pago correspondiente. Se podrá computar hasta el 5% del total de los gastos de realización recogidos en el apartado 5.c). 1º a)..
2. El importe de los gastos generales, incluye los gastos relacionados directamente con la producción de la obra y se imputarán en proporción a la participación en el proyecto incentivado. Se acreditará mediante los contratos suscritos, nóminas o facturas correspondientes. Se podrá computar hasta el 7% del total de los gastos de realización recogidos en el apartado 5.c). 1º a).
3. Los intereses pasivos y gastos de negociación de créditos para la financiación de la obra. Se imputarán siempre que se entregue un certificado bancario en el que se indique al menos el presupuesto del proyecto y los gastos devengados durante el período imputable. Se podrá computar hasta un 20% del total de los gastos de realización recogidos en el apartado 5.c). 1º a).
4. Los gastos de publicidad y promoción de la obra, así como, los gastos de tiraje de copias u otros soportes siempre que estén destinados al estreno del largometraje y que no hubieran sido objeto de subvención para la empresa distribuidora. Se podrá computar hasta un 30% del total de los gastos de realización recogidos en el apartado 5.c). 1º a).

5.c). 1c) GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

los siguientes gastos no se consideraran gastos subvencionables necesarios para la realización del largometraje :

1. El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido u otros impuestos de carácter recuperable.
2. Los gastos sueltos, las gratificaciones, las previsiones de gastos y las capitalizaciones.
3. La facturación realizada entre empresas coproductoras, salvo lo previsto en el del Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre.

Los largometrajes realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, sólo se considerará como gasto subvencionable el importe de la participación española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine. Se aplicará al presupuesto de la productora andaluza lo dispuesto en este apartado.

Subcontratación

Queda fuera del concepto de subcontratación y, por lo tanto serán admitidos como gastos del largometraje los importes facturados por terceros en relación con estudios de rodaje, electricidad, fotografía, equipos musicales, iluminación, sonido, secuencias de animación, peluquería y maquillaje, decoración, sastrería, laboratorios, marketing y publicidad, así como los equipos de figuración y especialistas, y otros gastos análogos necesarios para la realización del largometraje.

## 5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables :

- No.
- Sí.. Se podrán compensar los siguientes conceptos:
- Porcentaje máximo que se permite compensar:
- Porcentaje máximo:
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

## 5.d).Costes Indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada

## 5.e). Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables realizados entre los seis meses anteriores al inicio del rodaje principal del largometraje y de los doce meses posteriores a la finalización del mismo, siempre que estos últimos se efectúen dentro del plazo establecido en el apartado 23.b.3º.b) para la realización de la actividad o de sus posibles ampliaciones,entendiéndose por rodaje principal el conjunto de las acciones recogidas en el plan de rodaje de la obra.

Los gastos derivados de los días de rodaje que se realicen fuera del rodaje principal no se tendrán en cuenta para la justificación del gasto total del largometraje si no vienen previamente recogidos en el plan de producción o han sido notificados de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que los motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución.

## 5.f). Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado.....

## 5.g). Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:.....

.....

## 5.h). Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

## 5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

6 Régimen de control (Artículo 5)

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7 Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6)

7.a). Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, igual o superior al 1 % del presupuesto total del largometraje .....

7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones en su caso: El importe de las subvenciones concedidas, en aplicación de la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o subvenciones de otras Administraciones públicas, o de otros Entes públicos nacionales o internacionales, sea igual o superior al 50 % de los costes subvencionables del largometraje.

Solo será posible la acumulación de las subvenciones para la producción de largometrajes que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras con ayudas estatales sin costes subvencionables identificables hasta el umbral más elevado de financiación total pertinente fijado para las circunstancias concretas de cada caso en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, o en una decisión o un reglamento de exención por categorías adoptado por la Comisión.

No podrán acumularse de las subvenciones para la producción de largometrajes que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras con ayudas de *minimis* relativas a los mismos costes subvencionables si tal acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida en el Capítulo III del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

- No.

7.c). Incremento del importe de la subvención concedido con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
- No.

7.d). Participación en la financiación de los subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo:....., en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8	Entidad/ es colaboradora/ s (Artículo 7)
---	--

8.a). Participación de entidad/ es colaboradora/ s:

No.

Sí. Identificación:

8.b). Requisitos que deben reunir la/ s entidad/ es colaboradora /s:

No se establecen.

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde.....hasta.....

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/ es colaboradora/ s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras.

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:.....

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g). Funciones y obligaciones de la/ s entidad/ es colaboradora/ s:

9	Posibilidad de subcontratación (Artículo 8)
---	---

Sí. Porcentaje máximo: 35 % sobre el presupuesto aceptado, y con un máximo del 10% entre empresas vinculadas. Las solicitudes de autorización de subcontratación que se realicen al amparo de lo dispuesto en el artículo 8, apartados 3.b) y 7.d).2., de las bases reguladoras, se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, e irán acompañadas de una copia del contrato que pretenda celebrarse, con indicación de las actividades que pretendan subcontratarse, así como de su importe y el porcentaje que representan sobre el presupuesto aceptado de la actividad.

Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

No.

10	Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17)
----	---

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: [www.aaiicc.es](http://www.aaiicc.es).
- En las sedes de los siguientes órganos: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- En los siguientes lugares

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:  
Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

- .....
- En cualquiera de los registros siguientes:
    - En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: [http://www1.ccul.junta-andalucia.es/cultura/web/oficina\\_virtual](http://www1.ccul.junta-andalucia.es/cultura/web/oficina_virtual)
    - En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11	Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12)
----	---

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es:.....



12	Criterios de valoración (Artículo 14)
----	---------------------------------------

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia y su ponderación:

1ª Fase (60 puntos)
---------------------

a) Calidad e interés cultural del proyecto y viabilidad del guión, hasta 22 puntos.

b) Desarrollo del rodaje del largometraje en Andalucía, hasta 20 puntos.

La asignación de puntos se efectuara proporcionalmente al número de días de rodaje realizados en Andalucía en relación con el total de días de rodaje del largometraje.

c) La experiencia y trayectoria profesional en los cinco últimos años, hasta 12 puntos.

- Persona que desempeñen las funciones de dirección del largometraje, hasta 4 puntos.
- Persona que desempeñen las funciones de guionista, hasta 4 puntos.
- Persona que desempeñen las funciones de producción ejecutiva, hasta 4 puntos.

d) Cartas de interés o preacuerdos de distribución y/ comercialización, hasta 6 puntos

Aquellas solicitudes que no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en la valoración de esta primera fase, no serán valoradas en la segunda fase.

2ª Fase (50 puntos)
---------------------

a) Contribución al fomento del empleo y la implicación en el proyecto de recursos empresariales y humanos con sede permanente en Andalucía (inversión en la contratación de recursos necesarios para llevar acabo el proyecto realizados por personas residentes y empresas domiciliadas en Andalucía). El porcentaje de dicha inversión deberá ser al menos equivalente o superior al 125% de la subvención solicitada. Hasta 24 puntos. Los puntos se asignaran de acuerdo al porcentaje que represente la inversión, que en ningún caso podrá ser superior al 50% de presupuesto total de producción del largometraje.

b) Trayectoria y solvencia de la empresa solicitante en los últimos cinco años, hasta 12 puntos.

Resultados comerciales obtenido por los largometrajes realizados en los últimos cinco años (recaudación en taquilla, número de espectadores, ventas de DVD, Blu-Ray, VOD), hasta 4 puntos.

Participación en festivales de reconocido prestigio y premios obtenidos por los largometrajes realizados en los últimos cinco años, hasta 4 puntos.

Largometrajes realizados en los últimos cinco años, hasta 4 puntos.

c) Viabilidad del proyecto, hasta 12 puntos

Adecuación y grado de acreditación del plan de financiación:.....hasta 9 puntos.

Adecuación y coherencia del presupuesto al proyecto:..... hasta 3 puntos.

d) Presentación, claridad en la exposición y descripción de los diferentes elementos que conforman el dossier del proyecto, así como, la concreción y coherencia del proyecto, hasta 2 puntos.

Valoración complementaria:
----------------------------

La comisión valorará, el porcentaje de participación de mujeres en el equipo técnico de la producción, otorgando a cada proyecto, sobre la puntuación total obtenida en el conjunto de las dos fases, un máximo de 10 puntos.

- Si la dirección se realiza por mujer, 2 puntos.
- Si el guionista es mujer, 2 puntos.
- Si la producción ejecutiva se realiza por mujer, 2 puntos.

En el supuesto de que los puestos citados sean compartidos con hombres, la puntuación será la mitad.

Si en las direcciones o jefaturas de equipos técnicos recogidas en el párrafo siguiente:

- El número de mujeres es superior al 80%, 4 puntos.
- El número de mujeres es superior al 60%, 3 puntos.
- El número de mujeres es superior al 40%, 2 puntos.
- El número de mujeres es superior al 20%, 1 puntos.

Aquellas solicitudes que, de la suma de la valoración obtenida en la primera y segunda fase no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en el conjunto de ambas fases, en ningún caso serán tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarias provisiones o suplentes en la correspondiente propuesta provisional de resolución.

A efectos de lo dispuesto en la presente cuadro resumen, se entenderá por personal creativo, técnico y jefes de equipo:

La persona que realice la composición de la música, la persona que desempeña las funciones dirección de producción, la persona que desempeña las funciones de jefe o jefa de producción, las personas que desempeñen las funciones de dirección de casting, dirección de fotografía, de dirección de animación, las personas que desempeñen las funciones de jefatura de sonido directo, de montador o montadora de sonido, la persona que desempeña las funciones de montador o montadora, jefatura de efectos especiales, dirección de arte, jefe o jefa de maquillaje, de vestuario, de peluquería y persona que desempeñe el puesto de primer ayudante de dirección.

#### 12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones totales, serán preferentes aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración que por orden decreciente de importancia, se detallan a continuación,

- Calidad e interés cultural del proyecto y viabilidad del guión . (Criterio a) de la 1ª fase)
- Contribución al fomento del empleo en el sector y la implicación en el proyecto de recursos empresariales y humanos con sede permanente en Andalucía. (Criterio a) de la 2ª fase).
- Desarrollo del rodaje del largometraje en Andalucía. (Criterio b )de la 1ª fase)

13	Órganos competentes (Artículo 15)
----	-----------------------------------

Órgano/ s instructor/ es: Persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Funciones:

- Evaluación de solicitudes.....
- Propuesta provisional de resolución.....
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.....
- Propuesta definitiva de resolución.....
- Otras funciones: cualquier otra función de instrucción no encomendada en otro órgano.

Órgano/ s competente/ es para resolver: Persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que actuará/n

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de:

Órgano/ s colegiado/ s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución

Composición:

- Presidencia: Titular del centro directivo de la Consejería de Cultura con competencia en materia de cinematografía y artes audiovisuales. .

- Vocalías: Cuatro personas designados por la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, una de ellas será designada entre personal técnico relacionado con el sector audiovisual, al servicio de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y tres de entre personas expertas o profesionales de la industria audiovisual o relacionados con el sector audiovisual.

Las personas expertas o profesionales que resulten designadas para formar parte de la Comisiones de Valoración deberán presentar declaración responsable de no resultar incurso en las causas de abstención conforme lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de garantizar su confidencialidad, de no utilizar la documentación presentada por las personas solicitantes para otro fin distinto al de la valoración de los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, así como de devolver, una vez emitida la propuesta de resolución, toda la documentación de los expedientes al órgano gestor de la convocatoria.

En atención al carácter competitivo de las ayudas, las personas designadas para las vocalías del órgano colegiado deberán hacer llegar por escrito o por medios telemáticos a la persona titular de la Presidencia, la valoración de la calidad y viabilidad del guión y, en su caso, la valoración efectuada sobre la originalidad, valor artístico e interés cultural del proyecto que proponen para todos y cada uno de los proyectos, que serán sometidos a su primera evaluación preservando en el anonimato la identidad de sus autores. La valoración deberá atender a los criterios establecidos en este cuadro resumen, y se hará, sin perjuicio de la facultad de los vocales de alterarla en el transcurso de la reunión, donde deberán ponderarse asimismo los demás criterios señalados para cada tipo de ayuda. Esta información, que deberá ajustarse para cada proyecto a las fichas de valoración facilitadas con la debida antelación por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, deberá obrar en manos del Presidente al menos 24 horas antes del inicio de la reunión correspondiente y quedará incorporada al expediente.

- Secretaría: La persona que ejerza las funciones de secretaria de la Comisión de Valoración, que deberá ser personal funcionario de la Consejería de Cultura, correspondiente al grupo A1, será designada por la persona titular del centro directivo de la Consejería de Cultura con competencia en materia de cinematografía y artes audiovisuales, y acudirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14	Dirección Electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16)
----	--

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:



[www.aaiicc.es](http://www.aaiicc.es)



15	Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (Artículo 17)
----	---

De la entidad solicitante:

  Documentación acreditativa de estar facultado para ostentar la representación.

  Número de identificación fiscal de la empresa.

  Escrituras de constitución, los Estatutos y las modificaciones posteriores, si las hubiese, inscritas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda.

  Declaración responsable de ser empresa de producción independiente, y de no ser objeto de influencia dominante por parte de entidades de radiodifusión televisiva por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que la rigen.

Del proyecto:

Presupuesto de gastos definitivo, en su caso, desglosado por partidas y capítulos, según modelo disponible en la página web [www.aaiicc.es](http://www.aaiicc.es). Si el largometraje se realiza en régimen de coproducción, se hará constar con claridad y en columnas separadas los gastos que corresponden a cada uno de los coproductores.

Documento en el que se acredite de forma inequívoca la cesión a la empresa de producción de los derechos sobre el guión del largometraje, el importe de la contraprestación correspondiente al autor o autores del mismo, así como en su caso la cesión de los derechos de opción sobre la obra preexistente.

Declaración responsable actualizada, en su caso, relativa a otros subvenciones, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

Preacuerdos o cartas de compromisos de distribución y comercialización del largometraje, en su caso.

Contrato de coproducción firmado por todos los coproductores, en el que deberán constar expresamente y cuantificadas las aportaciones de cada coproductor, en su caso

6. Cartas de compromiso de las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionista y producción ejecutiva, si no se hubieran entregado con anterioridad.

16	Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19)
----	---

6 meses.

17	Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19)
----	--

No.  
 Sí.

18	Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20)
----	---

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.  
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19	Publicación (artículos 21 y 22).
----	----------------------------------

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: [www.aaiicc.es](http://www.aaiicc.es)

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20	Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21)
----	--

Sí

No

21	Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23)
----	--

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes  
En particular, podrán dar lugar a la modificación de la resolución:

1) Que por circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, se haya producido una alteración de las condiciones inicialmente valoradas por el órgano instructor para realizar la propuesta de resolución y la correspondiente resolución de concesión, cuando afecte a alguno de los siguientes extremos:

-Titularidad de la entidad beneficiaria.

-Nombre de la actividad subvencionada.

-Presupuesto aceptado.

-Plazo de ejecución de la actividad incentivada.

También podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, aquellos cambios del proyecto aprobado, que no supongan una modificación substancial del mismo y que no afecten a la viabilidad económica ni al proyecto financiero.

2) Se podrán introducir cambios sobre el proyecto inicial aprobado, que deberán ser previamente aprobados por el órgano concedente, siempre que los mismos no suponga una variación del destino o finalidad de la subvención, ni

una alteración de la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni eleve la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni tampoco afecten a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.  
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.  
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de la partida presupuestaria con cargo a la cual, se imputa el gasto.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

Aplicando al importe concedido a cada persona o entidad beneficiaria, el mismo porcentaje de reducción que aquel en el que se haya reducido la partida presupuestaria con cargo a la cual se imputa el gasto.

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

En ningún caso

Otras determinaciones

La modificación de la resolución de concesión se efectuará, en su caso, siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22	Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24)
----	--

- No.  
 Sí Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23	Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24)
----	--

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen

Se establecen las siguientes:

Hacer constar, en toda la información, publicidad, promoción y títulos de créditos iniciales en cartón único como, en cualquier caso de difusión que de las mismas se lleve a efecto, la siguiente frase: "Con el apoyo de ». A continuación se insertará el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que será facilitado por el órgano concedente.

Excepcionalmente, y en función de las características del proyecto se podrá autorizar a la entidad beneficiaria, a no incluir la frase y el logotipo en los títulos de créditos iniciales. En ese caso, estará obligado a su inclusión en los títulos de créditos finales en cartón único.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, previo requerimiento y en plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cuatro años, a contar desde el día de la presentación por la entidad beneficiaria de la justificación de la subvención.

23.b). 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen

Se establecen las siguientes:

a) Ejecutar el Proyecto en los términos presentados a la convocatoria.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 21 del presente cuadro resumen, la introducción por la entidad beneficiaria de cambios sustanciales sobre el proyecto inicial aprobado, tales como la sustitución del director o guionista, las modificaciones del guión o los cambios en el presupuesto por importes superiores al 30 por 100 del mismo, que no hayan sido previamente autorizados por el órgano concedente, dará lugar a la declaración de la pérdida de la ayuda concedida o, en su caso, al reintegro de la subvención inicialmente concedida.

b) Realizar la actividad en un plazo de 24 meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva de concesión. Este plazo podrá ser ampliado por causas justificadas.



c)Destinar el porcentaje comprometido del presupuesto de la producción del largometraje a la realización de trabajos llevados a cabo por personas residentes y empresas domiciliadas en Andalucía, (inversión en la contratación de recursos creativos artísticos y técnicos, de personas residentes y empresas domiciliadas en Andalucía). El porcentaje de dicha inversión deberá ser al menos equivalente o superior al 125% de la subvención solicitada. En el caso de coproducción el citado porcentaje se aplicará a la cuota de participación de la entidad beneficiaria en la producción audiovisual. En ningún caso, dicho porcentaje podrá ser superior al 50% de presupuesto total de producción del largometraje.

d)Comunicar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la fecha de iniciación y de finalización del rodaje del largometraje en un plazo no inferior a los treinta días anteriores y no superior a los treinta días posteriores a los respectivos hechos. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de incorporación del movimiento en los dibujos, y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.

e)Comunicar al órgano gestor la obtención de otros subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f)Ceder por escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales con carácter no exclusivo los derechos de comunicación pública del largometraje sin ánimo de lucro y con fines estrictamente culturales para su exhibición o visionado en sus programas de educación, de promoción y difusión del audiovisual andaluz. Esta cesión será efectiva una vez transcurridos un año desde la fecha de su estreno y/o primera emisión. En todo caso, este plazo se podría ampliar, si la empresa justificara y acreditara que con su aplicación sería perjudicial para la explotación del largometraje.

g)Cumplir las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa de transparencia.

24	Formas y secuencias de pago (Artículo 25)
----	---

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- .....formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Formas de pago	Supuestos objetivos

24. a) 1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a) 2º. Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Las tareas necesarias para realizar la actividad incentivada, conllevan grandes inversiones y se desarrolla las mismas en un largo periodo de tiempo, por lo que se realizarán pagos según la secuencia del desarrollo del proyecto incentivado.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

-Forma:.....

-Cuantía de las garantías:.....

-Órgano en cuyo favor se constituyen:.....

-Procedimiento de cancelación:.....

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe dla subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención de acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo ..... de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año.....

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del ...% del importe de la subvención

Secuencia del pago anticipado:

## Ayudas a producción de largometrajes

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1º	20%	Tras notificación de resolución de concesión de la subvención y previa entrega del material especificado en el número 1) del apartado 24.b del cuadro resumen	Tres meses a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actividad	
2º	30 %	Tras la entrega del material especificado en el número 2) del apartado 24.b del cuadro resumen	Tres meses a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actividad	
3º	25%	Tras la entrega del material especificado en el número 3) del apartado 24.b) del cuadro resumen	Tres meses a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actividad	
4º	25%	A la finalización de los trabajos, previa justificación de la actividad subvencionada y tras la entrega del material especificado en el número 4) del apartado 24.b del cuadro resumen		100,00

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

1) Para que por el órgano gestor formule propuesta de pago, equivalente al 20 % de la subvención concedida, deberá haberse aportado por la entidad beneficiaria, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión, la siguiente documentación:

a) Certificado bancario de la cuenta en la cual deberán realizarse los ingresos correspondientes a la subvención concedida y la acreditación de ser titular de ésta.

b) Declaración responsable en la que se comprometa la entidad beneficiaria a comunicar al órgano gestor cualquier cambio o modificación que se realice sobre el proyecto original presentado en la convocatoria.

2) En el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión por parte de la entidad beneficiaria se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Acreditación del 100% del plan de financiación por medio de cualquiera de los siguientes documentos:

- 1) Certificado bancario sobre la existencia y titularidad de los fondos consignados como propios en el plan de financiación o declaración expresa responsable de haber invertido en el largometraje dichos fondos.
- 2) Resolución de concesión de otras subvenciones o ayudas percibidas por la entidad beneficiaria para la financiación del largometraje.
- 3) Contratos con emisores de televisión o/y empresas de distribución.
- 4) Acreditación documental de cualquier otra vía de financiación de las que se deriven ingresos destinados a cubrir el gasto de producción del largometraje.

b) Contratos definitivos firmados con las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionista y producción ejecutiva.

c) Cartas de compromiso de las personas que desempeñen las funciones de dirección o jefaturas de equipo, pre acuerdo o contratos con empresas domiciliadas o con sede permanente en Andalucía que van a participar en el largometraje.

d) Contrato definitivo de coproducción, de acuerdo con lo establecido en esta cuadro resumen y si no lo ha entregado con anterioridad.

La presentación de dicha documentación, de conformidad con lo exigido por las bases reguladoras, generará el derecho, a favor de la entidad beneficiaria, a que por el órgano concedente se formule propuesta de pago correspondiente al 30% del importe de la subvención concedida.

3) En el plazo máximo de doce meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Certificado de inicio de rodaje.
- b) Plan definitivo de rodaje, con localizaciones, periodos y días de rodajes. Se especificaran expresamente los cambios producidos en relación con el plan de rodaje presentado inicialmente, en su caso.
- c) Contratos definitivos firmados de las personas que desempeñen las funciones de dirección de fotografía, composición de la música, dirección artística, montador o montadora jefe, jefatura de sonido, y actores/actrices principales.

Este plazo podrá ser ampliado por causas justificadas hasta un máximo de 6 meses.

La presentación de dicha documentación, de conformidad con lo exigido por las bases reguladoras, generará el derecho, a favor de la entidad beneficiaria, a que por el órgano concedente se formule propuesta de pago correspondiente al 25% del importe de la subvención concedido.

4) La propuesta de pago, por el último 25 % de la subvención concedida, se generará a favor de la entidad beneficiaria, a la finalización de los trabajos y previa presentación, de la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con desglose de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se deberá incluir la justificación (acompañado de su documentación justificativa) del número de empleos estables creados y/o empleos estables mantenidos, distinguiendo por sexo, así como de las medidas específicas de información y publicidad adoptadas por la persona beneficiaria según se establece en el apartado 23.a) de este Cuadro resumen. Asimismo, en esta memoria se deberá justificar expresamente la consecución del resto de los objetivos que fueron evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria, los cuales son recogidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen, no siendo necesario acompañar la documentación justificativa que hubiera sido aportada anteriormente.
- b) Acreditación del gasto de producción del largometraje o de la participación en el mismo en el caso de coproducción, conforme se indica en el artículo 27 de las bases reguladoras y según se indique en el apartado 26.f) del cuadro resumen.
- c) Entrega en la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para su posterior depósito en la Filmoteca de Andalucía de una copia nueva de laboratorio del largometraje en perfectas condiciones, en el paso y formato de estreno en salas o primera emisión, en su versión original de producción.
- d) Dos copias en DVD del largometraje por cada una de las versiones y formatos comerciales estrenados, que formaran parte del fondo filmico de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

e) Entrega de listado de diálogos en su versión original y además , en su caso, en español, seis guías, seis carteles, seis fotografías, y cualquier otra documentación de promoción del largometraje de interés como: tráiler, fotos del rodaje, clips promocionales de vídeo, entrevistas, diarios de rodaje, making off u otro material gráfico y de prensa.

En el caso, de que la producción y la exhibición del largometraje sea en soporte videográfico la copia para su deposito en filmoteca se entregara en Betacam digital y dos DVD por cada una de las versiones y formatos comerciales estrenados adjuntando el material promocional anteriormente citado.

f) Documento de cesión con carácter no exclusivo a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de los derechos de comunicación pública del largometraje para su exhibición y visionado en sus programas de promoción del audiovisual andaluz sin ánimo de lucro y con fines estrictamente culturales. De acuerdo con lo establecido en el apartado 23.b 3º.f)

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:.....

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

**Otra forma:**

25 | Medidas de garantía a favor de los intereses públicos (Artículo 26)

- No se establecen.
- Si

- Forma:.....
- Cuantía de las garantías:.....
- Órgano en cuyo favor se constituyen:.....
- Procedimiento de cancelación:.....

26 | Justificación de la subvención (Artículo 27)

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución. Este plazo podrá ser ampliado por causas justificadas.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a) 1º de estas Bases Regulatoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

.....  
.....

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:.....

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones... ..

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: 100% del gasto del largometraje será la cantidad resultante de sumar, al menos, las partidas recogidas en el apartado 5.c) del presente cuadro resumen.

La acreditación del gasto del largometraje, de las aportaciones efectivas de los productores, de su cuota de titularidad respecto a la producción, así como del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 23.b), deberá realizarse por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas mediante un informe especial de auditoría de revisión de los gastos del largometraje, que deberá contener la opinión técnica del auditor acerca de las inversiones efectuadas por la empresa beneficiaria, así como su correcta valoración y contabilización con arreglo a los principios contables generalmente aceptados, al igual que una opinión expresa acerca de los subvenciones, ayudas o subvenciones recibidas por la entidad beneficiaria para financiar la inversión. La auditoría deberá certificar, con un desglose por partidas, el grado de gasto correspondiente a trabajos realizados por personas físicas o jurídicas domiciliadas o con establecimiento permanente en Andalucía, a efectos de acreditar el cumplimiento específico de lo dispuesto en el apartado 23.b).c).

Contenido de la memoria económica abreviada: Como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite del 1% del presupuesto aceptado, con el límite de 3.000 euros.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:.....  
.....  
.....

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:.....  
.....  
.....  
Forma de actualización, en su caso, de los módulos:.....  
.....  
.....



La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
- No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí
- No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:  Sí.  No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:.....

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto incentivable

- No.
- Sí. Hasta el límite de.....euros.

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27	Reintegro (Artículo 28)
----	-------------------------

27.a) Causas específicas de reintegro

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas el apartado 23.b) del presente cuadro resumen, será causa de reintegro de las cantidades que, en su caso, hubieran sido efectivamente pagadas con anterioridad.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 100% de la actividad. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad incentivable se compone de varias fases o actuaciones ya se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:.....  
.....  
.....  
.....

27.c) Órganos competentes para:

Iniciar el procedimiento de reintegro:

Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Gerencia de la Agencia Andaluza de instituciones Culturales.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

28	Régimen sancionador (Artículo 29)
----	-----------------------------------

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: la persona titular Dirección General competente en materia de cinematografía y artes audiovisuales, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura efectuada en virtud de la Disposición adicional única de las presentes bases reguladoras.

- Instruir el procedimiento sancionador: la persona funcionaria adscrita a la Dirección General competente en materia cinematografía y artes audiovisuales que a tal efecto se designe por la persona titular de la citada Dirección General.

- Resolver el procedimiento sancionador: la persona titular Dirección General competente en materia de cinematografía y artes audiovisuales, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura efectuada en virtud de la Disposición adicional única de las presentes bases reguladoras.



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD**

**SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES EN ANDALUCÍA**

**LÍNEA DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES DE FICCIÓN DIRIGIDOS POR PROFESIONALES QUE SE INICIAN EN EL CAMPO DE LA REALIZACIÓN Y DE AUTORÍA ANDALUZA QUE PROMUEVAN EL TALENTO CREATIVO Y CON CLARA VOCACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN.**

**CONVOCATORIA/EJERCICIO:**

de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

<b>1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE</b>						
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:					SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE VÍA:						
KM. VÍA:	NÚMERO:	CALIFICADOR Nº (LETRA):	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL: [ ][ ][ ][ ][ ][ ]	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:					SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE VÍA:						
KM. VÍA:	NÚMERO:	CALIFICADOR Nº (LETRA):	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL: [ ][ ][ ][ ][ ][ ]	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				

<b>2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN</b>							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES:							
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM DE LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL: [ ][ ][ ][ ][ ][ ]		
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que <b>NO</b> dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Apellidos y nombre:				DNI/NIE:			
Correo electrónico:				Nº teléfono móvil:			



002442D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

**3 DATOS BANCARIOS**

IBAN:  /  /  /  /  /

Entidad: .....

Domicilio: .....

Localidad: ..... Provincia: ..... Código Postal

**4 DECLARACIONES**

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

**Solicitadas**

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€

**Concedidas**

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€

- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.
- No he sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
- Declaro estar al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, artístico, técnico y con las industrias técnicas,
- Declaro no haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por incumplimiento en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, artístico, técnico y con las industrias técnicas, así como por incurrir en incumplimiento de Convenio Colectivo aplicable u otras actuaciones que supongan una mala práctica en materia laboral
- Estoy dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.
- No soy empresa sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- No soy una empresa en crisis, conforme a la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.
- Declaro que el nombre y tamaño de la empresa son:

NOMBRE DE LA EMPRESA	Número de socios	Tamaño de la Empresa*
.....	.....	.....

- DECLARACIÓN DE OBRA CULTURAL**

Para ser beneficiario de las ayudas reguladas en esta resolución, los proyectos deberán cumplir, al menos, dos de los siguientes criterios culturales:

- a) Al menos uno de los personajes principales está ligado bien con la cultura andaluza, o bien europea.
- b) El guión de la obra audiovisual sea una adaptación de una obra literaria original.
- c) El tema de la obra audiovisual forma parte o se deriva de la cultura o del patrimonio cultural andaluz o europeo
- d) El tema de la obra audiovisual se refiere al arte o a uno o varios artistas.
- e) El contenido tenga carácter biográfico, o en general refleje hechos o personajes de carácter histórico, sin perjuicio de las adaptaciones libres propias de un guion cinematográfico.
- f) La obra audiovisual trata temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Andaluza o de la Unión Europea.
- g) El contenido tenga relación directa con la literatura, la música, la danza, la arquitectura, la pintura, la escultura, y en general con las expresiones de la creación artística.
- h) La obra audiovisual utiliza el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Andaluza para reflejar el contexto cultural europeo.
- Soy empresa de producción audiovisual independiente con personalidad jurídica privada establecida en un Estado de la Unión Europea.
- Otra/s (especificar) .....

.....

.....

\* (Empresa grande, empresa mediana, empresa pequeña o microempresa) A efectos de las presentes bases reguladoras, para determinar la categoría de la empresa, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 y en el Anexo I del Reglamento (UE) n° N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

002442D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 7 )

ANEXO I

<b>5</b>	<b>DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES</b>		
5.1	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL ANEXO I		
<b>Producción de Largometrajes:</b>			
<input type="checkbox"/> 1. Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés potencial, el interés cultural y los valores del mismo así como el desarrollo de la producción previsto.			
<input type="checkbox"/> 2. Sinopsis del guión ( máximo 1 folio)			
<input type="checkbox"/> 3. Guión definitivo del largometraje.			
<input type="checkbox"/> 4. Presupuesto de gasto del largometraje, detallado por partidas y capítulos. Si el largometraje se realiza en régimen de coproducción, se hará constar con claridad y en columnas separadas los gastos que correspondan a cada uno de los coproductores.			
<input type="checkbox"/> 5. Plan detallado de financiación del proyecto con expresa indicación del origen de los recursos y el plan de amortización de costes, en su caso, la documentación acreditativa de las ayudas o subvenciones obtenidas, contratos o cartas de interés relacionados con la explotación del largometraje y acuerdos o compromisos de inversión y aporte de capital privado.			
<input type="checkbox"/> 6. Ficha técnica y artística con la relación nominal y domicilio de las personas profesionales intervinientes en los siguientes puestos: dirección, guión, producción ejecutiva, dirección de fotografía, composición de la música, direcciones o jefaturas de equipos técnicos, actores y actrices protagonistas, principales y secundarios, y otras empresas intervinientes en el largometraje.			
<input type="checkbox"/> 7. Historial profesional de las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionista y producción ejecutiva, que recoja las obras en las que ha participado en los cinco últimos años.			
<input type="checkbox"/> 8. Carta de interés de las personas que desempeñen las funciones de: dirección, guionista y producción ejecutiva propuestos en el proyecto.			
<input type="checkbox"/> 9. Calendario previsto y plan de rodaje indicando fechas, tiempo y localizaciones, y expresamente el número de días que se van a grabar o rodar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.			
<input type="checkbox"/> 10. Historial profesional de la empresa solicitante durante los últimos cinco años que recoja las obras audiovisuales, en el caso de la modalidad de nuevo realizador y de los largometrajes en el resto de modalidades, en las que ha participado, el resultados comerciales obtenido por los largometrajes (recaudación en taquilla, número de espectadores, ventas de DVD, Blu-Ray, VOD) y los festivales de reconocido prestigio en los que ha participado y los premios recibidos.			
<input type="checkbox"/> 11. Acuerdo o preacuerdo de coproducción, en su caso.			
<input type="checkbox"/> 12. Relación de los recursos materiales y humanos domiciliados o con establecimiento permanente en Andalucía y que serán los utilizados para el desarrollo del largometraje, con denominación, domicilio y cuantía prevista. En cualquier caso, el informe de auditoría que tendrán que presentar los beneficiarios como justificación, deberá acreditar que se ha cumplido el porcentaje total de recursos materiales y humanos domiciliados o con establecimiento en Andalucía que se hubiera comprometido al solicitar la subvención.			
En el caso de no utilizar el Registro electrónico como medio de presentación, la documentación que acompañe al Anexo I de solicitud deberá presentarse en soporte CD-ROM o en memoria USB, en los registros administrativos indicados en las bases reguladoras, acompañado de un documento que contenga un índice en el que se indique el contenido del CD-ROM o USB. Los documentos que se adjunten al Anexo I de solicitud deben ir numerados y en el mismo orden que se detalla en el punto 5.1 Documentación adjunta al Anexo I de solicitud.			
El guión definitivo (3) y el presupuesto detallado (4) deberán presentarse, también, en formato papel.			
Si se presenta en soporte CD – ROM o en memoria USB será en las condiciones siguientes:			
<ul style="list-style-type: none"> <li>· En todos los soportes que se presenten deberán figurar los mismos ficheros y con igual contenido.</li> <li>· Todos los ficheros deberán incorporar un índice de su contenido.</li> <li>· El formato de los ficheros debe ser PDF o Word de Microsoft (o compatible con este formato)</li> <li>· Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.</li> </ul>			
En el caso de que un proyecto sea realizado por varias productoras solicitantes, la documentación "común" se presentará sólo por una de ellas. La documentación específica, propia de cada empresa, será aportada por cada productora.			
La documentación técnica que acompaña a la solicitud no será devuelta a los solicitantes. Finalizada la convocatoria, será destruida con objeto de garantizar la confidencialidad de los datos.			
<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</b>			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....
9	.....	.....	.....
10	.....	.....	.....
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			

002442D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>5 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (continuación)</b>			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1 .....	.....	.....	.....
2 .....	.....	.....	.....
3 .....	.....	.....	.....
4 .....	.....	.....	.....
5 .....	.....	.....	.....
6 .....	.....	.....	.....
7 .....	.....	.....	.....
8 .....	.....	.....	.....
9 .....	.....	.....	.....
10 .....	.....	.....	.....

(\*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.  
 En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

002442D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b>	
TÍTULO DEL LARGOMETRAJE	DURACIÓN (mínimo 60 minutos)
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	PRESUPUESTO PRODUCTORA SOLICITANTE
IMPORTE SOLICITADO ( Debe coincidir con el importe solicitado en el punto 8)	
Tipo de ayuda: Subvención ..... <input type="checkbox"/>	
<b>Lista de costes del Proyecto</b>	
CAP. 01.- GUIÓN Y MÚSICA .....	<input type="checkbox"/>
CAP. 02.- PERSONAL ARTÍSTICO .....	<input type="checkbox"/>
CAP. 03.- EQUIPO TÉCNICO .....	<input type="checkbox"/>
CAP. 04.- ESCENOGRAFÍA .....	<input type="checkbox"/>
CAP. 05.- EST., ROD/SON. Y VARIOS. PRODUCCIÓN .....	<input type="checkbox"/>
CAP. 06.- MAQUINARIA, RODAJE Y TRANSPORTES .....	<input type="checkbox"/>
CAP. 07.- VIAJES, HOTELES Y COMIDAS .....	<input type="checkbox"/>
CAP. 08.- PELÍCULA VIRGEN .....	<input type="checkbox"/>
CAP. 09.- LABORATORIO .....	<input type="checkbox"/>
CAP. 10.- SEGUROS .....	<input type="checkbox"/>
CAP. 11.- GASTOS GENERALES .....	<input type="checkbox"/>
CAP. 12.- GASTOS EXPLOTACIÓN, COMERCIO Y FINANCIACIÓN .....	<input type="checkbox"/>
<b>FINANCIACIÓN (con indicación de la financiación pública)</b>	
1.- .....	
2.- .....	
3.- .....	
4.- .....	
5.- .....	
SINOPSIS (Breve descripción del proyecto)	
PLAZO DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	
Ubicación del Proyecto: Indicación del número de días de rodaje realizados en Andalucía en relación con el total de días de rodaje del largometraje.	

002442D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 7 )

ANEXO I

<b>7</b>	<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS</b>
<b>Producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo andaluz y con clara vocación de comercialización:</b>	
<b>1ª Fase (60 puntos)</b>	
<p>a) Calidad, valor artístico y viabilidad del guión, <b>hasta 25 puntos.</b></p> <p>b) Desarrollo del rodaje del largometraje en Andalucía, <b>hasta 15 puntos.</b> La asignación de puntos se efectuara proporcionalmente al número de días de rodaje realizados en Andalucía en relación con el total de días de rodaje del largometraje.</p> <p>c) Originalidad, interés cultural y potencial del proyecto, <b>hasta 12 puntos.</b> Interés vinculado a la realidad cultural y social de Andalucía, hasta 6 puntos. Valor artístico, interés y Originalidad de la propuesta, hasta 6 puntos.</p> <p>d) Trayectoria y solvencia de la empresa solicitante, <b>hasta 8 puntos.</b>  Obras audiovisuales realizadas en los últimos cinco años:...hasta 4 puntos. Participación en festivales y premios obtenidos:... Hasta 4 puntos.</p> <p>Aquellas solicitudes que no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en la valoración de esta primera fase, no serán valoradas en la segunda fase.</p>	
<b>2ª Fase (50 puntos)</b>	
<p>a) Contribución al fomento del talento creativo, la autoría andaluza y el empleo en el sector audiovisual andaluz, <b>hasta 31 puntos.</b></p> <p>a.1) Implicación en el proyecto de recursos empresariales y humanos con sede permanente en Andalucía (inversión en la contratación de recursos creativos artísticos y técnicos, (distintos de los indicados en el apartado siguiente, de personas residentes y empresas domiciliadas en Andalucía). El porcentaje de dicha inversión deberá ser al menos equivalente o superior al 125% de la subvención solicitada. <b>Hasta 20 puntos.</b> Los puntos se asignaran de acuerdo al porcentaje que represente la inversión, que en ningún caso podrá ser superior al 50% de presupuesto total de producción del largometraje.</p> <p>a.2) Contribución al fomento del talento creativo y autoría, a través de la participación en el proyecto de personal con empadronamiento en Andalucía, <b>hasta 11 puntos.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona que desempeñen las funciones de dirección del largometraje, 4 puntos.</li> <li>• Persona que desempeñen las funciones de guionista, 4 puntos.</li> <li>• Persona que desempeñen las funciones de producción ejecutiva , 3 puntos.</li> </ul> <p>b) Viabilidad del proyecto, <b>hasta 9 puntos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adecuación y grado de acreditación del plan de financiación:...hasta 6 puntos.</li> <li>• Adecuación y coherencia del presupuesto al proyecto:...hasta 3 puntos.</li> </ul> <p>c) Potencial y compromisos de distribución y comercialización, <b>hasta 8 puntos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cartas de interés o preacuerdos de distribución y/ comercialización:...hasta 5 puntos</li> <li>• Viabilidad, interés y adecuación del plan de distribución y o comercialización:...hasta 3 puntos.</li> </ul> <p>d) Presentación, claridad en la exposición y descripción de los diferentes elementos que conforman el dossier del proyecto, así como, la concreción y coherencia del proyecto, <b>hasta 2 puntos.</b></p> <p><b>Valoración complementaria</b></p> <p>La comisión valorará, el porcentaje de participación de mujeres en el equipo técnico de la producción, otorgando a cada proyecto, sobre la puntuación total obtenida en el conjunto de las dos fases, un máximo de 10 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si la dirección se realiza por mujer, 2 puntos.</li> <li>- Si el guionista es mujer, 2 puntos.</li> <li>- Si la producción ejecutiva se realiza por mujer, 2 puntos.</li> </ul> <p>En el supuesto de que los puestos citados sean compartidos con hombres, la puntuación será la mitad.</p> <p>Si en las direcciones o jefaturas de equipos técnicos recogidas en el párrafo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El número de mujeres es superior al 80%, 4 puntos.</li> <li>- El número de mujeres es superior al 60%, 3 puntos.</li> <li>- El número de mujeres es superior al 40%, 2 puntos.</li> <li>- El número de mujeres es superior al 20%, 1 puntos.</li> </ul> <p>Aquellas solicitudes que, de la suma de la valoración obtenida en la primera y segunda fase no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en el conjunto de ambas fases, en ningún caso serán tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarios provisionales o suplentes en la correspondiente propuesta provisional de resolución.</p>	

002442D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>8</b>	<b>SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
Me <b>COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y <b>SOLICITO</b> la concesión de la subvención por importe de:	
..... euros	
En ..... a ..... de ..... de .....	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.: .....	

**PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA DE INSTITUCIONES CULTURALES**

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en el fichero automatizado "Gestión económica". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, de la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia.  
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de instituciones Culturales

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

**OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN**

Otorgamiento de la representación

002442D



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
**CONSEJERÍA DE CULTURA**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES EN ANDALUCÍA**  
**LÍNEA DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES DE FICCIÓN DIRIGIDOS POR PROFESIONALES QUE SE INICIAN EN EL CAMPO DE LA REALIZACIÓN Y DE AUTORÍA ANDALUZA QUE PROMUEVAN EL TALENTO CREATIVO Y CON CLARA VOCACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN.**  
**FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

**CONVOCATORIA/EJERCICIO:** .....

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: <span style="float: right;">SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M DNI/NIE/NIF: .....</span>	
DOMICILIO: TIPO VÍA: NOMBRE VÍA:	
KM. VÍA:	NÚMERO: CALIFICADOR N° (LETRA): ESCALERA: PISO: PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN: PROVINCIA: PAÍS: COD. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX: CORREO ELECTRÓNICO:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE: <span style="float: right;">SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M DNI/NIE/NIF: .....</span>	
DOMICILIO: TIPO VÍA: NOMBRE VÍA:	
KM. VÍA:	NÚMERO: CALIFICADOR N° (LETRA): ESCALERA: PISO: PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN: PROVINCIA: PAÍS: COD. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX: CORREO ELECTRÓNICO:

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por el importe o pretensión solicitado.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por un importe o pretensión inferior al solicitado.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b>.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b> pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.</li> </ul>



002442/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

**3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (continuación)**

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

**ACEPTO** el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.

**DESISTO** de la solicitud.

**REFORMULO.** (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**OPTO.** De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES**

Presento la siguiente documentación:

Documento
<input type="checkbox"/> 1. Documentación acreditativa de estar facultado para ostentar la representación.
<input type="checkbox"/> 2. Número de identificación fiscal de la empresa.
<input type="checkbox"/> 3. Escrituras de constitución, los Estatutos y las modificaciones posteriores, si las hubiese, inscritas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda.
<input type="checkbox"/> 4. Declaración responsable de ser empresa de producción independiente, y de no ser objeto de influencia dominante por parte de entidades de radiodifusión televisiva por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que la rigen.

**Del proyecto:**

1. Presupuesto de gastos definitivo, en su caso, desglosado por partidas y capítulos. Si el largometraje se realiza en régimen de coproducción, se hará constar con claridad y en columnas separadas los gastos que corresponden a cada uno de los coproductores.

2. Documento en el que se acredite de forma inequívoca la cesión a la empresa de producción de los derechos sobre el guión del largometraje, el importe de la contraprestación correspondiente al autor o autores del mismo, así como en su caso la cesión de los derechos de opción sobre la obra preexistente.

3. Declaración responsable actualizada, en su caso, relativa a otros subvenciones, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

4. Preacuerdos o cartas de compromisos de distribución y comercialización del largometraje, en su caso.

5. Contrato de coproducción firmado por todos los coproductores, en el que deberán constar expresamente y cuantificadas las aportaciones de cada coproductor, en su caso.

6. Cartas de compromiso de las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionista y producción ejecutiva, si no se hubieran entregado con anterioridad.

002442/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

**4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES** (continuación)

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(\* ) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES**

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(\* ) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

**5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En ..... a ..... de ..... de .....  
LA EMPRESA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....

**PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en el fichero automatizado "Gestión Económica". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, del procedimiento de concesión de subvenciones de referencia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

**NOTA:**

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

(\* ) Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002442/A02D



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
**CONSEJERÍA DE CULTURA**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD**

**SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES EN ANDALUCÍA**

**LÍNEA DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES CINEMATográfICOS Y TELEVISIVOS DE FICCIÓN Y/O ANIMACIÓN QUE PROMUEVAN EL TEJIDO INDUSTRIAL DEL SECTOR AUDIOVISUAL ANDALUZ**

**CONVOCATORIA/EJERCICIO:**

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

<b>1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE</b>							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE VÍA:					
KM. VÍA:	NÚMERO:	CALIFICADOR Nº (LETRA):	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:	PAÍS:		CÓD. POSTAL: [ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE VÍA:					
KM. VÍA:	NÚMERO:	CALIFICADOR Nº (LETRA):	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:	PAÍS:		CÓD. POSTAL: [ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

<b>2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN</b>							
Marque sólo una opción. <input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica: DOMICILIO NOTIFICACIONES: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA: NÚMERO: LETRA: KM DE LA VÍA: BLOQUE: PORTAL: ESCALERA: PLANTA: PUERTA: NÚCLEO DE POBLACIÓN: PROVINCIA: PAÍS: CÓD. POSTAL: [ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ] NÚMERO TELÉFONO: NÚMERO FAX: CORREO ELECTRÓNICO:							
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía. En tal caso: <input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@. <input type="checkbox"/> Manifiesto que <b>NO</b> dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema. Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Apellidos y nombre: ..... DNI/NIE: ..... Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: .....							



CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>3</b>	<b>DATOS BANCARIOS</b>
IBAN: <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	
Entidad: .....	
Domicilio: .....	
Localidad: ..... Provincia: ..... Código Postal <input type="text"/>	

<b>4</b>	<b>DECLARACIONES</b>												
<p><b>DECLARO</b>, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:</p> <input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras. <input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud. <input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas <input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.													
<p><b>Solicitadas</b></p> <table border="0"> <tr> <td>Fecha/Año</td> <td>Administración / Ente público o privado, nacional o internacional</td> <td>Importe</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> </table>		Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe	€	.....	.....	.....	€	.....	.....	.....	€
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe	€										
.....	.....	.....	€										
.....	.....	.....	€										
<p><b>Concedidas</b></p> <table border="0"> <tr> <td>Fecha/Año</td> <td>Administración / Ente público o privado, nacional o internacional</td> <td>Importe</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> </table>		Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe	€	.....	.....	.....	€	.....	.....	.....	€
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe	€										
.....	.....	.....	€										
.....	.....	.....	€										
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras. <input type="checkbox"/> No he sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente. <input type="checkbox"/> Declaro estar al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, artístico, técnico y con las industrias técnicas, <input type="checkbox"/> Declaro no haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por incumplimiento en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, artístico, técnico y con las industrias técnicas, así como por incurrir en incumplimiento de Convenio Colectivo aplicable u otras actuaciones que supongan una mala práctica en materia laboral <input type="checkbox"/> Estoy dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente. <input type="checkbox"/> No soy empresa sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. <input type="checkbox"/> No soy una empresa en crisis, conforme a la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio. <input type="checkbox"/> Declaro que el nombre y tamaño de la empresa son:													
<table border="1"> <tr> <td>NOMBRE DE LA EMPRESA</td> <td>Número de socios</td> <td>Tamaño de la Empresa*</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </table>		NOMBRE DE LA EMPRESA	Número de socios	Tamaño de la Empresa*	.....	.....	.....						
NOMBRE DE LA EMPRESA	Número de socios	Tamaño de la Empresa*											
.....	.....	.....											
<input type="checkbox"/> <b>DECLARACIÓN DE OBRA CULTURAL</b> Para ser beneficiario de las ayudas reguladas en esta resolución, los proyectos deberán cumplir, al menos, dos de los siguientes criterios culturales:													
<input type="checkbox"/> a) Al menos uno de los personajes principales está ligado bien con la cultura andaluza, o bien europea. <input type="checkbox"/> b) El guión de la obra audiovisual sea una adaptación de una obra literaria original. <input type="checkbox"/> c) El tema de la obra audiovisual forma parte o se deriva de la cultura o del patrimonio cultural andaluz o europeo <input type="checkbox"/> d) El tema de la obra audiovisual se refiere al arte o a uno o varios artistas. <input type="checkbox"/> e) El contenido tenga carácter biográfico, o en general refleje hechos o personajes de carácter histórico, sin perjuicio de las adaptaciones libres propias de un guion cinematográfico. <input type="checkbox"/> f) La obra audiovisual trata temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Andaluza o de la Unión Europea. <input type="checkbox"/> g) El contenido tenga relación directa con la literatura, la música, la danza, la arquitectura, la pintura, la escultura, y en general con las expresiones de la creación artística. <input type="checkbox"/> h) La obra audiovisual utiliza el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Andaluza para reflejar el contexto cultural europeo. <input type="checkbox"/> Soy empresa de producción audiovisual independiente con personalidad jurídica privada establecida en un Estado de la Unión Europea. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar) .....													
<p>* (Empresa grande, empresa mediana, empresa pequeña o microempresa) A efectos de las presentes bases reguladoras, para determinar la categoría de la empresa, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 y en el Anexo I del Reglamento (UE) n° N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.</p>													

002444D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 7 )

ANEXO I

<b>5</b>	<b>DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES</b>		
5.1	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL ANEXO I		
<p><b>Producción de Largometrajes:</b></p> <p><input type="checkbox"/> 1. Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés potencial, el interés cultural y los valores del mismo así como el desarrollo de la producción previsto.</p> <p><input type="checkbox"/> 2. Sinopsis del guión ( máximo 1 folio)</p> <p><input type="checkbox"/> 3. Guión definitivo del largometraje.</p> <p><input type="checkbox"/> 4. Presupuesto de gasto del largometraje, detallado por partidas y capítulos. Si el largometraje se realiza en régimen de coproducción, se hará constar con claridad y en columnas separadas los gastos que correspondan a cada uno de los coproductores.</p> <p><input type="checkbox"/> 5. Plan detallado de financiación del proyecto con expresa indicación del origen de los recursos y el plan de amortización de costes, en su caso, la documentación acreditativa de las ayudas o subvenciones obtenidas, contratos o cartas de interés relacionados con la explotación del largometraje y acuerdos o compromisos de inversión y aporte de capital privado.</p> <p><input type="checkbox"/> 6. Ficha técnica y artística con la relación nominal y domicilio de las personas profesionales intervinientes en los siguientes puestos: dirección, guión, producción ejecutiva, dirección de fotografía, composición de la música, direcciones o jefaturas de equipos técnicos, actores y actrices protagonistas, principales y secundarios, y otras empresas intervinientes en el largometraje.</p> <p><input type="checkbox"/> 7. Historial profesional de las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionista y producción ejecutiva, que recoja las obras en las que ha participado en los cinco últimos años.</p> <p><input type="checkbox"/> 8. Carta de interés de las personas que desempeñen las funciones de: dirección, guionista y producción ejecutiva propuestos en el proyecto.</p> <p><input type="checkbox"/> 9. Calendario previsto y plan de rodaje indicando fechas, tiempo y localizaciones, y expresamente el número de días que se van a grabar o rodar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p><input type="checkbox"/> 10. Historial profesional de la empresa solicitante durante los últimos cinco años que recoja las obras audiovisuales, en el caso de la modalidad de nuevo realizador y de los largometrajes en el resto de modalidades, en las que ha participado, el resultados comerciales obtenido por los largometrajes (recaudación en taquilla, número de espectadores, ventas de DVD, Blu-Ray, VOD) y los festivales de reconocido prestigio en los que ha participado y los premios recibidos.</p> <p><input type="checkbox"/> 11. Acuerdo o preacuerdo de coproducción, en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> 12. Relación de los recursos materiales y humanos domiciliados o con establecimiento permanente en Andalucía y que serán los utilizados para el desarrollo del largometraje, con denominación, domicilio y cuantía prevista. En cualquier caso, el informe de auditoría que tendrán que presentar los beneficiarios como justificación, deberá acreditar que se ha cumplido el porcentaje total de recursos materiales y humanos domiciliados o con establecimiento en Andalucía que se hubiera comprometido al solicitar la subvención.</p> <p>En el caso de no utilizar el Registro electrónico como medio de presentación, la documentación que acompañe al Anexo I de solicitud deberá presentarse en soporte CD-ROM o en memoria USB, en los registros administrativos indicados en las bases reguladoras, acompañado de un documento que contenga un índice en el que se indique el contenido del CD-ROM o USB. Los documentos que se adjunten al Anexo I de solicitud deben ir numerados y en el mismo orden que se detalla en el punto 5.1 Documentación adjunta al Anexo I de solicitud.</p> <p>El guión definitivo (3) y el presupuesto detallado (4) deberán presentarse, también, en formato papel.</p> <p>Si se presenta en soporte CD – ROM o en memoria USB será en las condiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· En todos los soportes que se presenten deberán figurar los mismos ficheros y con igual contenido.</li> <li>· Todos los ficheros deberán incorporar un índice de su contenido.</li> <li>· El formato de los ficheros debe ser PDF o Word de Microsoft (o compatible con este formato)</li> <li>· Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.</li> </ul> <p>En el caso de que un proyecto sea realizado por varias productoras solicitantes, la documentación “común” se presentará sólo por una de ellas. La documentación específica, propia de cada empresa, será aportada por cada productora.</p> <p>La documentación técnica que acompaña a la solicitud no será devuelta a los solicitantes. Finalizada la convocatoria, será destruida con objeto de garantizar la confidencialidad de los datos.</p>			
<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</b>			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....
9	.....	.....	.....
10	.....	.....	.....
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			

002444D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 7 )

ANEXO I

<b>5 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (continuación)</b>			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1 .....	.....	.....	.....
2 .....	.....	.....	.....
3 .....	.....	.....	.....
4 .....	.....	.....	.....
5 .....	.....	.....	.....
6 .....	.....	.....	.....
7 .....	.....	.....	.....
8 .....	.....	.....	.....
9 .....	.....	.....	.....
10 .....	.....	.....	.....

(\*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.  
 En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

002444D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b>	
TÍTULO DEL LARGOMETRAJE	DURACIÓN (mínimo 60 minutos)
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	PRESUPUESTO PRODUCTORA SOLICITANTE
IMPORTE SOLICITADO ( Debe coincidir con el importe solicitado en el punto 8)	
Tipo de ayuda: Subvención ..... <input type="checkbox"/>	
<b>Lista de costes del Proyecto</b>	
CAP. 01.- GUIÓN Y MÚSICA .....	<input type="checkbox"/>
CAP. 02.- PERSONAL ARTÍSTICO .....	<input type="checkbox"/>
CAP. 03.- EQUIPO TÉCNICO .....	<input type="checkbox"/>
CAP. 04.- ESCENOGRAFÍA .....	<input type="checkbox"/>
CAP. 05.- EST., ROD/SON. Y VARIOS. PRODUCCIÓN .....	<input type="checkbox"/>
CAP. 06.- MAQUINARIA, RODAJE Y TRANSPORTES .....	<input type="checkbox"/>
CAP. 07.- VIAJES, HOTELES Y COMIDAS .....	<input type="checkbox"/>
CAP. 08.- PELÍCULA VIRGEN .....	<input type="checkbox"/>
CAP. 09.- LABORATORIO .....	<input type="checkbox"/>
CAP. 10.- SEGUROS .....	<input type="checkbox"/>
CAP. 11.- GASTOS GENERALES .....	<input type="checkbox"/>
CAP. 12.- GASTOS EXPLOTACIÓN, COMERCIO Y FINANCIACIÓN .....	<input type="checkbox"/>
<b>FINANCIACIÓN (con indicación de la financiación pública)</b>	
1.- .....	
2.- .....	
3.- .....	
4.- .....	
5.- .....	
SINOPSIS (Breve descripción del proyecto)	
PLAZO DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	
Ubicación del Proyecto: Indicación del número de días de rodaje realizados en Andalucía en relación con el total de días de rodaje del largometraje.	

002444D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 7 )

ANEXO I

**7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS**

**Producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.**

**1ª Fase (60 puntos)**

- a) Calidad, valor artístico y viabilidad del guión, **hasta 22 puntos.**
- b) Desarrollo del rodaje del largometraje en Andalucía, **hasta 12 puntos.**  
La asignación de puntos se efectuara proporcionalmente al número de días de rodaje realizados en Andalucía en relación con el total de días de rodaje del largometraje.
- c) La experiencia y trayectoria profesional en los cinco últimos años, **hasta 12 puntos.**  
-De la persona que desempeñen las funciones de dirección del largometraje, hasta 4 puntos.  
- De la persona que desempeñen las funciones de guionista, hasta 4 puntos.  
-De la persona que desempeñen las funciones de producción ejecutiva, hasta 4 puntos.
- d) Potencial y compromisos de distribución y comercialización, **hasta 8 puntos**  
Viabilidad, interés y adecuación del plan de distribución y o comercialización, hasta 4 puntos.  
Cartas de interés o preacuerdos de distribución y/ comercialización, hasta 4 puntos
- e) Originalidad e interés cultural del proyecto, **hasta 6 puntos.**  
Aquellas solicitudes que no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en la valoración de esta primera fase, no serán valoradas en la segunda fase.

**2ª Fase (50 puntos)**

- a) Contribución al fomento del tejido industrial y el empleo en el sector audiovisual andaluz, **hasta 25 puntos.**
- a.1) Por la participación en el proyecto de personal creativo con empadronamiento en Andalucía, **hasta 10 puntos.**  
Hasta un 20%: 2 puntos.  
Hasta un 40%: 4 puntos.  
Hasta un 60%: 6 puntos.  
Hasta un 80%: 8 puntos.  
Hasta un 100%: 10 puntos
- a.2) Por la inversión y implicación en el proyecto de recursos empresariales y humanos con sede permanente en Andalucía. El porcentaje de dicha inversión deberá ser al menos equivalente o superior al 125% de la subvención solicitada. **Hasta 15 puntos.** Los puntos se asignaran de acuerdo al porcentaje que represente la inversión, que en ningún caso podrá ser superior al 50% de presupuesto total de producción del largometraje.
- b) Trayectoria y solvencia de la empresa solicitante en los últimos cinco años, **hasta 12 puntos.**  
Resultados comerciales obtenido por los largometrajes realizados en los últimos cinco años (recaudación en taquilla, número de espectadores, ventas de DVD, Blu-Ray, VOD), hasta 4 puntos.  
Participación en festivales de reconocido prestigio y premios obtenidos por los largometrajes realizados en los últimos cinco años, hasta 4 puntos.  
Largometrajes realizados en los últimos cinco años, hasta 4 puntos.
- c) Viabilidad del proyecto, **hasta 11 puntos**  
Adecuación y grado de acreditación del plan de financiación:...hasta 8 puntos.  
Adecuación y coherencia del presupuesto al proyecto:...hasta 3 puntos.
- d) Presentación, claridad en la exposición y descripción de los diferentes elementos que conforman el dossier del proyecto, así como, la concreción y coherencia del proyecto, **hasta 2 puntos.**

Valoración complementaria

La comisión valorará, el porcentaje de participación de mujeres en el equipo técnico de la producción, otorgando a cada proyecto, sobre la puntuación total obtenida en el conjunto de las dos fases, un máximo de 10 puntos.

- Si la dirección se realiza por mujer, 2 puntos.
- Si el guionista es mujer, 2 puntos.
- Si la producción ejecutiva se realiza por mujer, 2 puntos.

En el supuesto de que los puestos citados sean compartidos con hombres, la puntuación será la mitad.

- Si en las direcciones o jefaturas de equipos técnicos recogidas en el párrafo siguiente:
- El número de mujeres es superior al 80%, 4 puntos.
- El número de mujeres es superior al 60%, 3 puntos.
- El número de mujeres es superior al 40%, 2 puntos.
- El número de mujeres es superior al 20%, 1 puntos.

Aquellas solicitudes que, de la suma de la valoración obtenida en la primera y segunda fase no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en el conjunto de ambas fases, en ningún caso serán tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarios provisionales o suplentes en la correspondiente propuesta provisional de resolución.

002444D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>8</b>	<b>SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
Me <b>COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y <b>SOLICITO</b> la concesión de la subvención por importe de:	
..... euros	
En ..... a ..... de ..... de .....	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.: .....	

**PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA DE INSTITUCIONES CULTURALES**

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en el fichero automatizado "Gestión económica". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, de la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia.  
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de instituciones Culturales

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

**OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN**

Otorgamiento de la representación

002444D



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
**CONSEJERÍA DE CULTURA**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES EN ANDALUCÍA  
 LÍNEA DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES CINEMATOGRAFÍCOS Y TELEVISIVOS DE FICCIÓN  
 Y/O ANIMACIÓN QUE PROMUEVAN EL TEJIDO INDUSTRIAL DEL SECTOR AUDIOVISUAL ANDALUZ  
 FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

**CONVOCATORIA/EJERCICIO:** .....

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:					
KM. VÍA:	NÚMERO:	CALIFICADOR Nº (LETRA):	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL: [ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:					
KM. VÍA:	NÚMERO:	CALIFICADOR Nº (LETRA):	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL: [ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/>	<b>CONCEDIDA</b> por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/>	<b>CONCEDIDA</b> por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/>	<b>DESESTIMADA</b> .
<input type="checkbox"/>	<b>DESESTIMADA</b> pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.



002444/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

**3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (continuación)**

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

**ACEPTO** el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.

**DESISTO** de la solicitud.

**REFORMULO.** (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**OPTO.** De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES**

Presento la siguiente documentación:

Documento
<input type="checkbox"/> 1. Documentación acreditativa de estar facultado para ostentar la representación.
<input type="checkbox"/> 2. Número de identificación fiscal de la empresa.
<input type="checkbox"/> 3. Escrituras de constitución, los Estatutos y las modificaciones posteriores, si las hubiese, inscritas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda.
<input type="checkbox"/> 4. Declaración responsable de ser empresa de producción independiente, y de no ser objeto de influencia dominante por parte de entidades de radiodifusión televisiva por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que la rigen.

**Del proyecto:**

1. Presupuesto de gastos definitivo, en su caso, desglosado por partidas y capítulos. Si el largometraje se realiza en régimen de coproducción, se hará constar con claridad y en columnas separadas los gastos que corresponden a cada uno de los coproductores.

2. Documento en el que se acredite de forma inequívoca la cesión a la empresa de producción de los derechos sobre el guión del largometraje, el importe de la contraprestación correspondiente al autor o autores del mismo, así como en su caso la cesión de los derechos de opción sobre la obra preexistente.

3. Declaración responsable actualizada, en su caso, relativa a otros subvenciones, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

4. Preacuerdos o cartas de compromisos de distribución y comercialización del largometraje, en su caso.

5. Contrato de coproducción firmado por todos los coproductores, en el que deberán constar expresamente y cuantificadas las aportaciones de cada coproductor, en su caso.

6. Cartas de compromiso de las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionista y producción ejecutiva, si no se hubieran entregado con anterioridad."

002444/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

**4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES** (continuación)

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Ejerceré el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(\* ) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES**

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(\* ) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

**5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En ..... a ..... de ..... de .....  
 LA EMPRESA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....

**PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en el fichero automatizado "Gestión Económica". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, del procedimiento de concesión de subvenciones de referencia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

**NOTA:**

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

(\* ) Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002444/A02D



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

**SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES EN ANDALUCÍA  
LÍNEA DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES CINEMATográficos DE FICCIÓN QUE PROMUEVAN LA ACTIVIDAD CINEMATográfica EN ANDALUCÍA**

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....) )

**1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:   NOMBRE VÍA:							
KM. VÍA:	NÚMERO:	CALIFICADOR Nº (LETRA):	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL: 		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:   NOMBRE VÍA:							
KM. VÍA:	NÚMERO:	CALIFICADOR Nº (LETRA):	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL: 		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

**2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN**

Marque sólo una opción.

**OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:

DOMICILIO NOTIFICACIONES: TIPO DE VÍA:   NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM DE LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL: 		
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

**OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.

En tal caso:

Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Manifiesto que **NO** dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que **AUTORIZO** a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.

Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Apellidos y nombre: ..... DNI/NIE: .....

Correo electrónico: ..... Nº teléfono móvil: .....

**3 DATOS BANCARIOS**

IBAN: [ ] [ ] [ ] [ ] / [ ] [ ] [ ] [ ] / [ ] [ ] [ ] [ ] / [ ] [ ] [ ] [ ] / [ ] [ ] [ ] [ ] / [ ] [ ] [ ] [ ]
Entidad: .....
Domicilio: .....
Localidad: ..... Provincia: ..... Código Postal: [ ] [ ] [ ] [ ]



002443D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

<b>4</b>	<b>DECLARACIONES</b>	
<p><b>DECLARO</b>, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>		
<b>Solicitadas</b>		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
<b>Concedidas</b>		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
<p><input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaro estar al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, artístico, técnico y con las industrias técnicas,</p> <p><input type="checkbox"/> Declaro no haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por incumplimiento en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, artístico, técnico y con las industrias técnicas, así como por incurrir en incumplimiento de Convenio Colectivo aplicable u otras actuaciones que supongan una mala práctica en materia laboral</p> <p><input type="checkbox"/> Estoy dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> No soy empresa sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.</p> <p><input type="checkbox"/> No soy una empresa en crisis, conforme a la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaro que el nombre y tamaño de la empresa son:</p>		
NOMBRE DE LA EMPRESA	Número de socios	Tamaño de la Empresa*
.....	.....	.....
<p><input type="checkbox"/> <b>DECLARACIÓN DE OBRA CULTURAL</b></p> <p>Para ser beneficiario de las ayudas reguladas en esta resolución, los proyectos deberán cumplir, al menos, dos de los siguientes criterios culturales:</p> <p><input type="checkbox"/> a) Al menos uno de los personajes principales está ligado bien con la cultura andaluza, o bien europea.</p> <p><input type="checkbox"/> b) El guión de la obra audiovisual sea una adaptación de una obra literaria original.</p> <p><input type="checkbox"/> c) El tema de la obra audiovisual forma parte o se deriva de la cultura o del patrimonio cultural andaluz o europeo</p> <p><input type="checkbox"/> d) El tema de la obra audiovisual se refiere al arte o a uno o varios artistas.</p> <p><input type="checkbox"/> e) El contenido tenga carácter biográfico, o en general refleje hechos o personajes de carácter histórico, sin perjuicio de las adaptaciones libres propias de un guión cinematográfico.</p> <p><input type="checkbox"/> f) La obra audiovisual trata temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Andaluza o de la Unión Europea.</p> <p><input type="checkbox"/> g) El contenido tenga relación directa con la literatura, la música, la danza, la arquitectura, la pintura, la escultura, y en general con las expresiones de la creación artística.</p> <p><input type="checkbox"/> h) La obra audiovisual utiliza el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Andaluza para reflejar el contexto cultural europeo.</p> <p><input type="checkbox"/> Soy empresa de producción audiovisual independiente con personalidad jurídica privada establecida en un Estado de la Unión Europea.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar)</p> <p>.....</p>		
<p>* (Empresa grande, empresa mediana, empresa pequeña o microempresa) A efectos de las presentes bases reguladoras, para determinar la categoría de la empresa, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 y en el Anexo I del Reglamento (UE) n° N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.</p>		
<b>5</b>	<b>DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES</b>	
5.1	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL ANEXO I	
<b>Producción de Largometrajes:</b>		
<p><input type="checkbox"/> 1. Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés potencial, el interés cultural y los valores del mismo así como el desarrollo de la producción previsto.</p> <p><input type="checkbox"/> 2. Sinopsis del guión ( máximo 1 folio)</p> <p><input type="checkbox"/> 3. Guión definitivo del largometraje.</p> <p><input type="checkbox"/> 4. Presupuesto de gasto del largometraje, detallado por partidas y capítulos. Si el largometraje se realiza en régimen de coproducción, se hará constar con claridad y en columnas separadas los gastos que correspondan a cada uno de los coproductores.</p> <p><input type="checkbox"/> 5. Plan detallado de financiación del proyecto con expresa indicación del origen de los recursos y el plan de amortización de costes, en su caso, la documentación acreditativa de las ayudas o subvenciones obtenidas, contratos o cartas de interés relacionados con la explotación del largometraje y acuerdos o compromisos de inversión y aporte de capital privado.</p>		

002443D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

**5 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (continuación)**

6. Ficha técnica y artística con la relación nominal y domicilio de las personas profesionales intervinientes en los siguientes puestos: dirección, guión, producción ejecutiva, dirección de fotografía, composición de la música, direcciones o jefaturas de equipos técnicos, actores y actrices protagonistas, principales y secundarios, y otras empresas intervinientes en el largometraje.

7. Historial profesional de las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionista y producción ejecutiva, que recoja las obras en las que ha participado en los cinco últimos años.

8. Carta de interés de las personas que desempeñen las funciones de: dirección, guionista y producción ejecutiva propuestos en el proyecto.

9. Calendario previsto y plan de rodaje indicando fechas, tiempo y localizaciones, y expresamente el número de días que se van a grabar o rodar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10. Historial profesional de la empresa solicitante durante los últimos cinco años que recoja las obras audiovisuales, en el caso de la modalidad de nuevo realizador y de los largometrajes en el resto de modalidades, en las que ha participado, el resultados comerciales obtenidos por los largometrajes (recaudación en taquilla, número de espectadores, ventas de DVD, Blu-Ray, VOD) y los festivales de reconocido prestigio en los que ha participado y los premios recibidos.

11. Acuerdo o preacuerdo de coproducción, en su caso.

12. Relación de los recursos materiales y humanos domiciliados o con establecimiento permanente en Andalucía y que serán los utilizados para el desarrollo del largometraje, con denominación, domicilio y cuantía prevista. En cualquier caso, el informe de auditoría que tendrán que presentar los beneficiarios como justificación, deberá acreditar que se ha cumplido el porcentaje total de recursos materiales y humanos domiciliados o con establecimiento en Andalucía que se hubiera comprometido al solicitar la subvención.

En el caso de no utilizar el Registro electrónico como medio de presentación, la documentación que acompañe al Anexo I de solicitud deberá presentarse en soporte CD-ROM o en memoria USB, en los registros administrativos indicados en las bases reguladoras, acompañado de un documento que contenga un índice en el que se indique el contenido del CD-ROM o USB. Los documentos que se adjunten al Anexo I de solicitud deben ir numerados y en el mismo orden que se detalla en el punto 5.1 Documentación adjunta al Anexo I de solicitud.

El guión definitivo (3) y el presupuesto detallado (4) deberán presentarse, también, en formato papel.

Si se presenta en soporte CD – ROM o en memoria USB será en las condiciones siguientes:

- En todos los soportes que se presenten deberán figurar los mismos ficheros y con igual contenido.
- Todos los ficheros deberán incorporar un índice de su contenido.
- El formato de los ficheros debe ser PDF o Word de Microsoft (o compatible con este formato)
- Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

En el caso de que un proyecto sea realizado por varias productoras solicitantes, la documentación “común” se presentará sólo por una de ellas. La documentación específica, propia de cada empresa, será aportada por cada productora.

La documentación técnica que acompaña a la solicitud no será devuelta a los solicitantes. Finalizada la convocatoria, será destruida con objeto de garantizar la confidencialidad de los datos.

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(\*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES**

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(\*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

002443D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

<b>6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b>	
TÍTULO DEL LARGOMETRAJE	DURACIÓN (mínimo 60 minutos)
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	PRESUPUESTO PRODUCTORA SOLICITANTE
IMPORTE SOLICITADO ( Debe coincidir con el importe solicitado en el punto 8)	
Tipo de ayuda: Subvención ..... <input type="checkbox"/>	
<b>Lista de costes del Proyecto</b>	
CAP. 01.- GUIÓN Y MÚSICA .....	<input type="checkbox"/>
CAP. 02.- PERSONAL ARTÍSTICO .....	<input type="checkbox"/>
CAP. 03.- EQUIPO TÉCNICO .....	<input type="checkbox"/>
CAP. 04.- ESCENOGRAFÍA .....	<input type="checkbox"/>
CAP. 05.- EST., ROD/SON. Y VARIOS. PRODUCCIÓN .....	<input type="checkbox"/>
CAP. 06.- MAQUINARIA, RODAJE Y TRANSPORTES .....	<input type="checkbox"/>
CAP. 07.- VIAJES, HOTELES Y COMIDAS .....	<input type="checkbox"/>
CAP. 08.- PELÍCULA VIRGEN .....	<input type="checkbox"/>
CAP. 09.- LABORATORIO .....	<input type="checkbox"/>
CAP. 10.- SEGUROS .....	<input type="checkbox"/>
CAP. 11.- GASTOS GENERALES .....	<input type="checkbox"/>
CAP. 12.- GASTOS EXPLOTACIÓN, COMERCIO Y FINANCIACIÓN .....	<input type="checkbox"/>
<b>FINANCIACIÓN (con indicación de la financiación pública)</b>	
1.- .....	
2.- .....	
3.- .....	
4.- .....	
5.- .....	
SINOPSIS (Breve descripción del proyecto)	
PLAZO DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	
Ubicación del Proyecto: Indicación del número de días de rodaje realizados en Andalucía en relación con el total de días de rodaje del largometraje.	

002443D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 6 )

ANEXO I

**7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS****Producción de largometrajes cinematográficos de ficción que promuevan la actividad cinematográfica en Andalucía.****1ª Fase (60 puntos)**

- a) Calidad e interés cultural del proyecto y viabilidad del guión, **hasta 22 puntos.**
- b) Desarrollo del rodaje del largometraje en Andalucía, **hasta 20 puntos.**  
La asignación de puntos se efectuara proporcionalmente al número de días de rodaje realizados en Andalucía en relación con el total de días de rodaje del largometraje.
- c) La experiencia y trayectoria profesional en los cinco últimos años, **hasta 12 puntos.**  
- Persona que desempeñen las funciones de dirección del largometraje, hasta 4 puntos.  
- Persona que desempeñen las funciones de guionista, hasta 4 puntos.  
- Persona que desempeñen las funciones de producción ejecutiva, hasta 4 puntos.
- d) Cartas de interés o preacuerdos de distribución y/ comercialización, **hasta 6 puntos**

Aquellas solicitudes que no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en la valoración de esta primera fase, no serán valoradas en la segunda fase.

**2ª Fase (50 puntos)**

- a) Contribución al fomento del empleo y la implicación en el proyecto de recursos empresariales y humanos con sede permanente en Andalucía (inversión en la contratación de recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto realizados por personas residentes y empresas domiciliadas en Andalucía). El porcentaje de dicha inversión deberá ser al menos equivalente o superior al 125% de la subvención solicitada. **Hasta 24 puntos.** Los puntos se asignaran de acuerdo al porcentaje que represente la inversión, que en ningún caso podrá ser superior al 50% de presupuesto total de producción del largometraje.
- b) Trayectoria y solvencia de la empresa solicitante en los últimos cinco años, **hasta 12 puntos.**  
- Resultados comerciales obtenido por los largometrajes realizados en los últimos cinco años (recaudación en taquilla, número de espectadores, ventas de DVD, Blu-Ray, VOD), hasta 4 puntos.  
- Participación en festivales de reconocido prestigio y premios obtenidos por los largometrajes realizados en los últimos cinco años, hasta 4 puntos.  
- Largometrajes realizados en los últimos cinco años, hasta 4 puntos.
- c) Viabilidad del proyecto, **hasta 12 puntos**  
Adecuación y grado de acreditación del plan de financiación:...hasta 9 puntos.  
Adecuación y coherencia del presupuesto al proyecto:...hasta 3 puntos.
- d) Presentación, claridad en la exposición y descripción de los diferentes elementos que conforman el dossier del proyecto, así como, la concreción y coherencia del proyecto, **hasta 2 puntos.**

**Valoración complementaria:**

La comisión valorará, el porcentaje de participación de mujeres en el equipo técnico de la producción, otorgando a cada proyecto, sobre la puntuación total obtenida en el conjunto de las dos fases, un máximo de 10 puntos.

- Si la dirección se realiza por mujer, 2 puntos.
- Si el guionista es mujer, 2 puntos.
- Si la producción ejecutiva se realiza por mujer, 2 puntos.

En el supuesto de que los puestos citados sean compartidos con hombres, la puntuación será la mitad.  
Si en las direcciones o jefaturas de equipos técnicos recogidas en el párrafo siguiente:

- El número de mujeres es superior al 80%, 4 puntos.
- El número de mujeres es superior al 60%, 3 puntos.
- El número de mujeres es superior al 40%, 2 puntos.
- El número de mujeres es superior al 20%, 1 puntos.

Aquellas solicitudes que, de la suma de la valoración obtenida en la primera y segunda fase no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en el conjunto de ambas fases, en ningún caso serán tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarios provisionales o suplentes en la correspondiente propuesta provisional de resolución.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

**8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de: \_\_\_\_\_ euros

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA DE INSTITUCIONES CULTURALES**

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en el fichero automatizado "Gestión Económica". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, de la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de instituciones Culturales

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

**OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN**

Otorgamiento de la representación

[Empty box for signature]

002443D



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES EN ANDALUCÍA**  
**LÍNEA DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES CINEMATOGRAFICOS DE FICCION QUE PROMUEVAN LA ACTIVIDAD CINEMATOGRAFICA EN ANDALUCÍA**  
**FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

<b>1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE</b>							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO VÍA: NOMBRE VÍA:							
KM. VÍA:	NÚMERO:	CALIFICADOR Nº (LETRA):	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL: [ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO VÍA: NOMBRE VÍA:							
KM. VÍA:	NÚMERO:	CALIFICADOR Nº (LETRA):	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL: [ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

<b>2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN</b>

<b>3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN</b>
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:
<input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b> .
<input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b> pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

**3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (continuación)**

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

**ACEPTO** el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.

**DESISTO** de la solicitud.

**REFORMULO.** (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**OPTO.** De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES**

Presento la siguiente documentación:

Documento
<input type="checkbox"/> 1. Documentación acreditativa de estar facultado para ostentar la representación.
<input type="checkbox"/> 2. Número de identificación fiscal de la empresa.
<input type="checkbox"/> 3. Escrituras de constitución, los Estatutos y las modificaciones posteriores, si las hubiese, inscritas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda.
<input type="checkbox"/> 4. Declaración responsable de ser empresa de producción independiente, y de no ser objeto de influencia dominante por parte de entidades de radiodifusión televisiva por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que la rigen.

**Del proyecto:**

1. Presupuesto de gastos definitivo, en su caso, desglosado por partidas y capítulos. Si el largometraje se realiza en régimen de coproducción, se hará constar con claridad y en columnas separadas los gastos que corresponden a cada uno de los coproductores.

2. Documento en el que se acredite de forma inequívoca la cesión a la empresa de producción de los derechos sobre el guión del largometraje, el importe de la contraprestación correspondiente al autor o autores del mismo, así como en su caso la cesión de los derechos de opción sobre la obra preexistente.

3. Declaración responsable actualizada, en su caso, relativa a otros subvenciones, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

4. Preacuerdos o cartas de compromisos de distribución y comercialización del largometraje, en su caso.

5. Contrato de coproducción firmado por todos los coproductores, en el que deberán constar expresamente y cuantificadas las aportaciones de cada coproductor, en su caso.

6. Cartas de compromiso de las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionista y producción ejecutiva, si no se hubieran entregado con anterioridad."

002443/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

**4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (continuación)**

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(\* ) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES**

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(\* ) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

**5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En ..... a ..... de ..... de .....  
LA EMPRESA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....

**PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en el fichero automatizado "Gestión Económica". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, del procedimiento de concesión de subvenciones de referencia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

**NOTA:**

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

(\* ) Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002443/A02D

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Educación en Málaga, sobre adjudicación de plazas de asesores y asesoras de formación, convocadas por Resolución de 20 de abril de 2016 (BOJA de 29 de abril).*

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece en su Título II, Capítulo IV, Sección 4.ª, los requisitos y el procedimiento de selección, formación inicial y nombramiento de los asesores y asesoras de los Centros del Profesorado.

La Orden de 15 de abril de 2015 (BOJA núm. 81, de 29 de abril), establece el procedimiento y los criterios objetivos de selección para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación.

Por Resolución de 20 de abril de 2016, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, se realiza convocatoria pública y se establece el plazo para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación.

Finalizado el proceso de valoración de las solicitudes por la Comisión de Valoración constituida al efecto, una vez remitida la relación de candidaturas a la Delegada Territorial para proceder al nombramiento de aquellas que han tenido la mayor puntuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, punto 1, de la citada Orden, donde se delegan competencias para la Resolución definitiva, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Nombrar como asesores y asesoras de Centros del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Valoración, a las personas que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Nombrar como asesores y asesoras en prácticas de Centros del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Valoración, a las personas que figuran en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero. Dichos nombramientos tendrán efectos económicos y administrativos de fecha 1 de septiembre de 2016, y las condiciones estipuladas en el apartado undécimo de la mencionada Orden.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 19 de julio de 2016.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

#### ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA DE ASESORES Y ASESORAS, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO, EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ASESORES Y ASESORAS DE CENTROS DEL PROFESORADO (RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2016)

#### LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP	ASESORÍA
Rosa Aguayo	M.ª del Carmen	30452380N	CEPMA4	Primaria



## ANEXO II

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA DE ASESORES Y ASESORAS EN PRÁCTICAS, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ASESORES Y ASESORAS DE CENTROS DEL PROFESORADO (RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2016)

## LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP	ASESORÍA
Bueno Jiménez	Juan	52540966L	CEPMA2	Primaria
Molina Martín	Daniel	74681580M	CEPMA2	Primaria
González Lekieffre	Helena	44278637A	CEPMA3	Primaria
López Piña	M. <sup>a</sup> del Carmen	75126014X	CEPMA4	ACT
Espigares Belda	Elena	44258634X	CEPMA4	FP
Moraleda Díaz	M. <sup>a</sup> del Pilar	35037440E	CEPMA5	Infantil

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, artículo 23.1 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido, y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 23 de julio de 2015 (BOJA núm. 151, de 8 de agosto),

#### R E S U E L V E

Adjudicar los puestos de trabajo de libre designación convocados por Resolución de esta Viceconsejería, de 15 de junio de 2016 (BOJA núm. 117, de 21 de junio), al personal funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los arts. 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de agosto de 2016.- La Viceconsejera, Marta Alonso Lappí.

#### A N E X O

DNI: 27.218.202 W.  
Primer apellido: Alcocer.  
Segundo apellido: Martínez.  
Nombre: Miguel.  
Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Secr. Gral. Prov. Cultura.  
Código: 2760310.  
Consejería/Organismo: Cultura.  
Centro directivo: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.  
Centro destino: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.  
Localidad: Almería.

DNI: 29.079.049 B.  
Primer apellido: Terrés.  
Segundo apellido: Nicoli.  
Nombre: Aurora María.  
Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Secr. Gral. Prov. Cultura.

Código: 2761810.

Consejería/Organismo: Cultura.

Centro directivo: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.

Centro destino: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.

Localidad: Granada.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de 20 de abril de 2016.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002) y teniendo en cuenta la competencias delegadas por la Orden 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de fecha 5 de abril de 2016 (BOJA núm. 71, de 15 de abril) al funcionario que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de julio de 2016.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

#### A N E X O

#### ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 29.758.345-W.

Primer apellido: Norman.

Segundo apellido: Barea.

Nombre: José Carlos.

C.P.T.: 6543910.

Denominación puesto trabajo: Servicio de Protección Ambiental.

Centro de destino: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Centro directivo: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Consejería: Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Localidad: Málaga.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que en relación con las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C1.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2006 y 2007, se ofertan vacantes al aspirante seleccionado en el mismo en virtud de ejecución judicial.*

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. Mediante Orden de 16 de enero de 2008, de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo General de Administrativos (C1.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2006 y 2007, publicándose la relación definitiva de aprobados mediante Acuerdo de la Comisión de Selección, de 18 de junio de 2009. Posteriormente, por Resolución de 16 de julio de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 152, de 6 de agosto), se ofertaron vacantes a los aspirantes seleccionados. Finalmente, por Orden de 5 de octubre de 2009 (BOJA núm. 202, de 15 de octubre), se procede al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo, al personal relacionado en el Anexo a la misma. Asimismo, a través de Orden de 3 de diciembre de 2009 (BOJA núm. 253, de 30 de diciembre), se procede al nombramiento como personal funcionario de carrera a los aspirantes relacionados en el listado complementario de aprobados publicado mediante Acuerdo de la Comisión de Selección, de 23 de octubre de 2009.

Don Pedro Molina Navarro participó en las referidas pruebas selectivas, sin figurar en la relación definitiva de aprobados.

Segundo. Contra la desestimación del recurso de alzada presentado frente a la publicación de la relación definitiva de aprobados, fue interpuesto a instancias de don Pedro Molina Navarro recurso contencioso-administrativo, seguido por los cauces del procedimiento núm. 1582/2010, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictando la sentencia núm. 48/2015, de 19 de enero, de acuerdo con la cual se dicta el siguiente:

#### « F A L L O

1. Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Molina Navarro, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 18 de junio de 2009, por la que se publica la Relación Definitiva de aprobados en las Pruebas Selectivas por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C.1.100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2007, convocadas por Orden de 16 de enero de 2008 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero de 2008).

2. Se anula dicha Resolución, por no ser conforme a derecho, a los únicos efectos de reconocer a don Pedro Molina Navarro el derecho a que se le reconozca y bareme el tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Luque entre el 21.12.1994 y el 13.4.2001 (un total de 6 años, 6 meses y 23 días) a razón de 0,11 puntos, mes, conforme al sub-apartado a) de la Base Tercera, apartado 3.1 de la convocatoria, con los efectos administrativos y económicos correspondientes.

3. No procede hacer pronunciamiento alguno en cuanto a las costas.»

Declarado el desistimiento del recurso de casación presentado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, mediante providencia de 20 de octubre de 2015, la Sala sentenciadora determina la firmeza de la citada sentencia. En consecuencia, y de conformidad en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevar a puro y debido efecto lo ordenado por la Sala, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. En cumplimiento de la sentencia núm. 48/2015, la Comisión de Selección de las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo General de Administrativos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2006 y 2007, acuerda modificar la puntuación de don Pedro Molina Navarro,

incrementando hasta los 27,300 puntos, la valoración otorgada en la fase de concurso, lo que determina una puntuación total en el proceso selectivo de 124,649 puntos, circunstancia que sitúa al interesado por encima del último opositor aprobado en el proceso selectivo.

Cuarto. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en uso de la delegación efectuada,

#### SE RESUELVE

Primero. 1. Ofertar vacantes, en virtud de ejecución de sentencia, y en relación con las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo General de Administrativos (C1.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2006 y 2007, convocadas mediante Orden de 16 de enero de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), al aspirante don Pedro Molina Navarro, con DNI 30487226-J, y una puntuación reconocida de 124,649 puntos.

2. Con el fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de presentación de documentación preceptiva y petición de destinos, se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 2 de septiembre de 2016, a las 10,00 horas, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en calle Alberto Lista, número 16, de la ciudad de Sevilla.

Segundo. 1. Al acto deberá comparecer dicho aspirante, una vez comprobados los datos que obran en poder de esta Administración, provisto de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Certificado médico oficial que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo a que se aspira.

d) Petición de destino, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución.

2. En el supuesto de ostentar la condición de personal funcionario de carrera de otras Administraciones Públicas, deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que, de lo consignado en el mismo, se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose, en caso contrario, su acreditación documental.

Tercero. En atención a las prioridades funcionales y organizativas de los servicios de esta Administración y teniendo en cuenta la puntuación otorgada, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Cuarto. En el caso de que, en la fecha fijada en el apartado primero, el interesado no comparezca, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada; no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrá ser nombrado personal funcionario de carrera del Cuerpo General de Administrativos,

quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Asimismo, en el caso de que no solicite ninguno de los puestos ofertados, le será asignado uno de oficio por la Administración.

Sevilla, 28 de julio de 2016.- La Directora General, P.S., el Director General de Planificación y Evaluación, Rafael Carretero Guerra.

ANEXO II

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1) .....

**PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO** .....

**SOLICITUD**

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

P  
E  
R  
S  
O  
N  
A  
L  
  
F  
U  
N  
C  
I  
O  
N  
A  
R  
I  
O

<b>1 DATOS PERSONALES</b>			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
D.N.I. O PASAPORTE		FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA	TELÉFONO
		DISCAPACITADO SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

<b>2 CONVOCATORIA</b>			
GRUPO	CUERPO	ESPECIALIDAD	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO.		<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.	
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.			
<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS.			

<b>3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA</b>		
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN

<b>4 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA</b>							
Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

<b>5 LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
En ..... a ..... de ..... de .....
El/la solicitante
Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.







**ANEXO 1**

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a t i v o	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a t i v o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l /C a t e g o r í a P r o f.	C. D. C. E.	C. E. R F I D P	C. E s p e c i f i c o	

CONVOCATORIA: O DE VAC EJEC SENT C11000 OEP 07

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. ECON. INN. CIENC. EMP. CORDOBA

CENTRO DESTINO: D.T. ECON. INN. CIENC. EMP. CO. CORDOBA

9065010 ADMINISTRATIVO.....: 1 F PC SO CI P-C11 ADM. PÚBLICA 15 X- - - 4.384,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACIÓN

CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. EDUCACIÓN JAÉN

CENTRO DESTINO: E.O.I. XAJEN JAEN

10764710 ADMINISTRATIVO.....: 1 F SO PC CI P-C11 ADM. PÚBLICA 15 XX- - - 5.647,20 CONTACTO HAB. MENOR.

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO.....: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CORDOBA

CENTRO DESTINO: OFICINA EMPLEO MONTORO

9569810 ADMINISTRATIVO.....: 1 F SO PC CI P-C11 ADM. PÚBLICA 15 X- - - 4.384,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: OFICINA EMPLEO PRIEGO DE CORDOBA

9570110 ADMINISTRATIVO.....: 1 F SO PC CI P-C11 ADM. PÚBLICA 15 X- - - 4.384,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 2

PLAZAS TOTALES: 4

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que en relación con las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A1.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, se ofertan vacantes al aspirante seleccionado en el mismo en virtud de ejecución judicial.*

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. Mediante Orden de 7 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 79, de 25 de abril), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A1.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2005, aprobándose la relación definitiva de aprobados mediante Acuerdo de la Comisión de Selección de 29 de junio de 2007 y publicándose la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados, mediante Resolución de 16 de julio de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 151, de 1 de agosto). Finalmente, por Orden de 14 de septiembre de 2007 (BOJA núm. 190, de 26 de septiembre), se procede al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo y especialidad, al personal relacionado en el Anexo a la misma.

Don Juan Fermín Tomico Santos participó en las referidas pruebas selectivas, sin figurar en la relación definitiva de aprobados.

Segundo. Contra la desestimación del recurso de alzada presentado frente a la publicación de la relación definitiva de aprobados, fue interpuesto a instancias de don Juan Fermín Tomico Santos, recurso contencioso-administrativo, seguido por los cauces del procedimiento núm. 769/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictando la sentencia núm. 485/2014, de 24 de febrero, desestimando las pretensiones del recurrente, y contra dicha sentencia fue interpuesto recurso de casación, seguido por los cauces del procedimiento núm. 008/0001421/2014, ante la Sección 007 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictando sentencia de 10 de junio de 2015, de acuerdo con la cual se dicta el siguiente:

#### « F A L L A M O S

1.º Haber lugar al recurso de casación interpuesto por el Procurador don Juan Fermín Tomico Santos contra la sentencia de 24 de febrero de 2014, de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 769/2008).

2.º Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el proceso de instancia por don Juan Fermín Tomico Santos y anular, por no ser conformes a Derecho, los actos administrativos impugnados en la instancia a estos exclusivos efectos:

(a) que su experiencia profesional como personal laboral desarrollada en el INEM y en la Junta de Andalucía, durante el periodo comprendido entre el 4 de septiembre de 1987 y la fecha de publicación de la convocatoria litigiosa, le sea valorada a razón de 0.15 puntos por cada mes en aplicación de lo establecido en el apartado 3.1.b) de la convocatoria,

(b) que como consecuencia de lo anterior se revise su puntuación final en el proceso selectivo y se le reconozca como tal la que resulte de incrementarla con la valoración de esa experiencia profesional que acaba de mencionarse; y

(c) que en el resultado final del proceso selectivo se le coloque en el lugar de prelación que le corresponda según su nueva puntuación final, con el reconocimiento, en su caso, de los derechos administrativos y económicos que sean inherentes a dicha prelación.

3.º No hacer especial imposición de las costas causadas en el proceso de instancia y declarar que cada parte abone las suyas en las correspondientes a este recurso de casación.»

A través de providencia de 20 de octubre de 2015, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, determina la firmeza de la citada sentencia. En consecuencia, y de conformidad en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. Mediante Resolución de 30 de julio de 2013 (BOJA núm. 152, de 5 de agosto) de la Secretaría General para la Administración Pública, se nombra funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A1.1100), a don Juan Fermín Tomico Santos, al haber superado las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010, tomando posesión en el puesto adjudicado, código SIRhUS 12694110 y denominación Titulado Superior, el día 3 de septiembre de 2013.

Cuarto. En cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 10 de junio de 2015, la Comisión de Selección de las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2005, acuerda modificar la puntuación de don Juan Fermín Tomico Santos, incrementando hasta los 45,15 puntos la valoración otorgada en la fase de concurso, lo que determina una puntuación total en el proceso selectivo de 101,8764 puntos, circunstancia que sitúa al interesado por encima del último opositor aprobado en el proceso selectivo.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en uso de la delegación efectuada,

#### SE RESUELVE

Primero. 1. Ofertar vacantes, en virtud de ejecución de sentencia, y en relación con las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A1.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2005, convocadas mediante Orden de 7 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 79, de 25 de abril), al aspirante don Juan Fermín Tomico Santos, con DNI 29742970-Z, y una puntuación reconocida de 101,8764 puntos.

2. Con el fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de presentación de documentación preceptiva y petición de destinos, se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 2 de septiembre de 2016, a las 12:30 horas, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en calle Alberto Lista, número 16, de la ciudad de Sevilla.

Segundo. 1. Al acto deberá comparecer dicho aspirante, una vez comprobados los datos que obran en poder de esta Administración, provisto de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Petición de destino, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución.

Tercero. En atención a las prioridades funcionales y organizativas de los servicios de esta Administración y teniendo en cuenta la puntuación otorgada, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Cuarto. Al ostentar ya el aspirante la condición de personal funcionario de carrera en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, podrá optar entre la asignación de un destino a los solos efectos de realizar las actuaciones materiales necesarias para la ejecución de su sentencia, o elegir destino, de entre las vacantes ofertadas, para la toma de posesión efectiva en el mismo, implicando el cese en el puesto que desempeñan en la actualidad.

En el caso de optar por la elección de una plaza de entre las ofertadas, tendrán que personarse en el acto único que se convoca, con el Anexo II de petición de destino debidamente cumplimentado.

En caso contrario, deberán hacerlo constar expresamente mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, o bien dejar constancia de tal circunstancia en el mismo acto de petición de destinos convocado al efecto.

Si no comparecieran o no presentaran el escrito en el plazo establecido, se procederá, si fuera necesario, a la asignación de un destino a los solos efectos de realizar las actuaciones materiales necesarias para la ejecución de la sentencia.

Sevilla, 28 de julio de 2016.- La Directora General, P.S., el Director General de Planificación y Evaluación, Rafael Carretero Guerra.

ANEXO II

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1) .....

**PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO** .....

**SOLICITUD**

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

P  
E  
R  
S  
O  
N  
A  
L  
  
F  
U  
N  
C  
I  
O  
N  
A  
R  
I  
O

<b>1 DATOS PERSONALES</b>					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I. O PASAPORTE	FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA	TELÉFONO	DISCAPACITADO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

<b>2 CONVOCATORIA</b>			
GRUPO	CUERPO	ESPECIALIDAD	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO.		<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.	
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.		<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS.	

<b>3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA</b>		
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN

<b>4 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA</b>							
Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

<b>5 LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
En ..... a ..... de ..... de .....
El/la solicitante
Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.





**ANEXO 1**

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: O DE VAC EJEC SENT A11100 OEP 2005

CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

CENTRO DIRECTIVO: D.T. ECON.,INN.,CIENC.,EMP. CÁDIZ

9061910 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A111 ADM. PÚBLICA 22 X---- 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTONOMO: 1

CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: SALUD

CENTRO DIRECTIVO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES HU

817110 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A111 ADM. PÚBLICA 22 X---- 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTONOMO: 1

PLAZAS TOTALES: 2



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que en relación con las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia (A1.2008), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, se ofertan vacantes a la aspirante seleccionada en el mismo en virtud de ejecución judicial.*

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. Mediante Orden de 21 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 91, de 12 de mayo), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en diversas opciones del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, entre ellas, la de Farmacia (A1.2008), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2005, publicándose el listado definitivo de aprobados mediante Acuerdo de la Comisión de Selección, de 19 de enero de 2007. Asimismo, mediante Resolución de 2 de febrero de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 43, de 1 de marzo), se ofertaron vacantes a los aspirantes seleccionados. Finalmente, por Orden de 12 de abril de 2007 (BOJA núm. 85, de 2 de mayo), se procede al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo y opción, al personal relacionado en el Anexo a la misma.

Doña María Castro Lucas participó en las referidas pruebas selectivas, sin figurar en la relación definitiva de aprobados.

Segundo. Contra la desestimación del recurso de alzada presentado frente a la publicación de la relación definitiva de aprobados, fue interpuesto a instancias de doña María Castro Lucas, recurso contencioso-administrativo, seguido por los cauces del procedimiento núm. 1120/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictando la sentencia núm. 840/2014, de 24 de marzo, de acuerdo con la cual se dicta el siguiente:

#### « F A L L O

Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Encarnación Ceres Hidalgo, en nombre y representación de doña María Castro Lucas, contra la Orden de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública que desestima el recurso de alzada formulado por la recurrente contra Acuerdo de 19 de enero de 2007, de la Comisión de Selección, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia (A.2008), correspondiente a la OEP 2005, anulando la Resolución impugnada en lo que afecta a la recurrente, debiendo otorgar la Administración demandada a la actora la puntuación correspondiente a la impartición del Curso "Análisis y Pruebas Microbiológicas" de 45 horas lectivas, con las consecuencias legales que ello comporte en el proceso selectivo. No se hace expresa imposición de costas causadas.»

Contra dicha sentencia fue interpuesto recurso de casación, seguido por los cauces del procedimiento núm. 008/0002516/2014, ante la Sección 007 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictando sentencia de 22 de octubre de 2015, de acuerdo con la cual se dicta el siguiente:

#### « F A L L A M O S

1.º Que no ha lugar al recurso de casación interpuesto por la Junta de Andalucía con el núm. 2516/2014 contra la sentencia núm. 840, dictada el 24 de marzo de 2014, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

2.º Que estimamos el recurso de casación interpuesto con el mismo núm. 2516/2014 por doña María Castro Lucas contra la mencionada sentencia, que anulamos.

3.º Que estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo núm. 1120/2008 interpuesto por doña María Castro Lucas y anulamos, exclusivamente, en lo que respecta a la recurrente, el acuerdo de 19 de enero de 2007 de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia (A.2008), convocadas por Orden de 21 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, que hizo pública la lista definitiva de aprobados, y la Orden de esa misma Consejería de 27 de noviembre de 2007 que lo confirmó en alzada.

4.º Que reconocemos a doña María Castro Lucas el derecho a que se valoren conforme a las bases de la convocatoria, según se dice en el fundamento décimo, sus diez meses de servicios en el Cuerpo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, la impartición del curso “Análisis y Pruebas Microbiológicas” de 45 horas lectivas, su docencia en el “IV Curso de Formación Analítico Sanitario de Aguas Potables de Consumo Público por 30 horas, sus aprobados en los dos procesos selectivos anteriores al Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias y la asistencia a las jornadas a las que se refiere el primer motivo de casación, también en los términos señalados en el fundamento décimo.

5.º Que, para el caso de que con la puntuación que le corresponda como consecuencia de la estimación parcial de su recurso contencioso-administrativo, iguale o supere la del último aspirante que obtuvo plaza, reconocemos a doña María Castro Lucas el derecho a ser nombrada funcionaria del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Farmacia, con efectos desde que se produjeron para el resto de los nombrados en su momento.

6.º Que imponemos a la Junta de Andalucía las costas de su recurso de casación en los términos señalados en el último de los fundamentos jurídicos.

7.º Que no hacemos imposición de costas en el recurso de casación de doña María Castro Lucas, debiendo correr cada parte con las suyas de la instancia.»

A través de providencia de 12 de enero de 2016, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, determina la firmeza de la citada sentencia. En consecuencia, y de conformidad en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. En cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de octubre de 2015, la Comisión de Selección de las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2005, acuerda modificar la puntuación de doña María Castro Lucas, incrementando hasta los 20,620 puntos, la valoración otorgada en la fase de concurso, lo que determina una puntuación total en el proceso selectivo de 106,8444 puntos, circunstancia que sitúa a la interesada por encima del último opositor aprobado en el proceso selectivo.

Cuarto. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en uso de la delegación efectuada,

#### SE RESUELVE

Primero. 1. Ofertar vacantes, en virtud de ejecución de sentencia, y en relación con las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia (A1.2008), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2005, convocadas mediante Orden de 21 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 91, de 12 de mayo), a la aspirante doña María Castro Lucas, con DNI 28754522-Z, y una puntuación reconocida de 106,8444 puntos.

2. Con el fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de presentación de documentación preceptiva y petición de destinos, se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 5 de

septiembre de 2016, a las 10:00 horas, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en calle Alberto Lista, número 16, de la ciudad de Sevilla.

Segundo. 1. Al acto deberá comparecer dicha aspirante, una vez comprobados los datos que obran en poder de esta Administración, provista de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Petición de destino, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución.

Tercero. En atención a las prioridades funcionales y organizativas de los servicios de esta Administración y teniendo en cuenta la puntuación otorgada, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Cuarto. En el caso de que, en la fecha fijada en el apartado primero, la interesada no comparezca, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada; no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrá ser nombrada personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Asimismo, en el caso de que no solicite ninguno de los puestos ofertados, le será asignado uno de oficio por la Administración.

Sevilla, 28 de julio de 2016.- La Directora General, P.S., el Director General de Planificación y Evaluación, Rafael Carretero Guerra.

ANEXO II

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1) .....

**PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO** ..... **SOLICITUD**

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

P  
E  
R  
S  
O  
N  
A  
L  
  
F  
U  
N  
C  
I  
O  
N  
A  
R  
I  
O

<b>1 DATOS PERSONALES</b>							
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE	
D.N.I. O PASAPORTE		FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD			PROVINCIA		TELÉFONO	DISCAPACITADO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

<b>2 CONVOCATORIA</b>					
GRUPO	CUERPO		ESPECIALIDAD	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA	
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA					
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO.		<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.			<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS.		

<b>3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA</b>			
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA		CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN

<b>4 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA</b>							
Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

<b>5 LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
En ..... a ..... de ..... de .....	
El/la solicitante	
Fdo.: .....	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.





**ANEXO 1**

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: O DE VAC EJEC SENT A2008 OEP 05

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD / SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

CENTRO DIRECTIVO.....: D.G. PROFESIONALES

CENTRO DESTINO: D.G. PROFESIONALES SEVILLA

2150310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 SALUD Y ORD.SANIT. 22 X- - - 5.188,32 BIOLÓGICAS  
LDO.FARMACIA  
LDO.MEDICINA  
LDO.VETERINARIA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1  
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 1

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD

CENTRO DIRECTIVO.....: D.G. SALUD PÚBLICA Y ORD. FARMACÉUTICA

CENTRO DESTINO: D.G. SALUD PÚBLICA Y ORD. FARMACÉUTICA SEVILLA

2675210 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 SALUD Y ORD.SANIT. 22 X- - - 5.188,32 LDO.FARMACIA  
LDO.MEDICINA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1  
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 1  
PLAZAS TOTALES: 2

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que en relación con las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Conservadores de Patrimonio (A1.2025), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, se ofertan vacantes a la aspirante seleccionada en el mismo en virtud de ejecución judicial.*

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. Mediante Orden de 21 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 91, de 12 de mayo), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en diversas opciones del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, entre ellas, la de Conservadores de Patrimonio (A1.2025), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2005, publicándose el listado definitivo de aprobados mediante Acuerdo de la Comisión de Selección, de 15 de enero de 2007. Asimismo, mediante Resolución de 7 de febrero de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 43, de 1 de marzo) se ofertaron vacantes a los aspirantes seleccionados. Finalmente, por Orden de 12 de abril de 2007 (BOJA núm. 85, de 2 de mayo), se procede al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo y opción, al personal relacionado en el Anexo a la misma.

Doña Elena Aguilera Collado participó en las referidas pruebas selectivas, sin figurar en la relación definitiva de aprobados.

Segundo. Contra la desestimación presunta del recurso de alzada presentado frente a la publicación de la relación definitiva de aprobados, fue interpuesto a instancias de doña Elena Aguilera Collado, recurso contencioso-administrativo, seguido por los cauces del procedimiento núm. 441/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictando la sentencia núm. 1103/2014, de 14 de abril, desestimando las pretensiones de la recurrente, y contra dicha sentencia fue interpuesto recurso de casación, seguido por los cauces del procedimiento núm. 008/0002634/2014, ante la Sección 007 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictando sentencia de 14 de diciembre de 2015, de acuerdo con la cual se dicta el siguiente:

#### « F A L L A M O S

(1.º) Que ha lugar el recurso de casación núm. 2634/2014, interpuesto por doña Elena Aguilera Collado contra la sentencia núm. 1103, dictada el 14 de abril de 2014 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, que anulamos.

(2.º) Que estimamos en parte el recurso núm. 441/2008, anulamos la actuación impugnada exclusivamente en lo que afecta a la recurrente a quien reconocemos el derecho a que se valore conforme al apartado 3.1.b) de la Orden de 21 de abril de 2005, de convocatoria, su trabajo como arqueóloga en la Fundación Riotinto para la Historia de la Minería y de la Metalurgia y a que, si como consecuencia de la nueva puntuación que le ha de corresponder, igualare o superare a la del último de los aspirantes que obtuvo plaza, se proceda a su nombramiento como funcionaria del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Conservadores del Patrimonio Histórico en Instituciones de la Junta de Andalucía con efectos desde que se produjeron para los demás aspirantes nombrados en virtud de esta convocatoria.

(3.º) Que no hacemos imposición de costas en la instancia debiendo correr cada parte con las suyas del recurso de casación.»

A través de providencia de 16 de febrero de 2016, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, determina la firmeza de la citada sentencia. En consecuencia, y de conformidad en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. En cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 14 de diciembre de 2015, la Comisión de Selección de las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2005, acuerda modificar la puntuación de doña Elena Aguilera Collado, incrementando hasta los 41,100 puntos, la valoración otorgada en la fase de concurso, lo que determina una puntuación total en el proceso selectivo de 116,2112 puntos, circunstancia que sitúa a la interesada por encima del último opositor aprobado en el proceso selectivo.

Cuarto. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en uso de la delegación efectuada,

#### SE RESUELVE

Primero. 1. Ofertar vacantes, en virtud de ejecución de sentencia, y en relación con las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio (A1.2025), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2005, convocadas mediante Orden de 21 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 91, de 12 de mayo), a la aspirante doña Elena Aguilera Collado, con DNI 07861422-E, y una puntuación reconocida de 116,2112 puntos.

2. Con el fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de presentación de documentación preceptiva y petición de destinos, se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 5 de septiembre de 2016, a las 12:30 horas, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en calle Alberto Lista, número 16, de la ciudad de Sevilla.

Segundo. 1. Al acto deberá comparecer dicha aspirante provista de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas, para los servicios de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la entonces Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico oficial que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y opción a que se aspira.

e) Petición de destino, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución.

2. En el supuesto de ostentar la condición de personal funcionario de carrera de otras Administraciones Públicas, deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que, de lo consignado en el mismo, se



evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose, en caso contrario, su acreditación documental.

Tercero. En atención a las prioridades funcionales y organizativas de los servicios de esta Administración y teniendo en cuenta la puntuación otorgada, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Cuarto. En el caso de que, en la fecha fijada en el apartado primero, la interesada no comparezca, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada; no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrá ser nombrada personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Asimismo, en el caso de que no solicite ninguno de los puestos ofertados, le será asignado uno de oficio por la Administración.

Sevilla, 28 de julio de 2016.- La Directora General, P.S., el Director General de Planificación y Evaluación, Rafael Carretero Guerra.

ANEXO II

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1) .....

**PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO** .....

**SOLICITUD**

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

P  
E  
R  
S  
O  
N  
A  
L  
  
F  
U  
N  
C  
I  
O  
N  
A  
R  
I  
O

<b>1 DATOS PERSONALES</b>							
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE	
D.N.I. O PASAPORTE		FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD			PROVINCIA		TELÉFONO	DISCAPACITADO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

<b>2 CONVOCATORIA</b>						
GRUPO	CUERPO		ESPECIALIDAD	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA		
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA						
<input type="checkbox"/>	ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO.			<input type="checkbox"/>		ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.
<input type="checkbox"/>	ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.					
<input type="checkbox"/>	ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS.					

<b>3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA</b>			
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA		CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN

<b>4 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA</b>							
Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

<b>5 LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
En ..... a ..... de ..... de .....	
El/la solicitante	
Fdo.: .....	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.





**ANEXO 1**

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: O DE VAC EJEC SENT A12025 OEP 05

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: TURISMO Y DEPORTE

CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE CA

CENTRO DESTINO: D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE CA CADIZ

2175110 TITULADO SUPERIOR.....: 1 F PC,SO A1 P-A12 TUT.PAT. HISTÓRICO 22 X---- 5.188,32 HISTORIA DEL ARTE CONSERV. PATRIM.HCO.

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE HU

CENTRO DESTINO: D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE HU HUELVA

2178510 TITULADO SUPERIOR.....: 1 F PC,SO A1 P-A12 TUT.PAT. HISTÓRICO 22 X---- 5.188,32 LDO. GEOGRAFIA E HIS HISTORIA DEL ARTE CONSERV. PATRIM.HCO.

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

**PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 2**

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: CULTURA / CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO

CENTRO DIRECTIVO.....: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO

CENTRO DESTINO: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO SEVILLA

1550410 TITULADO SUPERIOR.....: 1 F PC,SO A1 P-A12 MUSEÍSTICA 22 X-XX- 8.500,68

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

**PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 1**

**PLAZAS TOTALES: 3**

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Complejo Hospitalario Universitario de Granada.*

Ref. 2036.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería en el Complejo Hospitalario Universitario de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE GRANADA****1. Sistema de provisión.**

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

**1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:**

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

**1.2.2. Proyecto de Gestión:**

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Medicina Física y Rehabilitación (Hospitalización).

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

**2. Requisitos de los aspirantes.**

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

### 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

#### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de Enfermería.

#### 3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área asistencial de Medicina Física y Rehabilitación, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, sito en Avda. de las Fuerzas Armadas, núm. 2, 18014, Granada, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Complejo Hospitalario Universitario de Granada y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada la propuesta de resolución provisional del concurso



de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

## ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....,  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....,  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Complejo Hospitalario Universitario de Granada (Ref. 2036), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE GRANADA

## ANEXO II

## BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por

el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 2 de agosto de 2016.- El Director General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, P.S. (Resolución de 20.7.2016), Juan Tomás García Martínez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Urología en el Hospital Regional Universitario de Málaga.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Urología en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015)

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que los interesados/as puedan, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE UROLOGÍA DEL SERVICIO DE UROLOGÍA EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía, y de Especialista en Urología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión

que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

### 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

#### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Urología.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

#### 3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la UGC a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su UGC.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la UGC con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la UGC o por la Dirección de su centro.

### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga y Hospital Universitario Virgen de la Victoria, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga, sito en Avda. de Carlos Haya, s/n, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga y Hospital Universitario Virgen de la Victoria aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y Hospital Universitario Virgen de la Victoria y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/](http://www.juntadeandalucia.es/)



servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga y Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga y Hospital Universitario Virgen de la Victoria, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga y Hospital Universitario Virgen de la Victoria persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga y Hospital Universitario Virgen de la Victoria cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga y Hospital Universitario Virgen de la Victoria la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga y Hospital Universitario Virgen de la Victoria dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga y Hospital Universitario Virgen de la Victoria en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter

definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

## ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....,  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....,  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Urología del Hospital Regional Universitario de Málaga, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA Y HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de

10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.
- 1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.
- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

### 1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

#### 1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.
- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.
- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

#### 1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

#### 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las

Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

#### 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

##### 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

##### 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

##### 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 2 de agosto de 2016.- El Director General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, P.S. (Resolución de 20.7.2016), Juan Tomás García Martínez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación, próximo a quedar vacante.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.g) de la Orden de 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo a la presente Resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 28 de julio de 2016.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

#### A N E X O

#### CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Denominación del puesto: Oficina Ordenación del Territorio.

Código: 9507610.

Centro directivo: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Centro de destino: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupos: A1//A2.

Cuerpo preferente: A12.

Área funcional: Urb. y Ord. Territorio.

Nivel: 26.

C. específico: XXXX- 15.744,36 €.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Cádiz.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación, próximo a quedar vacante.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.g) de la Orden de 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo a la presente Resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 29 de julio de 2016.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

#### A N E X O

#### CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Denominación del puesto: Coordinador Provincial.

Código: 9743510.

Centro directivo: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Centro de destino: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupos: A2 // C1.



Cuerpo preferente: A22.

Área funcional: Medio Ambiente.

Nivel: 22.

C. específico: XXXX- 11.195,88 €.

Experiencia: 1 año.

Localidad: Almería.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, de 2 de agosto de 2016, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.*

En fecha 2 de agosto de 2016 se ha dictado por parte de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación de la mencionada Resolución que figura como Anexo de la presente Resolución.

#### A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 374/2016

Que mediante Oficio de fecha 11 de julio de 2016, remitido por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, en el procedimiento ordinario núm. 374/2016, Negociado JM, interpuesto por don Manuel Jesús García-Recio Gómez, contra la Resolución de 6 de junio de 2016, dictada por la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se declaraba la pérdida del derecho al cobro del incentivo concedido mediante Resolución de 13 de agosto de 2014, acogido al Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, por el que se regula el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía y se efectúa la convocatoria de incentivos para 2014 y 2015 (expediente núm. 1001239), se ordena a la Agencia Andaluza de la Energía que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

#### R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente al expediente de incentivo núm. 1001239, al Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

Segundo. Remitir al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el expediente junto con el requerimiento del Tribunal y señalar, a efectos de notificaciones, la sede del citado Gabinete, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, de Sevilla, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones que se deriven del procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario núm. 374/2016, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Tribunal en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados. La Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía. Fdo.: Natalia González Hereza.

Sevilla, 2 de agosto de 2016.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 2 de agosto de 2016, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.*

En fecha 2 de agosto de 2016 se ha dictado por parte de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación de la mencionada Resolución que figura como Anexo de la presente Resolución.

#### A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 475/2016

Que mediante Oficio de fecha 19 de julio de 2016, remitido por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el procedimiento ordinario núm. 475/2016, Negociado E, interpuesto por ID Energía Solar, S.L., contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 16 de diciembre de 2015, dictada por la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se tiene por desistido a don Juan Antonio Calderón Medina, de la solicitud de subvención acogida a la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía (expediente de subvención núm. 393.029-PR), se ordena a la Agencia Andaluza de la Energía que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

#### R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente al expediente de subvención núm. 393029-PR, a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Segundo. Remitir al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el expediente junto con el requerimiento del Tribunal y señalar, a efectos de notificaciones, la sede del citado Gabinete, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, de Sevilla, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones que se deriven del procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario núm. 475/2016, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Tribunal en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados. La Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía. Fdo.: Natalia González Hereza.

Sevilla, 2 de agosto de 2016.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, de 2 de agosto de 2016, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.*

En fecha 2 de agosto de 2016 se ha dictado por parte de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación de la mencionada Resolución que figura como Anexo de la presente Resolución.

#### A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 316/2016.

Que mediante Oficio de 28 de julio de 2016, remitido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, en el Procedimiento ordinario núm. 316/2016. Sección: CL, interpuesto por Comunidad de Propietarios Edificio Sitio Victoria, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 8 de octubre de 2014, dictada por la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se declara la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida mediante Resolución de 2 de enero de 2013, acogida a la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía (expediente de subvención núm. 326711), se ordena a la Agencia Andaluza de la Energía que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

#### R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente al expediente de subvención núm. 326711, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Segundo. Remitir al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el expediente junto con el requerimiento del Tribunal y señalar, a efectos de notificaciones, la sede del citado Gabinete, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, de Sevilla, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones que se deriven del procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario núm. 316/2016, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Tribunal en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados. La Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía. Fdo.: Natalia González Hereza.

Sevilla, 2 de agosto de 2016.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, de 3 de agosto de 2016, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.*

En fecha 3 de agosto de 2016 se ha dictado por parte de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación de la mencionada Resolución que figura como Anexo de la presente Resolución.

#### A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 432/2016

Que mediante Oficio de fecha 11 de julio de 2016 remitido por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el procedimiento ordinario núm. 432/2016, Negociado E, interpuesto por ID Energía Solar, S.L., contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución de 29 de julio de 2015, dictada por la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se desestima la solicitud de subvención acogida a la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía (expediente de subvención núm. 386915-PR), y se ordena a la Agencia Andaluza de la Energía que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

#### R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente al expediente de subvención núm. 386.915-PR, a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Segundo. Remitir al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el expediente junto con el requerimiento del Tribunal y señalar, a efectos de notificaciones, la sede del citado Gabinete, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, de Sevilla, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones que se deriven del procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario núm. 393/2016, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Tribunal en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados. La Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía. Fdo.: Natalia González Hereza.

Sevilla, 3 de agosto de 2016.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva, por la que se hace público el acuerdo de esta misma fecha, de la Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que desempeña los puestos que se citan.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados mediante cotejo con los originales a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes de esta Delegación Territorial es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, de agilidad y eficacia administrativas de la propia Delegación, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación Territorial

#### R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 30 de junio de 2016, de la Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes de esta Delegación Territorial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que desempeña los puestos que se citan.

Huelva, 30 de junio de 2016.- La Delegada, Carmen Solana Segura.

ACUERDO DE 30 DE JUNIO DE 2016, DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE TURISMO, DEPORTE Y RECURSOS COMUNES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE EN HUELVA, POR EL QUE SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE DESEMPEÑA LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CITAN

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la determinación reglamentaria de los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de las copias auténticas de los documentos públicos y privados.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsable de cada Registro General de Documentos.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que en supuestos especiales y para facilitar la presentación de documentos y con el objeto de salvar las dificultades que existan para autenticar las copias y recibirlas, los órganos con estas competencias podrán delegarlas en otros órganos o unidades.

Por todo ello,

## A C U E R D O

Primero. Delegar la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo de los originales a las personas funcionarias que ocupen los puestos de trabajo cuyos códigos SIRhUS se citan a continuación:

Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes:

1774510 - Ng. Personal.  
1607810 - Ng. Registro.  
493810 - Ng. Gestión.  
3102010 - Ng. Habilitación.  
1774910 - Auxiliar de Gestión.  
2721210 - Auxiliar Administrativo.  
1495910 - Ng. Personal y Rég. Interior.  
2186310 - Ng. Depósito Legal y Reg. Prop.  
6956410 - Ng. Información y Registro.  
1498010 - Ng. Contratación.  
1496010 - Ng. Gestión Administrativa.  
1495810 - Ng. Habilitación y Nóminas.  
6964410 - Administrativo.

Servicio de Turismo:

12318010 - Ng. Registro de Turismo.  
8272510 - Ng. Gestión de Subvenciones.  
8272010 - Ng. Tramitación y Sanciones.  
486610 - Ng. Gestión Turística.

Segundo. La presente delegación de competencias se realiza al amparo del artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Cuarto. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia.

Quinto. Quedan expresamente derogados cuantos acuerdos de similares características existieran al día de la fecha, y en concreto:

- Acuerdo de 4 de febrero de 2013, publicado por Resolución de 23 de febrero de 2013 (BOJA núm. 53, de 18 de marzo).

Huelva, 30 de junio de 2016.- El Secretario General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, José Román Álvarez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por la que se dispone la suplencia de la persona titular.*

El Decreto 342/2012, de 31 de julio (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 18 el régimen de suplencia de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía. El apartado segundo del mencionado artículo dispone que en caso de ausencia o enfermedad de la persona titular de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, será sustituida por la persona titular de la Delegación Territorial o de la Delegación del Gobierno que designe como suplente.

En virtud del precepto anteriormente mencionado y estando prevista la ausencia por disfrute de las vacaciones reglamentarias de esta Delegada Territorial en el periodo comprendido entre los días 16 al 31 de agosto (ambos inclusivos),

#### R E S U E L V O

Designar como suplente, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas durante el periodo del 16 al 31 de agosto, a la persona titular de la Delegación Territorial de Educación en Huelva.

Huelva, 2 de agosto de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 13 de junio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante de autos núm. 2257/2009. (PP. 1600/2016).*

NIG: 4109142C20090069589.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2257/2009. Negociado: 2.º

De: BBVA, S.A.

Procuradora: Sra. Encarnación Roldán Barragán.

Contra: Don Ignacio García Carranza Zafra y Patrimonio Unim, S.L.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 2257/2009, seguido a instancia de BBVA, S.A., frente a Ignacio García Carranza Zafra y Patrimonio Unim, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 295/2010

En Sevilla, a 9 de diciembre de 2010.

Don José Luque Teruel, Juez Sustituto del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de los de Sevilla, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 2257/09, entre la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., como demandante, representada por el Procurador don Juan López de Lemus, y por el Letrado don Antonio Olavaria Rodríguez-Arango, y de otra y como demandados la entidad Patrimonio Unim, S.L., y don Ignacio García Carranza Zafra, declarados en rebeldía.

#### F A L L O

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Juan López de Lemus, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., por lo que debo condenar y condeno a los demandados Patrimonio Unim, S.L., y don Ignacio García Carranza Zafra al pago de la cantidad de 62.934,04 €, más intereses pactados desde la liquidación de la deuda, y con expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días, en la forma que previene la LEC 1/2000.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50,00 euros, debiendo la parte que lo interponga ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, concertada con el Banco Español de Crédito, S.A., al núm. 3998.0000.04.2257.09, Oficina 4325, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerda, manda y firma don José Luque Teruel, Juez Sustituto del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Sevilla.

Y encontrándose dicho demandado, Ignacio García Carranza Zafra y Patrimonio Unim, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a trece de junio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 4 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Alcalá de Guadaíra, dimanante de procedimiento ordinario núm. 302/2015. (PP. 1828/2016).*

En el presente procedimiento Proced.ordinario (N) 302/2015, seguido a instancia de Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, S.L. (IEPE, S.L.), frente a Inversiones Bogo 2006, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo Fallo es el siguiente:

Estimo íntegramente la demanda presentada por Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, S.L., condenando a Inversiones Bogo 2006, S.L., a:

- Permitirle el acceso a los terrenos propiedad de la sociedad demandada para desmontar los monopostes de su propiedad, con condena de los gastos ocasionados hasta el momento; esto es, los gastos de desmontaje (523 euros), la facturación dejada de percibir por las dos caras ocupadas por Prefabricados Cañete (22.400 euros por el período de enero de 2014 a abril de 2015) y (19.600 euros desde la fecha de la demanda hasta la fecha de la audiencia previa).

- Subsidiariamente y para el caso de la no posible retirada de los soportes o se hayan ocasionados desperfectos en aquellos, su valor (43.399 euros).

Todo lo anterior con intereses legales desde la reclamación extrajudicial hasta sentencia y el interés de mora procesal desde la fecha de esta.

El pago de la costas correrá a cargo de la demandada.

Y encontrándose dicho demandado, Inversiones Bogo 2006, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Alcalá de Guadaíra, a cuatro de julio de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 8 de enero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante de procedimiento verbal núm. 40/2012. (PP. 133/2014).*

NIG: 0490242C20120000029.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 40/2012. Negociado: RO.

De: S&B Industrial Minerals Spain, S.L.U.

Procurador: Sr. José Román Bonilla Rubio.

Letrado: Sr. Francisco Antonio Bonilla Parrón.

Contra: T-MIC T.E.M.IND para Construção LDA.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 40/2012 seguido a instancia de S&B Industrial Minerals Spain, S.L.U. frente a T-MIC T.E.M.IND para Construção LDA se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### S E N T E N C I A

En El Ejido, a 7 de enero de 2014.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 40/2012, de Juicio Verbal, por don Francisco José Domínguez Ureña, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Uno de El Ejido y su partido, seguidos a instancia de S&B Industrial Minerals Spain, S.L.U., representado por el Procurador don José Román Bonilla Rubio, y asistido por el Letrado Sr. don Juan José Bonilla Parrón, contra T-MIC T.E.M.IND para Construção, L.D.A., en situación procesal de rebeldía

#### F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don José Román Bonilla Rubio en representación de S&B Industrial Minerals Spain, S.L.U., debo condenar y condeno a T-MIC T.E.M.IND para Construção, LDA, a pagar a la actora la cantidad de 4.776 euros con los intereses del artículo 576 de la LEC, todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería a interponer por ante este Juzgado en el plazo de 20 días.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E\

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, T-MIC T.E.M.IND para Construção, LDA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a ocho de enero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 18 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 244/2016.*

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 244/2016. Negociado: A1.

NIG: 2906744S20160003356.

De: Doña María del Carmen Muñoz Cabo.

Abogado: Don Francisco Miguel Nieto Villena.

Contra: Horeca Directo, S.L.

#### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 244/2016 a instancia de la parte actora doña María del Carmen Muñoz Cabo contra Horeca Directo, S.L., sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado Resolución de fecha 20.1.16 del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Que debo rectificar el hecho probado y fallo de la sentencia en el sentido que donde dice «salario diario 22 euros», debe decir «salario diario de 27,5 euros».

Igualmente donde dice «1.028,50 euros», debe decir «1.285,62 euros».

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que la misma es firme y contra ella no cabe recurso sin perjuicio del que tengan las partes frente a resolución aclarada.

Así lo acuerda, manda y firma don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Horeca Directo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a dieciocho de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 26 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 582/2016.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 582/2016. Negociado: A1.

NIG: 2906744S20160007982.

De: Don Pedro Gil Olalla.

Abogado: Don Manuel Francisco Ponce Cabezas.

Contra: Arroyocable, S.L., y Benal Telecom, S.L.

### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 582/2016 se ha acordado citar a Arroyocable, S.L., y Benal Telecom, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24.10.16, a las 11,55 horas para asistir a los actos de conciliación y Juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Arroyocable, S.L., y Benal Telecom, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintiséis de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 26 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 571/14.*

NIG: 4109144S20140006196.

Procedimiento: 571/14.

Ejecución núm.: 149/2016. Negociado: 6.

De: Doña Celia Domínguez Alcaide.

Contra: Fogasa y Andaluza de Camiones, S.L.

### EDICTO

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 149/16, dimanante de los autos 571/14, a instancia de Celia Domínguez Alcaide contra Andaluza de Camiones, S.L., en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 26.10.16, a las 10,25 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la/las demandada/s, expido la presente, para su inserción en ese Boletín Oficial.

En Sevilla, a veintiséis de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 27 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 870/13.*

NIG: 4109144S20130009422.

Procedimiento: 870/13.

Ejecución núm.: 145/2016. Negociado: 6.

De: Doña Marina Aguilar Alguacil.

Contra: Lentes Sevilla, S.L.

### EDICTO

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 145/16, dimanante de los autos 870/13, a instancia de Marina Aguilar Alguacil contra Lentes Sevilla, S.L., en la que con fecha 9.5.13 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 584,34 euros de principal más la cantidad de 175,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a veintisiete de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 28 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 621/14.*

NIG: 4109144S20140006708.

Procedimiento: 621/14-5.

Ejecución núm.: 117/2016. Negociado: 6.

De: Don Francisco Jiménez Guisado.

Contra: Don Juan Manuel Martínez Extremera y Soluciones Operativas de Servicios, S.L.

#### E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 117/16, dimanante de los autos 621/14, a instancia de Francisco Jiménez Guisado contra Soluciones Operativas de Servicios, S.L., en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 21.9.16, a las 9,05 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma al Representante Legal de la entidad Consistec Condal, S.L., expido la presente, para su inserción en ese Boletín Oficial.

En Sevilla, a veintiocho de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 29 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 955/2014-3.*

NIG: 4109144S20140010324.

Procedimiento: 955/2014-3.

Ejecución núm.: 119/2016. Negociado: 6.

De: Doña Elvira Pulido Flores.

Contra: Café Carlos V, S.L.U.

### E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 119/16, dimanante de los autos 955/14, a instancia de doña Elvira Pulido Flores contra Café Carlos V, S.L.U., en el que se ha acordado la citación del Representante Legal de la empresa ejecutada, don Jorge Iglesias Pellón, a la comparecencia que se va a celebrar el próximo día 28.9.16, a las 9,10 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado, al objeto de ser interrogado, con la advertencia de que deberá concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a don Jorge Iglesias Pellón, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con los arts. 59 y 239 de la LRJS, expido la presente, para su inserción en ese Boletín Oficial.

En Sevilla, a veintinueve de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 29 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 339/14.*

NIG: 4109144S20140003660.

Procedimiento: 339/14.

Ejecución núm.: 31/2016. Negociado: 6.

De: Don Francisco Manuel Monsalves Cabello.

Contra: Hierros y Suministros Doñana, S.L.

### EDICTO

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 31/16, dimanante de los autos 339/14, a instancia de don Francisco Manuel Monsalves Cabello contra Hierros y Suministros Doñana, S.L., en la que con fecha 29.7.16 se ha dictado Auto, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de suplicación. Y para su inserción y notificación en el BOJA a la demandada, expido el presente.

En Sevilla, a veintinueve de julio de dos mil dieciséis. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 29 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 691/14.*

NIG: 4109144S20140007115.

Procedimiento: 691/14. Ejecución núm.: 33/2016. Negociado: 6.

De: Doña Laura Ortiz Izquierdo.

Contra: Carles Angles Grau.

### E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 33/16, dimanante de los autos 691/14, a instancia de Laura Ortiz Izquierdo contra Carles Angles Grau, S.L., en la que con fecha 29.7.16 se ha dictado Auto, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de suplicación. Y para su inserción y notificación en el BOJA al demandado, expido el presente.

En Sevilla, a veintinueve de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 29 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 799/14.*

NIG: 4109144S20140008667.

Procedimiento: 799/14.

Ejecución núm.: 35/2016. Negociado: 6.

De: Don Manuel Pérez Bernal.

Contra: Aldecasur, S.L., y La Saltereña, S.L.

### EDICTO

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 35/16, dimanante de los autos 799/14, a instancia de Manuel Pérez Bernal contra La Saltereña, S.L., y Aldecasur, S.L., en la que con fecha 29.7.16 se ha dictado Auto, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de suplicación. Y para su inserción y notificación en el BOJA a las demandadas, expido el presente.

En Sevilla, a veintinueve de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 1 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 27/2016.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 27/2016. Negociado: I.

NIG: 4109144S20150000567.

De: Don Francisco Manuel Zamudio Román, doña Sandra Becerra Corral y doña Verónica Otero Herrera.

Contra: Fogasa, Job Logistics Consolidations, José Miguel Llinares Tarrío, Frans Maas Spain, S.A., y Juan Luz Camacho, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 27/2016 a instancia de la parte actora don Francisco Manuel Zamudio Román, doña Sandra Becerra Corral y doña Verónica Otero Herrera contra Fogasa, Job Logistics Consolidations, José Miguel Llinares Tarrío, Frans Maas Spain, S.A., y Juan Luz Camacho, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

#### DECRETO 448/16

Letrada de la Administración de Justicia doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a uno de julio de dos mil dieciséis.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Francisco Manuel Zamudio Román, doña Sandra Becerra Corral y doña Verónica Otero Herrera han presentado demanda de ejecución frente a Juan Luz Camacho, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 7 de marzo de 2016, por un total de 81.002,53 euros en concepto de principal más la cantidad de 16.200,50 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Juan Luz Camacho, S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 81.002,53 euros de principal más la cantidad de 16.200,50 euros presupuestados para intereses y costas,

insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente Resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente Resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado, Juan Luz Camacho, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a uno de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 12 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 60/2016.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 60/2016. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20150002720.

De: Don Juan José Frutos Gil.

Contra: Fogasa y Transportes Asunción Macías, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 60/2016 a instancia de la parte actora don Juan José Frutos Gil contra Transportes Asunción Macías, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 12.7.16 del tenor literal siguiente:

#### DECRETO NÚM. 471/16

Letrado/a de la Administración de Justicia, doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a doce de julio de dos mil dieciséis.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Juan José Frutos Gil ha presentado demanda de ejecución frente a Transportes Asunción Macías, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 12.4.16 por un total de 7.006,46 € de principal más la de 1.401,29 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Transportes Asunción Macías, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 7.006,46 € de principal más la de 1.401,29 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Transportes Asunción Macías, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a doce de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 21 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Veintiuno de Madrid, dimanante de autos núm. 446/2015.*

#### CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social núm. Veintiuno de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio núm. 446/2015, promovido por don Giorgio Pavanello, sobre despido.

Persona que se cita: Recimimo Gre, S.L., Biodiesel Ibérica, S.L., Elecgreen, S.L., Asequim 2014, S.L., Biodiesel Baleares, S.L., Asebanc Inversores, S.L., Inversiones y Gestiones Mimo, S.L., Friotec Solar, S.L., Asebanc Green Energy, S.L., Guiri G.T 2014, S.L., Friotec Maquinaria Hostelería, S.L., y Guiriprint Imagen y Comunicación, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Giorgio Pavanello sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en C/ Princesa, 3, planta 5, 28008, Sala de Vistas núm. FI1, ubicada en la planta 5, el día 22.9.2016, a las 11,50 horas.

#### ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintiuno de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia, Araceli Crespo Pascual

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1894/2016).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de la Presidencia y Administración Local.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 8/2016.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: «Servicio de impresión para los Servicios Centrales de la Consejería de la Presidencia y Administración Local».
  - b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - c) Plazo de ejecución: El presente servicio entrará en vigor desde la formalización del contrato y tendrá un plazo de ejecución de hasta 24 meses. Este plazo podría quedar reducido si el consumo supera a las estimaciones realizadas. Se prevé la prórroga del contrato por mutuo acuerdo de las partes, por un período de igual duración al del contrato inicial. Por tanto, la duración máxima incluida la eventual prórroga sería de 48 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta euros (249.250,00 euros), IVA excluido.
5. Garantías.
  - a) Garantía provisional: No.
  - b) Garantía definitiva: El 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consejería de la Presidencia y Administración Local. Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General y Contratación.
  - b) Domicilio: Palacio de San Telmo, en Avda. de Roma, s/n.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
  - d) Teléfonos: 955 035 156 - 955 001 003.
  - e) Telefax: 955 035 221.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No se exige. Potestativamente se podrá aportar para acreditar la solvencia exigida.
  - b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica o profesional: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 5 de septiembre de 2016 (a las 14,00 horas). En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de la Presidencia y Administración Local la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día del envío.
  - b) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, sita en Sevilla, en el Palacio de San Telmo, en Avda. de Roma, s/n.
  - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia y Administración Local, sita en Sevilla, en el Palacio de San Telmo, Avda. de Roma, s/n.

b) Fecha y hora:

Sobre núm. 2: Día 13 de septiembre de 2016, a las 14,00 horas.

Sobre núm. 3: Día 27 de septiembre de 2016, a las 14,30 horas.

10. Otra información: Cada licitador presentará en mano en el Registro General de la Consejería de la Presidencia y Administración Local o enviará por correo tres sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a que concurre, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre núm. 1 contendrá la documentación general; el sobre núm. 2, la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, y el sobre núm. 3, la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal o página web donde pueden obtenerse los pliegos: En el Perfil del Contratante de esta Consejería, en <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action?pkCegr=4031449>.

Sevilla, 29 de julio de 2016.- La Secretaria General Técnica, Cristina Fernández-Shaw Sánchez-Mira.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2016, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro e instalación que se cita. (PD. 1949/2016).*

Resolución de 1 de agosto de 2016, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de material para la reforma y actualización de la iluminación de las salas 1, 2, 3, 4, 6 y 7 del Museo de Arte Islámico de la Alhambra.

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Patronato de la Alhambra y Generalife ha resuelto convocar la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Patronato de la Alhambra y Generalife.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica.
  - c) Número de Expediente: 2016/000015.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: Suministro e instalación de material para la reforma y actualización de la iluminación de las salas 1, 2, 3, 4, 6 y 7 del Museo de Arte Islámico de la Alhambra.
  - b) Lugar de ejecución: Granada.
  - c) Plazo de ejecución: 4 meses.
3. Tramitación del procedimiento.
  - a) Tramitación: Abierto.
  - b) Procedimiento: Ordinario.
4. Presupuesto base de licitación: 86.359,96 euros; IVA: 18.135,59 euros; Total 104.495,55 euros.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Patronato de la Alhambra y Generalife, Departamento de Conservación y Mantenimiento.
  - b) Domicilio: C/ Real de la Alhambra s/n.
  - c) Localidad y código postal: Granada, 18009.
  - d) Teléfono: 958 027 900.
  - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 958 027 950.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
  - b) Documentos a presentar: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación.
    1. Entidad: Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.
    2. Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.
    3. Localidad: Granada, 18009.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde día siguiente a la apertura de las ofertas.
  - e) Admisión de Variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.

b) Domicilio: C/Real de la Alhambra, s/n.

c) Localidad: Granada 18009.

d) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: El décimo día natural después del indicado en el punto 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil), a las 10,00 horas.

e) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: El quinto día natural después del indicado en el punto 9.d) (si la fecha coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil), a las 10,00 horas.

10. Gastos de los anuncios: El pago del presente el anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Granada, 1 de agosto de 2016.- El Director, Reynaldo Fernández Manzano.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2016, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 1947/2016).*

Resolución de 3 de agosto de 2016, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de «Servicio de Gabinete de Prensa y Difusión de Noticias del Patronato de la Alhambra y Generalife».

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Patronato de la Alhambra y Generalife ha resuelto convocar la contratación del suministro que se indica mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Patronato de la Alhambra y Generalife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica.

c) Número de expediente: 2016/000014.

2. Objeto del contrato.

Título: «Servicio de Gabinete de Prensa y Difusión de Noticias del Patronato de la Alhambra y Generalife».

a) Lugar de ejecución: Granada.

b) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación del procedimiento.

a) Tramitación: Abierta.

b) Procedimiento: Ordinario.

4. Presupuesto base de licitación: 38.000,00 euros. IVA: 7.980,00 euros. Total 45.980,00 euros.

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Patronato de la Alhambra y Generalife, Sección de Gestión Económica.

b) Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.

c) Localidad y código postal: Granada, 18009.

d) Teléfono: 958 027 900.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 958 027 950.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentos a presentar: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.

2. Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.

3. Localidad: Granada, 18009.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.

b) Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.

c) Localidad: Granada, 18009

d) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: el décimo día natural después del indicado en el punto 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil), a las 10,00 horas

e) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: El décimo día natural después del indicado en el punto 9.d) (si la fecha coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil), a las 10,00 horas.

10. Gastos de los anuncios: El pago del presente el anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Granada, 3 de agosto de 2016.- El Director, Reynaldo Fernández Manzano.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 13 de julio de 2016, de Red Logística de Andalucía, S.A. por el que se anuncia la licitación del contrato de servicios que se cita por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 1729/2016).*

Habiéndose detectado error en el texto del Pliego de Cláusulas Particulares (PCP), Anexo número 14 Condiciones Especiales de Ejecución, consideraciones laborales: Subrogación de trabajadores actualmente contratados, correspondiente a la licitación del contrato de servicios denominado «Servicio de conservación y mantenimiento de la jardinería, desbroce y control de hierbas, y limpieza de viales, explanadas y otras zonas comunes de Red Logística de Andalucía, S.A. (Área de Sevilla, Sector núm. 1, La Negrilla), expediente AB-RLASE-16-000005, anunciada mediante Anuncio de 13 de julio de 2016, de Red Logística de Andalucía, S.A. y publicada en el BOJA número 137, de 19 de julio de 2016, procede su rectificación que será objeto de publicación en el Perfil del Contratante.

El plazo de presentación de ofertas indicado en el anuncio de licitación publicado en el BOJA del 19 de julio de 2016 (15 días naturales) empezará a computar a partir de la publicación del presente anuncio de corrección en el BOJA y desde su finalización se contará el plazo para la celebración del acto público de apertura de sobres número 3 (documentación evaluable de forma automática).



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*ANUNCIO de 27 de julio de 2016, de la Dirección General de Comunicación Social, mediante el que se notifican diversas Órdenes de la Consejería de la Presidencia y Administración Local por las que se dispone el cumplimiento y publicación de distintos fallos judiciales dictados por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

Intentada sin efecto la notificación de diversas Órdenes de la Consejería de la Presidencia y Administración Local por las que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de distintas sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a las personas interesadas que para conocimiento íntegro de las mismas, podrán comparecer en la sede de esta Dirección General de Comunicación Social, sita en el Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n, de Sevilla. No obstante, se indica la fecha en que las referidas órdenes han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Interesada: TDTL Chiclana de la Frontera, S.A.

Acto notificado: Orden de 18 de mayo de 2016 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia núm. 2666/2014 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 776/2009 interpuesto por la entidad mercantil «Chiclana Servicios Laborales, S.L.U.»

Fecha de publicación: BOJA núm. 108, de 8 junio de 2016.

2. Interesada: Chiclana Servicios Laborales, S.L.U.

Acto notificado: Orden de 18 de mayo de 2016 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia núm. 2666/2014 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 776/2009 interpuesto por la entidad mercantil «Chiclana Servicios Laborales, S.L.U.»

Recurso: No procede, sin perjuicio de plantear incidente de ejecución ante la sala sentenciadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fecha de publicación: BOJA núm. 108, de 8 junio de 2016.

3. Interesada: Empresa de comunicaciones El Salón, S.L.

Acto notificado: Orden de 18 de mayo de 2016 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia núm. 2479/2014, de fecha 29 de septiembre de 2014, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1619/2009 interpuesto por la entidad mercantil «empresa de comunicaciones El Salón, S.L.»

Recurso: No procede, sin perjuicio de plantear incidente de ejecución ante la sala sentenciadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fecha de publicación: BOJA núm. 108, de 8 junio de 2016.

4. Interesada: Onda Mezquita, S.A.U.

Acto notificado: Orden de 18 de mayo de 2016 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia núm. 1917/2014, de fecha 7 de julio de 2014, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 778/2009 interpuesto por la entidad mercantil «Televisión Popular de Córdoba, S.A.»

Recurso: No procede, sin perjuicio de plantear incidente de ejecución ante la sala sentenciadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fecha de publicación: BOJA núm. 108, de 8 junio de 2016.

5. Interesada: Producciones Antena Sur, S.L.

Acto notificado: Orden de 18 de mayo de 2016 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia núm. 2071/2014, de fecha 21 de julio de 2014, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 490/2009 interpuesto por la entidad mercantil «Producciones Antena Sur, S.L.»

Recurso: No procede, sin perjuicio de plantear incidente de ejecución ante la sala sentenciadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fecha de publicación: BOJA núm. 108, de 8 junio de 2016.

6. Interesada: Unión Temporal de Empresas (UTE) Televisión Digital de Huelva.

Acto notificado: Orden de 2 de junio de 2016 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia núm. 2481/2014, de fecha 29 de septiembre de 2014, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo 1717/2009 interpuesto por la entidad mercantil «Unión Temporal de Empresas (UTE) Televisión Digital de Huelva.»

Recurso: No procede, sin perjuicio de plantear incidente de ejecución ante la sala sentenciadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fecha de publicación: BOJA núm. 112, de 14 junio de 2016.

7. Interesada: Unión Andaluza de Televisiónes Locales, S.L. (UNATEL).

Acto notificados: Orden de 18 de mayo de 2016 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia núm. 2666/2014 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 776/2009 interpuesto por la entidad mercantil «Chiclana Servicios Laborales, S.L.U.»

Recurso: No procede, sin perjuicio de plantear incidente de ejecución ante la sala sentenciadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fecha de publicación: BOJA núm. 108, de 8 junio de 2016.

Orden de 18 de mayo de 2016 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia núm. 1917/2014, de fecha 7 de julio de 2014, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 778/2009 interpuesto por la entidad mercantil «Televisión Popular de Córdoba, S.A.»

Recurso: No procede, sin perjuicio de plantear incidente de ejecución ante la sala sentenciadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fecha de publicación: BOJA núm. 108, de 8 junio de 2016.

Orden de 18 de mayo de 2016 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia núm. 2339/2014, de fecha 15 de septiembre de 2014, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 780/2009 interpuesto por la entidad mercantil «Rota Canal TV, S.L.»

Recurso: No procede, sin perjuicio de plantear incidente de ejecución ante la sala sentenciadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fecha de publicación: BOJA núm. 107, de 7 junio de 2016.

Orden de 3 de mayo de 2016 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia núm. 1612/2014, de fecha 2 de junio de 2014, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 801/2009 interpuesto por la entidad mercantil «Onda Chipiona TV, S.L.»

Recurso: No procede, sin perjuicio de plantear incidente de ejecución ante la sala sentenciadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fecha de publicación: BOJA núm. 85, de 6 mayo de 2016.

Orden de 18 de mayo de 2016 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia núm. 2479/2014, de fecha 29 de septiembre de 2014, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1619/2009 interpuesto por la entidad mercantil «Empresa de Comunicaciones El Salón, S.L.»

Recurso: No procede, sin perjuicio de plantear incidente de ejecución ante la sala sentenciadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fecha de publicación: BOJA núm. 108, de 8 junio de 2016.

8. Interesada: Machado y Quintana, S.A.

Acto notificado: Orden de 3 de mayo de 2016 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia núm. 1608/2014, de fecha 2 de junio de 2014, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo 491/09 interpuesto por la entidad mercantil «Granada Azul, T.V., S.L.»

Recurso: No procede, sin perjuicio de plantear incidente de ejecución ante la sala sentenciadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fecha de publicación: BOJA núm. 85, de 6 mayo de 2016.

9. Interesada: Onda Tropical, S.A.

Acto notificado: Orden de 18 de mayo de 2016 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia núm. 2478/2014, de fecha 29 de septiembre de 2014, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 949/2009 interpuesto por la entidad mercantil «Onda Tropical, S.A.»

Recurso: No procede, sin perjuicio de plantear incidente de ejecución ante la sala sentenciadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fecha de publicación: BOJA núm. 108, de 8 junio de 2016.

10. Interesada: Canal Baeza y La Loma, S.L.U.

Acto notificado: Orden de 28 de abril de 2016 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia núm. 939/2015, de fecha 18 de mayo de 2015, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo 5/2010 interpuesto por la entidad mercantil «Teleclub Ubetense, S.L.»

Recurso: No procede, sin perjuicio de plantear incidente de ejecución ante la sala sentenciadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fecha de publicación: BOJA núm. 81, de 29 abril de 2016.

11. Interesada: Producciones del Poniente, S.L.

Actos notificados: Orden de 6 de junio de 2016 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia núm. 1565/2014, de fecha 2 de junio de 2014, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo 304/2009 interpuesto por la entidad mercantil «Producciones Televisivas Onda Mar Almería, S.L.»  
Recurso: No procede, sin perjuicio de plantear incidente de ejecución ante la sala sentenciadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fecha de publicación: BOJA núm. 117, de 21 junio de 2016.

Orden de 2 de junio de 2016 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia núm. 1609/2014, de fecha 2 de junio de 2014, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 533/2009 interpuesto por la entidad mercantil «Máquina de sueños, S.L.»

Recurso: No procede, sin perjuicio de plantear incidente de ejecución ante la sala sentenciadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fecha de publicación: BOJA núm. 112, de 14 junio de 2016.

12. Interesada: Rota Canal TV, S.L.

Acto notificado: Orden de 18 de mayo de 2016 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia núm. 2339/2014, de fecha 15 de septiembre de 2014, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 780/2009 interpuesto por la entidad mercantil «Rota Canal TV, S.L.»

Recurso: No procede, sin perjuicio de plantear incidente de ejecución ante la sala sentenciadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fecha de publicación: BOJA núm. 107, de 7 junio de 2016.

13. Interesada: Televisión Popular de Córdoba, S.A.

Acto notificado: Orden de 18 de mayo de 2016 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia núm. 1917/2014, de fecha 7 de julio de 2014, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 778/2009 interpuesto por la entidad mercantil «Televisión Popular de Córdoba, S.A.»

Recurso: No procede, sin perjuicio de plantear incidente de ejecución ante la sala sentenciadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fecha de publicación: BOJA núm. 108, de 8 junio de 2016.

14. Interesada: Televisión Local Antena Oromana, S.L.

Acto notificado: Orden de 6 de junio de 2016 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia núm. 2340/2014, de fecha 15 de septiembre de 2014, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 800/2009 interpuesto por la entidad mercantil «Televisión Local Antena Oromana, S.L.»

Recurso: No procede, sin perjuicio de plantear incidente de ejecución ante la sala sentenciadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fecha de publicación: BOJA núm. 117, de 21 junio de 2016.

15. Interesada: Gabinetia Spain, S.L.

Acto notificado: Orden de 2 de junio de 2016 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia núm. 2341/2014, de fecha 15 de septiembre de 2014, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 189/2013 interpuesto por la entidad mercantil «Televisión Popular de Málaga, S.L.»

Recurso: No procede, sin perjuicio de plantear incidente de ejecución ante la sala sentenciadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fecha de publicación: BOJA núm. 112, de 14 junio de 2016.

16. Interesada: Televisión Popular de Málaga, S.L.

Acto notificado: Orden de 2 de junio de 2016 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia núm. 2341/2014, de fecha 15 de septiembre de 2014, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 189/2013 interpuesto por la entidad mercantil «Televisión Popular de Málaga, S.L.»

Recurso: No procede, sin perjuicio de plantear incidente de ejecución ante la sala sentenciadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fecha de publicación: BOJA núm, 112, de 14 junio de 2016.

17. Interesada: Onda del Guadalentín y Valle del Almanzora, S.A.

Acto notificado: Orden de 6 de junio de 2016 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia núm. 1565/2014, de fecha 2 de junio de 2014, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo 304/2009 interpuesto por la entidad mercantil «Producciones Televisivas Onda Mar Almería, S.L.»

Recurso: No procede, sin perjuicio de plantear incidente de ejecución ante la sala sentenciadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fecha de publicación: BOJA núm. 117, de 21 junio de 2016.

18. Interesada: Atlántida TV Local de Sevilla, S.L.U.

Acto notificado: Orden de 2 de junio de 2016 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia núm. 2477/2014, de fecha 29 de septiembre de 2014, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 799/2009 interpuesto por la entidad mercantil «Atlántida TV Local de Sevilla, S.L.U.»

Recurso: No procede, sin perjuicio de plantear incidente de ejecución ante la sala sentenciadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fecha de publicación: BOJA núm, 112, de 14 junio de 2016.

19. Interesada: TVN Videoproducciones, S.L. y DVA Información, S.C.A. (UTE, Dos Hermanas).

Acto notificado: Orden de 6 de junio de 2016 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia núm. 2340/2014, de fecha 15 de septiembre de 2014, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 800/2009 interpuesto por la entidad mercantil «Televisión Local Antena Oromana, S.L.»

Recurso: No procede, sin perjuicio de plantear incidente de ejecución ante la sala sentenciadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fecha de publicación: BOJA núm. 117, de 21 junio de 2016.

Sevilla, 27 de julio de 2016.- El Director General, Eugenio Cosgaya Herrero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*ANUNCIO de 3 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifica la resolución definitiva emitida en procedimiento disciplinario en materia de personal.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a la persona interesada el acto que se cita, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la C/ Hermanos Machado, 4, 2.ª planta, de Almería:

Número de expediente: Expte. disciplinario 1/2016.

Interesado: José María Soler Torrecillas.

NIF: 27.532.155-M.

Acto notificado: Resolución definitiva dictada por el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, por la que se resuelve el procedimiento disciplinario.

Recurso: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Conocimiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 3 de agosto de 2016.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 3 de agosto de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Unidad Tributaria de Jerez de la Frontera, para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B11681517	RECAJEREZ SL	NOTIFICA-EH1106-2016/1627	P101111178515	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1106-2015/500234	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B11718095	DANIEL Y PATRI SL	NOTIFICA-EH1106-2016/1560	P101111176722	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1106-2012/4858	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B19568781	UTAPAU SL	NOTIFICA-EH1106-2016/1763	P101111180353	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1106-2016/500967	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B41915513	SAN PEDRO 20 SL	NOTIFICA-EH1106-2016/1911	0291110662141	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH1106-2016/64	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
X8729640J	FILIPPOCHKINA NINA	NOTIFICA-EH1106-2016/1620	P101111178341	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1106-2016/1259	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31217667C	CANO DE GARDOQUI MARTINEZ PILAR	NOTIFICA-EH1106-2016/1761	P101111180256	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1106-2016/1221	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31637836W	GUTIERREZ CARRASCO MARGARITA	NOTIFICA-EH1106-2016/1437	P161110030236	PROP LIQ GENERAL GESTION	SUCDON-EH1106-2013/31	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31655201W	FRANCO SOTO M ROSARIO	NOTIFICA-EH1106-2016/1964	A251110212792	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1106-2016/54	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31655201W	FRANCO SOTO M ROSARIO	NOTIFICA-EH1106-2016/1964	P251110203372	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH1106-2016/54	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31656035P	OLMEDO HERNANDEZ DAVID	NOTIFICA-EH1106-2016/1900	P101111181577	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1106-2016/501415	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31662763C	JUNQUERA PEREZ MARIA JOSE	NOTIFICA-EH1106-2016/1282	P111110096752	PROP LIQ SUCESSIONES GESTION	SUCDON-EH1106-2012/725	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31669013Z	GUTIERREZ CARRASCO MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH1106-2016/1440	P161110030263	PROP LIQ GENERAL GESTION	SUCDON-EH1106-2013/31	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31692894K	BENITEZ FEJOO ISABEL	NOTIFICA-EH1106-2016/1526	P101111175855	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1106-2016/500514	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31709981L	GARCIA GAMEZ ANTONIO JESUS	NOTIFICA-EH1106-2016/1505	P101111175313	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1106-2016/500651	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31728520C	CORTES AMAYA JESUS	NOTIFICA-EH1106-2016/1231	P101111170142	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1106-2015/504118	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31729932Y	GAMAZA ARMARIO JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1106-2016/1881	P101111180624	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1106-2016/500997	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
32092721Q	SOTO FERNANDEZ JAIME FRANCISCO	NOTIFICA-EH1106-2016/1778	0291110660994	OTRAS NOTIFICACIONES	ACTUINSP-EH1106-2014/310	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
75753426M	DOMECQ DELGADO DIANA	NOTIFICA-EH1106-2016/1494	P101111175487	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1106-2016/500243	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B41915513	SAN PEDRO 20 SL	NOTIFICA-EH1106-2016/1911	0102111567343	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH1106-2016/64	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
X0089945S	REBROUB MOHAMMED	NOTIFICA-EH1106-2016/2146	0102111538733	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICULO-EH1106-2016/51	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8043055R	MOUDAR MUSTAPHA	NOTIFICA-EH1106-2016/1255	0102111515720	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1106-2015/3957	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8691984P	EL GANNOUNI KARIMA	NOTIFICA-EH1106-2016/2145	0102111538743	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICULO-EH1106-2016/65	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31653474T	ALVAREZ CASTAÑO RICARDO	NOTIFICA-EH1106-2016/1574	0102111541740	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1106-2016/58	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31682159G	ORTEGA GONZALEZ SAMUEL	NOTIFICA-EH1106-2016/1749	0102111554603	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1106-2015/503779	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31689099K	CAMPO LORENZO JUAN LUIS DEL	NOTIFICA-EH1106-2016/2128	0122110053480	LIQUIDACION DONACIONES	COMPLINS-EH1106-2015/103	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31689099K	CAMPO LORENZO JUAN LUIS DEL	NOTIFICA-EH1106-2016/2128	0122110053496	LIQUIDACION DONACIONES	COMPLINS-EH1106-2015/103	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31712558C	SANCHEZ VAZQUEZ JESUS	NOTIFICA-EH1106-2016/1740	0102111553232	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1106-2015/503136	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44033440D	FALCON PEREZ MARCOS ANTONIO	NOTIFICA-EH1106-2016/1647	0252110200186	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH1106-2016/16	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

COMPROBACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B19568781	UTAPAU SL	NOTIFICA-EH1106-2016/1763	0393110705890	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH1106-2016/500967	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31653474T	ALVAREZ CASTAÑO RICARDO	NOTIFICA-EH1106-2016/1574	0393110679053	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH1106-2016/58	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31656035P	OLMEDO HERNANDEZ DAVID	NOTIFICA-EH1106-2016/1900	0393110708550	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH1106-2016/501415	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31662763C	JUNQUERA PEREZ MARIA JOSE	NOTIFICA-EH1106-2016/1282	0393110697463	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	SUCDON-EH1106-2012/725	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31662763C	JUNQUERA PEREZ MARIA JOSE	NOTIFICA-EH1106-2016/1282	0393110697472	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	SUCDON-EH1106-2012/725	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31662763C	JUNQUERA PEREZ MARIA JOSE	NOTIFICA-EH1106-2016/1282	0393110697481	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	SUCDON-EH1106-2012/725	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31662763C	JUNQUERA PEREZ MARIA JOSE	NOTIFICA-EH1106-2016/1282	0393110697490	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	SUCDON-EH1106-2012/725	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31662763C	JUNQUERA PEREZ MARIA JOSE	NOTIFICA-EH1106-2016/1282	0393110697506	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	SUCDON-EH1106-2012/725	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31682159G	ORTEGA GONZALEZ SAMUEL	NOTIFICA-EH1106-2016/1749	0393110692992	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH1106-2015/503779	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31709981L	GARCIA GAMEZ ANTONIO JESUS	NOTIFICA-EH1106-2016/1505	0393110701864	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH1106-2016/500651	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31712558C	SANCHEZ VAZQUEZ JESUS	NOTIFICA-EH1106-2016/1740	0393110691400	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH1106-2015/503136	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31728520C	CORTES AMAYA JESUS	NOTIFICA-EH1106-2016/1231	0393110693972	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH1106-2015/504118	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31729932Y	GAMAZA ARMARIO JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1106-2016/1881	0393110707543	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH1106-2016/500997	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75753426M	DOMECQ DELGADO DIANA	NOTIFICA-EH1106-2016/1494	0393110701733	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH1106-2016/500243	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A11069598	FINCASOL DEVELOPMENTS SA	NOTIFICA-EH1106-2016/1481	0331111001471	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH1106-2016/1372	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B11929379	SUMINISTROS DE PISCINAS Y FANTANERIA CASA-DOS	NOTIFICA-EH1106-2016/2053	0322110236174	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1106-2016/9	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B11931565	JEREBOYDE, S.L	NOTIFICA-EH1106-2016/2051	0322110235876	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1106-2016/7	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B72280860	MARMOLES STEIN S.L.	NOTIFICA-EH1106-2016/2072	0322110236375	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1106-2016/29	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26467715M	MORENO HUNGRIA JOSEFA	NOTIFICA-EH1106-2016/2049	0322110235851	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1106-2016/5	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31588300P	TORRE BONONATO DE LA FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH1106-2016/2206	0322110236472	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1106-2016/34	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31719567Z	SANCHEZ LOBATO CARLOS	NOTIFICA-EH1106-2016/1485	0331111001523	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH1106-2016/500930	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52227600M	GONZALEZ LOPEZ MANUEL	NOTIFICA-EH1106-2016/2065	0322110236305	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1106-2016/22	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75519852L	PIZARRO REINOSO PILAR	NOTIFICA-EH1106-2016/2337	0322000229101	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1106-2016/126	SECRETARIA GENERAL
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B11681517	RECAJEREZ SL	NOTIFICA-EH1106-2016/1627	1341111376543	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1106-2015/500234	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B11718095	DANIEL Y PATRI SL	NOTIFICA-EH1106-2016/1560	1341111374425	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1106-2012/4858	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B19568781	UTAPAU SL	NOTIFICA-EH1106-2016/1763	1341111378932	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1106-2016/500967	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8729640J	FILIPPOCHKINA NINA	NOTIFICA-EH1106-2016/1620	1341111376403	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1106-2016/1259	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31217667C	CANO DE GARDUQUI MARTINEZ PILAR	NOTIFICA-EH1106-2016/1761	1341111378792	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1106-2016/1221	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31637836W	GUTIERREZ CARRASCO MARGARITA	NOTIFICA-EH1106-2016/1437	1341111371652	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH1106-2013/31	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31656035P	OLMEDO HERNANDEZ DAVID	NOTIFICA-EH1106-2016/1900	1341111380515	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1106-2016/501415	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31662763C	JUNQUERA PEREZ MARIA JOSE	NOTIFICA-EH1106-2016/1282	1341111369491	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH1106-2012/725	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31669013Z	GUTIERREZ CARRASCO MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH1106-2016/1440	1341111371686	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH1106-2013/31	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31692894K	BENITEZ FEJOO ISABEL	NOTIFICA-EH1106-2016/1526	1341111373454	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1106-2016/500514	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA



NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
31709981L	GARCIA GAMEZ ANTONIO JESUS	NOTIFICA-EH1106-2016/1505	1341111373131	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1106-2016/500651	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31728520C	CORTES AMAYA JESUS	NOTIFICA-EH1106-2016/1231	1341111367416	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1106-2015/504118	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31729932Y	GAMAZA ARMARIO JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1106-2016/1881	1341111379300	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1106-2016/500997	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75753426M	DOMECQ DELGADO DIANA	NOTIFICA-EH1106-2016/1494	1341111373253	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1106-2016/500243	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
<b>ACTAS INSPECCIÓN</b>						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B91434217	ALJAMAR 2004 SL	NOTIFICA-EH1106-2016/2198	0511110065383	CITACION	ACTUINSP-EH1106-2016/75	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31620413J	MORENO MENACHO MANUEL	NOTIFICA-EH1106-2016/1791	0531110144783	REQUERIMIENTO	REQUERIR-EH1106-2015/37	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31694573K	VIQUEIRA PINA CESAR	NOTIFICA-EH1106-2016/1789	0531110144731	REQUERIMIENTO	REQUERIR-EH1106-2014/3	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Jerez de la Frontera, 3 de agosto de 2016.- El Gerente, Manuel Requejo Bohorquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Nº EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
8682-1/2015	IKECHHITEN AMHAOUCH, MOHAMED 77047505N	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
10405-1/2015	GONZALEZ ROBLEDILLO, JUAN MANUEL 31870842H	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
10707-1/2015	MUÑOZ BELMONTE, CARMEN 31855608X	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
16740-1/2015	PASCUAL MOLINA, LUIS X8563407R	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
17097-1/2015	MONJE HEREDIA, TRINIDAD 75891387N	ALGECIRAS	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
19587-1/2015	SANCHEZ VARO, YAIZA CRISTINA 75912558T	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
25763-1/2015	VEGA GARCÍA, BELEN 31864479A	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
28129-1/2015	STOICA, SIMONA Y Y2797972J	ALGECIRAS	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
64722-1/2014	SANCHEZ VAZQUEZ, VANESA 31724854B	ARCOS DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2015-1/2016	JIMENEZ FERNANDEZ, MARIA JOSÉ 22578693F	ARCOS DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
13815-1/2016	HERNANDEZ VALIENTE, MIGUEL ANGEL 31685782L	ARCOS DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
32252-1/2015	MUÑOZ RODRIGUEZ, TERESA JESUS 44039117M	BARBATE	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
44876-1/2015	SANTOS RAMOS, ANTONIA MARÍA 44039119F	BARBATE	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
31640-1/2015	PUERTA MEDINA, MANUELA 31847770S	BARRIOS (LOS)	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Nº EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
31644-1/2015	MJAHED ABID, AICHA 77020056W	BARRIOS (LOS)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
12783-1/2015	SOTROPA, ANDREEA Y1720382L	BORNOS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
27509-1/2015	COZAR MARTÍN, ANTONIO JESUS 31255135K	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
27528-1/2015	MARCHANTE ASTORGA, MARIA PAZ 75753550Z	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
30839-1/2015	DELGADO JORDAN, Mª DEL CARMEN 31255070W	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
42293-1/2015	MEZA ACOSTA, DORA LILY 77639049L	CÁDIZ	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1793-1/2016	ZARZUELA TERRY, CLARA MARÍA 44028213A	CÁDIZ	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
9218-1/2016	MARCHANTE PUENTE, FRANCISCO 31227102W	CÁDIZ	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
9664-1/2016	MORANO RODRIGUEZ, MANUEL 76648527S	CÁDIZ	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
48149-1/2015	SZATKOUWSKI NERO, WALDEMAR JACER X3107157H	CONIL DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
354-1/2016	LEON GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER 45110364G	CONIL DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
689-1/2016	MARCIAL HERRERA, JUAN 52924201M	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
9915-1/2015	GARCÍA MELERO, FRANCISCO 31187386F	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
17949-1/2015	RAMOS PORRAS, PATRICIA 48009310K	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
18888-1/2015	LÓPEZ GUERRA, VERÓNICA 48899206X	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
24207-1/2015	LARA DE LOS REYES, ISABEL 44061236K	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
24590-1/2015	MOYANO ITURRALDE, FRANCISCO JAVIER 78868390X	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
25753-1/2015	CAMOPODARBE JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN 75762077P	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
26715-1/2015	GONZALEZ ACEDO, REGLA 31399295V	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Nº EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
27606-1/2015	BENITEZ DELGADO, MARIA DEL CARMEN 75741531R	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
32205-1/2015	DIAZ CARMONA, FRANCISCO JAVIER 45071740C	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
44881-1/2015	MANZORRO MORENO, JOSE ANTONIO 75816459H	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
50268-1/2015	ORTEGA CERECEDA, TAMARA 48965200V	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
25870-1/2015	BENITEZ PINO, ELENA 45603499L	ESPERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
4071-1/2016	CASTILLO LÓPEZ, MOISES 31722532N	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
5607-1/2016	TORTOSA IGLESIAS, MARIA DEL PILAR 31654267B	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
6762-1/2016	PAREDES MEJIA, BELINDA 32909846C	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
8918-1/2015	RINCÓN CABRERA, MARÍA 31653391D	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
10050-1/2016	REYES FERNANDEZ, ROCIO 32077546K	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
12243-1/2015	JIMENEZ FERNANDEZ, MARIA LUZ 47485222C	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
13067-1/2016	HIDALGO CAMPOS, OLGA 31733238T	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
21409-1/2015	SUAREZ ESCOTT, TAMARA 31730146J	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
25508-1/2015	GARCÍA FERNANDEZ, MERCEDES 31672104T	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
25739-1/2015	BALERO ZAPATA, EDGAR 72905839W	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
26466-1/2015	ABUIN RAMIREZ, ALBERTO 32078387B	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
27399-1/2015	SAMBRUNO LÓPEZ, ANGEL MANUEL 31643794A	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
27404-1/2015	RODRIGUEZ SEVILLANO, ÁFRICA 32061463S	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
27466-1/2015	MOSCOSO CORDERO, MARIA DEL CARMEN 31618972K	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Nº EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
27508-1/2015	CRISOL SANCHEZ, YOLANDA 31727342S	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
26486-1/2015	RODRIGUEZ ROJAS, VICTOR MANUEL 31688548E	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
28431-1/2015	JIMENEZ GARCÍA, CATALINA 31658452X	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
29768-1/2015	MEJIAS GÓMEZ, JUAN 31725118E	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
34513-1/2015	MENDOZA PACHECO, MIGUEL 31732726V	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
37566-1/2015	GARCÍA HERRERA, MARIA DEL ROCIO 31729285A	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
38691-1/2015	AGUIRRE PINA, VIRGINIA 31725286Y	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
41962-1/2015	MOHAMED ALI SALEM, DARYALHA X4163283F	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
42943-1/2015	RAMIREZ FERNANDEZ, MACARENA 31734167D	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL CÓDIGO DE CUENTA CORRIENTE DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
44156-1/2015	CUELLAR ZING, ESTHER 32904823B	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
47541-1/2015	RUIZ GUERRERO, MARIA DEL CARMEN 31696312N	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
50071-1/2015	PEREZ CASTELLANO, ROSA ANA 31726726C	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
51464-1/2015	SID AHMED, FATIMETOU X9712322C	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
66021-1/2014	BENITEZ LOBATÓN, INMACULADA 31656081P	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DE INCIDENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
8904-1/2016	SEVILLA DOMINGUEZ, SHEILA 75969570H	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
8906-1/2016	PÉREZ RODRIGUEZ, TOMAS ESTEBAN 42161302W	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
12350-1/2016	MORENO MORENO, MARÍA 53772731L	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
25863-1/2015	AGUILAR RICO, CONCEPCIÓN 32010595T	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Nº EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
47705-1/2015	BARROSO GÓMEZ, JUAN ANTONIO 52920839R	MEDINA SIDONIA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
6071-1/2016	GUTIERREZ MERINO, ANA MARÍA 75787285P	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
8687-1/2016	GASTÓN FERNANDEZ, ESTHER 20000177K	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
11195-1/2015	RUIZ FAJARDO, MERCEDES 44963473Z	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
24953-1/2015	MAYA BASALLOTE, FRANCISCA 31830845H	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
24919-1/2015	ESPINA MENDOZA, ESMERALDA 45380259V	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
24993-1/2015	GARCÍA TIRADO, SERGIO HERMENEGILDO 75787933N	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
27241-1/2015	SALTARES BOHORQUEZ, JOSEFA 31324387C	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
27389-1/2015	REVUELTA RUIZ, DAVID 44960524D	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
28474-1/2015	ACOSTA GARCÍA, MARÍA INMACULADA 31336062B	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
30147-1/2015	CARABALLO GONZALEZ, FRANCISCO 31306836H	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
32192-1/2015	CASTILLO BEDOYA, FELIX MOISES 49621591B	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
32195-1/2015	ESPINOSA MORRO, PEDRO 31334609F	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
6095-1/2016	ACOSTA MORENO, JORGE LUIS 15443735V	PUERTO REAL	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
27543-1/2015	ARDILA GALÁN, JUAN 75790909K	PUERTO REAL	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
33181-1/2015	RUIZ MORALES, MARCOS 48982065T	PUERTO SERRANO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
38291-1/2015	CARRASCO NARANJO, DIANA 31738302G	PUERTO SERRANO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
7305-1/2016	BANCALERO GARCÍA, JUAN ANTONIO 48896366E	SAN FERNANDO	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
7309-1/2016	CRUZ CHAMORRO, VICTOR 75810401D	SAN FERNANDO	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Nº EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
9090-1/2015	OSTENERO SANCHEZ, ADELARDO 31400404E	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
19830-1/2015	VIDAL BREA, MARIA DEL CARMEN 75778595N	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
26209-1/2015	GUTIERREZ TRUJILLO, LUCINDA MARTINA 49561435T	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
27985-1/2015	BULPE BULPE, MARIA DEL MAR 32857162Y	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
31301-1/2015	HARO DOMINGUEZ, JOSE LUIS 44039290V	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
51765-1/2015	FEIDI ZAMIR, MINA 49565545Q	SAN FERNANDO	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
59860-1/2014	ALVAREZ FLORES, VANESA MARÍA 48897548P	SAN FERNANDO	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DE INCIDENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2010-1/2016	GALVEZ PINA, MIGUEL ANGEL 52339052E	SANLUCAR DE BARRAMEDA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
48213-1/2015	CUTI, GABRIELA X5490504J	SANLUCAR DE BARRAMEDA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
5156-1/2016	LÓPEZ MARTINEZ, RAQUEL 44629854X	SANLUCAR DE BARRAMEDA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
19542-1/2015	SAIZ ARDANAZ, CARMEN 32050420N	SAN ROQUE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
24085-1/2015	CARISIMO DIAZ, FRANCISCO JAVIER 31844707B	SAN ROQUE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
21404-1/2015	IBÁÑEZ ROMERO, MARIA TAMARA 49036716A	TREBUJENA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Cádiz, 26 de julio de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
1381-1/2016	VACA FERNÁNDEZ, JESSICA 15431238D	ALGECIRAS	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
7076-1/2016	MEHDALI RAHALI, ASMAE EL	ALGECIRAS	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
8337-1/2015	BELLIDO TORREJÓN, M.ª DEL CARMEN 71611857T	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
16798-1/2015	TORREJÓN HIDALGO, MARÍA DEL SOL 31835380E	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
17095-1/2015	VERDEJO LHAIMIR, LUIS ALEJANDRO 48343831Q	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
25761-1/2015	EL HADRI, ABDESLAM X4042652B	ALGECIRAS	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
38723-1/2015	DEL VAL PIÑA, ANTONIO 49012742H	ALGECIRAS	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
38730-1/2015	MARTELO RÍOS, NICOLÁS 75884182Y	ALGECIRAS	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
45868-1/2015	MEDINA ROJAS, JUAN ANTONIO 31838493F	ALGECIRAS	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
49831-1/2015	EL BAI, NAZIHA Y2634810J	ALGECIRAS	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
42892-1/2015	HUERTAS MONTERO, RAQUEL 44051396W	ARCOS DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
15085-1/2015	MELÉNDEZ PÉREZ, MARÍA DOLORES 44028568J	BARBATE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
38593-1/2015	MUÑOZ CHAMORRO, DOLORES 73540500R	BARBATE	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
15006-1/2015	DÍEZ BENÍTEZ, MARÍA DEL ROSARIO 31242487T	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
29056-1/2015	PAREJA MOYA, FRANCISCO 31251997B	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
44453-1/2015	GONZÁLEZ JAÉN, MARÍA JOSEFA 31264914W	CÁDIZ	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
50551-1/2015	CRUZ DÍAZ, ALICIA 44045157L	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
7569-1/2016	RAMOS GONZÁLEZ, JOSEFA 31255428S	CÁDIZ	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
28533-1/2015	MORENO GONZÁLEZ SEBASTIÁN 52920940X	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
48405-1/2015	GARCÍA AGUILERA, JOSEFA 31231255P	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.



NÚM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
10152-1/2016	GARCÍA RECIO, ESTEFANÍA 77394955R	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
10523-1/2016	DAZA BUTRÓN, DOLORES 44058888L	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
12364-1/2016	MALAGÓN DE LA FUENTE, JUAN 30460006W	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
12557-1/2016	SUÁREZ ROJAS, MARÍA DEL ROSARIO 31323311W	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
43986-1/2015	ROYO PÉREZ, MARÍA ENRIQUETA 16010540X	CONIL DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
8182-1/2015	MESEGUER FERNÁNDEZ, ALBA MARÍA 31738392W	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
11735-1/2016	NAVARRO GONZÁLEZ, GABRIEL 31727249Z	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
23844-1/2015	PAJUELO MERCHÁN, MARÍA DEL CARMEN 31733874S	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
27499-1/2015	FERNÁNDEZ MORENO, TOMÁS 32087507T	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
33237-1/2015	TINOCO BARBA, ANA VANESA 320584410K	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
33244-1/2015	ORTEGA RIVERA, MILUSKA 32911136E	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
33248-1/2015	MERCHÁN MORALES, MIREYA 32098935C	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
34497-1/2015	ESCOBAR BARRERA, ANA BELÉN 32076648C	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
34501-1/2015	FERNÁNDEZ RUIZ, MARÍA JOSEFA 31730759M	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
41586-1/2015	SÁNCHEZ MARCHANTE, MANUEL JESÚS 31696114K	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
42903-1/2015	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARÍA TERESA 45456488R	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
44121-1/2015	BOCANEGRA RAMÍREZ, JUAN ANTONIO 31665064K	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
44282-1/2015	GUTIÉRREZ LOBO, JUANA 02858899E	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
47546-1/2015	SANTOS GARRUCHO, ENCARNACIÓN 31600290S	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
34173-1/2015	RODRÍGUEZ CABELLO, VALERIANA 47013441S	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
48443-1/2015	MORALES GALLEGU, MANUEL 32030731B	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
4131-1/2016	DÍAZ MORALES, ISABEL 75956995R	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
51637-1/2015	GARCÍA LACALLE, JUAN 52310548S	PUERTO REAL	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
7458-1/2015	SALAZAR DE LOS REYES, ISABEL 45327998N	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
16590-1/2015	CHACÓN ALMANZA, DOLORES 31326058N	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
37688-1/2015	GARCÍA BAZO, ESTEFANÍA 45384322D	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
10534-1/2016	REYES ROSARIO, VANESA 75795083D	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
28903-1/2015	RUIZ MORALES, ROSARIO MARÍA 48980053N	PUERTO SERRANO	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
30262-1/2015	SALDAÑA PÉREZ, JUAN CARLOS 48984662K	PUERTO SERRANO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
10277-1/2015	MARTÍN LÓPEZ, JESICA 53584603P	ROTA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
13213-1/2015	BARRERA BILBAO, MANUELA 75748717B	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
34081-1/2015	AGUILERA SABORIDO, JOSÉ 25559744M	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
39834-1/2015	MOLINA RODRÍGUEZ, MARÍA LUISA 48976594A	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
9461-1/2016	ROMERO CLARO, JOSEFINA 32850481H	SAN FERNANDO	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
24290-1/2015	VIDAL ARCOS, DANIEL MANUEL VICENTE 76878276Y	TARIFA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
30306-1/2015	CABRAL ROMERO, PAMELA 31719962H	TREBUJENA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Cádiz, 28 de julio de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sanchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*ANUNCIO de 4 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución de expediente por infracción de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas.*

Por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, se ha dictado la resolución administrativa que abajo se cita en procedimiento sancionador seguido contra don Alfonso Prada Grosso.

Dada la imposibilidad de practicar la notificación personal de la misma y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través de este anuncio se pone en conocimiento del interesado el siguiente acto administrativo:

Procedimiento sancionador núm. 07/16-DG.

Acto notificado: Resolución expediente sancionador.

Fecha del acto: 4.4.2016.

Interesado: Alfonso Prada Grosso.

Hecho denunciado: Venta bebidas alcohólicas a menores.

Lugar de infracción: Establecimiento «El Caramelo».

Localidad: La Línea de la Concepción.

Provincia: Cádiz.

Infracción: Venta bebidas alcohólicas a menores (artículo 26.1.a) de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas, adicionado a la misma por la Ley 1/2001, de 3 de mayo.

Tipificación: Leve, artículo 37.2.b), de la Ley 4/1997, en la redacción dada al mismo por la Ley 12/2003, de 24 de noviembre.

Sanción: 600,00 euros,

Carta de pago número: 0482110058032.

Se advierte al interesado que contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, con los requisitos señalados en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos previstos en el artículo 97 de la misma norma, remitiéndose en tal caso las actuaciones a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la iniciación del cobro por dicha vía, con un recargo del 20%.

Se le indica también que en el Departamento de Régimen Jurídico de la Delegación Territorial (sito en Plaza Asdrúbal, núm. 6, de Cádiz), se encuentra a su disposición el citado expediente.

Cádiz, 4 de abril de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*ANUNCIO de 14 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de salud pública.*

Intentada, sin efecto, la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a las personas interesadas que, para conocimiento integro del mismo, podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, de Cádiz.

Persona interesada: Antonio Piteo.

NIF/CIF/NIE: X2511719G.

Último domicilio conocido: Arcos de la Fra. (Cádiz).

Expediente sancionador: SA278 14 ARC SUB.

Acto que se notifica: Carta de pago.

Plazo de alegaciones: Los plazos fijados para el pago de las sanciones, en periodo voluntario, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones vigentes son:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Cádiz, 14 de julio de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*ANUNCIO de 14 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de salud pública.*

Por resultar desconocido el domicilio de la persona interesada y, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, para notificar el acto administrativo que se detalla a continuación, haciéndole saber a las personas interesadas que, para conocimiento íntegro del mismo, podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, de Cádiz.

Persona/entidad interesada: Antonio Lourenco Mendes.

NIF/CIF/NIE: X-7128366E.

Último domicilio conocido: Navahermosa (Toledo).

Expediente sancionador: SA167 14 JER SUB.

Acto administrativo: Resolución de 24.6.2016.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Recurso: Alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Secretaría General de Calidad, Innovación y Salud Pública de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Cádiz, 14 de julio de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*ANUNCIO de 2 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas.*

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se procede a comunicar las resoluciones iniciales del grado dependencia y/o actos derivados, que a continuación se relacionan, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Valoración de la Dependencia, sito en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 2.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	ACTO
23355126Y	CABALLERO CEBRIÁN, MIGUEL	SISAAD01-1 a/158898/2015-12	INICIAL GRADO
23667600W	PEREIRA MILÁN, DOLORES	SAAD01-18/5120691/2012-47	INICIAL GRADO
23374253C	TORRES SÁNCHEZ, MARÍA	SISAAD01-18/135860/2015-60	INICIAL GRADO
32008562Z	ROJAS DÍAZ, MARÍA	SISAAD01-18/138751/201M1	INICIAL GRADO
23658308W	PINEDA MUÑOZ, CARMEN	SISAAD01-18/127003/2015-30	INICIAL GRADO
24227020Q	ÁLVAREZ REJÓN, MANUEL	SAAD01-18/7535708/2015-25	INICIAL GRADO
28275953Y	VERGARA MORIEGA, MARÍA DEL CARMEN	SISAAD01-18/121871/2015-39	INICIAL GRADO
24064392K	GARCÍA VALLE, ASCENSIÓN	SISAAD01-18/092608/2015-70	INICIAL GRADO
24053017P	FERNÁNDEZ GRANADOS, ISABEL	SAAD01-18/7562559/2015-57	INICIAL GRADO
24105746K	UTRERA CORTÉS, M.ª ROSA	SAAD01-18/7575350/2015-37	INICIAL GRADO
30824733Z	ORTIZ MACHADO, DOLORES	SAAD01-18/7543022/2015-85	INICIAL GRADO
23977894A	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, RAFAEL	SISAAD01-18/127394/2015-33	INICIAL GRADO
24032847D	VALLE RIENDA, JUAN	SISAAD01-18/092649/2015-14	INICIAL GRADO
77023417M	LEYVA LÓPEZ, MARÍA	SISAAD01-18/148150/2015-31	INICIAL GRADO
23753646M	CONTRERAS BUSTOS, ÁNGELES	SISAAD01-18/133285/2015-07	INICIAL GRADO

Asimismo, se procede a comunicar los actos derivados de procedimientos de reconocimiento de grado dependencia que a continuación se relacionan.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	ACTO
X60275243W	JULIUS WINTER, ERIC	SAAD01-18/5993671/2013-62	NOTIF. VALORACIÓN
75198322Y	CASTAÑO GARCÍA, JUANA	SAAD01-18/150582/201538	NOTIF. VALORACIÓN
39598370Y	TEIXEIDOCIURANA, M.ª CARMEN	SAAD01-18/046176/2007-65	NOTIF. VALORACIÓN
05195475M	SÁNCHEZ CANO, MANUEL PEDRO	SAAD01-18/7348472/2014-81	NOTIF. VALORACIÓN
X0510671W	SIERVA, GIOVANNI	SAAD01-18/7477514/2015-79	RES. CADUCIDAD
77023840Z	CHACÓN DE RÍOS, DOMITILA	SAAD01-18/7232889/2014-62	RES. CADUCIDAD
41395614F	DELGADO CAMACHO, JOSÉ	SAAD01-18/6261598/2013-82	RES. CADUCIDAD
23634236B	GARCÍA GONZÁLEZ, MARÍA LIBERTAD	SAAD01-18/4351809/2011-88	RES. CADUCIDAD
74655367N	RUIZ ALMAGRO, JOSÉ LUIS	SAAD01-18/7302863/2014-07	RES. CADUCIDAD

Finalmente, se procede a comunicar las resoluciones PIA y/o actos derivados que a continuación se relacionan.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	ACTO
23668645N	FERNÁNDEZ MALDONADO, MIGUEL	SAAD01-18/2911625/2010-56	RESOLUCIÓN PÍA
X2148319G	BERKANI, FATIHA	SAAD01-18/1489472/009-22	EXTINCIÓN
23350112Y	FERNÁNDEZ CARRASCO, ENCARNACIÓN	SAAD01/18.2635071/2010-90	EXTINCIÓN
23660095H	ROBLES MORALES, BLAS	SAAD01-18/2068081/2009-58	EXTINCIÓN
70888784R	DE CABO BENITO, ZULEMA	SAAD01-18/2973201/2010-79	DECAIMIENTO

Granada, 2 de agosto de 2016.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente publicación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y sin perjuicio a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*ANUNCIO de 2 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, y que no han podido ser notificadas a los interesados.*

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, las solicitudes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico:

Número Expediente	Nombre y Apellidos	Localidad	Resolución
(DPGR) 387-15-5682	John Einar Escobar Vidal y Sandra Lucena Romera	Armillá	Inscripción Baja
(DPGR) 387-16-1067	David Bazoco Beltrán y Elena Lenshina	Granada	Desistimiento
(DPGR) 387-16-1456	Fernando Bellón Porras y Ana Milena Yáñez Cenon	Granada	Estimatoria
(DPGR) 387-09-4995	Gijs Dercksen y Patricia Concepción Marqués	Granada y Guájtar A.	Estimatoria
(DPGR) 387-12-747	Rosario Martín César y Adolfo Díaz Romacho	Granada	Estimatoria
(DPGR) 387-10-143	José Javier Gómez de Gabriel y Marta Arroyo Ruiz	Granada y Órgiva	Estimatoria
(DPGR) 387-13-8389	Derk Coronado Jiménez y Esperanza Ruiz Ruiz	Granada	Estimatoria
(DPGR) 387-16-2690	Carolina Martel Revol y Nicolás Ezequiel D'Alessandro	Cenes de la Vega	Estimatoria
(DPGR) 387-11-2698	Marlene María González Vera y Sergio David Pérez García	Granada y Monachil	Estimatoria
(DPGR) 387-16-2970	Ismael Cortés Cortés y Raquel Cortés Cortés	Loja	Estimatoria
(DPGR) 387-10-2174	Juan de Dios Garrido Moraleta y Noemí Muñoz Roca	Gabia Grande	Estimatoria

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la C/ Buenos Aires, 1, 1.º, en Granada. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

Granada, 2 de agosto de 2016.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*ANUNCIO de 1 de agosto de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Insigne Viajes, S.L.».*

Resolución de 15 de junio de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Insigne Viajes, S.L.».

A fin de resolver sobre la cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita a continuación, se instruyó el correspondiente expediente en el que se acreditaba la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza que garantizaba los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo.

Se ha notificado al interesado el correspondiente acuerdo de inicio del expediente de cancelación, concediéndole el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose la agencia que se cita incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, procede cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía conforme al artículo 14 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el artículo 71.4 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo,

#### R E S U E L V O

Cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de viajes que se cita

Entidad: Insigne Viajes, S.L., que actúa con la denominación comercial «Insigne Viajes».

Código Identificativo: AN-411398-2.

Domicilio: C/ de la Tecnología, 11, local 2, Polígono Industrial Guadalquivir, Gelves (Sevilla).

Sevilla, 1 de agosto de 2016.- La Directora General, M.<sup>a</sup> del Carmen Arjona Pabón.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*ANUNCIO de 1 de agosto de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Racheltravel».*

Resolución de 27 de julio de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Racheltravel».

A fin de resolver sobre la cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita a continuación, se instruyó el correspondiente expediente en el que se acreditaba la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza que garantizaba los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo.

Se ha notificado al interesado el correspondiente acuerdo de inicio del expediente de cancelación, concediéndole el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose la agencia que se cita incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, procede cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, conforme al artículo 14 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el artículo 71.4 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo,

#### R E S U E L V O

Cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de viajes que se cita

Persona física: Raquel Martín Cervilla, que actúa con la denominación comercial «Racheltravel».

Código identificativo: AN-293079-2.

Domicilio: C/ Argentea, 2, Málaga.

Sevilla, 1 de agosto de 2016.- La Directora General, M.<sup>a</sup> del Carmen Arjona Pabón.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*ANUNCIO de 1 de agosto de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Alesterural, S.L.».*

Resolución de 27 de julio de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Alesterural, S.L.».

A fin de resolver sobre la cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita a continuación, se instruyó el correspondiente expediente en el que se acreditaba la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza que garantizaba los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo.

Se ha notificado al interesado el correspondiente acuerdo de inicio del expediente de cancelación, concediéndole el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose la agencia que se cita incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, procede cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía conforme al artículo 14 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el artículo 71.4 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo,

#### R E S U E L V O

Cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de viajes que se cita

Entidad: Alesterural, S.L., que actúa con la denominación comercial «Explora Rural».

Código identificativo: AN-294036-2.

Domicilio: C/ Baena, 32, Torremolinos (Málaga).

Sevilla, 1 de agosto de 2016.- La Directora General, M.<sup>a</sup> del Carmen Arjona Pabón.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*ANUNCIO de 1 de agosto de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes y Congresos Bulevar, S.L.».*

Resolución de 1 de julio de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes y Congresos Bulevar, S.L.».

A fin de resolver sobre la cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita a continuación, se instruyó el correspondiente expediente en el que se acreditaba la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza que garantizaba los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo.

Se ha notificado al interesado el correspondiente acuerdo de inicio del expediente de cancelación, concediéndole el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose la agencia que se cita incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, procede cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía conforme al artículo 14 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el artículo 71.4 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo,

#### R E S U E L V O

Cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de viajes que se cita

Entidad: Viajes y Congresos Bulevar, S.L., que actúa con la denominación comercial «Viajes Bulevar».  
Código Identificativo: AN-231052-2.  
Domicilio: C/ Castilla la Mancha, 2, Jaén.

Sevilla, 1 de agosto de 2016.- La Directora General, M.<sup>a</sup> del Carmen Arjona Pabón.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*ANUNCIO de 1 de agosto de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Europa Travelvip, S.L.L.».*

Resolución de 7 de Julio de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Europa Travelvip, S.L.L.».

A fin de resolver sobre la cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita a continuación, se instruyó el correspondiente expediente en el que se acreditaba la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza que garantizaba los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo.

Se ha notificado al interesado el correspondiente acuerdo de inicio del expediente de cancelación, concediéndole el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose la agencia que se cita incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, procede cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía conforme al artículo 14 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el artículo 71.4 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo,

#### R E S U E L V O

Cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Agencia de viajes que se cita

Entidad: «Europa Travelvip, S.L.L.», que actúa con la denominación comercial «Viajes de Fábula».

Código Identificativo: AN-290849-2.

Domicilio: Pasaje Guadalevín, 1-2.º-11, Málaga.

Sevilla, 1 de agosto de 2016.- La Directora General, M.ª del Carmen Arjona Pabón.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*ANUNCIO de 2 de agosto de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Magalí Viajes».*

Resolución de 27 de julio de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Magalí Viajes».

A fin de resolver sobre la cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita a continuación, se instruyó el correspondiente expediente en el que se acreditaba la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza que garantizaba los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo.

Se ha notificado al interesado el correspondiente acuerdo de inicio del expediente de cancelación, concediéndole el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose la agencia que se cita incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, procede cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía conforme al artículo 14 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el artículo 71.4 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo,

#### R E S U E L V O

Cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de viajes que se cita

Persona física: Mounia Builler, que actúa con la denominación comercial «Golf 4U Costa del Sol Spain».

Código Identificativo: AN-296063-2.

Domicilio: Avenida Carlos Haya, 108, B, bloque 3, 5.º, pta. 3, Málaga.

Sevilla, 2 de agosto de 2016.- La Directora General, M.ª del Carmen Arjona Pabón.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*ANUNCIO de 2 de agosto de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Agencia de Viajes Las Cuatro Lunas, S.L.».*

Resolución de 27 de julio de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Agencia de Viajes Las Cuatro Lunas, S.L.».

A fin de resolver sobre la cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita a continuación, se instruyó el correspondiente expediente en el que se acreditaba la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza que garantizaba los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo.

Se ha notificado al interesado el correspondiente acuerdo de inicio del expediente de cancelación, concediéndole el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose la agencia que se cita incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, procede cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía conforme al artículo 14 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el artículo 71.4 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo,

#### R E S U E L V O

Cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de viajes que se cita

Entidad: Agencia de Viajes Las Cuatro Lunas, S.L., que actúa con la denominación comercial «Agencia de Viajes Las Cuatro Lunas».

Código Identificativo: AN-295023-2.

Domicilio: Camino del Pato, 26, local 2, Málaga.

Sevilla, 2 de agosto de 2016.- La Directora General, M.<sup>a</sup> del Carmen Arjona Pabón.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2016, de la Dirección General de Memoria Democrática, por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas, por importe superior a 3.000 euros, con destino a actuaciones en torno a la recuperación de la Memoria Histórica. Ejercicio 2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 14 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades de investigación, estudio y divulgación dentro de las actuaciones en materia de Memoria Democrática de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 145, de 28 de julio de 2014), la Dirección General de Memoria Democrática acuerda hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de dicha convocatoria, por importe superior a 3.000 euros, imputadas con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio 2015, del concepto 482, subconcepto 00 del Servicio de Autofinanciada, Programa Presupuestario 311 de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, que a continuación se relacionan:



## ANEXO 1A

## ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 14 DE JULIO DE 2014 (BOJA NÚM. 145, DE 28 DE JULIO DE 2014)

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	ACTUACIÓN	VALORACIÓN GLOBAL PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	PRESUPUESTO	CANTIDAD PROPUESTA	%	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
37/CO/MD/14	ASOC. GITANA CHACHIPEN VILLA DEL RIO	G14954341	Aproximación y puesta en valor testimonios de personas vivencias del Pueblo Gitano de la Comarca del Alto Guadalquivir Cordobés que sufrieron actos de represión.	90	12 MESES	5.560	5.560	100,00	3 meses a partir de finalizar el plazo de ejecución.
43/HU/MD/14	COORD. CUENCA MINERA RIO TINTO MEMORIA HCA.	G21471438	Guerra civil en Nerva y en la Cuenca Minera. Unidades didácticas para primaria y secundaria. Exposición "La columna Minera . Materiales para la escuela. Materiales de difusión ".	88	12 MESES	5.560	5.560	100,00	3 meses a partir de finalizar el plazo de ejecución.
06/SE/MD/14	ASOC. GUERRA-EXILIO Y MEMORIA HCA. DE ANDALUCÍA	G91377879	Exposición y jornadas sobre Memoria Historica.Memoria Historica en la Enseñanza.	87	7 MESES	5.560	5.560	100,00	3 meses a partir de finalizar el plazo de ejecución.
14/SE/MD/14	CONFEDERACION GRAL TRABAJOS ANDALUCIA	G41414640	Base de Datos Todos (...).los nombres.	86	12 MESES	5.560	5.560	100,00	3 meses a partir de finalizar el plazo de ejecución.
09/SE/MD/14	UNIDAD CIVICA ANDALUZA POR LA REPUBLICA	G91824508	Representación teatral Romance del Aguaucho	85	6 MESES	5.060	5.060	100,00	3 meses a partir de finalizar el plazo de ejecución.
36/CO/MD/14	FORO POR LA MEMORIA DE CORDOBA	G14750343	Exposicion "Papel de la Mujer en el Siglo XX"	85	12 MESES	5.060	5.060	100,00	3 meses a partir de finalizar el plazo de ejecución.
03/AL/MD/14	ARMH ALMERIA Y SU PASADO RECIENTE	G04603262	Documental audiovisual sobre represión franquista en Almería 1939-1945	82	12 MESES	5.060	5.060	100,00	3 meses a partir de finalizar el plazo de ejecución.
12/SE/MD/14	ASOC. ANDALUZA RMH MANUEL BARRRIOS JIMENEZ	G91864637	Publicacion dos libros " Badolatosa en el siglo XX. La Lucha de un pueblo y " Medicos, políticos y masones en la Andalucia contemporanea 1868-1936 y ocho conferencias de difusión.	81	12 MESES	4.870	4.870	100,00	3 meses a partir de finalizar el plazo de ejecución.
39/CA/MD/14	ASOC. FAMILIARES REPRESENTADOS FRANQUISMO EN SAUCEDA Y MARRUFO	G72211865	Acciones de investigación y difusión de la Casa de la Memoria "La saucedá " de Jimena de la Fra.	80	10 MESES	4.560	4.560	100,00	3 meses a partir de finalizar el plazo de ejecución.
31/HU/MD/14	FORO POR LA MEMORIA DE ANDALUCIA	G21414388	Estudio y publicación de hombres y mujeres que lucharon contra el franquismo en la provincia de Huelva	79	12 MESES	4.560	4.560	100,00	3 meses a partir de finalizar el plazo de ejecución.
45/GRA/MD/14	ASOCIACION GRANADINA VERDAD , JUSTICIA Y REPARACION	G18899906	Exposición, investigación, recopilación, catálogo y elaboración guía didáctica , 1960-1975 Provincia de Granada.	79	12 MESES	4.560	4.560	100,00	3 meses a partir de finalizar el plazo de ejecución.
54/SE/MD/14	ASOCIACION PARA MEMORIA HCA. DE ARAHAL	G90095282	Publicacion Libro de fuentes documentales y testimonios orales sobre Guerra Civil en Arahal.	79	12 MESES	4.560	4.560	100,00	3 meses a partir de finalizar el plazo de ejecución.
26/SE/MD/14	ASOC. MEMORIA LIBERTAD Y CULTURA DEMOCRATICA	G91705566	Celebración 10º Aniversario de los Encuentros Luchadores por la Libertad .	78	5 MESES	4.560	4.560	100,00	3 meses a partir de finalizar el plazo de ejecución.
19/SE/MD/14	USTEA	G14080782	Investigación sobre hechos de antes de la II Republica y tras la Guerra Civil en Alcolea y realización de jornadas de difusión.	77	12 MESES	4.560	4.560	100,00	3 meses a partir de finalizar el plazo de ejecución.
55/CA/MD/14	ATENELO REPUBLICANO DE PUERTO REAL	G72072028	Estudio de fuentes documentales sobre origen , fundación y primer desarrollo historico (1921-1936) del PCE en la provincia de Cádiz.	74	12 MESES	4.060	4.060	100,00	3 meses a partir de finalizar el plazo de ejecución.
11/SE/MD/14	ASOC. RMH ROMANCE DE JUAN GARCIA	G91962837	Publicacion " En el camino de la memoria: La fosa de la Puebla de Cazalla".	73	12 MESES	4.060	4.060	100,00	3 meses a partir de finalizar el plazo de ejecución.
50/SE/MD/14	ATENELO POPULAR DE HERRERA	G91342881	I Jornadas Recuperación de la Memoria Historica en Herrera.	72	3 MESES	4.060	4.060	100,00	3 meses a partir de finalizar el plazo de ejecución.

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	ACTUACIÓN	VALORACIÓN GLOBAL PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	PRESUPUESTO	CANTIDAD PROPUESTA	%	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
32/HU/MD/14	FORO POR LA MEMORIA DE HUELVA	G21405725	Publicación n° 5 y 6 : "Verea": Revista del Foro por la Memoria de Huelva".	72	12 MESES	<b>3.925</b>	<b>3.925</b>	<b>100,00</b>	3 meses a partir de finalizar el plazo de ejecución.
46/GRA/MD/14	ASOCIACION GRANADINA RMHCA.	G18652800	Memoria de Investigación solicitada: Militares y ciudadanos leales a la Republica. Actitudes antifascistas durante la Guerra Civil en Granada(1936-1939)	70	12 MESES	<b>3.560</b>	<b>3.560</b>	<b>100,00</b>	3 meses a partir de finalizar el plazo de ejecución.
44/SE/MD/14	ASOCIACION DIGNIDAD Y MEMORIA	G91529966	Actos del 1 de mayo . Conferencias sobre exilio y confinamiento en campos de concentracion y teatro.	67	7 MESES	<b>3.560</b>	<b>3.560</b>	<b>100,00</b>	3 meses a partir de finalizar el plazo de ejecución.
57/SE/MD/14	ASOC. MEMORIA HCA. FONTANIEGA	G90136573	Estudios, analisis, divulgacion folletos informativos del Parque Luchadores por la Libertad.	67	9 MESES	<b>8.560</b>	<b>3.560</b>	<b>41,59</b>	3 meses a partir de finalizar el plazo de ejecución.

Sevilla, 25 de mayo de 2016.- El Director General, Francisco Javier Giráldez Díaz.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 2 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 4.ª planta, 04004, Almería, Tel. 950 011 000, Fax 950 011 096, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Almería, 2 de agosto de 2016.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

Nombre: Juan Jesús Maldonado Fernández, 27.267.547-N.

Número de expediente: BV/ 902 AL 01701.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, más Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Antonio David López Montoya, 45.591.178-A.

Número de expediente: E/ 066AL01321.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, más Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Juan Antonio Guerrero Imbernón, 27241294-W.

Número de expediente: E/ 074AL00853.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, más Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Vacaciones a Caballo en Andalucía, S.L.U., B-18.857.474.

Números de expediente: E/ 066AL01418.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, más Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Dolores Campos Serrano, 34.818.962-K.

Número de expediente: E/ 074AL00773.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, más Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Francisco Moreno López, 77.105.747-H.

Número de expediente: E/ 066AL01279.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, más Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Miguel Ángel Gras Gallardo, 75.249.051-C.

Número de expediente: E/ 066AL01444.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, más Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Antonio Núñez Gómez, 27.178.975-J.

Número de expediente: E/ 074AL00863.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, más Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Víctor Manuel Cazorla Reche, 76.658.248-F.

Número de expediente: E/ 066AL01393.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, más Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Juan García Martínez, 45.592.334-D.

Número de expediente: E/ 066AL01326.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, más Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Juan Martínez Hernández, 08.909.960-J.

Número de expediente: E/ 066AL01223.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, más Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Silvia García Crespo, 75.721.051-Z.

Número de expediente: E/ 066AL01250.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, más Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Juan Antonio Visiedo Fortes, 27.210.627-V.

Número de expediente: E/ 066AL00998.

Acto administrativo a notificar: Resolución por el que se declara en situación de Inactividad la explotación Ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: María Concepción Sánchez Rodríguez, 27.198.910-F.

Número de expediente: E/ 047AL00227.

Acto administrativo a notificar: Resolución por el que se declara en situación de Inactividad la explotación Ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Miguel Morales Garrido, 27.223.502-N.

Número de expediente: E/ 066AL01251.

Acto administrativo a notificar: Resolución por el que se declara en situación de Inactividad la explotación Ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Leche Axaga, S.L., B-04.384.608.

Número de expediente: E/ 066AL01204.

Acto administrativo a notificar: Resolución por el que se declara en situación de Inactividad la explotación Ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Isabel Carrillo Torres, 34.838.778-B.

Número de expediente: E/ 032AL01191.

Acto administrativo a notificar: Resolución por el que se declara en situación de Inactividad la explotación Ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Rafael Salvador Leal, 75.263.503-M.

Número de expediente: E/ 013AL02208.

Acto administrativo a notificar: Resolución por el que se declara en situación de Inactividad la explotación Ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: La Gallineta de Gata, S.L., B-04.520.326.

Número de expediente: E/ 086AL00503.

Acto administrativo a notificar: Resolución por el que se declara en situación de Inactividad la explotación Ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Manuel Giménez García, 27.225.821-P.

Número de expediente: E/ 066AL00966.

Acto administrativo a notificar: Resolución por el que se declara en situación de Inactividad la explotación Ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Antonio Puertas Menbrives, 34.863.365-B.

Número de expediente: E/ 066AL00960.

Acto administrativo a notificar: Resolución por el que se declara en situación de Inactividad la explotación Ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Diego Moreno Fernández, 27.523.086-K.

Número de expediente: E/ 052AL00415.

Acto administrativo a notificar: Resolución por el que se declara en situación de Inactividad la explotación Ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Juan José Ruiz Cano, 75.247.452-F.

Número de expediente: E/ 032AL01171.

Acto administrativo a notificar: Resolución por el que se declara en situación de Inactividad la explotación Ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Antonio de Haro Munuera, 27.244.487-K.

Número de expediente: E/ 086AL00530.

Acto administrativo a notificar: Resolución por el que se declara en situación de Inactividad la explotación Ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Uliana Reutova, 03.312.617-L.

Número de expediente: E/ 086AL00554.

Acto administrativo a notificar: Resolución por el que se declara en situación de Inactividad la explotación Ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Diego Ramírez Albacete, 27.043.906K.

Número de expediente: E/ 086AL00489.

Acto administrativo a notificar: Resolución por el que se declara en situación de Inactividad la explotación Ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: José Ruedas Fuentes, 27.174.143-B.

Número de expediente: E/ 052AL00411.

Acto administrativo a notificar: Resolución por el que se declara en situación de Inactividad la explotación Ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Juan José Rivera González, 27.491.297-H.

Número de expediente: OV-C/ 013 AL 02444.

Acto administrativo a notificar: Resolución por el que se declara en situación de Inactividad la explotación Ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Francisco Rafael Castillo Ferreira, 52.531.971-V.

Número de expediente: E/ 066AL00914.

Acto administrativo a notificar: Resolución por el que se declara en situación de Inactividad la explotación Ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Thomas James Jones, 09.293.449-T.

Número de expediente: OV-C/ 031AL01002.

Acto administrativo a notificar: Resolución por el que se concede la Baja de la explotación Ganadera solicitada por el interesado, en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Francisco Hernández López, 27.529.907-B.

Número de expediente: OV-C/ 010AL01028.

Acto administrativo a notificar: Resolución por el que se concede la Baja de la explotación Ganadera solicitada por el interesado, en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Adoración Alfonso Navarro, 75.195.361-N.

Número de expediente: OV-C/ 006AL01002.

Acto administrativo a notificar: Resolución por el que se concede la Baja de la explotación Ganadera solicitada por el interesado, en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Luisa Ruiz García, 75.212.123-F.

Número de expediente: OV-C/064AL00047.

Acto administrativo a notificar: Resolución por el que se concede la Baja de la explotación Ganadera solicitada por el interesado, en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 2 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, de los trámites administrativos que se relacionan, referentes a los expedientes sancionadores que se citan.*

Intentadas las notificaciones de los trámites administrativos que se relacionan, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acceso al texto íntegro en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, Huelva.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	RAMÓN NÚÑEZ BERNARDO	29475310M	TRÁMITE AUDIENCIA	HU/0431/16	15 DÍAS
2	JUAN JESÚS ARAUJO RODRÍGUEZ	29485278Z	TRÁMITE AUDIENCIA	HU/0431/16	15 DÍAS
3	JORDI AYMERICH ISERN	33940453C	TRÁMITE AUDIENCIA	HU/0510/16	15 DÍAS
4	FRANCISCO BARRUECO, S.L.	B37295755	TRÁMITE AUDIENCIA	HU/0525/16	15 DÍAS
5	S.C.A. HORTOFRUTÍCOLA DE CARTAYA	F21047329	TRÁMITE AUDIENCIA	HU/0253/16	15 DÍAS
6	FIDEL AGUILERA CAMPOS	29796006N	TRÁMITE AUDIENCIA	HU/0503/16	15 DÍAS
7	TINOCO CORDERO, C.B.	E21237789	EMPLAZAMIENTO	HU/0454/05	15 DÍAS

Huelva, 2 de agosto de 2016.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 2 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, de los trámites administrativos que se relacionan, referentes a los expedientes sancionadores que se citan.*

Intentadas las notificaciones de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se relacionan, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las presentes Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acceso al texto íntegro en la sección de recursos y expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, Huelva.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	JOSÉ ANTONIO BORRERO ROMERO	75551002G	RESOLUCIÓN	HU/0942/15	1 MES
2	MIGUEL ÁNGEL CARRO PALANCO	29491865T	RESOLUCIÓN	HU/0942/15	1 MES
3	MANUEL MARTÍNEZ RASCO	29693983V	RESOLUCIÓN	HU/1077/15	1 MES
4	VALERI GALABINOV MILEV	X8371838E	RESOLUCIÓN	HU/1077/15	1 MES

Huelva, 2 de agosto de 2016.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 2 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de sanidad vegetal que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 (según redacción actual, art. 25.1 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre) y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer para el conocimiento del texto integro:

Interesado: Don Sebastián Navarro Tauste.

NIF/CIF: 25.923.017-Q.

Expediente: JA/203/2015.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Jaén, 2 de agosto de 2016.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 2 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, e intentada sin efecto la notificación, por el presente anuncio se notifica la Resolución de la Directora General de Pesca y Acuicultura, de fecha 14 de junio de 2016, relativa al Censo Andaluz de Embarcaciones Marisqueras, de la embarcación «Remedios» MA-4/2302.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, para su notificación al interesado, significando que dispone del siguiente recurso:

Que, contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Este plazo se entenderá contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se indica, finalmente, que el texto íntegro del acto que se publica, así como el expediente en su conjunto se encuentra a disposición del interesado para su examen y conocimiento en las dependencias de la Delegación Territorial de Málaga, Servicio de Desarrollo Pesquero (Avda. de la Aurora, 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 3.<sup>a</sup>, puerta 11).

Interesado: Don Rafael Morales Moya.

NIF: 52578487-G.

Embarcación: «Remedios» MA-4/2302.

Procedimiento: Censo Andaluz de Embarcaciones Marisqueras.

Acto administrativo: Resolución.

Málaga, 2 de agosto de 2016.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se somete a información pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto que se cita, en el termino municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 1723/2016).*

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del art. 21 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el Procedimiento de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Someter a información pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto: «Centro de preparación para la reutilización y almacenamiento de aparatos eléctricos y electrónicos» – (RAEE), promovido por la Asociación Madre Coraje, en el termino municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz (Expte. AAU/CA/003/16).

El proyecto técnico y estudio de impacto ambiental estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, plazo en el que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cádiz, 13 de julio de 2016.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el expediente que se cita, en el término municipal de Córdoba. (PP. 1523/2016).*

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 25.5 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, y a fin de cumplimentar lo establecido en el art. 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Someter a información pública el expediente de revisión de la autorización ambiental integrada otorgada a la empresa Peninsular del Latón, S.A., para la explotación de sus instalaciones de fabricación de barras y perfiles de latón situadas en el término municipal de Córdoba (expediente AAI/CO/008/08; IMS-INTEGRADA-16-005), durante 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto, la documentación que forma parte del expediente estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, sita en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta (Córdoba).

Córdoba, 20 de junio de 2016.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna (Sevilla). (PP. 1825/2016).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, del proyecto: Granja avícola para aves de engorde, en el t.m. de Osuna, Sevilla, solicitada por Diego M. Espinal Mármol, expediente AAU/SE/115/16/N.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y, emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071, Sevilla.

Sevilla, 22 de julio de 2016.- El Delegado, José Losada Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ANUNCIO de 15 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla de Santa Lucía, t.m. de Berja. (PP. 1875/2016).*

Expediente: AL-37263.

Asunto: Implantación de caseta de bombeo de red de abastecimiento.

Solicitante: Colegio Nuestra Señora de Gádor (Congregación Esclavas de la Santísima Eucaristía y de la Madre de Dios).

Cauce: Rambla de Santa Lucía.

Lugar: Calle Fuente del Oro.

Término municipal: Berja.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 15 de julio de 2016.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ANUNCIO de 22 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Integrada correspondiente al Proyecto que se cita. (PP. 1831/2016).*

Núm. expte.: AAI/HU/015/06/M2.

Entidad solicitante: Compañía Española de Petróleos, S.A.U. Complejo Refinería La Rábida.

Nombre de la instalación: Refinería La Rábida.

Ubicación: Polígono Industrial Nuevo Puerto, Palos de la Frontera (Huelva).

En aplicación del art. 18 del Decreto 5/2012, de 27 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, en relación con el art. 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva somete al trámite de información pública el expediente de Autorización Ambiental Integrada de referencia durante 45 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo, toda persona física o jurídica podrá examinar el proyecto o cualquier otra documentación que conste en el procedimiento, presentar alegaciones y pronunciarse sobre las cuestiones que deban integrarse en la modificación de la Autorización Ambiental Integrada referida.

A tal efecto, el expediente arriba indicado estará a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Prevención y Control Ambiental de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en Calle Sanlúcar de Barrameda, 3.

Huelva, 22 de julio de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ANUNCIO de 2 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.*

Nombre, apellidos y DNI: Miguel López Payer, 28482961Z; Alfonso Martínez Vega, 45657680N; Fernando Rendon Díaz, 28505331M.

Procedimiento sancionador en materia de Flora y Fauna Silvestre Protegidos, núms. HU/2015/598/GC/PES, HU/2015/600/GC/PES, HU/2015/601/GC/PES.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores HU/2015/598/GC/PES, HU/2015/600/GC/PES, HU/2015/601/GC/PES, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 216/2015, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

Huelva, 2 de agosto de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 20 de mayo de 2016, del Ayuntamiento de Fernán Núñez, de subsanación de bases para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico Municipal. (PP. 1226/2016).*

Doña Elena Ruiz Bueno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Fernán Núñez, hace saber:

Por mi Resolución 364/2016, se acuerda subsanar la base segunda f), para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Arquitecto Técnico Municipal, que debe decir: «Ser funcionario de esta Corporación del Grupo Titulación C, Subgrupo C1».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán Núñez, 20 de mayo de 2016.- La Alcaldesa, Elena Ruiz Bueno.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 27 de junio de 2016, del Ayuntamiento de Tahal, sobre aprobación de Adenda PGOU. (PP. 1819/2016).*

#### APROBACIÓN DE LA «ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y ESTUDIO ACÚSTICO» DE TAHAL.

El Pleno de la Corporación de Tahal, en sesión de fecha 25 de junio de 2016, aprobó la «Adenda al Estudio Ambiental Estratégico y Estudio Acústico», documentación complementaria del Plan General de Ordenación Urbanística y Estudio de Impacto Ambiental de Tahal, aprobado provisionalmente con fecha 22.1.2016.

De acuerdo con el art. 38.4 de la Ley 7 de 2007, de 9 de julio, y Ley 3/2015, de 29 de noviembre, se abre un periodo de exposición pública de 45 días a partir del día siguiente a su publicación en el BOJA, a efectos de que cualquier persona pueda examinarlo y formular, en su caso, alegaciones u observaciones que estime pertinentes, y a consulta de las Administraciones Públicas afectadas.

La documentación de la «Adenda al Estudio Ambiental Estratégico y Estudio Acústico» se encuentra a disposición del público en horario de 9 a 14 horas en la sede del Ayuntamiento de Tahal.

Tahal, 27 de junio de 2016.- La Alcaldesa, Trinidad Jiménez Morales.